HISTORIA UNIVERSAL SIGLO XXI

América latina

II. La época colonial

RICHARD KONETZKE

5.ª edición

siglo veintiuno méxico españa argentina

HISTORIA UNIVERSAL

SIGLO XXI

Volumen 22

América Latina

II La época colonial

L AUTOR

Richard Konetzke

Nació en 1897; hasta 1961 es profesor de historia ibérica y atinoamericana y director de la sección ibérica y latinoamericana del seminario histórico de la Universidad de Colonia. Desde 1964 es profesor honorario de la Universidad de Córloba (Argentina). Son particularmente importantes sus investigaciones de archivo, especialmente la que llevó a cabo en el Archivo de Indias de Sevilla de 1944 a 1952. Entre sus obras esaltamos *Entdecker und Eroberer Amerikas,* 1963. (Descuoridores y conquistadores de América. Madrid, 1968.)

RADUCTOR

Pedro Scaron

ISEÑO DE LA CUBIERTA

ulio Silva

Historia Universal
Siglo veintiuno

Volumen 22

AMERICA LATINA

II La época colonial

Richard Konetzke

siglo
veintiuno
editores

MÉXICO
ESPAÑA
ARGENTINA
COLOMBIA

iglo veintiuno editores, sa
RRO DEL AGUA 248, MEXICO 20, D.F.

iglo veintiuno de españa editores, sa
PLAZA 5, MADRID 33, ESPAÑA

iglo veintiuno argentina editores, sa

iglo veintiuno de colombia, ltda
/. 3a. 17-73 PRIMER PISO, BOGOTA, D.E. COLOMBIA

rimera edición en español, 1972
exta edición en español, 1977
siglo xxi de españa editores, s. a.
coedición con
siglo xxi editores, s. a.

rimera edición en alemán, 1965, revisada y puesta al día
or el autor para la edición española
fischer bücherei k. g., frankfurt am main
tulo original: die indianerkulturen altamerikas und die
panisch-portugiesische kolonialherrschaft

npreso y hecho en méxico/printed and made in mexico

Indice

Prólogo

La exposición, en un volumen breve, de un acontecer espacial y temporalmente tan dilatado como lo es la colonización de españoles y portugueses en América, plantea al autor dificultades considerables. Los procesos transcurren muy diferentemente en las diversas regiones y cualquier afirmación general corre el riesgo de simplificar las cosas en demasía. El espacio de tiempo sujeto a nuestro análisis abarca desde el Renacimiento hasta la Revolución Francesa, y las transformaciones que se operaban en Europa modificaron a su vez la vida colonial en el Nuevo Mundo, de tal suerte que la realidad histórica a fines de la época colonial presenta una imagen distinta de la que caracterizó a los primeros tiempos. Añádese a esto que, en general, la presentación de la historia latinoamericana ante lectores europeos puede dar por supuestos muy pocos conocimientos por parte de éstos y tiene, pues, que incluir muchos más hechos y datos elementales que los necesarios en el tratamiento de las historias nacionales europeas. Por añadidura, la historia colonial de América Latina es aún, en muchos respectos, una tierra virgen para la investigación, por más que las publicaciones existentes en este dominio sean ya casi innumerables. Aun hoy, las usuales repeticiones de puntos de vista que la investigación moderna ha rectificado o refutado hace tiempo, muestran cuán lentamente se aceptan los adelantos de la ciencia en la conciencia histórica general.

La selección de los temas a considerar estuvo guiada por el empeño de explicar aspectos esenciales de la dominación colonial hispánica y portuguesa en América, así como por el de evitar una consideración unilateral y una interpretación monocausal de los mismos. No se aspira aquí a escribir la historia aislada de un mundo remoto, exótico, sino a proporcionar una imagen de cómo problemas históricos universales han repercutido de manera especial en la conformación de una nueva historia de América, que se inicia con las colonizaciones europeas. La historia colonial de América Latina es tan sólo *un* tema de la historia general de la humanidad y científicamente no es posible desembarazarse de ella como de una anomalía o aberración, como de un «colonialismo» a condenar. A raíz del encuentro de razas y culturas tan distintas y por obra de los influjos recíprocos de ambientes geográficos tan diferentes, el desarrollo de América Latina ofrece un amplio terreno para realizar ob-

servaciones extremadamente instructivas de los procesos histórico-sociales. Lucien Febvre sentía que el mundo latinoamericano reclamaba con singular énfasis al historiador y lo incitaba a ocuparse de él: «Comment, si l'on est historien vraiment et profondément; comment, si l'on a l'Histoire dans le sang et dans la peau, comment ne pas frémir d'appétit devant cette Amérique si variée, si offerte en apparence, si repliée en réalité: au total si irritante pour le spectateur intelligent?» *

El presente volumen constituye el resultado de décadas de trabajo en torno al tema. Se funda, ante todo, en muchos años de investigación ininterrumpida en archivos españoles, en particular en el Archivo de Indias en Sevilla, y fue impulsado adicionalmente por mi actividad científica en la Universidad de Duke en Durham, Carolina del Norte. Los temas de este libro han sido, desde 1954, objeto de mi actividad docente y de investigación en la Universidad de Colonia. Habría sido imposible, empero, redactar este resumen de la historia colonial de América Central y Meridional si no existieran las numerosas y recientes investigaciones, en libros y artículos, consignadas en la selección que figura en las notas bibliográficas. A sus autores, con quienes en parte mantengo contacto personal y un intercambio directo de ideas vaya mi especial gratitud.

Por el concurso prestado en la preparación de este libro, agradezco a mi ayudante el doctor Günter Kahle, y por la corrección de las pruebas de imprenta y demás colaboración, a mi discípulo el graduado en filosofía Johann Hellwege.

Richard Konetzke

* «¿Cómo, si se es verdadera y profundamente historiador; cómo, si se lleva la historia en la sangre y en la piel, cómo no estremecerse de apetencia y de deseo ante esa América tan diversa, aparentemente tan incitante, en realidad tan arcana: en conjunto tan exasperante para el observador inteligente?» *(N. del trad.)*

1. Los indios americanos: Sus culturas y su actitud frente a los conquistadores blancos

La situación geográfica y la conformación del área del continente americano han determinado decisivamente el desarrollo de los pueblos y culturas en esa parte del mundo [1]. América se extiende, en dirección norte-sur, desde el grado 72 de latitud norte hasta el grado 56 de latitud sur y es, con aproximadamente 14.000 kilómetros de longitud, el más largo de los continentes, mientras que su mayor anchura oscila entre 4.000 y 5.000 kilómetros y su lugar más angosto, el istmo de Panamá, alcanza apenas a 46 kilómetros. Los territorios que originaron las grandes culturas indias y que los españoles y portugueses conquistaron y colonizaron preferentemente ocupan la parte media de esta faja de tierra orientada de norte a sur, las regiones entre los trópicos de Cáncer y Capricornio. Caen, pues, dentro de la zona tropical. La cordillera de los Andes, empero, que se extiende a lo largo de la costa occidental americana y se eleva por encima del límite de las nieves perpetuas, modera o elimina el clima de los trópicos.

América es, a más de esto, un continente aislado. La comunicación más corta con Europa está en el Círculo Polar Artico y, en efecto, la ruta marítima más septentrional llevó a los vikingos, favorecidos por los vientos y las corrientes, de Europa a la península de El Labrador, pasando por Islandia y Groenlandia. Pero no era ése un derrotero apropiado para establecer un contacto entre el Viejo y el Nuevo Mundo. En el extremo noroeste, junto al estrecho de Bering, se tocan América y Asia. En tiempos de la última glaciación, hace aproximadamente veinticinco mil años, el descenso del nivel del mar hizo surgir una conexión firme entre ambos continentes, y fue a través de este itsmo por donde llegaron los primeros hombres a América. Se realizaron reiteradas migraciones que se prolongaron durante períodos enteros, y más tarde, pasando por las Aleutianas, llegaron refuerzos por el mar. Es de señalar nuevamente, que los vientos predominantes favorecían el viaje desde las costas asiáticas hacia América del Norte, pero obstaculizaban el camino inverso por alta mar. Se supone que los polinesios llegaron a América en sus embarcaciones, a través del Pacífico, y que se asentaron allí, mas los habitantes de las costas peruanas no alcanzaron, contra lo que afirmaba la tesis de Thor Heyerdahl,

hoy desestimada, las islas polinésicas. Los aborígenes de América no pudieron establecer por sí mismos un contacto con las culturas euroasiáticas. Su aislamiento casi absoluto perjudicó y dificultó el desarrollo de las grandes culturas americanas [2].

En lo esencial, los indios pertenecen a una raza cáucaso-mongoloide. A menudo aparecen rasgos del tipo humano europeo. Los españoles observaron que en muchas comarcas a los indígenas, por el aspecto de su cara y su piel blanca, podía tomárseles por europeos. Comprobaron con asombro que en los trópicos americanos no vivían negros. Este apartamiento respecto del tipo de población negroide seguramente facilitó el cruzamiento de indios y blancos. Los indios de ningún modo constituyen un tipo racial uniforme. La heterogeneidad de las oleadas migratorias, y también el *aislamiento de la población* en un espacio amplísimo y carente de caminos, explican las diferencias que en el aspecto exterior presentan los aborígenes americanos. La impresión de diversidad se robustece aun por la dispersión cultural y lingüística de la América precolombina. Se ha verificado la existencia de 133 familias lingüísticas independientes en América, que comprenden cientos de idiomas especiales y dialectos.

La mayor parte de las civilizaciones que se desarrollaron en ese continente se mantuvieron separadas entre sí; su relación e intercambio recíprocos fueron escasos. Su desunión se explica también por la hostilidad, muy notoria, de los indios contra las innovaciones. En algunas regiones se produjo el ascenso de grandes culturas, mientras que en comarcas apartadas los hombres vivían en el salvajismo más primitivo. Por la época de los descubrimientos europeos no existía ni un hombre indígena, ni una cultura india general.

La América precolombina, empero, no era un mundo aparte, que viviera en una paz idílica. «Los descubridores y colonizadores europeos tropezaron en todas partes con contradicciones, rivalidades y luchas entre tribus o pueblos cuyas condiciones de vida y nivel de cultura eran diferentes» [3]. La guerra constituía la ocupación fundamental de muchas tribus aborígenes y los conflictos se dirimían de la manera más cruel, en ocasiones hasta el exterminio de una tribu enemiga. Los grandes imperios de la América primitiva se fundaron a partir de conquistas guerreras y mantuvieron su cohesión por medio del poder brutal.

En la época de los descubrimientos, la economía de los indios de América se hallaba en diversos estadios de desarrollo. En extensos territorios la población vivía aún en la etapa de la recolección, la caza y la pesca. Como animales domésticos sacrificables los indios prácticamente sólo conocían el pavo, el pato, la cobaya y una raza de perros. En diversas comarcas, la caza

y la pesca proporcionaban una dieta de albúminas, pero el uso de la carne no estaba generalizado. La carencia proteínica se compensaba añadiendo a la dieta insectos, ranas, serpientes y animales similares. Como también faltaba el trigo, para los conquistadores e inmigrantes europeos la alimentación en América significó un considerable cambio [4].

En diversas regiones se desarrolló la agricultura. En las altiplanicies de las cordilleras se cultivaba fundamentalmente el maíz, mientras que en las islas del Caribe y las cuencas del Orinoco, el Amazonas y el Río de la Plata, el cultivo de la mandioca, un tubérculo, suministraba el alimento más importante. Se trata de una agricultura que exige menos tiempo y fuerza de trabajo que el cultivo del trigo. Se calcula que los cultivadores de maíz sólo necesitaban emplear de sesenta a setenta días al año para asegurarse el sustento. Eran «civilizaciones del ocio». Las grandes culturas indígenas se han desarrollado sobre la base de los cultivos del suelo. La agricultura se hizo más compleja. Aumentó considerablemente el número de las plantas cultivadas, y el regadío y el abono de los campos acrecentaron la producción agraria. Además de los asentamientos aldeanos, surgieron ciudades compuestas unas de viviendas y otras de templos. Se ha establecido una relación entre el desarrollo de la cultura urbana en América y la introducción de los sistemas de regadío con vistas a una agricultura más intensiva. Las actividades artesanales cobraron gran impulso. Cerámicas primorosas y espléndidos tejidos fueron la obra de sobresalientes y habilísimos artífices. Con oro, plata y cobre se labraron alhajas, pero las armas y las herramientas, por lo general, se fabricaron con piedra o madera. En algunos puntos hizo su aparición el uso del bronce [5]. No llegó a conocerse el laboreo del hierro. En lo tocante a la técnica, por lo general los indios estaban aún en la Edad de Piedra. Los mercados exponían una plétora de bienes de consumo y artículos de lujo. El comercio con regiones distantes distribuía los productos en un ámbito dilatado.

A los diversos niveles culturales ajustábase la estructura de la organización estatal y social. Entre los recolectores, cazadores y pescadores primitivos aún no existía organización estatal alguna y la comunidad no excedía de los límites del agrupamiento familiar. En otros casos las familias ya se habían unido en asociaciones tribales, y un adelanto ulterior se producía al agruparse diversas tribus en confederaciones estables. Al frente de las comunidades indias, grandes o pequeñas, se hallaban caciques. Por norma general, en la época de los descubrimientos hispano-portugueses el cargo de cacique se había vuelto hereditario. No obstante, los caciques de las tribus también podían

ser elegidos y depuestos por la asamblea del pueblo. Junto a esas ligas soberanas, fundadas en comunidades gentilicias, se formaron, empero, verdaderos Estados, que reclamaban el dominio sobre un territorio y lo imponían por la violencia y por medios administrativos. Finalmente, merced a la expansión militar, se originaron los dos grandes imperios de los aztecas y los incas. En su condición de jefes militares supremos, los soberanos de esos imperios adquirieron facultades de mando absolutas y gobernaron despóticamente.

En las unidades políticas mayores la igualdad de todos los integrantes de una familia o de una tribu dejó lugar a la subdivisión de la sociedad en clases. Las conquistas militares y la estratificación por encima de poblaciones sometidas favorecieron la *génesis de un ordenamiento jerárquico en capas sociales*. Una aristocracia guerrera se constituyó sobre los campesinos, artesanos y mercaderes libres. La diferenciación social era particularmente pronunciada en los imperios azteca e inca. Por debajo de los hombres libres del pueblo se encontraban los esclavos, adquiridos como prisioneros de guerra o por robo o compra, o que caían en esa condición como castigo por diversos delitos. Entre los hombres libres y los esclavos había además siervos, personalmente libres pero sujetos a prestaciones de servicios.

El mundo de las religiones era particularmente diverso entre las diferentes tribus y pueblos de América. En los pueblos primitivos se registraba principalmente la creencia en un ser supremo y la adoración a dioses astrales; las deidades eran representadas por medio de ídolos. A los fundadores de la tribu se les rendía, asimismo, un culto divino. La vida religiosa de los pueblos primitivos estaba regida, ante todo, por la creencia en demonios y espíritus. Se atribuían poderes mágicos a diversas especies animales. En el punto central de la vida religiosa se hallaban los curanderos o shamanes, que caían en trance para ponerse en contacto con el mundo sobrenatural.

Las religiones de las grandes culturas presentaban una profusa multitud de divinidades[6]. Se aceptaba, en el culto, a los dioses de los pueblos sometidos. Para determinados anhelos humanos, se concebían cada vez más figuras divinas. Los españoles, de fe cristiana, sintieron una extrema repugnancia por esa impronta politeísta particularmente intensa y concibieron como un compromiso ineludible la erradicación de esa creencia en múltiples dioses. Estas religiones les resultaron absolutamente repulsivas cuando supieron de la existencia de sacrificios humanos, los cuales alcanzaron horrendas proporciones entre los aztecas y fueron practicados también en el imperio de los incas.

La dispersión de las poblaciones indígenas sobre un continente vasto y accidentado, el desconocimiento del carro y de los

animales de tiro, que hubieran sido necesarios para establecer comunicaciones terrestres, así como la inexistencia de tráfico ultramarino, dificultaron en sumo grado la nivelación de las culturas americanas. Para la colonización española y portuguesa resultó decisivo que los europeos no encontraran frente a ellos una América política y culturalmente unitaria u homogénea.

Sólo muy paulatinamente, en el curso de sus descubrimientos y conquistas, los españoles y lusitanos se hicieron conscientes de las múltiples diferencias en el desarrollo político, económico y cultural de América. Su toma de posesión y colonización de los territorios de ultramar se efectuó como un constante experimentar en un mundo para ellos realmente «nuevo». No sólo se trataba de reunir observaciones y experiencias, sino de comprobar su exactitud en un contorno permanentemente mudable. Algunos ejemplos revelan cómo las concepciones de los descubridores y conquistadores en torno a los pueblos y culturas americanos se ampliaron y transformaron y cómo, por otra parte, se modificó la actitud de los aborígenes frente a la irrupción europea que los arrancó de su aislamiento [7].

El primer contacto de los españoles con indígenas americanos se produjo en las islas del Mar Caribe. Aquéllos encontraron en las Grandes Antillas a los taínos, que pertenecían a la familia de los aruacos o arahuacos y que, a partir de la tierra firme sudamericana, habían tomado posesión de las Antillas. Ya antes del descubrimiento europeo los taínos habían sido desalojados de las Antillas Menores por los canibas, que los españoles denominaron caribes o caníbales. La complexión física y los rasgos faciales de los taínos impresionaron agradablemente a los europeos. Colón los describió como hombres de buena figura, agraciados, y comprobó con asombro que carecían de pelo crespo y de piel negra. Eran de cutis bastante claro y serían, según afirmó, casi tan blancos como la gente en España si anduviesen vestidos y no expusieran sus cuerpos al sol y al aire [8]. No encontró monstruos deformes, cuya existencia en esas comarcas muchos presumían.

Colón observó ya diferencias esenciales entre los integrantes de uno y otro grupo. Según su opinión, los taínos constituían un tipo humano pacífico. Celebró la mansedumbre y el comportamiento cortés de estos aborígenes. Los taínos vivían en el estadio de una cultura primitiva de plantadores, pero ya mostraban rudimentos de desarrollo de una gran cultura. El cultivo del algodón les proporcionaba la materia prima para la confección de tejidos; elaboraban adornos de oro y esculpían en piedra y madera. Se acercaban sin recelo a los forasteros que, según creían aquéllos, habían descendido de los cielos, e intercambiaron gustosamente sus pertenencias por cualesquiera

baratijas. Colón afirmaba «que no puede creer que hombre haya visto gente de tan buenos corazones y francos para dar, y tan temerosos»[9], y parecía haber encontrado en esos indígenas a los «nobles salvajes». Les escribió a los Reyes Católicos: «Son gente de amor y sin cudicia... En el mundo creo que no hay mejor gente ni mejor tierra: ellos aman a sus prójimos como a sí mismos, y tienen una habla la más dulce del mundo, y mansa, y siempre con risa»[10].

A los caribes, por el contrario, se les conocía como pueblo guerrero y cruel. Emprendían correrías por las islas habitadas por los taínos, daban muerte a los hombres y raptaban a las mujeres. Los taínos vivían en permanente temor de las incursiones de los caribes, y por ello pudieron ver en los blancos sus protectores. Describían a sus enemigos caribes como seres con cara y dentadura de perro y los caracterizaron como antropófagos. El canibalismo real o meramente presunto de los llamados caribes, cuyas áreas de asentamiento no eran bien conocidas, habría de justificar luego el que la legislación española permitiera atacar a los habitantes de esas islas y tomarlos como esclavos. Los caribes, que se contaban entre los hombres más corpulentos y fuertes de la raza amerindia, se mostraron como enemigos acérrimos de la conquista europea.

Frente a los invasores europeos, ni taínos ni caribes pudieron presentar un poder político, ya que su organización estatal apenas había ido más allá de las comunidades aldeanas y de pequeños principados. Las rebeliones posteriores de tal o cual cacique fueron brutalmente aplastadas por los españoles[11].

Por experiencias similares pasaron los españoles cuando entraron en contacto con los aborígenes de la costa venezolana. También aquí establecieron una diferencia entre los indios salvajes y belicosos, que eran caribes y habitaban en la zona ribereña entre Paria y Borburata, y los indios pacíficos y amistosos de las cordilleras costeñas, entre los cuales se hallaban los caiquetíos, quienes habían alcanzado un nivel cultural superior. También los portugueses, en sus desembarcos en las costas brasileñas, tropezaron con poblaciones primitivas que vivían en el nivel cultural del Neolítico. Los indígenas que poblaban el este de Brasil vivían de la caza y de la pesca y no conocían ni el arte de tejer y la alfarería, ni el laboreo de metales. Los hombres eran primordialmente cazadores, mientras que las mujeres recolectaban plantas y habían iniciado la transición hacia una agricultura primitiva. Su atavío consistía en pintarse el cuerpo y pegarse plumas. El canibalismo y la caza de cabezas eran costumbres de amplia difusión. Las tribus aborígenes más conocidas del Brasil oriental y el Mato Grosso son los tupíes, los botocudos y los bororoes. Los indios se

alimentaban fundamentalmente con el tubérculo de la mandioca. Pedro Vaz de Caminha, cronista de la expedición de Cabral y presente en el primer desembarco de éste en Brasil, escribía sorprendido: «E com isto andam tais e tão rijos e tão nédios que o não somos nos tanto, com quanto trigo e legumes comemos.» Y consignaba con admiración no menor: «Eles não têm coisa que de ferro seja, e cortam sua madeira e paus com pedras feitas como cunhas, metidas em um pau entre duas talas, mui bem atadas e por tal maneira que andam fortes» * 7.

Colón consideraba a los aborígenes por él descubiertos como población salvaje de la costa y esperaba encontrar sobre la tierra firme asiática, de la que creía estar cerca, pueblos más civilizados. Cuando en su cuarto viaje desembarcó sin saberlo en el continente centroamericano, en el cabo de Honduras, y encontró entre los aborígenes testimonios de una mayor destreza artesanal, vio en ello una prueba de que el reino del Gran Khan no estaba lejos. En realidad había entrado en contacto con tribus mayas. En la región ocupada por los mayas, los españoles comenzaron a trabar conocimiento con una gran cultura americana. En 1517 los miembros de la expedición de Fernández de Córdoba desembarcaron en las costas de Yucatán. Los mayas de esos lugares agasajaron hospitalariamente a los forasteros, pero al día siguiente los forzaron, tras sangrientos combates, a refugiarse en sus naves. Sobre la tierra firme americana, a los europeos les había hecho frente un poder organizado.

La región de la cultura maya comprendía a Guatemala, parte de Chiapas y Tabasco que la limitan por el oeste, así como Yucatán y Honduras. Desde el siglo IX la península de Yucatán se había transformado en el principal territorio donde se asentaban los mayas. El imperio maya de la «Liga Mayapán» se había disuelto a mediados del siglo XV en una serie de principados-ciudades. Esta decadencia política de la dominación maya facilitó a los españoles la conquista de Yucatán, que, seguida de la conquista de México por Hernán Cortés, se prolongó de 1527 a 1546 como consecuencia de la encarnizada resistencia de los mayas. En las montañas guatemaltecas los españoles tropezaron también con diversos estados tribales independientes.

Mientras que los aborígenes antillanos vivían en asentamientos aldeanos, en el continente se había llegado al estadio de

* «Y sin embargo, andan tal cual, y más fuertes y bien alimentados de lo que andamos nosotros, pese al trigo y las legumbres que comemos... Nada tienen que sea de hierro, y cortan su madera y sus palos con piedras hechas como cuñas, metidas en un palo entre dos tablillas, muy bien atadas y de tal modo que quedan firmes.» *(N. del trad.)*

as culturas urbanas. Los asombrados españoles descubrieron en Yucatán ciudades populosas con casas de piedra, grandes tem›los y calles empedradas. Los antiguos lugares sagrados de los nayas se habían transformado en ciudades residenciales y capi.ales fortificadas. En la América precolombina la ciudad habíase :onvertido en un factor decisivo para la formación de grandes :ulturas. El cultivo excedentario de plantas alimenticias, y en ›articular del maíz, permitió que la población urbana se dedi:ara a los diversos oficios artesanales, al comercio y otras ocu›aciones no productivas de alimentos. De tal suerte, en la época le su descubrimiento por los europeos, en las ciudades mayas ·xistía una sociedad diferenciada, ordenada jerárquicamente, cuyo ·strato superior lo constituían una nobleza hereditaria y el clero , cuyo estrato inferior estaba representado por los esclavos, que ıabían perdido la libertad y se habían vuelto enajenables por ·er prisioneros de guerra o delincuentes. No obstante, en esta ·ultura urbana no se conocía aún el uso del metal. Las herra nientas y armas se hacían de piedra y madera. Las ciudades le la cultura maya eran centros de un amplio comercio exerior.

Los mayas desarrollaron una notable cultura intelectual y por ·so se les llama «los griegos de América». Poseían una escri·ura ideográfica, pero la mayor parte de los jeroglíficos no ha ·ido interpretada, ni descifrado su vínculo con un contexto deológico. Escribían los números hasta 19 en forma de puntos , rayas, y para cantidades mayores utilizaban el cero y la ·uperposición de los signos, con arreglo al sistema vigesimal. Esta aritmética y sus observaciones astronómicas sin ayuda de nstrumentos especiales les sirvieron a los mayas para la fijación le su calendario y para la cronología. Sus sacerdotes calcularon jue el año astronómico tenía 365,2420 días, y por tanto esta›an más cerca del cómputo actual de 365,2422 días que el ·alendario gregoriano con sus 365,2425 días. Las dotes artís·icas de los mayas se revelan singularmente en el relieve en ›iedra y en la escultura, así como en la cerámica ornamentada , esmaltada. La religión de los mayas incluía una muchedumbre le divinidades principales y secundarias, cuyo favor y asistencia ·e procuraban asegurar por medio de preces, mortificaciones y lanzas, pero también mediante la consumación de sacrificios ıumanos. Los sacerdotes, merced al arte de la adivinación, por ·llos practicado, habían adquirido una gran influencia sobre la vida de los hombres [13].

También se había alcanzado un alto nivel cultural en el imperio azteca, conquistado en los años 1519-1521 por los españoles acaudillados por Hernán Cortés. El auge de los aztecas como gran potencia aún no alcanzaba, por aquel entonces, a un

siglo. Tan sólo bajo su jefe Itzcoatl (1428-1446) los aztecas, cuya capital era Tenochtitlán-México, se habían liberado del yugo de los tepanecas y fundado con las vecinas ciudades-estados de Texcoco y Tlacopán una triple alianza. Bajo Moctezuma I (1440-1469) los aztecas lograron la primacía en esa liga de ciudades y extendieron su dominación desde las costas del Pacífico hasta las del Atlántico. Los jefes siguientes prosiguieron las conquistas, y bajo Moctezuma II, que gobernó desde 1502, la zona de influencia política de los aztecas alcanzó en el sur hasta los territorios de los mayas, mientras que hacia el norte sólo se sometieron partes del actual Michoacán. En el momento de la invasión española el gran reino azteca se componía de 38 provincias-ciudades que, aunque sujetas al pago de tributos, conservaban su autonomía administrativa.

Este imperio, sin embargo, no era una formación estatal unitaria. Diversas ciudades-estados, como por ejemplo Tlaxcala, conservaban todavía bajo la jurisdicción azteca su independencia política. Por añadidura, la hegemonía de los aztecas aún no había suprimido totalmente la estructura federal del imperio. La expansión bélica de México se encontraba tan sólo en vías de erigir un sistema de dominación estructurado firmemente. La institucionalización del poder dominante, empero, estaba en pleno desarrollo. La administración estatal se hallaba ya centralizada y ampliamente burocratizada. La organización en tribus, de las cuales en 1521 existían más de setecientas, casi había desaparecido por completo. El principio territorial se había impuesto al orden gentilicio.

También la sociedad azteca estaba subdividida en clases. El estamento noble se componía de miembros pertenecientes a la vieja aristocracia tribal y de los nuevos nobles, que se habían ganado su ascenso por méritos especiales, ante todo en el campo de batalla. También los sacerdotes y los altos funcionarios obtuvieron los privilegios de la nobleza. No obstante, se apreciaba una tendencia hacia la formación de una clase noble hereditaria, cerrada en sí misma. Los nobles poseían numerosos privilegios. Se les daba la preferencia en la adjudicación de cargos públicos; no pagaban tributo alguno, podían poseer predios, privadamente; estaban sujetos a sus propios tribunales, les estaba reservado el uso de determinadas prendas de vestir y aderezos y sus hijos se educaban en escuelas especiales de los templos. También los mercaderes que se dedicaban al comercio exterior de mercancías de lujo, y que en sus viajes comerciales servían como espías al soberano de México, ocupaban una posición privilegiada en la sociedad mexicana. Otro estrato social era el de los artesanos, que se hallaban liberados de la actividad agrícola; para el desempeño de sus oficios requerían cierto adies-

tramiento y conocimiento especializado y trabajaban esencialmente para las necesidades superfluas de la capa dominante. La ocupación artesanal se transmitía por herencia, de padre a hijo.

El pueblo común, que cultivaba la tierra, recibía de las comunidades o *calpullis* predios asignados a cada familia. Estos no eran propiedad privada enajenable, sino que recaían de nuevo en la comunidad, caso de que la familia se extinguiera. Se obtenía nueva tierra cultivable mediante la colonización de regiones conquistadas y la construcción de *chinampas*, o sea de jardines flotantes que consistían en almadías cubiertas de limo y amarradas en el lago de México. Junto a estos campesinos, que además practicaban el comercio local y ejecutaban trabajos artesanales sencillos, había arrendatarios que cultivaban propiedad privada ajena contra pago de un arriendo, y trabajadores rurales, los *mayeques*, que labraban las tierras de los nobles, estaban ligados a la gleba y eran transferidos con los bienes inmuebles a los herederos. Por último, también la esclavitud se hallaba difundida en el México precolombino. Se podía llegar a ser esclavo por secuestro o cautiverio de guerra, o hundirse en esa clase servil como castigo por diversos delitos o como deudor moroso, pero también el padre podía vender a su hijo como esclavo. Con todo, entre los aztecas los esclavos no estaban despojados de todo derecho. Podían tener propiedades personales y sin su consentimiento o sin motivo fundado sus poseedores no podían venderlos ni tampoco matarlos. Los hijos de los esclavos eran libres. En especial, se ocupaba a los esclavos como cargadores y en los trabajos domésticos.

La diferenciación de la estructura social guardaba estrecha relación con los cambios económicos. La productividad del fértil suelo mexicano era elevada. Incluso con el método más primitivo para el cultivo del maíz, el sistema de *milpas* —desmonte por el fuego antes de roturar la tierra—, se obtenían altos rendimientos. Se ha calculado que con este sistema una familia de cinco personas que labrara un campo de cuatro a cinco hectáreas en ciento noventa días produciría más del doble de lo que necesitaba para procurarse el sustento. Aun así, se había pasado entonces a una agricultura más intensiva. Se cultivaban concienzudamente las tierras ribereñas, periódicamente inundadas, ya que el cieno dejado por los ríos garantizaba grandes cosechas. Surgió además una extensa red de obras de regadío, que, a su vez, sólo una organización estatal desarrollada pudo crear. La producción agrícola excedente permitió liberar a muchos hombres para que se dedicaran a las actividades artesanales y se asentaran en las ciudades. También en el imperio azteca casi todos los instrumentos se hacían de madera o de piedra; sólo los cinceles de los artesanos eran de cobre. Con

los metales preciosos se hacían aderezos. Los exquisitos trabajos de plumas, ornamentados con piedras preciosas, son muestra de una técnica especial. En ciertos dominios, la cerámica creó productos de gran valía.

La arquitectura urbana se caracteriza por los suntuosos palacios de los nobles, construidos de una sola planta y sin ventanas, con las habitaciones agrupadas en torno a un patio interior. Parques espléndidos rodeaban los palacios. Las viviendas de la gente común estaban construidas de adobe cocido. Los edificios más imponentes eran las majestuosas pirámides. La principal de éstas, en la ciudad de México, tenía 100 × 80 metros en su base y una altura de 30 metros. Otras construcciones características son las canchas de pelota. El arte del relieve en piedra y la escultura también se habían desarrollado en el México precolombino. Diversos frescos conservados dan testimonio de la pintura azteca.

La religión azteca contaba, asimismo, con personas divinas en profusión. Los sacrificios humanos ofrecidos a las deidades alcanzaron entre los aztecas proporciones aterradoras; en la consagración del principal templo de la ciudad de México, en efecto, según los cálculos más conservadores, en cuatro días se inmoló a 20.000 hombres, escindiéndoles el corazón. El horror y la repugnancia ante esta atroz costumbre de ofrecer al dios, como alimento, el corazón sangrante de un hombre y hasta de un niño, ahondaron enormemente el abismo y la animadversión entre españoles y mexicanos. La mitología de los aztecas hubo de ejercer una influencia decisiva en el destino de México. El espíritu de lucha que animaba al belicoso pueblo azteca frente a los intrusos europeos, fue lentamente minado por sus creencias religiosas. Los aztecas consideraban que su mundo estaba amenazado por el infortunio y condenado a la ruina. Los ánimos estaban conturbados por la angustia que suscitaba el profetizado retorno del rey y sacerdote Quetzalcoatl, quien debía aparecer por Oriente y poner término a la supremacía de los dioses sanguinarios. Moctezuma creyó que los españoles eran los anunciados nuevos señores, venidos del este, a quienes debía cederles el poder.

La situación interior del imperio azteca explica que los españoles lo pudieran someter con la asistencia de tribus mexicanas. Los totonacas, de la región de Veracruz, que padecían bajo la arbitrariedad de los recaudadores aztecas, saludaron a los soldados de Hernán Cortés como a liberadores. Los habitantes de la ciudad-estado de Tlaxcala dieron pruebas de ser los más fieles y valerosos aliados de los conquistadores españoles y recibieron por ello, bajo la dominación hispánica, exenciones y fueros especiales, respecto a la restante población aborigen. También

las tribus de los indios otomíes recibieron amistosamente a los españoles y les abastecieron de víveres. La heroica lucha final sostenida por los habitantes de la capital mexicana no pudo conjurar el destino de la dominación extranjera [14].

Grandes culturas se desarrollaron también en la zona andina septentrional, en la región de las tres cadenas montañosas de Colombia. Era aquélla la tierra originaria de los chibchas, que se extendieron hacia el sur hasta el centro de Ecuador y por el norte más allá del istmo de Panamá, hasta Nicaragua. En tiempos del descubrimiento descollaban como regiones culturalmente desarrolladas el valle del Cauca y la meseta de Bogotá. Se habían formado y consolidado allí una organización estatal y una jerarquía de estamentos. Los jefes (caciques), en su condición de caudillos militares supremos, se habían convertido en déspotas que parecían gozar de poderes sobrenaturales, eran *traslados en parihuelas y hamacas y se rodeaban de una profusa corte*. Mientras que en el valle del Cauca no se pasó de los señoríos tribales, los chibchas de la meseta de Bogotá, los muiscas, lograron crear formaciones estatales mayores, aun cuando no habían llegado todavía a la fundación de un estado unitario. Cuando los españoles penetraron en la altiplanicie andina, luchaban entre sí, por la supremacía, los príncipes más poderosos: el «zaque» de Tunja y el «cipa» de Bogotá. Los chibchas vivían en asentamientos aldeanos. No habían alcanzado aún el nivel de la fundación de ciudades y la edificación de casas de piedra. La economía se basaba en la agricultura, en la que *existía propiedad privada de la tierra*. Las tribus del valle del Cauca habían demostrado una relevante destreza en la elaboración de aderezos de oro. Los orfebres realizaban figuras humanas de gran tamaño, máscaras, yelmos, prendedores, pectorales y otros objetos, que hoy se conservan ante todo en el Museo del Banco Nacional de Colombia. Ante esos hallazgos de oro, los conquistadores españoles creyeron estar cerca de El Dorado, esto es, el país del hombre de oro. En determinadas épocas el cacique de Guatavita, siguiendo una usanza del culto, se hacía ungir todo el cuerpo y luego espolvorear con oro, tras lo cual se bañaba en la laguna sagrada; de esta suerte ofrendaba el metal a la diosa que según ellos moraba en la laguna. Los muiscas se destacaron en el arte del tejido e hicieron cobertores y telas, con dibujos de colores, que encontraron una vasta aceptación como mercancías.

Los chibchas del valle del Cauca, aunque no los muiscas, eran caníbales, pues se alimentaban con carne humana. Estaba generalizada la práctica de sacrificar hombres a los dioses, y se prefería como víctimas a los niños. Todas las tribus practicaban el uso de preparar trofeos con las cabezas de los enemigos muertos

en combate y capturados. La vida intelectual se hallaba en un nivel primitivo. Los chibchas desconocían la escritura [15].

El imperio más poderoso de la época precolombina era el de los incas, el «imperio de los cuatro puntos cardinales», que no conocía límites. La palabra inca originariamente era sólo el título del soberano y la denominación del linaje real, pero no de un pueblo determinado. Un caudillo de la ciudad-estado de Cuzco, en el altiplano andino, se había atribuido ese nombre. Los habitantes de ese estado montañoso pertenecían a los indios quechuas. La expansión bélica de los incas comenzó en la primera mitad del siglo XV, cuando tribus aimaraes rivales, vecinas de los señores de Cuzco, pidieron socorros y apoyo. El imperio inca se incorporó los pequeños estados de los aimaraes. En rápidas conquistas los incas extendieron su dominación sobre la región andina y se abrieron paso hasta el centro de Ecuador. Túpac Yupanqui (1471-1493) sometió a la Bolivia actual y realizó campañas hasta Chile y el noroeste argentino. Poderosos estados como el imperio de Chimor, que se extendía en la costa desde Túmbez hasta las inmediaciones de Lima, el de Cuismancu en los valles del Chancay, Ancón y el Rímac y el imperio de Chincha, fueron anexionados por los incas. Huaina Cápac (1493-1527) sofocó algunas rebeliones en las provincias recién conquistadas y llevó adelante las invasiones hasta más allá del norte de Quito. El dominio de los incas abarcaba a la sazón desde el río Ancasmayu, al sur de Colombia, hasta el Maule en Chile. Se realizaron asimismo expediciones bélicas cuyo objetivo eran las tierras bajas al este de los Andes, pero éstas nunca fueron sometidas. Los indios del altiplano despreciaban a las míseras y primitivas tribus que allí habitaban. A la muerte del inca Huaina Cápac siguió una pugna por la sucesión entre Huáscar, el hijo primogénito, que había sentado su real en Cuzco, y Atahualpa, el vástago predilecto, residente en Quito. Finalmente, después de la batalla de Cuzco, Atahualpa hizo prisionero a su hermano. En estos tiempos de guerra civil en el imperio inca, los españoles, bajo Francisco Pizarro, emprendieron la conquista del Perú y depusieron al inca que se gloriaba de no conocer a ningún soberano más poderoso que él. Tras el asesinato de Atahualpa (1533) se desmoronó el poder de los incas. En 1539 los españoles tenían el país bajo su control. Con todo, los miembros de la dinastía incaica prosiguieron aún la resistencia contra los conquistadores extranjeros. En la remota provincia limítrofe de Vilcabamba, el inca Manco Cápac II organizó un reino oculto y procuró, mediante la revuelta de 1565, recuperar su imperio y restaurar la vieja religión. Pero la resistencia se desintegró al ocupar Vilcabamba los españoles, en 1572. Los descendientes del linaje incaico se emparentaron con la nobleza

española y se esforzaron por alcanzar de la corona española privilegios y recompensas. La masa pasiva de quienes habían sido súbditos de los incas no estaba en condiciones de rechazar el destino que se le había impuesto. Sólo a partir de la segunda mitad del siglo XVII surgieron nuevamente movimientos que procuraban restablecer el régimen de los incas.

Amalgamar y mantener unido un imperio que se extendía por comarcas tan dilatadas y de tal grandiosidad natural presupone una capacidad organizativa fuera de lo común. El acicate más poderoso de esa voluntad de poder radica en la conciencia de la misión divina del inca. En el ceremonial cortesano se expresa la condición de hombre-dios del inca. Ser titular de la autoridad suprema requería del soberano una inmensa capacidad personal de trabajo. Una *élite* idónea y ávida de distinciones, formada merced a la educación metódica de una juventud escogida, secundaba al inca. Sus miembros fueron denominados *orejones* por los españoles, puesto que tenían la prerrogativa de usar grandes aros en las orejas. La autoridad administrativa suprema estaba constituida por un consejo de la corona, integrado por cuatro altos funcionarios. Los caciques de las aldeas y las tribus, los *curacas* —que estaban bajo un severo control y que periódicamente debían presentarse en la capital, Cuzco—, velaban por el cumplimiento de la voluntad del soberano en las provincias. Sagazmente, en los reinos sometidos los incas dejaron subsistir las viejas instituciones.

Mediante una planificación racional, en este extenso imperio se procuraba modelar unitariamente, y desde el punto de vista del bien común, la totalidad de la vida. Con vistas a un aprovechamiento eficaz de todas las energías en el servicio militar y las prestaciones de trabajo, se dividió a los súbditos conforme al sistema decimal. La unidad menor consistía en diez jefes de familia y a los hombres de veinticinco a cincuenta años se les agrupaba en centurias. Mediante cordones anudados, los *quipus,* se inventariaba estadísticamente todo lo digno de saberse que hubiera ocurrido en los distritos del imperio y se informaba a los organismos centrales. «El servicio estadístico imperial tenía, gracias a los *quipus,* el destino del imperio en sus manos. Sólo le era menester impartir sus órdenes para que cada uno supiera exactamente qué tenía que entregar, qué recibir, qué cosa enviar y cuál almacenar» (Louis Baudin). Una red viaria, de construcción excelente, posibilitaba eficazmente los desplazamientos de tropas, el servicio de noticias y el transporte de mercancías. Estas vías estaban trazadas, dentro de lo posible, en línea recta y salvaban las elevaciones mediante escalinatas, explicable por el hecho de que en el Perú precolombino no había ni carros ni caballos. Tal sistema de caminos constituía

una realización técnica y organizativa de la cual la Europa de entonces no era capaz. Sarmiento de Gamboa escribió que el emperador Carlos V, con todo su poder, no podría construir un camino real tan magnífico como el que llevaba de Cuzco a Quito o de Cuzco a Chile [16].

Para mantener firmemente unidos sus dominios, los incas pugnaron por difundir un idioma uniforme en todo el imperio.

Un poder estatal totalitario se combinaba con un ordenamiento económico socialista. La tierra pertenecía a las comunas aldeanas *(ayllus)*, que asignaban a las diversas familias, según el número de sus componentes, una superficie cultivable en usufructo. Cada familia podía disponer libremente de su cosecha y procurarse el sustento, el cual, prescindiendo de las condiciones climáticas, dependía de la laboriosidad personal. La existencia de los ancianos y enfermos la aseguraba la comuna cultivando para ellos los predios correspondientes. Bosques y pasturas estaban a disposición de todos los miembros de la comunidad. La casa y el patio eran propiedad de la familia. Para mantener a los sacerdotes y los lugares del culto se destinaba una superficie cultivable especial, que trabajaban, mediante prestaciones de servicios, los integrantes de la comuna. Toda la tierra restante pertenecía al inca, y la labranza de esa propiedad real constituía asimismo una obligación de cada familia campesina. Los excedentes de las cosechas se almacenaban en graneros del Estado y se disponía de ellos en los tiempos difíciles. El Estado incaico era una «formación pronunciadamente domanial» (Max Weber).

Numerosos indios se separaban de sus *ayllus*, puesto que el inca los convocaba para ciertas prestaciones de servicios. Muchos se alistaban por tiempo indeterminado en el ejército, otros eran reclutados para la construcción de caminos y demás trabajos públicos o se les requería para los múltiples servicios en la corte. También había que realizar trabajos forzados en las minas, donde las cuadrillas de obreros se relevaban en un sistema de turnos prefijado *(mita)*. Según sus aptitudes, se asignaban a las personas diversas actividades artesanales, en las cuales debían trabajar con arreglo a instrucciones especiales. Los bienes producidos se debían entregar a los depósitos estatales. Por orden del inca, se podía desplazar a familias o comunidades aldeanas a otras comarcas. Estas colonizaciones tenían como finalidad la colonización de tierras hasta entonces yermas y el afianzamiento militar de las provincias recién conquistadas. Para la planificación del gobierno y su puesta en práctica se requería una numerosa burocracia. Se ha calculado que por cada 10.000 habitantes había 1.330 funcionarios públicos. Según su criterio, el inca establecía los objetivos precisos para alcanzar

el bienestar público, y clasificaba a todos sus súbditos con vistas a la utilización provechosa de los mismos. El hombre-masa indio soportaba con resignación fatalista el sino que para él establecía la divinidad del soberano. Los indios conservaron *también* esa misma pasividad frente a los conquistadores españoles que tomaron posesión del imperio incaico.

La cultura del imperio de los incas se fundaba en los logros alcanzados por las viejas culturas urbanas de la faja costera del Perú. Una agricultura intensiva merced al cultivo en terrazas, regadío mediante acequias a veces de más de 100 kilómetros de largo y la utilización de abonos, ante todo del guano, había posibilitado en aquella región el asentamiento de una población numerosa. En líneas generales, la técnica seguía siendo la de la Edad de Piedra, aunque ya se utilizaban el cobre y el bronce para la construcción de herramientas y armas. Para labrar el oro y la plata se recurría a complicados procedimientos. No se conocía el empleo del hierro. Los tejidos peruanos eran de extraordinaria diversidad. Una singular destreza se había desarrollado en la confección de abanicos y vestimentas de plumas. Las aptitudes artísticas de estos indios salen a nuestro encuentro particularmente en una variadísima cerámica de los más diferentes estilos. Entre los edificios descuellan los templos piramidales. Aunque sabemos, por los españoles, que la historia de los incas estaba representada en imágenes, nada ha llegado hasta nosotros de una escritura pictográfica peruana anterior a la conquista. Se conjetura que los quipus, que se empleaban como sistema numérico con fines estadísticos, registraban también acontecimientos históricos.

Como los incas adoptaban las deidades de las tribus sometidas, su religión presentaba una miríada de dioses. Objeto de especial adoración era el dios del Sol, y el inca se denominaba a sí mismo «hijo del Sol». Por ende la fiesta solar en Cuzco, en el templo del Sol, era la principal solemnidad religiosa. A los dioses también se les sacrificaba seres humanos, en particular niños y doncellas, pero esta práctica era relativamente infrecuente. Se recurría a los adivinos para interpretar cualquier fenómeno extraño. Presagios sobrenaturales sobrecogieron al inca Huaina Cápac, tal como a Moctezuma II, cuando le llegaron las primeras nuevas del arribo de los españoles [17].

En Chile la dominación de los incas sólo había llegado hasta el río Maule, y los españoles sometieron rápidamente a los indios chilenos de esa región. Por el contrario, los araucanos en las comarcas al sur del Maule siguieron siendo cazadores y recolectores nómadas y salvajes. Precisamente el desnivel inmensamente grande entre estos indios y los conquistadores blancos

fue la causa de que los araucanos ofrecieran una resistencia enconada y secular a los españoles [18].

Como norma general, los aborígenes en las zonas de clima frío o moderado no salieron del estadio cultural más primitivo y fueron exterminados o absorbidos por los invasores europeos. Los indios nómadas de la pampa en la región platense no habían desarrollado ni siquiera una agricultura rudimentaria, y resistieron todos los intentos de hacerlos sedentarios y encuadrarlos en un modo de vida civilizado. Sus ataques contra los asentamientos españoles hicieron necesaria la protección militar de la frontera de la colonia y dieron lugar a que las autoridades emprendieran expediciones a consecuencia de las cuales se exterminó totalmente a los indios. Las tribus indígenas que habitaban el Uruguay, y en particular los belicosos charrúas, ofrecieron una tenaz resistencia a los colonizadores, hasta que finalmente, en 1835, los últimos restos de esa población fueron exterminados. Empero, allí donde los indios, como los guaraníes, emparentados con los tupíes, practicaban la agricultura y habían demostrado apreciable destreza en el arte de tejer, la alfarería y la talla en madera, se pudo llegar a una asimilación racial y cultural entre los aborígenes y los europeos. En los territorios selváticos, por el contrario, donde la colonización europea no penetró, los indios pudieron conservar prácticamente intactos su idiosincrasia y su antiguo modo de vida [19].

El carácter de las regiones naturales y el dispar desarrollo cultural de la América precolombina, condicionado por el primero, repercutieron decisivamente en el curso de la colonización española y portuguesa del Nuevo Mundo.

2. Títulos jurídicos de la colonización en América

La *expansión* portuguesa y española en ultramar se atuvo, en lo tocante a la toma de posesión de las islas y tierras recién descubiertas, a las concepciones jurídicas derivadas del derecho romano y del canónico, convertidas en derecho consuetudinario general de la tardía Edad Media. Ese engrandecimiento encontró inicialmente su fundamentación jurídica en la idea de la Reconquista, que era concebida como restauración del poder cristiano sobre la tierra y la gente de la Península Ibérica. La expansión de los reinos cristianos en Africa del Norte, que al igual que grandes extensiones de la Península Ibérica había sido conquistada por el Islam, pasaba por ser una prosecución natural de la Reconquista. Los monarcas castellanos sostenían que los reinos de Fez, Tremecén y Marruecos habían pertenecido largo tiempo a los reyes visigodos, cuyo heredero era Pelayo, el primer soberano del reconquistado reino de Asturias, cuyos descendientes, a su vez, fueron los reyes de Castilla y León. Parte del reino visigótico del norte de Africa se consideraba que eran los archipiélagos situados frente a él, y en particular las islas Canarias. Había alcanzado difusión general entre la población andaluza la idea de que la conquista de las Canarias competía a la corona de Castilla, ya que las islas se encontraban en las inmediaciones de la zona del continente africano que había pertenecido a Rodrigo, el último rey visigodo [20]. De modo que un primer título jurídico para las adquisiciones ultramarinas de Castilla lo ofrecía un movimiento medieval irredentista, la aspiración de reunificar todos los territorios que otrora integraban la monarquía de los antiguos españoles.

Portugal, que procuraba impedir la ocupación castellana de Africa del Norte y que asimismo reivindicaba las islas Canarias, aducía la situación geográfica de esos parajes en la proximidad de las costas lusitanas y su compromiso de guerrear contra los infieles, merced al cual justificaba la conquista de Ceuta y de otras plazas fuertes marroquíes por los portugueses.

Al proseguir los descubridores su penetración en el espacio atlántico de Africa Occidental, ya no pudieron utilizar la idea de la restauración de un señorío anterior o la proximidad geográfica como fundamentaciones jurídicas de su toma de posesión de territorios ultramarinos. Afloraba ocasionalmente, por cierto, la fantástica idea de suponer un viejo derecho hereditario de la

corona de Castilla sobre el Nuevo Mundo. El cronista Gonzalo Fernández de Oviedo intentó demostrar que Colón había descubierto el país de las Hespérides. Así como las ciudades y países tomaban su nombre de sus soberanos, esas comarcas, argüía Oviedo, se denominaban así por Héspero, el duodécimo rey de la vieja España, quien en viaje de cuarenta días hacia Occidente había alcanzado las «Indias Hespérides». Esto había acontecido hacía tres mil ciento noventa y tres años, aseveraba Oviedo en 1535. Dios devolvía ahora a España, con tan viejos títulos y luego de tantos siglos, esos reinos. El Consejo de Indias hizo saber que mucho le complacería que Oviedo aportara las pruebas de que las Indias Occidentales habían sido una antiquísima posesión española.

Como la historia no proporcionaba títulos jurídicos valederos sobre posesiones ultramarinas más distantes, las naciones de Europa Occidental que habían realizado los descubrimientos se esforzaron por obtener el reconocimiento de principios jurídicos generales, en los cuales sustentar, de manera ajustada a derecho, sus pretensiones en pugna. En el caso del descubrimiento de islas deshabitadas, como las Azores y el archipiélago de Madeira, coincidía la práctica y la concepción jurídica en que tales islas, en su condición de *res nullius* *, pertenecían a quien las descubriera y ocupara. La prioridad temporal del descubrimiento proporcionaba en este caso el mejor título jurídico.

No obstante, los más de los países e islas recién descubiertos estaban habitados. ¿Qué títulos jurídicos podían esgrimir los europeos para establecer su dominación sobre esos territorios de ultramar?

Los viajes de exploración de los siglos XIV y XV respondían a una difundida tesis jurídica de la época, según la cual era lícito apropiarse de los países recién descubiertos que pertenecieran a príncipes no cristianos. La conciencia jurídica del hombre medieval estaba inspirada por la religión. Como cristiano, creía tener un mejor derecho de posesión que los infieles. Con la progresión de los descubrimientos, entró en contacto con numerosas poblaciones no cristianas que no practicaban ninguna religión revelada, a diferencia de los judíos y mahometanos.

La actitud de los cristianos ante estos paganos dependía de ciertas circunstancias. Podía tratarse de reinos poderosos, bien organizados, como el imperio mongol del Gran Khan, del cual especialmente Marco Polo había difundido la fama. A este soberano y a otros potentados de la India, Cristóbal Colón debía entregarles cartas de recomendación de la real pareja española, en las que se expresaban sentimientos de amistad.

* Bienes sin dueño. *(N. del trad.)*

Completamente distinto fue el comportamiento de los exploradores europeos ante los primitivos aborígenes de las islas Canarias o del África tropical. Los guanches y negros demostraban la existencia de infieles que vivían al margen de la civilización y parecían hallarse privados de un ordenamiento jurídico y estatal racional. Los europeos no tuvieron escrúpulo alguno en despojar y esclavizar a esos habitantes, a quienes negaban personalidad jurídica, y tuvieron por justo conquistar y dominar tales países paganos. Colón estaba persuadido de que las islas que había descubierto y ocupado en su viaje a Occidente pertenecían a los Reyes Católicos con igual título que los dominios hereditarios de la corona. Según la opinión vulgar en la época, los exploradores y conquistadores europeos tenían un derecho posesorio incuestionable sobre el Nuevo Mundo.

Sin embargo, el derecho a ejercer la autoridad sobre las tierras recién descubiertas no se siguió aceptando como el poder del más fuerte y superior, sino que prontamente preocupó a la conciencia legal europea y suscitó acaloradas controversias jurídicas, en las cuales debían desarrollarse los principios de una comunidad universal regida por el derecho de gentes. Surgieron con ello nuevas ideas que contradecían los intereses políticos y económicos de los imperios coloniales español y portugués y que, más adelante, prestarían una valiosa ayuda a los pueblos coloniales en su lucha por la independencia.

Por de pronto, los portugueses hicieron confirmar mediante bulas papales sus derechos sobre los descubrimientos en África Occidental. De esta suerte, para impedir legalmente las expediciones de marinos andaluces a Guinea, obtuvieron por la bula de Nicolás V, en 1455, la autorización de conquistar los países de los infieles desde el cabo Bojador y Num hasta Guinea, incluida en su totalidad, y de esclavizar a sus habitantes y despojarlos de sus pertenencias. A quien penetrara sin autorización en estos dominios de la corona lusitana, se le amenazaba con la excomunión. La intervención de la Iglesia en las querellas relativas a los descubrimientos de ultramar se fundaba, según el Papa, en su responsabilidad por la conversión de los paganos, conversión que ya había sido emprendida por los portugueses en las zonas de exploración y conquista que les cayeron en suerte.

Aunque los Reyes Católicos sostenían que Colón había tomado posesión legalmente de las islas por él descubiertas, en nombre de ellos, y aunque los jurisconsultos de la corte no consideraban necesaria ninguna fundamentación adicional de los títulos reales, desde el principio los monarcas españoles solicitaron, para los descubrimientos en las Indias Occidentales, bulas del Papa similares a las que la corona portuguesa lograra para

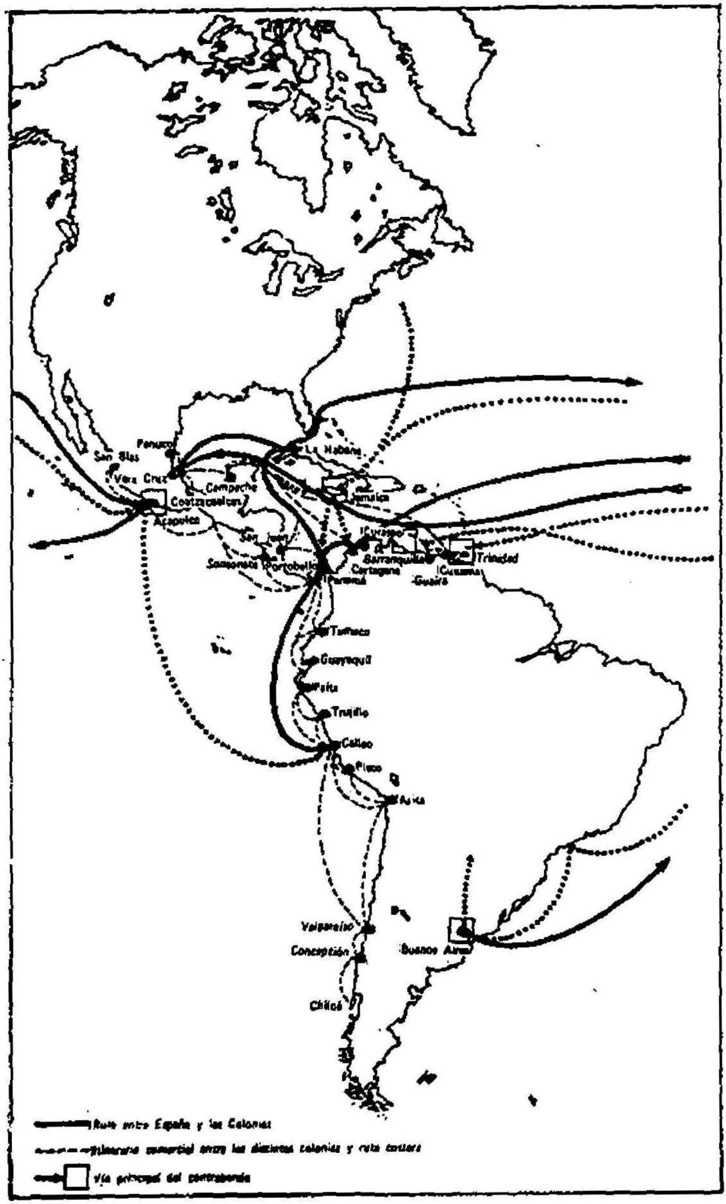

Fig. 1. Rutas por América latina en los siglos XVI y XVII.

su zona de exploraciones en Africa Occidental. En cinco bulas del año 1493 el papa Alejandro VI satisfizo esos deseos. Otorgó a los Reyes Católicos, sobre las islas y países adquiridos por ellos en el océano, la «plena y libre y omnímoda potestad, autoridad y jurisdicción», y con ello los mismos derechos de soberanía que el papa Nicolás V atribuyera a los portugueses en la región de Africa Occidental[21].

Con estos documentos los españoles pudieron respaldar eficazmente sus pretensiones de soberanía, alejar a los marinos extranjeros de su zona de influencia y rebatir la concepción lusitana según la cual las islas descubiertas por Colón en el Atlántico pertenecerían a la zona de exploración africana adjudicada por la bula papal de 1455 a la corona de Portugal. De esta manera habíase logrado una base para las negociaciones con el rey portugués. En realidad, en el tratado hispano-lusitano de Tordesillas (1494) se logró establecer una solución de compromiso. Según ésta, se dividía el Océano Atlántico, por un meridiano que corría a 370 millas náuticas al oeste de las islas de Cabo Verde, en una zona de exploración portuguesa y una española, con lo cual Portugal aseguraba sus pretensiones sobre una parte del Nuevo Mundo, Brasil.

El primer descubrimiento y toma de posesión, la concesión papal y el tratado entre las dos potencias ocupantes, España y Portugal, constituían los primitivos títulos jurídicos de los asentamientos coloniales europeos en ultramar. No interesaba la opinión o el derecho de la población indígena, tal como en las guerras europeas de conquista no se tenía en cuenta lo que pensaran los habitantes de un territorio acerca del cambio forzado de príncipe reinante.

En su totalidad, esos tres principios jurídicos tomados de la Edad Media y a los que se recurrió para fundamentar la expansión colonial portuguesa y española fueron objeto en lo sucesivo de vivos ataques. Se impugnó la validez del primer descubrimiento cuando a éste no lo seguía inmediatamente una toma efectiva de posesión, por medio del establecimiento de una colonia. Los españoles y portugueses, no obstante, al principio, por lo general, se habían contentado con una ocupación simbólica. Los marinos grababan inscripciones en algunos árboles o levantaban cruces de madera. En subsiguientes exploraciones de las costas africanas, los reyes de Portugal hicieron colocar estelas de piedra con el escudo e inscripciones que pregonaban los derechos de soberanía a que aspiraba la corona. Conforme a estas pautas, los españoles y portugueses también en el Nuevo Mundo erigieron cruces de madera y de piedra cuando desembarcaban en una isla recién descubierta. Ceremonias simbólicas acompañaban el acto formal de la toma de posesión. Tras el

desembarco en la isla de Guanahaní, Cristóbal Colón desplegó la bandera real y dos lábaros, formuló ante testigos las declaraciones pertinentes e hizo que un escribano levantara acta de todo ello. Se simbolizaba también el cambio de posesión, por parte del jefe expedicionario, cortando ramas con la espada o haciendo incisiones en un árbol, tomando un puñado de tierra, bebiendo agua o practicando usos análogos, conservados de la vida jurídica romana y germánica [22]. Los indios, que asistían a tal acto jurídico como espectadores curiosos, desempeñaban el papel de comparsas y observaban, sin comprenderlo, un ritual decisivo para su libertad y su vida.

Pero este sistema de ocupación y dominación, derivado del hecho del primer descubrimiento, chocó desde muy pronto con una crítica creciente, precisamente porque hacía caso omiso de la voluntad de los aborígenes y no los consultaba en absoluto. Esta crítica emanaba de teólogos españoles que recurrían a las tesis de la escolástica medieval, y en particular de Tomás de Aquino, para desarrollar a partir de ellas los principios que debían determinar el comportamiento de los europeos en sus encuentros con los hombres del Nuevo Mundo [23]. Según Tomás, la formación de estados surgía de la razón natural, y por ello también era legítimo el poder estatal de los príncipes paganos. Igualmente, para él, el derecho de propiedad se funda en el orden natural. Por tanto, deducían los escolásticos tardíos en España, como el derecho natural es válido para todos los pueblos, los exploradores europeos no debían desposeer a los indios de su autoridad y sus posesiones. Francisco de Vitoria impugnó la tesis de que el primer descubrimiento concediera un derecho de propiedad sobre países habitados. Teólogos posteriores también consideraron que ese título jurídico carecía de valor. El dominico Bartolomé de las Casas combatió ese error con singular apasionamiento. Demostraban ignorancia y obcecación los consejeros reales al estimar «que, porque los Reyes de Castilla descubrieran por medio del Almirante Colón aquestas Indias, tenían ya derecho para por paz o por guerra, por mal o por bien, por fuerza o por grado, las gentes y señoríos de ellas sojuzgallas y señoreallas, como si fueran las tierras de Africa» [24].

La escolástica española tardía impugnaba asimismo la donación papal como título válido para la instauración del dominio colonial europeo. Las bulas de los Papas, que otorgaban a los príncipes cristianos derechos de posesión sobre los descubrimientos ultramarinos, se fundamentaban teóricamente en las ideas del dominio mundial papal, según las cuales el Pontífice gozaba también de un poder directo sobre los asuntos seculares y de soberanía sobre todos los pueblos paganos. Los juristas

de la corona española recurrían a esta doctrina de la omnipotencia papal para defender las pretensiones legales de España sobre las Indias Occidentales. De las bulas papales de 1493, Palacios Rubios dedujo que la soberanía que el Pontífice había poseído sobre los paganos del Nuevo Mundo desde la venida de Jesucristo pasaba ahora a los monarcas de España [25].

Pero ahora los teólogos españoles ponían en tela de juicio la validez jurídica de las bulas papales, en lo que respecta a la legitimidad del dominio hispánico en el Nuevo Mundo. Se remitían en ese punto a Tomás de Aquino, según el cual Cristo no había querido ser un príncipe terrestre. De ahí infería este escolástico que tampoco el Papa poseía derechos seculares de soberanía y, por tanto, carecía de toda autoridad sobre los paganos. Los príncipes paganos eran autoridades tan legítimas como los monarcas cristianos, pues su poder derivaba del derecho natural, ante el cual todos los hombres son iguales. Fundándose en esta doctrina de Santo Tomás, el cardenal italiano Cayetano —que desde 1508 era general de la orden dominica y había enviado los primeros misioneros dominicos al Nuevo Mundo— trazó pocos años después del descubrimiento de las Indias Occidentales los *límites* de la ingerencia papal en los países de infieles. Dominicos como Las Casas y Francisco de Vitoria negaron que Alejandro VI pudiera transferir a España el poder secular sobre los descubrimientos en el Nuevo Mundo. El Papa no podía agraciar a nadie con países y señoríos. Esto se convirtió en tesis de la escolástica española tardía. Ello no obstante, los reyes españoles siempre consideraron que la donación papal era el *fundamento jurídico más importante* de su imperio americano. Poner en tela de juicio la validez de esa donación, manifestó el jurista y miembro del Consejo de Indias Juan de Solórzano, era «querer dudar de la grandeza y potestad del que reconocemos por Vice-Dios en la tierra» [26].

Particularmente los franceses, ingleses y holandeses, que no querían que se les cerrara el acceso a las riquezas del Nuevo Mundo, *impugnaron* la validez que, según el derecho de gentes, pudiera tener el tratado hispano-portugués, por el cual las dos primeras naciones descubridoras se habían repartido el Nuevo Mundo mediante el trazado de líneas demarcatorias. A la fijación de esferas nacionales y exclusivas de intereses en ultramar, contraponían las demás potencias marítimas nacientes de Europa Occidental el principio de la libertad de los mares y del libre comercio mundial.

Para los contemporáneos, empero, el fundamento más convincente de la toma de posesión del Nuevo Mundo por parte de los europeos llegó a ser la misión entre los infieles. El descubrimiento y la conquista de América por parte de los españoles

desempeñaba un papel en la historia de la redención, al ofrecer la posibilidad de anunciar a los indios el mensaje evangélico. Era opinión general entre españoles y portugueses que la difusión del cristianismo constituía una obra grata a los ojos de Dios y que el descubrimiento de regiones del mundo desconocidas hasta entonces estaba previsto en el plan divino de la redención. Cortés escribió a Carlos V que Dios, Nuestro Señor, había hecho descubrir esas nuevas tierras por los reyes españoles porque quería propagar la fe cristiana entre los aborígenes bárbaros. La unidad entre la historia de la redención y la historia mundial podía demostrarse aún más eficazmente cuando era factible invocar la autoridad del Papa. Incluso aquellos que negaban el poder secular del Pontífice e impugnaban su derecho a disponer de los países de los paganos, coincidían en que el Papa, como cabeza espiritual de la Iglesia, tenía el derecho de dirigir la misión entre los infieles. Los teólogos concluían que el Papa podía delegar este derecho —el de traer los paganos al cristianismo y proteger la predicación de la doctrina cristiana— a un príncipe cristiano. Según esta interpretación, las bulas papales de 1493 no eran otra cosa que el encargo de tal misión a los Reyes Católicos, con respecto a las descubiertas Indias Occidentales. Esta función espiritual, aceptada en esos momentos por los monarcas españoles, tenía, sin embargo, importantes repercusiones políticas. Como enseñaba Francisco de Vitoria, el Papa, que había encomendado a los españoles la realización de esa obra misional en sus descubrimientos, podía excluir a las demás naciones europeas de una participación en aquélla, a fin de evitar perniciosas reyertas entre los príncipes cristianos. El dominico Bartolomé de Carranza, quien más tarde sería arzobispo de Toledo, argüía además que se debía reconocer al rey de Castilla como soberano de todo el Nuevo Mundo y que los aborígenes tenían que pagarle tributo, de modo que aquél pudiera introducir y amparar la religión cristiana. Según Las Casas, a los reyes de Castilla debía tocarles en suerte la dignidad y corona imperiales en América como indemnización por el celo puesto en la conversión de los infieles. Era justo y lícito que el Papa hubiera convertido al monarca hispano en emperador y patrono de los príncipes vernáculos de los indios.

Ahora bien, ¿la misión entre los infieles legitimaba también la conquista armada de los países paganos? Los conquistadores del Nuevo Mundo pudieron creerlo y considerarse a sí mismos como precursores de los misioneros que vendrían después. Teólogos contemporáneos, asimismo, defendieron y fundamentaron esta concepción. El escocés Juan el Mayor, profesor de teología en la Universidad de París, fue el primero que, en un opúsculo

del año 1510, procuró legitimar la conquista del Nuevo Mundo. El príncipe cristiano, enseñaba, tiene la obligación de propagar el culto del Dios verdadero, y esto se vuelve más fácil si penetra en los países de los infieles, depone a sus príncipes y en lugar de éstos instituye autoridades cristianas. Para cubrir los costos ocasionados por la misión entre los infieles, sería conveniente y estaría justificado que el rey de España se apoderara de los países de los indios. Pero si los caudillos autóctonos se convertían al cristianismo, debían conservar su autoridad. Surgió la concepción según la cual el sometimiento de los indios por la fuerza de las armas era imprescindible para predicarles *más fácilmente* y con mayor éxito los Evangelios. En particular el jurista y humanista Juan Ginés de Sepúlveda. precisamente por esta razón, justificó la guerra que realizaban los españoles contra los indios, aunque no se deseaba una conversión forzosa de esos aborígenes [27].

Según Vitoria y otros escolásticos españoles tardíos, la libre prédica es un derecho natural y divino. Luego, si un príncipe pagano impedía la conversión de sus súbditos o perseguía a los conversos cristianos, los españoles podían guerrear contra esa autoridad tiránica y deponerla. El dominico Domingo de Soto enseñó que cualquier príncipe cristiano podía intervenir bélicamente si en un estado pagano se impedía a algunos ciudadanos adoptar la fe cristiana. Tal derecho de intervención para la defensa de inocentes, motivado por el amor cristiano al prójimo, podía constituir una legitimación del dominio español en América.

Los derechos de soberanía estatal, que se derivaban del compromiso de llevar a cabo la misión entre los infieles, reconocían su origen en la autoridad papal, a la que incumbía legalmente inmiscuirse en todo lo que guardara relación con el provecho espiritual de los hombres. La toma de posesión de las tierras descubiertas en ultramar, empero, también podía legitimarse fundándose en el imperio universal. Al conquistar los españoles el continente americano, su príncipe reinante era el emperador Carlos V. Los conquistadores se presentaban como súbditos de este poderoso emperador y exigían a los príncipes de los indígenas que se sometieran a tal soberano universal. Hernán Cortés quiso llevar a cabo las cosas de tal manera que «no le quedará a vuestra excelsitud Carlos V más que hacer para ser monarca del mundo» [28]. La idea imperial universalista de la Edad Media podía utilizarse como legitimación teórica del imperio de los españoles en ultramar, tal como procuró hacerlo en 1525 el jurista Miguel de Ulcurrum en su libro *Catholicum opus imperiale regiminis mundi*, dedicado a Carlos V. En su opinión, el

*jus gentium** postulaba una integración de los reinos en una comunidad internacional. He ahí por qué, merced al consenso de *todos los pueblos*, el *emperador había sido instaurado como* soberano universal, sobre creyentes e infieles, y por qué, asimismo, la justicia, la paz y la dicha de la sociedad humana exigían más que nunca la monarquía universal. Si los paganos se negaban a reconocer la soberanía ecuménica del emperador, era menester *tratarlos como* rebeldes [29].

No obstante, la escolástica española tardía rechazó en su teoría del Estado la idea del imperio universal y se pronunció por la soberanía de los Estados nacionales. Según Vitoria, el emperador no es el señor de todo el globo terrestre. Según Carranza, *nunca ha habido un monarca del mundo entero, ni podría* un solo soberano regir todo el orbe. La Tierra, sostiene Melchor Cano, es demasiado dispar como para ser gobernada como una unidad. «No conviene a los antípodas nuestra industria y forma política» [30]. Los escolásticos aducían que la tenencia del *título imperial no legitimaba ninguna intervención política* de los europeos en el Nuevo Mundo. La conquista no podía justificarse por la presunta soberanía universal del emperador.

Se intentó, por lo demás, impugnar los derechos de soberanía que tenían los príncipes aborígenes. El virrey del Perú, Francisco de Toledo, hizo redactar las «Informaciones acerca del señorío y gobierno de los indios» para investigar, mediante interrogatorios a los indígenas, las tradiciones históricas del imperio incaico. Del conocimiento de la historia se desprendía que los incas nunca poseyeron su señorío por herencia o elección, sino que lo habían instaurado por la fuerza de las armas. Por ende los españoles, al tomar posesión del imperio incaico, no hicieron más que deponer a invasores extranjeros y potentados tiránicos. Según escribiera el virrey Toledo en una carta de 1572 a Felipe II, junto a la cual le enviaba las «Informaciones», lo primero que se deducía de todo ello era «que Vuestra Majestad es legítimo señor de estos reinos» [31].

La legitimidad de la dominación española sobre las comarcas descubiertas se aceptaba sin discusión cuando los aborígenes se sometían y aceptaban voluntariamente la soberanía de los reyes españoles. España, aseguraban aún los teólogos más principistas y rigurosos, puede tomar posesión de reinos indígenas si los habitantes o su gran mayoría desean ser súbditos de la monarquía hispánica. La premisa es, con todo, que estamos aquí ante un libre acuerdo de sumisión. La forma en que Hernán Cortés provocó la abdicación de Moctezuma y su cesión «voluntaria» del reino a la corona de España, y la reiteración de tales

* Derecho de gentes. *(N. del trad.)*

prácticas por otros conquistadores, muestran, ciertamente, que a menudo sólo se trataba de preservar las formas exteriores de la legalidad.

Objeto de viva controversia fue la tesis de que la misión civilizadora del hombre blanco en las tierras de ultramar le daba derecho a instaurar una dominación colonial sobre los pueblos primitivos. Sepúlveda, en particular, afirmaba esto y lo fundamentaba en la *Política* de Aristóteles, según el cual los hombres bárbaros e incultos habían nacido para servir a los dotados de razón. Los pueblos civilizados debían enseñorearse de los salvajes y primitivos. Por consiguiente, concluía Sepúlveda, los europeos debían subyugar a los hombres del Nuevo Mundo, pertenecientes a estadios culturales inferiores. El humanista español añadía a ello la tesis de que los valerosos y cultivados españoles constituían un pueblo elegido y superior, apto para tener entre sus manos el destino del mundo. Los españoles ejercían con pleno derecho la soberanía sobre los bárbaros de América.

Esta legitimación nacionalista de las conquistas hispánicas en ultramar llevó a pintar con los colores más sombríos la índole y costumbres de los indios. Los aborígenes del Nuevo Mundo no sólo se hallan privados de cultura, sino que viven como bestias salvajes. Practican una absurda idolatría, sacrifican a sus dioses víctimas humanas y comen la carne de sus semejantes. Desconocen la honestidad y el pudor y son afectos a la embriaguez y la sodomía. Se discutía, incluso, que fueran seres racionales; se les caracterizaba como animales que hablaban [20].

Diversos teólogos de la tardía Edad Media, como el arzobispo de Armagh, Richard Fitzralph, afirmaban que sólo el hombre es dueño de las cosas terrenales, por cuanto ha sido creado a imagen de Dios. Si carece de razón —esto es, del fundamento de su semejanza con Dios—, cesa de ejercer un poder legítimo sobre sus semejantes y sus bienes, aun cuando tenga el nombre de rey o príncipe. En estas circunstancias, se justifican las guerras de conquista de los españoles en América. El jurista y licenciado Gregorio López, que de 1543 a 1556 fue miembro del Consejo de las Indias, mantuvo la concepción de que los pecados de los indios contra Dios y la naturaleza proporcionaban un título jurídico para la conquista de América. En caso necesario, los reyes de España podían forzar a los habitantes del Nuevo Mundo, por medio de la guerra, a que vivieran en conformidad con el derecho natural. Con ello se fundamentaba moralmente un imperialismo al servicio de la civilización.

Esta discriminación de la raza india bien pronto suscitó protestas y dio motivo a agitadas polémicas sobre la naturaleza humana de los indígenas americanos. Misioneros y teólogos lle-

varon la voz cantante en esta controversia. El padre Antonio de Montesinos, en su sermón de Adviento de 1511, procuró despertar la conciencia de los colonos de Santo Domingo al preguntarles acerca de los indios: «Estos, ¿no son hombres? ¿No tienen ánimas racionales?» [33] Un celoso misionero dominico, Bernardino de Minayo, viajó a Roma para informar al Papa de que a los indios se les consideraba animales salvajes, y otro dominico, el obispo de Tlaxcala, Julián Garcés, refutó en un escrito el argumento de aquellos que negaban a los indios, por su incultura y barbarie, la condición de seres racionales. Fundándose en ello, el papa Pablo III proclamó en una bula del año 1537 que los indios eran hombres verdaderos y que podían disponer libremente de sí mismos y de sus propiedades.

Los escolásticos españoles tardíos sostuvieron esa misma concepción. Francisco de Vitoria enseñó que los indios eran hombres, por salvajes y bárbaros que fueran, y que, por consiguiente, antes de la llegada de los españoles se hallaban en posesión legítima de sus países y dominios. España, deducía el célebre jurista de la Universidad de Salamanca Diego de Covarrubias, en 1548, no tenía derecho alguno, basado en su civilización superior, a declarar la guerra a los indios y someterlos a su dominación [34]. De igual suerte afirmaba el discípulo predilecto de Vitoria, Melchor Cano, que la superioridad cultural no concede ningún derecho de soberanía. Cano llegó incluso a plantear el problema de si la introducción del ordenamiento social de los españoles no resultaría dañina para tales pueblos rezagados. De todos modos, la intención de educar humanamente a los indios y gobernarlos con justicia, no daba ningún derecho a conquistar sus países. El civilizar a los indígenas, esto es, el insertarlos en la cultura cristiano-occidental, no podía reconocerse como una legitimación del colonialismo europeo. A lo sumo se podía admitir un protectorado temporal sobre los pueblos primitivos, del mismo modo que los niños necesitan que se les oriente y ampare hasta que son mayores. Una vez eliminada la barbarie entre los indios y establecidos entre ellos la paz y el orden, se les debía devolver la libertad plena.

Los escolásticos españoles procuraron, finalmente, fundamentar los títulos jurídicos auténticos e incontrovertibles de la dominación española en América sobre los nuevos principios de un derecho válido para todas las naciones, del *jus gentium*. Desarrollaron, mientras los descubridores europeos establecían las comunicaciones con los habitantes de las partes más lejanas de la Tierra, el concepto de una comunidad mundial que abarcara al género humano en su totalidad. Todos los pueblos y reinos constituían una unidad. El orbe entero era una *respublica*. El *jus gentium* requería, luego, que todos los pueblos mantu-

vieran relaciones recíprocas. Los españoles, pues, deducía Francisco de Vitoria, tenían derecho de trasladarse a los países allende el océano, asentarse y comerciar allí, en la medida en que con ello no se les infligiera daño alguno a los aborígenes. La libertad general de circulación y residencia y el tráfico comercial sin trabas constituyen derechos humanos fundamentales. Ahora bien: si los indios estorbaban a los españoles en el ejercicio de estos derechos y no prestaban oídos a las benévolas amonestaciones que se les hacía, podía forzárseles, por medio de las armas y de la ocupación de su país, a que observaran el *jus gentium* [35].

Ciertamente, Vitoria contradecía este principio cuando pretendía excluir de la colonización y el comercio en América a todas las demás naciones, lo que él fundamentaba en la ejecución expedita de la misión entre los infieles encomendada por el Papa, y también en la constancia de que los reyes españoles, por su iniciativa y a sus costas, habían descubierto el Nuevo Mundo. Vitoria, pues, defiende también la pretensión española a un monopolio comercial y político en América. El interés nacional anula de nuevo la validez universal del *jus gentium* [36].

Del principio de la fraternidad general de los hombres se hacía derivar un título jurídico adicional en favor del imperio colonial español. El teólogo dominico Juan de la Peña se ocupó, en las lecciones que explicara en la Universidad de Salamanca de 1560 a 1563, de la conquista española de América y sostuvo la tesis de que, en salvaguarda de los derechos fundamentales de la persona humana, todo Estado podía intervenir en otro para defender a los inocentes y vengar los delitos contra la humanidad. Tal ayuda, prestada a semejantes en peligro, podía legitimar la guerra de los españoles contra los indios y la ocupación del territorio de éstos por los primeros.

La discusión en torno a los títulos jurídicos falsos y auténticos del imperio español en América —tal como se desarrolló por parte de calificados teólogos y canonistas, en las universidades y en el colegio del convento dominico de San Esteban, en Salamanca— encontró un vivo eco en el público. El apasionado criticismo acerca de la legitimidad de la dominación colonial española fue a los ojos del emperador Carlos V tan «perjudicial y escandaloso» que, en una carta del 10 de noviembre de 1539, le encomendó al prior de San Esteban que prohibiera todos los debates y sermones de los miembros de la orden sobre ese tema e hiciera confiscar y entregar todos los escritos relativos al mismo [37]. Empero, los teólogos y monjes reprendidos no se redujeron al silencio. Las Casas pudo atreverse, ante una comisión convocada por Carlos V en 1542 y en presencia de éste, a sostener que las conquistas españolas en

el Nuevo Mundo eran «ynvasiones violentas de crueles tiranos, condenadas no sólo por la ley de Dios, pero por todas las leyes humanas»[38]. El sacerdote dominico reclamó que se tuvieran por nulas todas las conquistas realizadas hasta entonces por los españoles en América y que se restituyeran los territorios ocupados a sus señores naturales, los anteriores soberanos autóctonos. Según una tradición posterior, el emperador habría experimentado entonces tales cargos de conciencia que quiso devolver los reinos del Perú a los príncipes incaicos, pero con seguridad se trata tan sólo de rumores que cundieron en Perú y que no han sido confirmados por ningún documento contemporáneo[39].

Estas discusiones, en las que incluso hubo españoles que criticaron e impugnaron las bases jurídicas de su dominación colonial, mal podían llevar a pensar seriamente en un abandono de las posesiones de ultramar, pero hicieron que el gobierno español diera a nuevas expediciones el carácter de empresas guiadas por el carácter del amor pacífico y cristiano al prójimo. Las ordenanzas de 1573 sustituyen expresamente la palabra *conquista* por *pacificación*. Al deducirse de los valores morales los derechos de dominación colonial, deducción que influyó en alto grado sobre la legislación colonial española, surgía por el mismo hecho el compromiso de tratar humanamente a los indígenas.

3. Política colonizadora y formas de colonización

La colonización española de los territorios descubiertos y conquistados en ultramar se inspiró en las tradiciones de la Reconquista medieval ibérica, la cual consistió en un movimiento colonizador que, a lo largo de siglos, se desarrolló en los territorios liberados de la dominación islámica y que sólo encuentra un paralelo en la colonización oriental alemana. Los territorios recuperados en la Reconquista pertenecían a la corona, y el rey, como dueño y señor de vidas y haciendas, procedía a una redistribución del suelo, dejaba a los moros sus propiedades —siempre y cuando aceptaran vivir bajo la dominación cristiana— o se las cambiaba por terrenos en los barrios urbanos y distritos rurales reservados para los moriscos, y asignaba tierras a los pobladores cristianos para que se asentaran en ellas (heredamientos). Del mismo modo los territorios americanos ocupados por los españoles se tornaron, por derecho de conquista, en propiedad del rey *(tierra de realengo)*. Como supremos señores, a los reyes españoles les pertenecían los sembrados, dehesas, praderas, bosques y aguas del Nuevo Mundo, en la medida en que no les reconocían derechos legítimos de propiedad a los indígenas. En particular, cupieron en suerte a la monarquía española las dilatadas posesiones del emperador azteca, del soberano incaico y de los otros príncipes aborígenes vencidos [40].

De este derecho de soberanía se desprende que la propiedad privada o pública del suelo, en América, sólo podía adquirirse merced a la concesión real. La apropiación libre de tierra sin señor —tal como había sido habitual en los primeros tiempos de la Reconquista, en la Península Ibérica, bajo la forma de la *presura*— no se dio allende el océano. Toda usurpación privada de tierra era ilegal y podía ser denunciada en cualquier momento como contraria a derecho.

Mientras los primeros establecimientos españoles, fundados por Colón en las Antillas, tuvieron el carácter de factorías comerciales, no se pensó en asentamientos agrícolas con las correspondientes distribuciones de tierras. Por norma general, en América se comenzó en todas partes por instalar factorías, en las cuales una empresa comercial con empleados y trabajadores a sueldo procuraba obtener, lo más rápidamente posible, mercancías valiosas para su envío a Europa. Como al poco tiempo sólo fue posible obtener muy pocos metales preciosos en el

trueque con los indígenas de La Española, hubo que pasar a la explotación minera de los yacimientos auríferos y al lavado del metal en los placeres. Para fomentar la producción de oro, Colón solicitó que se enviaran trabajadores de las minas de Almadén. La factoría comercial se amplió hasta convertirse en un establecimiento de producción minera. Los bienes de consumo necesarios en la isla se importaban de la metrópoli, y sólo como complemento del abastecimiento de víveres se comenzó con la labranza de la tierra mediante fuerzas de trabajo dependientes, para lo cual la corona dispuso que las diversas expediciones llevaran consigo cierta cantidad de trabajadores rurales.

Para una empresa colonial de tal desarrollo —la cual no producía, al contrario de lo que se había esperado, grandes y rápidas ganancias comerciales— no daban abasto los recursos financieros de la monarquía española. Con vistas a la construcción de navíos el gobierno debió solicitar empréstitos de financieros privados. Redujo considerablemente el personal de las factorías comerciales. El 1.º de junio de 1495 se indicó a Cristóbal Colón que en La Española sólo podían permanecer un total de 500 personas a sueldo, y que las restantes debían ser enviadas de regreso a la metrópoli. Se fundamentó expresamente esta medida en que el sueldo y el mantenimiento de tanta gente eran excesivamente costosos [41]. Pero los Reyes Católicos resolvieron, además, liberalizar el sistema de la empresa comercial dirigida por el Estado, con reparto de ganancias entre la corona y el descubridor Colón, e hicieron una llamada a la colaboración de la iniciativa privada y el afán de lucro. Por real orden del 10 de abril de 1495, los reyes concedieron a todos aquellos de sus súbditos que no pretendieran sueldo alguno el viaje gratuito de ida a las islas descubiertas. Estas personas estaban autorizadas a emprender exploraciones para el descubrimiento de otras islas y países en aquella región del océano, practicar allí el trueque con los aborígenes y buscar oro y otros metales preciosos. A su regreso debían entregar al Estado la décima parte de los bienes que traían consigo. A quienes se querían instalar en La Española se les aseguraba la posesión hereditaria de las casas que construyeren y de los predios que se les adjudicare, así como su mantenimiento, por cuenta del Estado, durante un año. Del oro que obtuvieren en la isla y que no se lograre por trueque con los indios —lo que quedaba prohibido— podían retener la tercera parte. Además se alzaba la prohibición de comerciar con La Española. Los productos importados debían venderse a los precios concertados con los compradores y pagarse en oro y productos del país. El Estado tenía derecho, en lugar de ello, al 10 por 100 del producto del comercio y a

la décima parte de la bodega del barco para el transporte gratuito de bienes en el tráfico entre la colonia y la metrópoli[42].

Esta libertad de comercio y el traslado gratuito hacia la colonia fomentaron considerablemente el espíritu capitalista de negocios en los territorios descubiertos en ultramar y repercutieron de manera aún más intensa cuando Colón perdió sus cargos en La Española y fueron limitados sus privilegios. Se formaron sociedades comerciales para la exploración de nuevas islas antillanas y para la búsqueda de oro. Personas de diversos estamentos, comerciantes, médicos, artesanos, hidalgos e incluso clérigos reclutaban cuadrillas de trabajadores para excavar con ellos en busca de oro en las Indias Occidentales. En esos primeros tiempos no había interés por fundar asentamientos agrícolas en el Nuevo Mundo. Los bienes de consumo necesarios para la factoría comercial antillana se importaban de la metrópoli, y sólo como abastecimiento complementario de medios de subsistencia se intentaba, por medio de trabajo dependiente, el cultivo de productos agrarios. Además, la corona ofrecía adjudicar propiedad rural en La Española, bajo favorables condiciones, y facilitaba el traslado de semillas y ganado hacia el Nuevo Mundo. En 1497 Colón autorizó a distribuir predios en la isla La Española, con la finalidad de su colonización. El suelo concedido había de ser propiedad libre, enajenable, de los pobladores, los que, empero, debían comprometerse a construir allí su residencia fija, cultivar el predio y erigir los edificios necesarios, todo ello en el término de cuatro años. Expresamente se prohibía a los propietarios ejercer cualquier suerte de judicatura en sus tierras, montes y aguas, sustraer un territorio de la jurisdicción general y cercar tierras labrantías y dehesas, a excepción de una parcela circundada por un muro de adobe. Todo el resto debía quedar, después de la cosecha o como tierras en barbecho, a disposición del común en calidad de pasturas. La corona procuraba, mediante estas regulaciones, impedir el surgimiento de dominios señoriales en el Nuevo Mundo y, a la vez, fomentar la economía pastoril de los ganaderos, que en Castilla había alcanzado enorme importancia económica y social. Por lo demás, los Reyes Católicos tenían derecho —a título de monopolio de la corona— a la explotación del palo brasil y de los metales preciosos que se encontraran en la tierra de asentamiento concedida[43].

Pero en realidad hasta el año 1500, fecha en que concluyó el período de gobierno de Cristóbal Colón, no se realizó intento alguno de colonizar con labradores castellanos la isla La Española. Tampoco en los años siguientes tuvo lugar una mayor emigración campesina.

La transición de la factoría comercial a la colonia de asen-

tamiento chocó con grandes obstáculos[44]. No se trataba tan sólo de que los agentes activos de la expansión colonial, la corona y los comerciantes, al principio sólo se interesaban por la explotación mercantil de los reinos de ultramar. Más bien, lo que precisamente faltaba en amplias capas populares de España era el acicate, el incentivo para abandonar la vieja patria e instalarse definitivamente del otro lado del océano. Al hombre común en España, además, el viaje al Nuevo Mundo se le presentaba solamente como una oportunidad de hacerse con un botín fabuloso y regresar al hogar cargado de tesoros. Se probaba fortuna en las campañas italianas, así como en las expediciones a ultramar, y en ocasiones dependía sólo del azar el que alguien se alistara en los tercios del «Gran Capitán» o se decidiera a zarpar a las Indias Occidentales. El rey Fernando el Católico se había enterado de que había gente que viajaba a las islas recién descubiertas sin «otra intención y voluntad si no de estar y residir allí dos o tres años [...] hasta que pueden haber habido alguna suma de oro y con codicia se ve venir con ello a estos Reinos». El rey quería impedir que tales aventureros arribaran al Nuevo Mundo, y ordenó al gobernador y al almirante Diego Colón que no dejara permanecer en tierra a nadie que careciera de un permiso expreso de viaje, concedido por el monarca[45]. Tierras gratuitas y de fácil obtención sólo atraen a los colonizadores cuando existen motivos suficientes para abandonar por largo tiempo el país natal. Ciertamente, en la España de ese entonces había bastante necesidad y miseria entre la población urbana y rural, pero la gente se mostraba poco dispuesta a emigrar allende el océano y crearse allí con el trabajo mismo de sus manos un mejor nivel de vida. Llegó incluso a pensarse en instalar por la fuerza a elementos proletarios españoles en el Nuevo Mundo. El consejero real, doctor Diego Beltrán, en 1512 propuso enviar «gente pobre» a las Indias Occidentales, por cuenta del Estado, y, como habían hecho los romanos, crear un hogar en una provincia del imperio para esa gente desvalida[46]. Sin embargo, no se llegó a desplazar, conforme al modelo romano, numerosas familias pobres de la metrópoli a las colonias. El rey Fernando se conformó con indicar a la Casa de Contratación de Sevilla que pagara los costos de la travesía a todos aquellos que quisieran ganarse la existencia en la isla La Española y San Juan de Puerto Rico por medio de prestaciones de trabajo. Sin embargo, es revelador de la desconfianza que se sentía por la laboriosidad duradera de esos emigrantes el que el rey deseara que se comprometiesen a trabajar hasta que hubieran ganado 600 pesos en dinero o propiedades raíces[47].

Característica de la colonización española es la forma urbana

de asentamiento. Los asentamientos urbanos fortificados prestaban protección contra las incursiones de los numerosos indígenas y aseguraban las comunicaciones comerciales. Dejando de lado estos motivos militares, tal forma de colonización cuadrab: con los hábitos hispánicos de vida, singularmente en Andalucía, donde la población se aglomeraba en las ciudades y la tierra situada entre medio quedaba casi desierta. Una política constante de la corona fue la de arraigar en las ciudades a los colonizadores españoles e impedir su dispersión por la campiña. Cuando el Consejo de Indias tuvo noticias de que algunos españoles vivían en el campo entre los indios, promulgó ordenanzas para que las autoridades coloniales competentes hicieran que esos colonos estableciesen su residencia fija en las ciudades de la circunscripción. Pero estas prohibiciones no pudieron contener el movimiento migratorio de las ciudades hacia el campo. En el ocaso de la época colonial había más españoles dispersos por la campiña, en haciendas y ranchos, que los que vivían en las ciudades.

Tras las primeras fundaciones provisionales de las factorías comerciales en La Española, comenzó, con el envío del gobernador Ovando en 1501, la construcción planificada de ciudades en la América hispana. Los Reyes Católicos le encomendaron que erigiese algunas ciudades en la isla, en los lugares que le parecieran más apropiados. Ovando hizo construir la nueva ciudad de Santo Domingo según un plan de calles rectilíneas que se cruzaban en ángulo recto. Se ajustó de este modo al modelo de la construcción urbana planificada en la Península Ibérica durante la Edad Media tardía. En esa forma se había edificado, a guisa de ejemplo, la ciudad de Briviesca (provincia de Burgos) y el mismo esquema se aplicó también para la ciudad de Santa Fe, que los Reyes Católicos hicieron construir frente a Granada durante la guerra contra ese último reino de los moros. También otras ciudades andaluzas, por ejemplo Puerto Real, se erigieron conforme a ese modelo de planificación urbana, al que igualmente se ajustaron los proyectos de nuevos suburbios. Esa forma de trazado, que delimita, mediante la red de calles paralelas, cuadriláteros edificados y que se conoce como esquema ajedrezado, se encuentra también en las colonizaciones del Mediodía francés y del este de Alemania. No deriva de diseños urbanos romanos, que en España, debido a las construcciones medievales, habían perdido largo tiempo ha su viejo trazado, ni necesitan para su explicación de un redescubrimiento literario de modelos antiguos. La ciudad romana no perdura en las fundaciones urbanas del Nuevo Mundo, por el contrario, éstas están vinculadas a las formas adoptadas cuando se produjo la

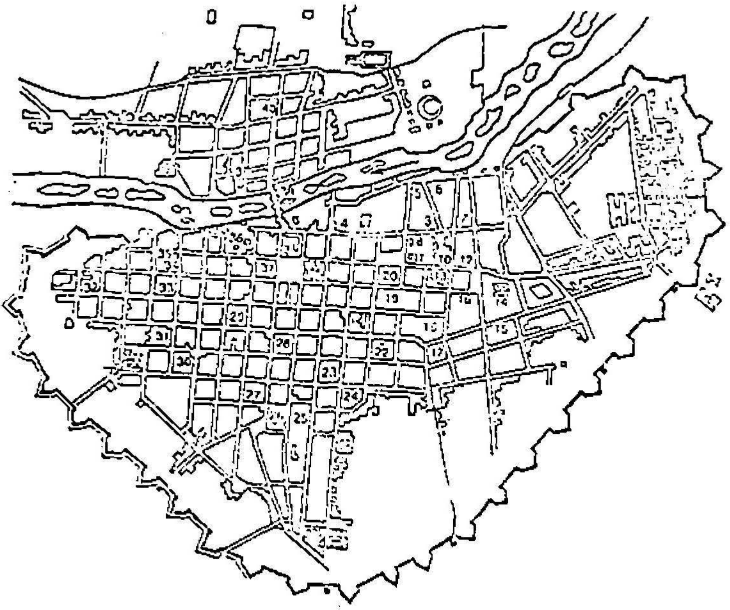

Fig. 2. Planta de Lima, capital del virreinato del Perú.

1. Catedral; 2. Palacio del virrey y prisión estatal; 3. Iglesia de Nuestra Señora de los Desamparados; 4. Convento de los franciscanos; 5. Colegio de Santo Toribio; 6. Colegio agustino de San Ildefonso; 7. Cofradía de la Misericordia; 8. Universidad de San Marcos; 9. Convento de las hermanas trinitarias; 10. Casa de la Moneda; 11. Hospital femenino; 12. Convento de las hermanas franciscanas; 13. Colegio dominico de Santo Tomás; 14. Hospital para Indios y parroquia de Santa Ana; 15. Hospital para Negros de San Bartolomé; 16. Hospital para Blancos de San Andrés; 17. Colegio de San Pedro Nolasco; 18. Convento de las dominicas de Santa Rosa; 19. Convento femenino Concepción de María; 20. Inquisición; 21. Oratorio San Felipe Neri; 22. Aduana real; 23. Convento de las hermanas bernardinas de la Santísima Trinidad; 24. Orfelinato; 25. Convento femenino de la Encarnación; 26. Casa de reposo San Juan de Dios; 27. Convento de los Capuchinos; 28. Monasterio de los Mercedarios; 29. Monasterio de los Agustinos; 30. Parroquia de San Marcelo; 31. Monasterio de los Nazarenos; 32. Monasterio benedictino de Montserrat; 33. Parroquia de San Sebastián; 34. Hospital del Espíritu Santo; 35. Convento dominico de Santa Rosa la Vieja; 36. Convento central de los dominicos; 37. Municipio y cárcel municipal; 38. Puente sobre el río Rímac; 39. Capilla de Baratillo; 40. Parroquia y hospital de San Lorenzo.

extensión del área de asentamiento durante la Reconquista hispánica [46].

Fundándose en las experiencias prácticas de la construcción y ampliación de ciudades, el gobierno español estableció tempranamente pautas para el trazado urbano en el Nuevo Mundo. En 1513 se le encomendó a Pedrarias Dávila, para la colonización de la tierra firme en el istmo de Panamá, que al fundar ciudades trazara simétricamente las calles y solares, «porque en los logares que de nuevo se facen dando la orden en el comienzo sin ningún trabajo ni costa quedan ordenados» [47]. La vieja ciudad de Panamá, más tarde destruida y abandonada, se erigió en 1519 según esas instrucciones, con calles rectilíneas. El agrimensor Alonso García Bravo, que había llegado a Panamá con Pedrarias Dávila, trazó después, por encargo de Hernán Cortés, el esquema ajedrezado para la reconstrucción de la ciudad de México. Fue ésta la forma típica de los asentamientos urbanos españoles en América. Las ordenanzas de Felipe II del 13 de julio de 1573 comprendían las disposiciones legales sobre la construcción de ciudades en América, que fueron retomadas en el código colonial de 1680. Plazas, calles y solares debían ser trazados en línea recta, para lo cual había que comenzar con la delimitación de la plaza principal, o plaza mayor, y a partir de allí construir la red de calles.

El asentamiento de los vecinos se realizaba por adjudicación real de los predios, las *mercedes de tierra*. A cada poblador se le asignaba un solar, en el cual debía construir su casa. Además del solar urbano, se le adjudicaban a la vez, en las afueras de la ciudad, parcelas menores para cultivos de huerta y chacra y mantener algún ganado. Estas fincas de la periferia urbana en las Antillas se denominaban *conucos* y en el continente americano *chacras*. El que deseaba explotar una finca ganadera podía obtener para ello una propiedad rural más extensa, lejos de la ciudad. Estos predios de pasturas se llamaban *haciendas, estancias* o *hatos*. Se distinguía entre la adjudicación de tierra cultivable (*mercedes de labor* o *labranza*) y de pasturas (*mercedes de estancias de ganados*).

Los predios asignados por orden del rey no eran en cada caso de igual superficie. Como unidad de medida regía la *peonía*, es decir, la tierra que en las guerras de la Reconquista española se adjudicaba a los infantes o peones que querían asentarse en la tierra conquistada. En América varió la peonía como unidad de superficie, en el transcurso del tiempo y en las diversas regiones. Finalmente Felipe II estableció legalmente que una peonía consistía en un solar de 50 pies de ancho por 100 de largo y una tierra de labor de 100 fanegas (aproximadamente 6,46 hectáreas) para cultivo de cereales, así como algunas

parcelas adicionales para otros usos agrícolas. La *caballería,* originariamente la tierra que tocaba en suerte a un caballero en una conquista y colonización, comprendía un solar urbano dos veces mayor que en la peonía y una tierra de labranza cinco veces más extensa. En México, donde las mercedes de tierra sólo se concedían por caballerías, las autoridades fijaron esta medida de superficie en 43 hectáreas aproximadamente. Ahora bien: *una merced de tierra* podía abarcar varias peonías o caballerías. La corona deseaba, graduando la extensión de las condiciones de tierras, premiar correspondientemente los méritos especiales de tal o cual persona y mediante diferencias en las relaciones de propiedad instaurar un sistema social jerárquico en el Nuevo Mundo.

La tierra se asignaba en América como propiedad libre, hereditaria, y no en enfiteusis, como era costumbre en las colonizaciones medievales de la Reconquista. Al principio, la corona garantizaba a los primeros colonos también determinadas facilidades y prerrogativas, como exención de ciertos impuestos. Imponía por la concesión gratuita de la tierra, sin embargo, determinados compromisos. Exigía que en un plazo prudencial se edificara en el solar urbano y se cultivaran los predios. Estaba prohibido, por añadidura, vender los solares y predios adjudicados si el propietario no había estado en posesión de los mismos por lo menos cuatro, cinco o seis años.

A causa de los crecientes apremios financieros, la corona se vio empujada, a lo largo del siglo XVII, a obtener nuevos ingresos por la venta de tierras realengas baldías. Se promulgó la real orden de que ya no se debían ceder tierras de labranza y de pastoreo gratuitamente, como merced real, sino que había que vender las mismas en pública subasta y al mejor postor. Con ello la propia corona convirtió la tierra de asentamiento en una mercancía pública y en objeto de la especulación inmobiliaria.

Por los mismos motivos fiscales, el gobierno estaba dispuesto a acceder a las llamadas *composiciones de tierras.* Esto es, tuvo que apreciar que en el correr de los años la mayor parte de los dilatados territorios de América habían sido ocupados sin títulos legales. Felipe II dispuso, con tal motivo, que dentro de un plazo determinado cada persona demostrara ante las autoridades pertinentes su derecho de propiedad sobre los predios que ocupaba. «Que toda la tierra que se posee sin justos y verdaderos títulos, se me restituya según y como me pertenece» [30]. En una segunda real orden, Felipe II se declaró dispuesto a mostrarse indulgente con sus súbditos y, mediante una *composición,* conformarse con un pago en dinero [31]. Es verdad que si los predios usurpados ya habían estado en posesión y

bajo cultivo de un ocupante durante cuarenta años, aproximadamente, lo usual era disimular tal delito de propiedad y considerarlo prescrito. En el siglo XVII las penurias financieras de la corona dieron siempre nuevos motivos para disponer que se practicaran *composiciones* con los usurpadores de propiedad real y que, luego del pago de una multa, se les concediera títulos de propiedad legítimos. Por la carencia de mediciones exactas de los terrenos y por la falta de control público en las regiones apartadas del imperio español, las usurpaciones y composiciones de tierras siguieron siendo un fenómeno habitual hasta el término del período colonial. El intendente de la provincia de Arequipa comprobó, por ejemplo, en una visita al territorio de su jurisdicción realizada en 1786, que no había casi nadie que no poseyera más tierra de la que legalmente le pertenecía.

No sólo se distribuía tierra a los diversos colonos, sino que también se les reconocía a las ciudades como posesión comunal. Desde los primeros tiempos de la colonización, una disposición legal fijaba que las ciudades fundadas recibieran *propios*, es decir, terrenos y fincas cuyo cultivo y usufructo produjeran alquileres y rentas para costear los gastos públicos. Según otro precepto legal, se debía destinar cierta cantidad de tierra para la ciudad, como *ejido*. Se trataba de un campo sin cultivar, directamente lindante con los solares de la ciudad; servía para esparcimiento de los vecinos y se podía utilizar como tierra de pastoreo. Con el aumento de la población, la edificación urbana invadió frecuentemente los ejidos, para los cuales fue necesario disponer de nuevas tierras. El ejido limitaba con las pasturas comunales cercadas y las dehesas para ganado caballar o vacuno. Junto a los campos de pastoreo se encontraban las tierras labrantías, que pertenecían en propiedad privada a los vecinos. El usufructo de bosques y aguas era libre para todos.

A una distancia aún mayor de la ciudad se hallaban las haciendas ganaderas privadas. Tal o cual vecino obtenía autorización para llevar sus animales a pacer a determinados lugares, prepararles allí asentamiento *(estancia)* permanente e impedir el acceso de otros ganaderos a esos pastos. De tales concesiones se desarrolló espontáneamente una posesión efectiva de los predios de pastos, que posteriormente encontró reconocimiento legal. Las estancias en la isla de Cuba tenían una forma circular. Se tomaba como punto central de su trazado un árbol marcado con una cruz o un mástil erigido a tales efectos. Ese mástil se llamaba bramadero, por los bramidos del ganado amarrado a él. El mensurador establecía la delimitación de la estancia apartándose a caballo del punto central por espacio de una milla o dos y marcando el término. Hernán Cortés introdujo esa estancia circular también en México, pero la

misma pasó a tener aquí una forma cuadrada. Estas extensas pasturas no estaban cercadas, y era inevitable que el ganado de las estancias vecinas se confundiera. Por tanto, cada estanciero tenía su marca distintiva, con la que señalaba el ganado que le pertenecía [52].

Las *encomiendas*, que no constituían una adjudicación de tierras y personas a los españoles, no proporcionaban título alguno de propiedad. Los encomenderos, sin embargo, podían recibir mercedes de tierra en la zona de su encomienda o comprar campos en la misma región. De hecho, solían hacer mal uso de sus deberes de proteger a los indios de su encomienda y los despojaban de sus predios [53].

Como el gobierno español reconocía el derecho de los indios a su propiedad privada y comunal, fue siempre un principio de su política de asentamiento el que la distribución de tierras a los españoles no debía perjudicar los derechos de propiedad de los aborígenes. Se concedían las mercedes de tierra con la condición expresa de que no debían realizarse en detrimento de los indios y de sus cultivos. Cuando llegaba a oídos de la corona que los españoles se habían apoderado de tierra cultivada por los aborígenes, ordenaba una severa investigación. En 1571 una ley estableció que los indios que quisieran vender sus bienes raíces debían hacerlo en pública subasta y en presencia de un juez [54]. Ocasionalmente la corona ordenó la devolución de tierra comprada a los indios. De esta suerte, la Compañía de Jesús, en 1633, tuvo que revender 33 fanegas que había adquirido a indios de la provincia del Perú. No obstante, los compradores españoles una y otra vez lograban que los indios les vendieran sus terrenos, de tal modo que muchos aborígenes perdieron sus casas y granjas y cayeron en la miseria más extrema.

La política estatal de asentamiento se ocupó también de la distribución de tierras a los indios. Desde el principio existió la aspiración de concentrar a los indígenas, dispersos o aún nómadas, en poblaciones tal como vivían los habitantes de la metrópoli española. Conforme a los planes de tales aldeas indias, cada familia debía poseer su casa y recibir tierra en las inmediaciones, como propiedad personal, para cultivarla y criar ganado.

El surgimiento de la gran propiedad rural no fue una consecuencia de la conquista. Ciertas grandes adjudicaciones de tierras a los conquistadores, por ejemplo a Hernán Cortés, constituyeron fenómenos transitorios que, por lo general, no se repitieron en el período subsiguiente. En lo fundamental, la corona quería recompensar los méritos de los conquistadores apropiadamente, pero de manera moderada, y no dejar que se

encumbrara una poderosa clase latifundista. En la concesión de mercedes de tierra a los diversos pobladores cada uno debía recibir tantas peonías y caballerías de tierras de labranza y pastoreo como pudiera explotar. Se establecía expresamente que los predios adjudicados no podían exceder de cinco peonías o tres caballerías [55]. Con arreglo a esta disposición, las autoridades coloniales procuraron impedir la acumulación de tierra en carácter de propiedad privada.

En oposición a esta política de asentamiento, favorecedora de la mediana propiedad de la tierra, se llegó, sin embargo, en Hispanoamérica a la formación de latifundios. Esta concentración de la propiedad de la tierra en poder de pocas familias obedeció a diferentes causas. Las mercedes de tierra, otorgadas a menudo como recompensa de diversos méritos, frecuentemente fueron vendidas sin pérdida de tiempo por poseedores necesitados o disconformes con el predio, aunque tal venta estaba prohibida por las disposiciones legales. La tierra de asentamiento se tornaba objeto del comercio y de la especulación inmobiliaria y era adquirida en grandes proporciones por personas acaudaladas. Más de uno pedía una merced de tierra ya con el fin de venderla ventajosamente. Personas de escasos recursos solicitaban algunas caballerías y derechos de pastoreo, con vistas a su asentamiento, y en ocasiones vendían esos títulos de propiedad antes de que las autoridades respectivas se los hubieran otorgado. Otros realizaban algunas mejoras provisorias de la tierra que les habían adjudicado, para poderla enajenar con una ganancia aún mayor. Personas influyentes proporcionaban títulos de propiedad a sus servidores, quienes más adelante debían cederlos a las primeras. Por medio de testaferros, los grandes se apoderaban cada vez de más tierra realenga sin cultivar. Las composiciones, que por medio de un pago en dinero a la corona legitimaban la propiedad rural adquirida ilegalmente, trajeron consigo un nuevo desarrollo y fortalecimiento del latifundio. A la postre las estancias, que representaban tan sólo un derecho a la utilización de los pastos, se transformaron en una propiedad absoluta de la tierra. Las *caballerías* agrícolas y las *estancias* ganaderas crecieron hasta ser extensas fincas rústicas, y las denominaciones *caballería* y *estancia* se convirtieron en simples medidas de superficie, de 43 y 780 hectáreas, respectivamente. Se originó el típico latifundio americano, la *hacienda*, que en el siglo XVIII alcanzó su desarrollo pleno [56]. En el Río de la Plata y Chile, sin embargo, la palabra *estancia* pasó a designar no la mera medida de superficie, sino la propia hacienda.

La introducción del mayorazgo coadyuvó a que el latifundio se conservara indiviso. Ya Cristóbal Colón había recibido en 1497

el privilegio real de instituir con todos sus bienes y posesiones uno o dos mayorazgos, y conquistadores posteriores solicitaron y obtuvieron también una autorización semejante. El derecho del mayorazgo se tornó en un privilegio legal por méritos relevantes en la colonización de América. Se promulgaron diversas ordenanzas sobre la aceptación de solicitudes para declarar mayorazgo una propiedad y dejarla indivisa en herencia, conforme al derecho de primogenitura. En el siglo XVIII llegó a ser usual que la corona exigiese un pago en dinero, estipulable en cada caso, por la concesión del derecho de mayorazgo.

En la segunda mitad del siglo XVIII comenzó a considerarse que las presuntas ventajas de las vinculaciones * de tierras eran algo muy problemático. Por eso una consulta de la Cámara de las Indias propuso al rey que no se autorizaran tantas fundaciones de mayorazgos [57]. La institución de nuevos mayorazgos se prohibió por ley en 1789. Los fundamentos de tal medida fueron sobre todo los perjuicios que tal institución ocasionaba al Estado, porque casas y predios vinculados se hallaban en un estado de abandono, los poseedores del mayorazgo llevaban una vida ociosa y se restaban fuerzas de trabajo valiosas a la economía [58]. Pero esta prohibición no se aplicó estrictamente, y en el arancel de 1801, por dispensas a título de gracia *(gracias al sacar)*, la autorización especial para erigir mayorazgos se hacía equivaler al pago de 20.000 reales [59].

A la corona española tampoco le fue posible impedir el surgimiento de latifundios eclesiásticos. Las donaciones piadosas a iglesias y conventos, en particular como legados testamentarios, alcanzaron pronto un gran volumen. Para poner freno al creci miento de los bienes eclesiásticos y conventuales se prohibió a los colonos que vendieran a clérigos o instituciones eclesiásticas la tierra que se les había adjudicado. En 1560 Felipe II les prohibió a las órdenes mendicantes de los dominicos, franciscanos y agustinos en América que poseyeran bienes raíces o percibieran rentas de explotaciones agrícolas. Sus posesiones debían ser convertidas en fundaciones pías. Se les vedaba a las órdenes que aceptaran donaciones y legados. La observación del voto de pobreza, que era una institución originaria de estas órdenes, ejercería una impresión favorable sobre los aborígenes y promovería en alto grado la actividad misional de los monjes [60]. El provincial dominico de Nueva España adujo contra esta disposición que los miembros de la orden no podían vivir exclusivamente de limosnas y cumplir con sus deberes de guía

* En la *vinculación* los bienes pasaban a ser enajenables e indivisibles y se heredaban según el orden señalado por el fundador. *(N. del trad.)*

espiritual. Felipe II se dejó persuadir por estas objeciones, y en tal medida que permitió a los dominicos, en las localidades pobladas por españoles, tener las propiedades que éstos les hubieran donado o legado. En ningún caso debían aceptar de los indios tales legados [61].

Las prohibiciones ulteriores tampoco contuvieron la acumulación de tierras en manos de los conventos. Al Consejo de Indias llegaron noticias de que las órdenes continuamente compraban edificios y predios, o los adquirían por legados testamentarios; se temía «que en breves años vendrán a ser más los bienes raíces de los dichos monasterios, y no los habrá para los vecinos, ni para sus hijos y descendientes». El rey ordenó, fundándose en ello, que se realizaran encuestas exactas sobre la *extensión*, el *tipo* y el *origen* de las propiedades conventuales y prohibió repetidas veces que las órdenes monásticas adquirieran más bienes raíces [62]. Estas, por su parte, arguyeron que eran pobres y padecían necesidad y se remitieron a una resolución del Concilio de Trento, según la cual podían tener posesiones e ingresos para su subsistencia. Por lo demás, las catedrales se quejaron de que las órdenes tenían un exceso de edificios y ornamentos eclesiásticos.

Pero todas las reales órdenes se mostraban impotentes para reducir la acumulación de la propiedad conventual. En el virreinato de Nueva España —se supo en el Consejo de Indias—, a comienzos del siglo XVII, pertenecía a las órdenes religiosas un tercio de todos los edificios, solares, predios y demás propiedad inmueble [63]. La corona debió resignarse a esta situación y, en sus apremios financieros, permitió también a las órdenes y al clero secular, mediante el correspondiente pago en dinero, *composiciones* por su propiedad ilegalmente adquirida. En la segunda mitad del siglo XVIII, cuando el absolutismo ilustrado dio comienzo a una reforma de las órdenes monásticas en América, se comprobó una vez más que esas órdenes poseían lucrativas fincas rurales y que día a día las acrecentaban aún más [64]. Incontables donaciones y compras habían convertido extensos conjuntos de tierras en propiedad, ante todo, de la Compañía de Jesús. El clero secular en general poseía pocos predios, pero por medio de los llamados *censos* se había procurado una considerable participación en el producto del suelo. El *censo* era una renta anual que el donante piadoso legaba testamentariamente, a la Iglesia, de los réditos de su finca, y constituía una especie de hipoteca en terrenos, sin que, empero, el acreedor hubiera prestado un capital determinado. Las iglesias, no obstante, también habían cedido a otros sus predios a cambio de una renta fija.

De esta suerte, cuantiosos bienes raíces urbanos y rurales estaban dominados, directa o indirectamente, por las «manos muertas». A mediados del siglo XVIII, de Perú se decía que la mitad del virreinato pertenecía al estamento eclesiástico y estaba exceptuada de las leyes del Estado[65]. En 1793 los ingresos reales ascendieron en Perú a 4.500.000 pesos y los réditos del clero a 2.234.944 pesos, o sea casi la mitad de la recaudación fiscal. Según una comprobación oficial de esa misma época, de los 3.941 edificios de la ciudad de Lima 1.135 pertenecían a las iglesias, conventos y fundaciones piadosas[66]. La monarquía española del antiguo régimen no osó emprender una desamortización de los bienes eclesiásticos.

La acumulación de la tierra en pocas manos y la escasa productividad agrícola bajo estas relaciones de propiedad motivaron en el siglo XVIII los primeros intentos de reforma agraria. Así, el intendente y más tarde secretario de Hacienda de Felipe V, Campillo, en su escrito *Nuevo sistema de gobierno* (1743), reclamó una nueva distribución de los bienes raíces en América, con vistas a su mejor explotación. Había que repartir a los indios las tierras baldías, para su cultivo, y el Estado debía recuperar los predios no utilizados de los latifundios y emplearlos con finalidades de colonización. Aflora aquí el reclamo revolucionario de que la tierra debe pertenecer al que la trabaja[67]. Pero en el antiguo régimen no se llegó a una reforma agraria tan amplia. El gobierno se contentó con ordenar a sus intendentes que repartieran, de los bienes realengos o de las propiedades privadas, tierras para asentamientos; sin embargo, sólo debían ser afectados los predios privados que «por desidia o absoluta imposibilidad de sus dueños estuviesen sin cultivar». La burocracia del absolutismo ilustrado en América intentó de diversas maneras iniciar reformas agrarias. El fiscal de la audiencia del Nuevo Reino de Granada, Moreno y Escandón, fundándose en una real orden del año 1777, presentó proyectos según los cuales, tal «como lo dicta la razón y pide el buen gobierno», se debía incitar a los propietarios de tierras incultas a que las explotaran o a que las vendieran o arrendaran para su cultivo. Mientras que el fiscal, de este modo, reconocía una obligación social de la propiedad, otro juez de la audiencia sostuvo que la propiedad privada no conocía límites. Nadie podía ser obligado a vender o arrendar una propiedad legalmente adquirida. La audiencia se adhirió a este principio jurídico y, por tanto, rechazó el proyecto de reforma. El gobierno de la metrópoli hizo suyo el parecer de la audiencia, fundado en los principios legales vigentes, pero tuvo en cuenta las razones de utilidad práctica y de economía de la administración, por cuanto dispuso que las autoridades debían procurar, «con eficacia pero por

medios suaves», que los poseedores de predios incultos los cultivaran o los vendieran o arrendaran a otros [68]. El mal subsistió, sin embargo, ya que, como escribió el oidor Mon y Velarde, los ricos «sin disfrutar tierras ni minas impiden que los pobres las gocen» [69].

No en todas las regiones de Hispanoamérica el sistema de los latifundios despojó totalmente a la pequeña propiedad campesina. Las continuas particiones de herencias fraccionaron la propiedad media en pequeñas propiedades que ya no ofrecían posibilidades de subsistencia y que a menudo debían ser malvendidas a los propietarios más poderosos. En el siglo XVIII, la parcelación se hizo cada vez más notoria. La pequeña propiedad, el llamado sistema de minifundios, agudizó la crisis de la América española. Con el desarrollo de la agricultura, y en particular de los cultivos de cereales, aumentó el número de los pequeños arrendatarios que, sujetos a contratos a corto plazo y desventajosos, estaban enteramente a la merced del propietario. Buena parte del arriendo se pagaba al latifundista bajo la forma de prestaciones de trabajo. En Chile, desde la primera mitad del siglo XVIII, surgió de esta manera el llamado inquilinaje, una especie de relación de *inst* * [70].

Los establecimientos portugueses en Brasil al principio fueron también factorías comerciales y subsistieron como tales más que en Hispanoamérica. Tan sólo cuando el rey Juan III, en 1534, introdujo el sistema de las donaciones de tierras con arreglo al derecho feudal *(donatárias)*, comenzó la fundación de colonias de asentamientos. El *donatário* distribuía la tierra donde se asentaban los colonos, los cuales construían un fuerte y algunas viviendas y rodeaban la población con una valla. En las tierras exteriores a ésta practicaban dos tipos diferentes de agricultura. Se pegaba fuego a un sector de la selva virgen y se le utilizaba para el cultivo de plantas alimenticias, y en particular de mandioca. Además de estas llamadas *roças*, había otras fincas, las *fazendas*, en las cuales se cultivaba la caña de azúcar, y a veces también el algodón. Por lo general, hacia Brasil no emigraban campesinos libres que quisieran vivir de la agricultura. Llegaba más bien mano de obra dependiente, trabajadores agrícolas y servidores en el séquito de gente distinguida, muchas veces aristócratas arruinados que iniciaban en el Nuevo Mundo grandes explotaciones agrícolas. El cultivo de la caña y el refinado del azúcar favorecían el surgimiento

* *Instleute*, en Alemania septentrional y oriental, eran los trabajadores agrícolas permanentes de una hacienda que recibían como remuneración, además de un salario en efectivo, una vivienda, productos de la tierra y el usufructo de una parcela. *(N. del trad.)*

de grandes establecimientos agrarios. La plantación de azúcar y la casa de los amos *(casa grande)* se convirtieron en una forma típica de asentamiento en Brasil.

Con el nombramiento, por parte del rey, de un gobernador general en Brasil (1549) se introdujo también la ley portuguesa de asentamientos agrarios, promulgada en 1375, la *ley das sesmarias* [7]. Conforme a ella la tierra adjudicada *(sesmaria)* no debía ser mayor que la que realmente se pudiera labrar. En realidad, empero, se otorgaron predios extensísimos, que constituyeron el origen del sistema de los latifundios en Brasil. La posición social y los vínculos personales ejercían una poderosa influencia en la asignación de la propiedad rústica. Enormes dimensiones adquirió el latifundio en las provincias septentrionales, mientras que el sur atraía solamente gente más sencilla, cuya tierra de asentamiento se adjudicaba mucho más parcamente. Con poco terreno y algunos esclavos podían existir colonos campesinos que producían para los mercados urbanos y para el aprovisionamiento de las plantaciones.

El área de colonización lusitana tan sólo en el siglo XVII se extendió considerablemente hacia el interior. La cría de ganado, de importancia creciente para el abasto de carne y el suministro de cueros y otros productos animales, así como de bestias de tiro, encontró en el interior del país favorables posibilidades de desarrollo. Su territorio principal lo constituyeron los montes bajos del nordeste y las planicies meridionales del Brasil, hacia las cuales los paulistas habían indicado el camino y donde luego se instalaron como latifundistas y criadores de ganado.

A diferencia de lo que ocurrió en la América española, en Brasil la ciudad no fue el punto de partida y la base de la colonización. Los asentamientos portugueses se distribuyeron más en las zonas rurales. Los núcleos señoriales de las plantaciones estaban muy dispersos. Las ciudades se desenvolvieron más lentamente, no obstante lo cual ejercieron un poderoso influjo sobre el campo. Muchos acaudalados plantadores tenían su residencia permanente o temporal en la ciudad, donde llevaban una vida de gran lujo y frecuentemente dominaban el gobierno municipal.

4. Historia de la población

a) *Los inmigrantes europeos*

La colonización de América por los españoles no fue un movimiento migratorio libre, una partida espontánea de diversas personas, familias y grupos con vistas a la fundación de una nueva patria. Todas las decisiones individuales de emigrar, e incluso las de trasladarse por un tiempo a los territorios de ultramar, requerían normalmente para su realización un permiso estatal. La colonización española de América constituye un ejemplo de política metropolitana de emigración y población fijada por ley [72].

Este hecho se explica porque el descubrimiento de América se realizó a expensas y por encargo de los Reyes Católicos y porque la corona de Castilla se aseguró, mediante las bulas papales de 1493 y el tratado de Tordesillas (1494) los derechos exclusivos de descubrimiento y soberanía en la parte del océano más allá de la línea de demarcación. Se debía impedir violentamente y sin miramientos la penetración de navegantes extranjeros en esa región del mundo. Los soberanos, pues, desde el comienzo reclamaron el control de todas las expediciones en el «Mar Océano» y exigieron que todas las empresas de esa índole estuvieran provistas de una autorización real previa. Del mismo modo, supervisaron la entrada e inmigración en las provincias de ultramar. Ya con ocasión del segundo viaje de Colón los Reyes Católicos ordenaron que todas las personas que viajaban en las naos debían presentarse ante el almirante y los encargados de la organización de la flota, el archidiácono Juan Rodríguez de Fonseca y el secretario Juan Soria, quienes los inscribirían en un registro «porque se sepa las personas que van, e de qué calidad e oficio son cada una dellas» [73]. A la Casa de la Contratación, fundada en Sevilla en 1503, también se le encomendó la vigilancia y orientación de la emigración española al Nuevo Mundo. Quienquiera que deseare emprender un viaje a América en lo sucesivo había de procurarse el permiso de la Casa de Contratación. Por una real orden dictada en 1509 por el rey Fernando, los empleados sevillanos debían llevar un registro personal de todos los viajeros y consignar en él el oficio de cada uno de éstos. A las autoridades de La Española debía enviarse una copia de esa relación personal. En los reglamentos de la Casa de Contratación aprobados en 1510 y 1531 se hicieron constar esas disposiciones.

Estas medidas para la vigilancia de la emigración se aplicaron con mayor o menor severidad según la necesidad que de inmigrantes tuvieran las colonias. Servían, por decirlo así, como esclusas para regular en beneficio público la corriente de emigrantes. Cuando llegaba el momento en que la prosecución de la conquista del continente americano requería más gente, el gobierno hacía sonar el toque de llamada e interesaba a la opinión pública por las riquezas del Nuevo Mundo. A la Casa de Contratación se le indicaba ahora que liberalizara los controles de salida y que no verificara tan celosamente los datos personales. Tampoco debía seguir indagando acerca de si las personas respectivas podían representar fuerzas de trabajo útiles, puesto que en América, entendía el rey Fernando, se necesitaría bastante gente para la guerra. El reclutamiento de emigrantes debía realizarse ante todo en el país vasco, en la montaña de Santander y en Guipúzcoa, así como en otras comarcas pobres y estériles con exceso de población [74]. En épocas posteriores, cuando las colonias necesitaron una mayor inmigración procedente de la metrópoli, se relajaron los controles de embarque. En los años 1528, 1529 y 1531 Carlos V concedió una licencia general para emigrar a las «Indias», de modo que «se poblaran» aquellos territorios [75]. El descubrimiento del Perú dio motivo a que se encauzara hacia aquella región para explotar sus riquezas, de las que se tenían nociones fantásticas, la mayor cantidad posible de hombres. A los funcionarios de Sevilla se les indicó que dejaran partir hacia el Perú a todos aquellos que lo desearen. Pero cuando la audiencia de Lima se quejó de que en el Perú, en detrimento de los indios, había demasiados españoles ávidos de botín y vagabundos, hubo que poner cuidado en que sólo partieran para ese país comerciantes y hombres casados junto con sus mujeres. Por otra parte, la despoblación de las Antillas por la emigración de los colonos hacia el continente americano hacía necesario un refuerzo de la inmigración. Por esto los funcionarios de la Casa de la Contratación debían permitir el embarque hacia la isla La Española de todos los que lo solicitasen, salvo en los casos en que el viaje les estuviera prohibido por razones de principio. En el siglo XVII los reinos americanos parecían estar tan poblados de españoles que el Consejo de Indias se vio en la necesidad de restringir considerablemente el número de los permisos de embarque y concederlos sólo por razones particularmente fundadas e ineludibles. El rey Felipe III ordenó asimismo que en lo sucesivo se concedieran esas licencias con mucha moderación, pues ya se notaba en España una aguda falta de pobladores. La misma inquietud preocupaba también a los reformadores españoles del siglo XVIII.

La central de emigración en Sevilla recibió, además de la tarea de dirigir y distribuir conforme a un plan el movimiento migratorio hacia los territorios recién descubiertos en ultramar, la de evitar que se introdujeran en el Nuevo Mundo determinados elementos de la población, y en general la de realizar una selección de los emigrantes, selección que la corona española estimaba necesaria en pro de su imperio allende el océano. De esta suerte, se prohibió tempranamente la partida hacia las Indias Occidentales de judíos, moros y herejes. Por la real orden del 31 de marzo de 1492 se había expulsado de los reinos españoles a los judíos que no adoptaran la fe cristiana. Los moros que vivían en el recién conquistado reino de Granada y que no se bautizaron tuvieron que emigrar a África, por real orden del 14 de febrero de 1502. Estos judíos y moros expulsados de España no debían encontrar ningún refugio en el Nuevo Mundo. La prohibición se extendió a los judíos y moros conversos que permanecían en España. Los Reyes Católicos fundamentaron esa medida por su misión respecto a los infieles, a la cual podría poner en peligro la presencia de personas cuya fe estaba bajo sospecha. Extendieron la prohibición de emigrar, por consiguiente, no sólo a los cristianos nuevos, sino también a todas las personas que la Inquisición había perseguido por herejía, pero que luego de arrepentirse y sufrir determinadas penas habían sido aceptadas nuevamente en el seno de la Iglesia. Para ello se requería controlar más severamente la emigración. Quienes se trasladaban al Nuevo Mundo debían demostrar su origen de cristianos viejos. Esto presentaba dificultades, sin embargo, cuando los padres del emigrante habían muerto y su lugar natal se hallaba alejado de Sevilla. Como frecuentemente se presentaron a la Casa de Contratación falsos testimonios sobre los datos personales de los emigrantes, una real orden del año 1552 exigió que las autoridades locales extendieran un certificado donde constaba el origen de los cristianos viejos. Conforme a la concepción jurídica, la ley consideraba cristianos nuevos a todos aquellos cuyos antepasados judíos o musulmanes se hubieran convertido al cristianismo hacía menos de doscientos años. Los descendientes de los judíos bautizados en 1492, pues, tan sólo en 1692 tendrían derecho de emigrar al Nuevo Mundo.

Desde mediados del siglo XV vivían en España, como elementos de la población pertenecientes a una raza diferente, los gitanos. Ya los Reyes Católicos habían ordenado que a los errantes gitanos se les obligara a volverse sedentarios o se les expulsara. Ahora bien: a través de Portugal y Brasil los zíngaros se infiltraron también en la América española. Cuando Felipe II se enteró de ello, ordenó a los funcionarios de la

audiencia de Lima localizar a los gitanos que se hallaran en el Perú y enviarlos a España sin excepción. Prohibió además expresamente la emigración de personas de ese pueblo a tierras americanas. No obstante, en América fue tan imposible quitarse de encima a los gitanos como en la metrópoli española.

En la época del absolutismo ilustrado surgió la idea de emplear provechosamente a los gitanos en el Nuevo Mundo, como colonos, y de esta manera alejarlos de España. Para «evitar los daños y perjuicios espirituales y temporales que causan los gitanos en estos Reinos», el Consejo de Castilla propuso al rey hacer trabajar a una parte de ellos —luego de dos años de aprendizaje— en los astilleros y asentar a los demás en apartados territorios americanos, entre españoles probos. El secretario de Estado para asuntos americanos, José de Gálvez, en una consulta del año 1777 se pronunció con firmeza e indignación contra una demanda de esa naturaleza. El plan propuesto por el Consejo de Castilla, de deportar a los gitanos a América, no llegó nunca a realizarse. La legislación emigratoria española, por razones de principio, no autorizaba el destierro de criminales a los territorios de ultramar. Por cierto, en los comienzos de los descubrimientos en las Indias Occidentales, la corona española se vio obligada a reclutar presidiarios como soldados y colonizadores. El propio Colón propuso la adopción de una medida de ese tipo, cuando para su tercer viaje se inscribieron demasiado pocos expedicionarios. Todos los delincuentes condenados a muerte o a otras penas severas podían ser indultados si, cada uno según la gravedad del castigo, servían como trabajadores en la isla La Española durante un tiempo determinado. De modo que no se trataba de la deportación forzada de reclusos, *sino de la presentación voluntaria* de condenados que quisieran aprovechar la posibilidad de un indulto condicionado.

Los Reyes Católicos, sin embargo, ordenaron también que a personas condenadas a la expatriación o que merecieran esa pena se las desterrara a la isla La Española para hacerlas trabajar allí, forzadamente, en el laboreo de metales preciosos. Se indicó a los tribunales que penaran con una permanencia forzosa en las Indias Occidentales —si ello podía hacerse con *arreglo a derecho— a personas que no hubieran sido* condenadas al destierro. En los años siguientes se registraron algunos casos de transporte de presidiarios. Medidas de tal índole, empero, no llegaron a constituir una usanza o característica de la colonización española en América, sino que prontamente fueron abandonadas. En Hispanoamérica no hay ningún asentamiento que tenga como origen una colonia de presidiarios. Sin duda, más tarde llegaron allí delincuentes, pero no porque se les

hubiera trasladado coactivamente a las colonias, sino porque se las ingeniaron para introducirse clandestinamente en ellas.

Por el contrario, lo usual en las colonias fue enviar a facinerosos y revoltosos de vuelta a la metrópoli. Según las reales órdenes, también debía traerse de regreso a España a los numerosos holgazanes y vagabundos que, como verdadera plaga del país, iban en grupos de pueblo en pueblo y despojaban a los indios. Era difícil impedir la emigración de tales elementos al Nuevo Mundo, puesto que muchas veces se trataba de artesanos y campesinos, extremadamente solicitados, pero que en América en lugar de trabajar pretendían vivir como señores. Nunca, tampoco, pretendió el gobierno de la metrópoli trasladar a las posesiones americanas los numerosos pobres, mendigos y holgazanes que llenaban las calles de España y constituían un problema tan debatido.

Inmigrantes indeseables en América fueron también, desde el principio, los abogados, los cuales, según las quejas, no hacían más que inducir a los colonos a dilapidar su dinero en pleitos y procesos. Una real orden dei año 1509, renovada después en diversas ocasiones, mandaba a los funcionarios de Sevilla que sin permiso especial del rey no dejaran viajar a ningún abogado.

La legislación emigratoria española no sólo excluía a determinados grupos de personas de la colonización en ultramar, sino que procuraba que en América se asentaran colonos particularmente útiles y dignos de confianza. El gobierno promovía, ante todo, el asentamiento de familias de campesinos y artesanos en el Nuevo Mundo. En tales casos otorgaba el pasaje gratuito y otras regalías. Pero no encontró ninguna sanción legal la institución, habitual en la colonización inglesa y francesa, de los *redemptioners* y *engagés*, que se comprometían a trabajar en América, durante algunos años y sin paga, para la persona que pagara al capitán sus pasajes. La corona española consideraba inaceptable este sistema emigratorio, que constituía una esclavitud —temporalmente limitada— del hombre blanco en el Nuevo Mundo. En una consulta solicitada al Consejo de Indias, se sostiene que a ninguno de los trasladados a América como colonos se le debe retener por la fuerza en las haciendas o *ingenios*, y que carecen de validez jurídica todas las obligaciones que los emigrantes hayan contraído a este respecto con patronos en el Nuevo Mundo [78].

El empeño de la corona española por poner coto al vagabundeo de soldados ávidos de botín y osados aventureros, durante la época de la conquista, y por acostumbrar a los españoles a una sedentaria vida de colonos, dio lugar a una legislación, constantemente renovada, en pro de la emigración

de mujeres hacia las Indias Occidentales[77]. Se fomentaba la partida de familias y tempranamente se aspiró a que hacia las tierras descubiertas en ultramar se trasladaran mujeres. Ya en los primeros contratos de colonización (1501), los reyes exigían que los emigrantes fueran casados y llevaran consigo sus mujeres e hijos. Carlos V promulgó una prohibición general, para todos los casados, de partir hacia América sin sus mujeres. Los funcionarios de la Casa de Contratación en Sevilla debían averiguar exactamente, también, si las mujeres que acompañaban a los hombres casados eran realmente sus esposas y no sus amantes, por ejemplo.

Ahora bien: especialmente en las expediciones militares de la conquista llegaron a América muchos casados que habían dejado a sus mujeres en España. En las Antillas pronto se hizo notar, de manera poco grata, esa separación de las familias. El gobernador de La Española, Nicolás de Ovando, dispuso en 1504 que los casados viajaran a España y trajeran a sus mujeres, y Fernando el Católico aprobó esta medida. Carlos V estableció a este respecto, en 1544, una reglamentación legal general. Conforme a la misma, las audiencias tenían el deber de hacer averiguar con gran celo qué personas se habían casado en la metrópoli española y tenían en ella sus mujeres; esos hombres tenían que retornar a España en los primeros barcos que zarpasen y sólo podían volver a América si llevaban consigo sus esposas o demostraban fehacientemente que las mismas habían fallecido. Si alguno de esos casados quería comprometerse a ir a buscar a su mujer en el término de dos años y personas dignas de crédito le salían de fiadores, se le permitía esto bajo apercibimiento de la pena correspondiente en caso de contravención. Se destinaron jueces especiales para ocuparse de este problema. En la corte española se creía que del cumplimiento concienzudo de esta reintegración familiar dependía la existencia duradera de aquellas colonias en ultramar. Además, se decía, los españoles que viven en el país sin sus mujeres dan a los aborígenes un mal ejemplo y dificultan de tal suerte la instrucción y educación de éstos en un modo de vida más civilizado. Esos españoles *—tal era la última justificación moral del legislador—* infringían con su conducta un mandamiento religioso, el santo sacramento del matrimonio. La disolución de la comunidad conyugal constituía una ofensa a Dios.

Las disposiciones legales sobre la reunión de las familias que vivían separadas se mantuvieron en vigor durante todo el período colonial, y siempre se encareció su aplicación estricta. Estas reiteraciones de la misma ordenanza muestran ya que la observación de la ley topaba con dificultades, y en particular, también, cuando la mujer rehusaba seguir a su marido en un

peligroso viaje marítimo al Nuevo Mundo. Muchos hombres, por otra parte, no querían acordarse de sus esposas, que habían quedado en el país natal, y supieron burlar las pesquisas de las autoridades.

Ya en los inicios de la colonización española también procuraban llegar a América mujeres solteras. Las causas deben buscarse ante todo en el considerable exceso de mujeres, que es un fenómeno general en Europa durante la tardía Edad Media; según ciertos informes, por ejemplo, mujeres que habían quedado solteras se ganaban el sustento, en Sevilla, realizando pesados trabajos de hombres. A las solteras en el Nuevo Mundo se les ofrecían buenas posibilidades matrimoniales. En ningún momento de la dominación colonial española se prohibió sistemáticamente la emigración de esas mujeres; antes bien, en ciertos períodos se la favoreció, al estar autorizada la Casa de Contratación a permitir el embarque de tales solteras aun sin la presentación de la licencia real. Estas facilidades preferenciales de emigración, que podían remediar la falta de mujeres casaderas en el Nuevo Mundo, fueron suprimidas por real orden de Felipe II del 8 de enero de 1575, porque de Perú se habían quejado al rey de que llegaba allí multitud de mujeres disolutas, lo que iba en grave detrimento de una ordenada vida familiar [78]. El gobierno procuraba impedir que arribaran a las colonias americanas mujeres de vida licenciosa. La corona española nunca pensó en fletar al Nuevo Mundo cargamentos de muchachas de dudoso origen —para proporcionarles esposas a los soldados y colonos—, tal como ocurrió en la colonización francesa en Canadá.

Una serie de disposiciones legales, desde la primera época de los descubrimientos en ultramar hasta el colapso de la dominación colonial hispánica, prohibió a los extranjeros que comerciaran y se establecieran en América [79]. En 1501 se instruyó al gobernador de la isla La Española, Nicolás de Ovando, para que no permitiera el arribo de extranjeros, o los expulsara si se encontraban allí. El reglamento de la Casa de Contratación de 1505 encomendaba a las autoridades de emigración que no admitieran la presencia de ningún extranjero en los barcos despachados hacia el Nuevo Mundo. Los Reyes Católicos, empero, en casos especiales otorgaron dispensas de esta prohibición y concedieron a extranjeros permisos especiales de residencia en las Indias. Carlos V confirió tales licencias a diversos súbditos de sus reinos no españoles. Ante la rápida expansión del imperio español, incluso pareció deseable la participación de extranjeros en las colonizaciones, siempre y cuando no se tratara de tolerar a enemigos del emperador, y en particular a los franceses. Ocurrió así que Carlos V, por real orden del

17 de noviembre de 1526, autorizó a todos los naturales de sus reinos, y entre ellos también a alemanes y genoveses, a trasladarse a América y comerciar y establecerse allí. Una coyuntura mercantil más favorable puede haber coadyuvado a este trato más liberal de los extranjeros. Las protestas de colonos españoles por la penetración de numerosos extranjeros en América y la agitación de los comerciantes hispanos contra la competencia de los mercaderes extranjeros, así como el temor a una difusión de las doctrinas de la Reforma luterana, movieron al emperador a prohibir nuevamente a todos los súbditos no españoles, por real orden del 6 de diciembre de 1538, la entrada al imperio de ultramar. Más adelante, sin embargo, de nuevo se permitieron excepciones cuando se trataba de extranjeros que, como artesanos, técnicos o navegantes, eran especialmente solicitados. En 1530 se había dispuesto que no se dejara entrar al Nuevo Mundo a los miembros extranjeros de las órdenes religiosas, pues su presencia sería de escasa utilidad en la misión entre los infieles. Pero en lo sucesivo, también se otorgaron dispensas a esta prohibición contra los extranjeros, en los casos en que los misioneros españoles no daban abasto para cristianizar a los indios de los nuevos territorios conquistados.

La exención personal, concedida por el rey, podía en cualquier momento y en casos particulares liberar a alguien del cumplimiento de la ley para extranjeros. En sus apremios financieros, por lo demás, el gobierno se hallaba dispuesto a conceder, contra el pago de la indemnización correspondiente (composición), permisos de residencia a extranjeros que desde hacía largo tiempo vivían sin autorización en América. Un extranjero podía ingresar legalmente en las provincias españolas en América mediante la obtención de la carta de naturaleza española. La *naturalización de extranjeros* se efectuaba según preceptos que se modificaron o formularon de diferentes maneras. El rey Fernando el Católico estableció que aquellos extranjeros que tuvieran bienes raíces y residencia fija en España y se hubieran casado quince a veinte años atrás podían ser considerados naturales, así como sus hijos nacidos en España [80]. La validez del *ius soli* * favorecía el establecimiento de extranjeros en la América hispánica. Felipe II hizo más severas las normas para la naturalización de los no españoles. Sólo aquellos extranjeros que hubieran vivido en España durante diez años, poseyeran hogar propio y otros bienes raíces y estuvieran casados con españolas podían convertirse en súbditos españoles. Los hijos de extranjeros nacidos en España sólo serían naturales españoles si los padres ya habían vivido allí diez años

* Derecho de naturaleza. *(N. del trad.)*

o, cuando menos, si uno de los padres había nacido en España. El rey Felipe III adoptó nuevas medidas que dificultaban sustancialmente la naturalización de los extranjeros que comerciaban en América o querían establecerse en ella.

Se ha afirmado a menudo que también se consideraba legalmente extranjeros a los súbditos de la corona de Aragón, ya que las tierras descubiertas en ultramar habían sido incorporadas a la corona de Castilla. El cronista Antonio de Herrera asevera que una real orden vedaba a todas las personas que no fueran oriundas de los reinos de Castilla y León el participar en las expediciones al Nuevo Mundo. Pero hasta el presente no conocemos esa disposición, ni ningún otro documento relativo a ese punto, y tal orden no podía tener validez alguna después de la muerte de Isabel, en 1504. De hecho, aragoneses, catalanes y valencianos arribaron ya en los primeros tiempos a América, y los expedientes no suministran un solo caso en que se haya iniciado un procedimiento contra alguno de aquéllos por haber inmigrado ilegalmente como extranjeros. Por una real orden de 1552 se dispuso que fueran expulsados de América todos aquellos que no fueran naturales de Castilla y Aragón [81], con lo cual, pues, se equiparaba a los súbditos de ambas coronas españolas. Estaba en vigencia, ciertamente, el derecho de naturaleza, que impedía a los aragoneses alcanzar cargos y dignidades en Castilla, y viceversa, a los castellanos en Aragón. Todavía en el año de 1583 el Consejo de Indias reconocía la vigencia de este principio jurídico en América, que pertenecía a la corona de Castilla [82]. Pero en la práctica también los aragoneses habían ocupado cargos públicos en los reinos americanos, y en las Cortes de Monzón, de 1585, se promulgó, legalmente también, la equiparación de aragoneses y castellanos para la provisión de cargos eclesiásticos y seculares.

Los principios de la legislación emigratoria española también siguieron en vigencia durante el siglo XVIII. La ascensión al trono de la dinastía borbónica en modo alguno llevó a favorecer o poner en una situación privilegiada a los franceses en la América española. Incluso el absolutismo ilustrado, que procuraba atraer extranjeros útiles con vistas a la colonización interna y el fomento de la industria, no puso fin al enclaustramiento del imperio colonial respecto del extranjero. A partir del desencadenamiento de la Revolución Francesa, el gobierno español ordenó que se extremara severamente la vigilancia de los extranjeros en las posesiones americanas.

La administración centralizada y la vigilancia gubernamental de todo el movimiento de personas entre la metrópoli y las colonias planteaban exigencias muy arduas en cuanto a la capacidad y honradez de la burocracia. Como de un viaje a América

solían depender considerables intereses económicos, menudeaban los intentos de sobornar a funcionarios de la Casa de Contratación sevillana. Pero, al margen de los casos de cohecho, más de una circunstancia favorecía los viajes no autorizados al Nuevo Mundo. Como frecuentemente escaseaban los navegantes experimentados, había quienes se enganchaban como marineros o se alistaban como soldados en una nave que se dirigía a América, y luego se quedaban allí. Ciertos emigrantes que habían sido autorizados a llevar consigo sus sirvientes, vendían esas licencias a personas deseosas de trasladarse al Nuevo Mundo, y éstas viajaban como presuntos domésticos de los primeros. Se falsificaban permisos de emigración, lo cual daba lugar a un comercio en toda regla. Había quienes, también, viajaban a las islas Canarias, donde hacían escala las flotas americanas, y allí esperaban la ocasión favorable para proseguir la travesía. Solía ocurrir que capitanes duchos en negocios, contra el pago de la tarifa correspondiente (unos 40 a 50 ducados por persona) ocultaban a ciertos pasajeros cuando se controlaba el barco que estaba a punto de hacerse a la vela, o los llevaban más tarde a bordo clandestinamente. La Casa de Contratación se declaró impotente para impedir semejantes trapacerías. El gobierno no pudo poner coto a ese mal ni siquiera mediante la amenaza de las penas más severas, entre ellas la de muerte. Sin duda, las autoridades de los puertos de llegada debían revisar concienzudamente las listas de pasajeros enviados por la Casa de Contratación, pero también allí existían oportunidades de eludir esos controles.

En el estado actual de las investigaciones no es posible elaborar una estadística de la emigración española y portuguesa. Hasta cierto punto sería posible realizarla para la América española, mediante una recopilación y examen sistemáticos de los expedientes de emigración y otros documentos. Basándose en los «Libros de asiento de pasajeros» y las «Informaciones y licencias de pasajeros» de la Casa de Contratación, conservados hoy en el Archivo de Indias, de Sevilla, se ha comenzado a publicar un inventario de los emigrantes, ordenado por años [63]. Pero esos dos registros de la Casa de Contratación son incompletos. Faltan totalmente o en gran parte los expedientes de algunos años. Es posible llenar esas lagunas en mayor o menor medida, si como complemento se utilizan los documentos, relativos a la emigración, que se encuentran en otras secciones del Archivo de Indias [64]. Hay que tener en cuenta, no obstante, que faltan casi totalmente las listas de pasajeros transportados por las naves que zarpaban de Cádiz, las Canarias y algunos otros puertos españoles a los cuales en ocasiones se les permitía el tráfico marítimo directo con América. Una importante

ayuda para confeccionar una estadística aproximada del tráfico anual de viajeros entre la metrópoli y los puertos de sus posesiones ultramarinas pueden ofrecerla las tablas de la navegación española en el Atlántico preparadas por Chaunu para los años de 1504-1650. Las mismas, en efecto, permiten calcular el promedio aproximado de viajeros que transportaba, en la travesía atlántica, cada barco de un desplazamiento determinado [85]. Téngase presente, sin embargo, que no todas las personas que partían eran emigrantes que tuvieran su residencia permanente en el Nuevo Mundo.

La participación de las mujeres en la emigración española de ningún modo es tan exigua como suele suponerse. De las personas registradas en el «Catálogo de pasajeros a Indias» correspondiente a los años de 1509 a 1538, cerca del 10 por 100 eran de sexo femenino, y según el catálogo de Rubio y Moreno de 1540 a 1575 las mismas alcanzaron hasta el 23 por 100; para los tiempos posteriores debe suponerse un porcentaje considerablemente mayor de emigrantes femeninos. Es característico, además, que en total emigraron más solteras que casadas. El número, relativamente alto, de las mujeres y muchachas que emigraron a la América española, lo muestra el hecho de que a un par de décadas de la toma de posesión por parte de los españoles, en las diversas provincias ya no existía escasez alguna de mujeres blancas, sino más bien un exceso de las mismas, a lo cual coadyuvó la elevada tasa de mortalidad masculina, motivada a su vez por las luchas y penurias de las expediciones de conquista.

Para evaluar la importancia numérica del elemento español en la formación de los pueblos hispanoamericanos, habría que agregar a los emigrados legalmente aquellos que, en el puerto de partida, se sustrajeron a los controles oficiales. Una compilación de los casos, comprobados y registrados por las autoridades, de polizones, podría dar un asidero para calcular el volumen de la emigración ilegal. Aunque después de iniciada la guerra civil entre los conquistadores se prohibió viajar con destino a Perú, llegaron a ese país más de 3.000 personas procedentes de Sevilla [86]. De los soldados y marinos de los galeones de Indias llegados a Nueva España en 1611, quedaron en tierra un total de 317 [87]. El rey Felipe III tuvo que tomar buena nota, en 1604, de que en la última flota a Nueva España se encontraban 600 mujeres, cuando él sólo había hecho conceder permisos de embarque a 50 [88].

Si como muestra de la emigración anual al Nuevo Mundo se toma el promedio de los asientos en el «Catálogo» de 1534 a 1538, tendremos un número de 1.500 personas. Si se tienen presentes el carácter fragmentario de las actas de emigración y

los que se embarcaban ilegalmente, habrá que suponer que por año viajaban en los barcos españoles entre 2.000 y 3.000 pasajeros a América. Según esto, durante el siglo XVI habrían viajado unas 300.000 personas de España al Nuevo Mundo, de las cuales una parte sólo permaneció allí transitoriamente e incluso en algunos casos emprendió más de una vez el viaje de ida y vuelta.

La incompleta estadística emigratoria hace difícil establecer de qué comarcas españolas procedían principalmente los colonos de América y cómo se distribuyó, de acuerdo con su origen regional, la población blanca en las diversas áreas americanas de colonización. Se ha procurado determinar, para las primeras décadas del siglo XVI, la distribución de los emigrantes según sus provincias de origen. Para los años de 1509 a 1534 el «Catálogo» contiene los nombres de 7.641 emigrantes a América con constancia de su localidad o región de origen. Según esos datos, la amplia mayoría de los emigrantes era de procedencia andaluza. En número decreciente seguían los habitantes de Castilla la Vieja, Extremadura, León y Castilla la Nueva. Muy por debajo figuraban los habitantes de las provincias vascongadas, Asturias y Galicia. Como de poquísima monta se muestra la emigración de las comarcas españolas del este, en particular de Cataluña y Valencia [89]. Una prolongación de tal estadística, que abarca el segundo tomo del «Catálogo de pasajeros», y por tanto los años que van de 1509 a 1538, establece los siguientes porcentajes: 37,5 de andaluces, 26,7 de castellanos viejos y nuevos, 14,7 de extremeños, 7,6 de leoneses, pero sólo 0,8 de catalanes, valencianos y baleares [90].

Otra investigación toma como base el número de 5.481 personas cuya presencia en América hasta el año 1520 está comprobada y cuyo lugar de nacimiento y residencia se conoce [91]. Según esa encuesta, las provincias andaluzas de Sevilla y Huelva contribuyeron de 1493 a 1508 con el 78 por 100 y de 1509 a 1519 con el 37 por 100 de los emigrantes. En la segunda mitad del siglo XVI, en cambio, aumentaron considerablemente los emigrantes de Extremadura y Castilla la Vieja [92]. En toda la primera época de la colonización española en las Grandes Antillas (hasta 1519) por lo menos uno de cada tres colonizadores era andaluz. De los españoles que bajo Hernán Cortés conquistaron México, partiendo de Cuba, el 30 por 100 tenía su lugar natal en Andalucía, el 20 por 100 en Castilla la Vieja, 13 por 100 en Extremadura, 10,5 por 100 en León, 8 por 100 en Galicia y Asturias y 5 por 100 en el país vasco. Sería menester reducir en algo el gran número de los andaluces, empero, ya que el emporio que era Sevilla, llamada la Gran Babilonia de España, había recibido una fuerte emigración de todas las demás pro-

vincias hispánicas. Digno de atención es que los habitantes de la meseta castellana hayan tenido una participación tan considerable en la conquista del Nuevo Mundo. Cataluña, que se orientaba económicamente hacia Francia y el Mediterráneo, estaba muy alejada de los puertos del Atlántico; sin embargo, desde el comienzo se embarcaron catalanes en los mismos, y mercaderes de Cataluña enviaron al Nuevo Mundo sus naves y representantes.

En los dos siglos siguientes aumentó considerablemente la participación de los españoles del norte y el este en la colonización de América. En el siglo XVIII gallegos y vascos constituyeron fuertes contingentes entre los emigrantes. Gran importancia para la colonización de América alcanzaron también los canarios [93].

En lo tocante al origen social de los conquistadores y colonizadores de América faltan hasta el día de hoy estudios monográficos, tanto para determinados períodos de la emigración como para las diversas regiones. Muy subjetivas son ciertas afirmaciones generales, como que arribó a América la hez de la población española o que allí era particularmente numerosa la baja nobleza, los hidalgos. En conjunto, todas las capas de la sociedad española se encuentran representadas también en el Nuevo Mundo. Para un conocimiento más preciso será necesario exponer la estructura económica y social de las provincias españolas y, a partir de ahí y de las cambiantes condiciones de la época, presentar los motivos que llevaron a emigrar a ciertos grupos de la población [94].

Aun menos se han investigado la historia de la emigración portuguesa y la legislación referente a ésta, de lo cual es culpable en parte la carencia de fuentes. No hubo una dirección planificada por el Estado del movimiento migratorio hacia ultramar. En un principio la costa brasileña sólo servía para instalar apostadores navales y factorías dedicadas al comercio de maderas tintóreas. Se consideraba que ese país descubierto era pobre y estaba poblado por seres bárbaros. No se encontró oro, ni plata, ni otros minerales preciosos que pudieran atraer inmigrantes. Ciertamente, algunos marinos de las naves lusitanas que habían tocado las costas de Brasil desertaron y se sumergieron en las selvas para desembarazarse de todas las pesadas cadenas de la disciplina europea y de la organización social. Estos fugitivos y aventureros se adaptaban a los hábitos de los indígenas y se rebajaron al primitivo nivel de civilización de los mismos.

La colonización efectiva de Brasil fue para Portugal el resultado de una presión exterior, de la defensa de esas tierras contra las incursiones de los franceses. La ejecución de esa tarea

se encomendó a dignatarios de la corona, los *donatários*, y los beneficios económicos se buscaron en la agricultura, ante todo en la producción de azúcar, una mercancía por aquel entonces muy codiciada. El cultivo de la caña de azúcar en los países tropicales requiere la gran empresa característica de la economía de plantaciones. Bajo estas circunstancias no puede subsistir un pequeño campesinado, y allí donde se instalaron granjas portuguesas en Brasil, las mismas sólo hacían posible una mísera existencia. En el propio Portugal no existía un campesinado que no hubiera encontrado en el país natal suficiente tierra de labranza y por ello estuviese dispuesto a emigrar allende el océano. Más bien hacían falta campesinos para cultivar la tierra improductiva. Los colonos que los *donatários* llevaban consigo a Brasil eran en su mayoría, no campesinos libres, sino gente que dependía de los terratenientes nobles: mozos de labranza y sirvientes. Realizar un trabajo manual allá en el Nuevo Mundo, mal podía ser un estímulo para la emigración cuando en el mismo Portugal escaseaban tanto las fuerzas de trabajo y se extendía cada vez más el empleo de esclavos.

En tales circunstancias la corona aumentó la población blanca en Brasil mediante la emigración forzada. Se desterró allí a delincuentes. No todos ellos eran criminales de la peor especie. Quienes pertenecían a las clases superiores tenían el privilegio de conmutar determinadas penas por la proscripción en posesiones de ultramar. A Brasil se le conocía como el «purgatorio de los blancos». El gobernador Mem de Sá le escribía al rey: «Deva V.A. lembrar que povoa esta terra de degredados e malfeitores que os mais dêles merecem a morte e não tem outro oficio se não urdir males» * [95]. El *donatário* Duarte Coelho rogó al rey que por amor de Dios no vertiera sobre la capitanía ese veneno.

En el siglo XVII, una vez finalizada la guerra contra los holandeses, la estrechez económica y el infortunio personal movieron a muchos portugueses a emigrar a Brasil. Se decía hacia 1680 que cada año casi 2.000 hombres se embarcaban con destino a Brasil en los puertos de Viana, Oporto y Lisboa. El gobierno procuró restringir esa corriente emigratoria, que amenazaba con despoblar a Portugal, poniendo trabas a los embarques. La mayor parte de quienes se trasladaban a Brasil procedían del Portugal septentrional, de las provincias de Minho y Douro. También participaron considerablemente en la colonización de Brasil los habitantes de Lisboa. De las provincias interiores, como

* Recuerde S. M. que pobló esta tierra de proscritos y malhechores, y que los más de ellos merecen la muerte y no tienen otra ocupación que no sea urdir males. *(N. del trad.)*

Trás-os-Montes y Alemtejo, y de Algarve, sólo proceden pocos colonos de Brasil. Por otra parte, muchos inmigrantes vinieron de las superpobladas islas portuguesas del Atlántico, Madeira y las Azores. En este amplio movimiento migratorio portugués hacia el Nuevo Mundo pueden encontrarse miembros de todas las capas sociales.

Cuando a fines del siglo XVII se descubrieron los yacimientos auríferos de Minas Gerais, se produjo una emigración en masa hacia Brasil[90]. Se calcula que anualmente abandonaban su patria de 3.000 a 4.000 portugueses, de tal suerte que en la provincia de Minho la despoblación se hizo notar. El 25 de noviembre de 1709 el gobierno prohibió que se viajara al Brasil sin un permiso otorgado por las autoridades. Las dotaciones de los buques de guerra surtos en Bahía no debían bajar a tierra. Finalmente, el 23 de marzo de 1720 se prohibió en general el acceso de los portugueses a Brasil. Sólo se admitían excepciones tratándose de funcionarios gubernamentales y clérigos, así como en casos particularmente urgentes. Esta veda no interrumpió completamente la emigración, aunque la restringió considerablemente.

En el siglo XVIII el gobierno del absolutismo ilustrado fomentó la colonización de los territorios, estratégicamente importantes, de Santa Catalina y Río Grande del Sur y reclutó para ello familias campesinas, especialmente de las Azores. En 1769 los pobladores portugueses de la ciudad norteafricana de Mazagoa, que pasó a manos de los moros, fueron trasladados en masa a Pará, en el norte de Brasil.

Entre las reformas emprendidas por Pombal en la América portuguesa se cuenta su plan para colonizar la Amazonia. Según una real orden de 1751, preferentemente se debía enviar presidiarios a esa región brasileña. La mayor parte de esta gente eran desertores, a los que se inducía a contraer matrimonio con muchachas de los reformatorios. Parecía posible utilizar aún de manera útil a estas personas, para la población de los territorios selváticos. En 1797 se enviaron también numerosos gitanos de Portugal a la Amazonia y otras regiones de Brasil.

Hasta tanto no se produjo una inmigración de familias más intensa, a partir de la segunda mitad del siglo XVII, pocas mujeres desembarcaron en Brasil. La metrópoli no parece haber despachado al Nuevo Mundo barcos cargados de huérfanas y rameras, tal como ocurrió en los casos de Inglaterra y Francia. Muchos padres portugueses residentes en Brasil enviaban sus hijas a Portugal, para que allí se enclaustraran en conventos, por lo cual en 1732 el gobierno prohibió que las personas de sexo femenino viajaran a Portugal sin licencia especial de la autoridad.

La legislación portuguesa fue mucho más liberal que la actitud xenófoba adoptada desde un principio por la administración colonial española. Ya el rey Manuel I había otorgado franquías comerciales y otras prerrogativas a mercaderes extranjeros que operaban en Brasil. Más tarde la intensa penetración de extranjeros suscitó recelos entre las autoridades coloniales. Luego de la unión personal de las coronas española y portuguesa en 1580, también Brasil se cerró a la inmigración extranjera. Con la restauración de la independencia portuguesa se derogaron las severas leyes contra los extranjeros. Portugal tuvo que conceder el derecho de residir en Brasil a familias de comerciantes ingleses y holandeses. Los forasteros, sin embargo, chocaron con la desconfianza y los celos de los autóctonos. Cuando el *gold rush* * a Minas Gerais hizo temer una invasión de extranjeros y una fuga de las riquezas recién descubiertas hacia otros países, el gobierno ordenó, en 1709, desplazar a los extranjeros de Minas Gerais a Río, y como pese a ello no cesó la infiltración de forasteros en los distritos auríferos, el rey ordenó transportar por la fuerza a Portugal todos los extranjeros que se encontraban en Brasil. Cuando en 1807 la corte portuguesa, huyendo de las tropas de Napoleón, se refugió en el Nuevo Mundo, Brasil abrió sus fronteras a todos los extranjeros francófobos.

A los judíos, que llegaron en gran número de Portugal a Brasil, se les toleraba como cristianos nuevos y no se les vigilaba tan severamente como en la América española. En 1773 el ministro Pombal dictó una ley por la cual se prohibía distinguir entre judíos bautizados y cristianos viejos.

b) *La inmigración forzada de los africanos*

Con la inmigración de los blancos comenzó también el desplazamiento de poblaciones africanas hacia América [97]. A fines del siglo xv había en Andalucía numerosos esclavos negros, importados directamente de Guinea por las naves castellanas y, después del tratado de paz de Alcácovas (1479), comprados en los mercados portugueses de esclavos. Se apreciaba a los esclavos negros por su carácter servicial y alegre [98]. Los españoles de buen tono cuando viajaban a ultramar llevaban consigo a sus esclavos, de cuyos servicios no querían desprenderse. De este modo llegaron a América, inmediatamente después de 1492, los primeros africanos. Algunos negros acompañaron a sus señores también en las expediciones de conquista y se distinguieron por su valor. Así como para embarcarse personalmente, para

* Carrera del oro, busca de yacimientos auríferos. *(N. del trad.)*

llevar esclavos consigo era necesaria la licencia real, cuya concesión dependía de un pago al fisco; una orden de 1513 lo fijó en dos ducados por esclavo. Sin embargo, los más de los esclavos negros que llegaron en los primeros tiempos a las Antillas pertenecían a la corona y debían utilizarse en actividades de la factoría real. Aunque más adelante los monarcas españoles renunciaron a las empresas económicas propias, durante todo el período colonial poseyeron esclavos negros (los llamados *negros del rey)*, a los que se empleaba en trabajos públicos.

Pero la corona no dejó completamente en manos de los esclavistas la selección de los negros transportados al Nuevo Mundo, sino que tempranamente estableció restricciones. Estos esclavos tenían que ser cristianos, e incluso haber nacido entre cristianos, de modo que no dieran mal ejemplo alguno a los aborígenes que se deseaba convertir. Cuando el gobernador Ovando informó de que en La Española esclavos negros habían huido a la selva, se decidió que no se enviaran tales esclavos a esa isla, lo que empero era irrealizable en la práctica. Pero las quejas sobre desórdenes y fugas de esclavos negros se acumulaban, y se dijo que lo que ocurría era que se trasladaba a América a los peores de estos esclavos, aquellos de los que nadie quería servirse en España. Por eso una real orden del 11 de mayo de 1526 prohibió que se enviaran a las posesiones de ultramar esclavos negros que hubieran vivido un año en los reinos españoles o en Portugal *(negros ladinos)*, y se redujo el transporte de esclavos a los negros recién importados de Africa *(negros bozales)*. Esta disposición legal permaneció en vigor, aunque se exceptuaron de la prohibición los esclavos domésticos que durante años hubieran vivido con la familia de su dueño o se hubieran criado en ella [9].

El personal doméstico africano que llegaba con sus amos al Nuevo Mundo mostró ser muy útil para los trabajos más diversos, y en particular para la extracción de oro. La demanda de esclavos negros aumentó tanto más por cuanto los indios no estaban en condiciones de realizar los trabajos que se les imponía y morían rápidamente. El africano se reveló ampliamente superior al indio en capacidad de trabajo, resistencia y docilidad. Se recurrió a él particularmente como trabajador en las plantaciones de azúcar y en los ingenios. En 1505 el rey Fernando envió a trabajar en las minas de La Española a 17 esclavos negros, que respondieron bien a las exigencias, y en 1510 encomendó a la Casa de Contratación de Sevilla que hiciera transportar allí hasta 200 esclavos. Pronto aumentaron las peticiones de los españoles de las Antillas, que querían disponer de negros en mayor cantidad, y los funcionarios reales de La Española apoyaron esa demanda con el argumento de que de tal

forma se aliviaría el trabajo de los indios y se extraería infinitamente más oro. Sacerdotes como Bartolomé de las Casas abogaron también en pro del transporte de esclavos negros a las Indias. Las Casas señaló a ese respecto que con 20 negros se podía obtener más oro que con el doble número de indios, pero, en contra de lo que sostuvo, no fue el primero que dio ese consejo para liberar a los indios de la dura coerción laboral [100]. Los monjes jerónimos, enviados para reformar las condiciones imperantes en las Indias, según su informe de 1518 habían llegado asimismo al convencimiento de que introducir esclavos negros era necesario para proteger a los indios de la expoliación, aumentar los ingresos reales y asegurar una colonización sedentaria en América [101]. Al cardenal Cisneros, sin embargo, no le pareció oportuno enviar esclavos negros a las Indias ni permitir a los nuevos colonos que llevaran consigo tales esclavos, y en su condición de regente suspendió por real orden del 23 de septiembre de 1516 las licencias concedidas [102]. Pero en general se impuso la concepción de que, con tranquilidad de conciencia, uno podía servirse de los esclavos negros tanto en la metrópoli como en las colonias, puesto que, como lo fundamentaba el jurista del Consejo de Indias, Juan de Solórzano, los negros se venden en Africa «por su voluntad, o tienen justas guerras entre sí, en que se cautivan unos a otros, y a estos cautivos los venden después a los portugueses, que nos los traen» [103].

Bajo el gobierno de Carlos V se multiplicaron considerablemente las licencias para transportar esclavos al Nuevo Mundo. El joven rey adjudicó primeramente tales permisos a miembros de su corte flamenca, quienes se lucraban con la venta de aquéllos. La mayor parte de esas autorizaciones, de 4.000 esclavos, la obtuvo en agosto de 1518 su favorito, y más tarde mayordomo mayor del rey, Laurent de Gorrevod. Este la cedió, contra el pago de la correspondiente suma de dinero, a un consorcio hispano-genovés. El encarecimiento, a causa de las ganancias de los intermediarios, de la mercancía humana constituida por los negros, produjo indignación entre los colonos españoles de las Antillas. Se reclamó que el rey encomendara a las autoridades la importación de negros, o que transfiriera el negocio a sus súbditos en las Indias. Durante algún tiempo, con el consentimiento de las autoridades locales, varios vecinos de Santo Domingo se abastecieron por su cuenta y riesgo de esclavos negros. Cuando la sociedad comercial hispano-genovesa, en vista de las muchas dificultades, dejó de cumplir con el suministro de esclavos, las factorías de los Welser, en 1528, se mostraron dispuestas, a instancias de Carlos V, a hacerse cargo del negocio. Los Welser concluyeron con el rey portugués un acuerdo por

la entrega de 4.000 negros en Santo Domingo al precio de 30 ducados por cada esclavo, y calcularon para sí una ganancia de 80.000 ducados. Las reclamaciones acerca de la mala calidad de los esclavos suministrados y sobre las condiciones de pago enredaron durante años enteros a los Welser en procesos ante el Consejo de Indias, que tan sólo fueron anulados en 1533 por intervención personal del rey. Como indemnización se concedió a los Welser una licencia por 800 esclavos, que los alemanes vendieron nuevamente [104].

Hasta fines del siglo XVI el suministro de esclavos negros a las colonias españolas de América se realizó bajo la forma de reales cédulas especiales. La corona desechó los ruegos de los colonos, que pretendían un permiso general para procurarse por sí mismos y en cada caso los esclavos negros necesarios e introducirlos en América, a cuyo efecto se comprometían a pagar el correspondiente derecho de introducción *(almojarifazgo)*. La concesión de licencias especiales, que en 1578 ya costaban 30 ducados por cada negro, significaba una cuantiosa entrada para las arcas reales y, como demostración de benevolencia, podía sustituir a otras recompensas. Los favoritos o secretarios del rey eran agraciados con el otorgamiento de licencias para la introducción de negros, licencias que ellos vendían a los interesados. María de Toledo, la viuda del virrey Diego Colón, obtuvo en 1536, como resultado de la transacción con la que se cerró el proceso seguido por los herederos del descubridor contra la corona, el derecho a importar en América varios cientos de esclavos negros. Gracias a la venta de esas licencias ganó una suma considerable. También las expediciones colonizadoras hubieron de exigir licencias para la exportación de esclavos. Así, con objeto de establecer en las costas de Paria colonizaciones campesinas, Las Casas solicitó para sí y para cada uno de los 50 emigrantes la autorización de llevar consigo tres esclavos negros y después, cuando fuera necesario, hacer traer nuevos esclavos. Para establecer una colonia en la isla de Cuba, en 1580 se autorizó al empresario a llevar allá «500 piezas de esclavos». Simón de Bolívar, un antepasado del Libertador, solicitó una licencia para la introducción de 3.000 esclavos negros en Venezuela, ya que sin esclavos no se podría explotar las minas. El permiso concedido por el rey a funcionarios y eclesiásticos de llevar consigo, sin cargo alguno, unos cuantos esclavos negros como domésticos consitituía una forma de gastos de representación y al mismo tiempo debía evitar la explotación de fuerzas de trabajo indígenas. A la postre las licencias de esclavos se convirtieron en un simple recurso para la obtención de fondos. La obtención de pensiones perpetuas sobre

deudas públicas, los llamados *juros*, a menudo comprendían una licencia para la trata de negros.

Para establecer el número de los negros traídos a la América española durante el siglo XVI, haría falta una recopilación sistemática de las licencias merced a las cuales era posible transportar esclavos [105]. Habría que tener presente, además, que muchos esclavos negros llegaron de contrabando al Nuevo Mundo. Según un memorándum de la Casa de Contratación (1589), los esclavos constituían la mercancía más importante que se lleva a América, mercancía que anualmente representa un valor de alrededor de un millón de ducados [106].

En 1595 se introdujo un cambio en el abastecimiento de esclavos negros para los colonos. En vez de conceder diversas licencias para la trata de esclavos, la corona transfirió la importación de negros a un empresario, con carácter de monopolio por un tiempo determinado. Esto figuraba en un convenio de derecho público, un *asiento*, y la palabra, que designaba todo arreglo contractual entre un soberano y una persona privada, se popularizó y alcanzó difusión general en su significado especial de acuerdo sobre la importación de negros (*asiento de negros*). El primer asiento lo concluyó Felipe II con Pedro Gómez Reynel, quien se comprometió a trasladar en nueve años por lo menos 31.500 esclavos al puerto de Cartagena de Indias, venderlos a un precio que se dejaba a su arbitrio y pagar por ello un total de 900.000 ducados a la corona.

El asiento de Gómez Reynel caducó anticipadamente, en 1601. Desde esa fecha hasta 1640 el gobierno español concertó los convenios correspondientes con los portugueses, los únicos que, gracias a sus posesiones africanas, podían suministrar los esclavos negros, y que ahora también llevaban a cabo su venta en la América española. Esta situación se mantuvo mientras duró la unión personal de las coronas española y portuguesa. Tras la independencia de Portugal, la América española dependió primero, en lo concerniente al abastecimiento de esclavos, del contrabando. A España le resultaba difícil procurarse esclavos para su transporte a América, ya que estaba enemistada con Portugal y Holanda, que controlaban el acceso al Africa negra Para los años de 1662 a 1678 pudo concertar un asiento con dos genoveses. En 1676 el Consulado de Sevilla procuró hacerse cargo de la trata de negros; luego se sucedieron diversos comerciantes españoles, y finalmente los holandeses pudieron reservarse temporalmente el asiento. El monopolio de la trata de negros americana se convirtió en objeto de la política internacional, ambicionado por las potencias marítimas rivales de España, las cuales al mismo tiempo se proponían extender en América su comercio y sus posesiones coloniales.

El primer Borbón en el trono español, Felipe V, en 1702 transfirió por diez años la trata de negros a la Compañía Francesa de Guinea, y en el asiento de 1713, como resultado de la guerra de Sucesión española, Felipe tuvo que conceder a Inglaterra, por treinta años, el derecho a introducir anualmente 4.800 esclavos en la América española. Este asiento era un tratado internacional entre las coronas británica y española. Cada monarca tenía una participación de un 25 por 100 en el negocio del transporte de negros de Africa al Nuevo Mundo. España se aseguraba determinados derechos de aduana por los esclavos introducidos y créditos a largo plazo de la South Sea Company, a la cual se había transferido la puesta en práctica de la importación de negros. En 1750 Inglaterra accedió a rescindir el asiento. A partir de entonces el gobierno español acordó con diversos comerciantes, en su mayor parte vernáculos, el suministro de esclavos negros para determinadas regiones de América. Por el tratado de El Pardo (1778) España adquirió de Portugal las islas Fernando Poo y Annobón y con estas posesiones el derecho de enviar directamente esclavos de Africa hacia el Nuevo Mundo. Por reales órdenes de 1789 y 1791 se permitió a españoles y extranjeros la trata libre de esclavos negros con las colonias españolas [107].

Los transportes forzados de negros a América se realizaron durante toda la duración del imperio español. Constituyeron un fenómeno característico de toda la colonización europea en el Nuevo Mundo y representaron un factor sustancial en la política de las naciones de Europa Occidental. Ya a los contemporáneos les había extrañado la contradicción de que los españoles hubieran abolido tempranamente la esclavitud de los indios, en 1542, mientras que conservaban sin restricción la de los negros. No faltaron personas que exigieran la abolición de la trata de esclavos africanos. Bartolomé de las Casas, que había recomendado la introducción de esclavos negros en las Indias para mitigar la suerte de los aborígenes, se arrepintió más tarde de su consejo, ya que, pensaba, la esclavización de los negros era tan injusta como la de los indios. Aquellos que compraban esclavos negros, pecaban al igual que los portugueses, que los secuestraban o adquirían de otras maneras en Africa [108]. El dominico y arzobispo de México, fray Alonso de Montúfar, escribía el 30 de junio de 1560 a Felipe II que era «tan injusto el cautiverio de los negros como el de los indios» [109].

Algunos teólogos condenaron abiertamente la esclavitud de los negros. Fray Tomás de Mercado, en su libro *Tratos y contratos de mercaderes,* aconsejó a los comerciantes españoles que no participaran en la trata de negros. Una defensa apasionada de los negros y crítica de su esclavización lo constituye la

obra del jesuita Alonso de Sandoval *De instauranda æthiopum salute* (Madrid, 1647). También en Portugal surgieron dudas acerca de la licitud de la trata de esclavos [110].

Las realidades económicas, sin embargo, mostraron ser más fuertes que la amonestación cristiana según la cual la esclavitud de los negros era un pecado. En 1526 el Consejo de Indias todavía podía discutir acerca de si a los esclavos negros, luego de cierto tiempo, se les concedería la libertad, y si, por tanto, habría que conformarse con que los negros estuvieran sujetos a una coerción laboral a término. Pero la explotación de las inmensas riquezas que el Nuevo Mundo, con el hallazgo de minas de oro y plata y las posibilidades agrícolas, brindaba cada vez más seductoramente, sólo parecía posible si se recurría a las robustas fuerzas de trabajo de los africanos. Si, a modo de ejemplo, el virrey de Nueva España exigía la introducción de 1.500 esclavos negros para la conservación de la minería y el Consejo de Indias lo consideraba importante para el servicio de Su Majestad Real, también a Felipe II ello le parecía bien [111]. Aun a finales del siglo XVIII el fiscal del Consejo de Indias, Antonio Porlier, sostuvo que no había que perder de vista «que los esclavos eran en nuestras colonias de América, especialmente en la isla de Cuba, las manos trabajadoras necesarias para la agricultura y beneficio de aquellos terrenos, que sin ellas no rendirían las ricas producciones que pródigamente ofrecen a los que los cultivan» [112]. La religión, la humanidad y el bien público son compatibles con la esclavitud, se afirma en una real cédula de 1789 [113].

Durante la época colonial también hubo en América una inmigración asiática. A través del tráfico entre las Filipinas y México, que se llevaba a cabo mediante el llamado galeón de Manila, llegó al Nuevo Mundo un escaso número de indonesios y chinos. En 1608 el gobierno español prohibió esa inmigración.

Una estadística de los esclavos negros introducidos en América mediante el sistema del asiento es tan difícilmente realizable como el tener una idea de cuántos esclavos se importaron o vendieron en una región determinada y durante tal o cual espacio de tiempo. Al Río de la Plata arribaron entre 1742 y 1806 cuando menos 12.473 negros del Brasil y 13.460 directamente de Africa [114]. Un indicio del volumen alcanzado en esa región por la trata de esclavos, puede ser el hecho de que en Montevideo de 9.359 habitantes 3.114, o sea casi un tercio, eran negros [115]. En Chile se ha comprobado la venta, entre 1555 y 1615, de 3.000 esclavos negros, lo que hace suponer para ese lapso la introducción de 2.000 africanos [116]. A México emigraron durante el siglo XVI más africanos que europeos, y en el XVII la trata de esclavos llegó a su apogeo, de tal modo que

la introducción anual se estima en por lo menos 1.500 negros. Durante todo el transcurso del siglo XVIII y hasta los comienzos de las luchas independientes, sin embargo, no se introdujeron más de 20.000 esclavos en Nueva España [117]. También existen datos concretos sobre la necesidad creciente de fuerza de trabajo africana en Venezuela y el volumen de la introducción de negros [118].

Los datos sobre el número de los negros en Hispanoamérica en una época determinada brindan indicios también sobre la importancia numérica de la introducción de esclavos. Según aquéllos, hacia 1570 había allí aproximadamente 40.000 negros; hacia 1650, alrededor de 857.000 y al término de la época colonial unos 2.347.000 [119].

La distribución de los esclavos negros en las diversas regiones de América dependía de las particulares condiciones económicas de las mismas. Fundamentalmente, la economía de plantaciones atrajo la fuerza de trabajo negra. Allí donde se cultivaba la caña de azúcar, fuera en las Antillas o en el continente, se concentraba una considerable población africana. Las grandes plantaciones de tabaco y algodón tampoco podían prescindir de los esclavos negros. En la minería el trabajo de éstos tuvo más bien una significación transitoria. Se empleó en el servicio doméstico y diversas ramas artesanales a muchos negros. La productividad del trabajo de los africanos estaba condicionada también por el clima de las diversas regiones. Las minas, que por lo general estaban situadas en la cordillera, perdieron por enfermedades y muertes a muchos de sus trabajadores, procedentes de las tierras bajas del África tropical. En las zonas cálidas y húmedas de las islas del Caribe y en las fajas costeras continentales los negros encontraban un clima afín al de su tierra natal y se multiplicaban rápidamente. Los africanos sustituyeron en las Antillas a la población india aborigen [120]. Por el contrario, en las comarcas montañosas la esperanza de vida y la reproducción de los africanos era escasa, de tal modo que poco a poco desaparecían como elemento peculiar de la población. Mientras que a mediados del siglo XVII en México se calculaban en 35.000 los negros, a principios del XIX a lo sumo existían de 9 a 10.000 esclavos, que en su mayor parte vivían en las regiones costeras de Acapulco y Veracruz [121]. En América del Sur, el virreinato de Nueva Granada tenía la población negra más numerosa, asentada particularmente en las costas del Océano Pacífico y del Mar Caribe y en los valles del Magdalena y del Cauca. En la meseta andina el elemento negro fue desapareciendo en gran parte con el curso del tiempo. Los negros de Perú vivían en Lima y en los valles costeros, y fueron escasos en los Andes Centrales [122]. Las zonas templadas de Ar-

gentina y Chile, por razones climáticas y económicas, eran apropiadas para el mantenimiento de una gran población negra. Como límite meridional de la inmigración africana puede trazarse una línea de Buenos Aires hasta Santiago de Chile [123].

En su condición de esclavo, y particularmente por el trato cruel, el negro tenía que convertirse en enemigo del blanco. Frecuentemente los negros huían de sus amos, se ocultaban en parajes desprovistos de caminos y, reuniéndose en bandas, se rebelaban abiertamente. Los esclavos prófugos (negros cimarrones) constituían un peligro permanente para la vida y propiedad de los viajeros. Ya en 1522 se habían fugado a los bosques, en la isla La Española, alrededor de 40 esclavos que cometieron diversos crímenes. En el istmo de Panamá, a través del cual se realizaba el tránsito de viajeros y el tráfico de mercaderías, los esclavos evadidos se habían convertido en un azote particularmente temible. Los habitantes de la ciudad portuaria Nombre de Dios debían montar guardia día y noche para protegerse de los negros cimarrones. En los años de 1553 a 1555 el virrey del Perú hizo que se llevara a cabo una campaña en toda regla contra esas bandas de negros. Los ataques de piratas franceses e ingleses encontraron en las rebeliones de esclavos negros un apoyo amenazador. Los negros cimarrones se congregaban en regiones despobladas y lejanas, formaban comunidades y mantenían su libertad y muchas usanzas de su Africa natal. Entre el esclavo negro y su amo blanco, empero, también podía desenvolverse una relación patriarcal.

En líneas generales, no se formó un frente común entre negros e indios contra sus dominadores europeos. Los negros cometían muchos atropellos contra los indígenas americanos y raptaban sus mujeres e hijas. Los españoles, incluso, vieron en la enemistad entre los hombres de piel negra y los de piel cobriza una garantía del carácter inquebrantable de su dominación colonial. La sorprendente disensión y desafecto entre ambas razas podía parecerles una providencia divina [124], y el virrey del Perú, marqués de Osorno, opinaba que negros e indios eran enemigos mortales, con cuya alianza nunca era necesario contar [125]. Una superioridad social de los indios llegó a expresarse en que caciques y otros aborígenes de cierto rango llegaron a poseer negros esclavos, e incluso en que artesanos indios adquirieron esclavos africanos en calidad de servidores domésticos [126].

El Brasil, por su economía de plantaciones y las condiciones tropicales de su clima, ofrecía condiciones favorables para el desarrollo de la esclavitud negra [127]. Los indios brasileños —cazadores y recolectores en un estadio de civilización correspondiente a la Edad de Piedra— sólo a duras penas se acostumbraban a

un *modo de vida sedentario y a una actividad laboral regular.* Las culturas africanas, de las que procedían los esclavos negros, las más de las veces superaban ampliamente en el desenvolvimiento de la agricultura, de la cría de ganado, de las actividades comerciales y artesanales y del ordenamiento social a esos indios. Por su origen, los negros brasileños son fundamentalmente bantúes del Congo y Angola y sudaneses de Africa Occidental, influidos por el mundo islámico. Los bantúes, de menor estatura pero más laboriosos y dóciles, poblaron la región de Bahía, mientras que los sudaneses, considerados más vigorosos e inteligentes, pero también más levantiscos, arribaron por lo general a Pernambuco.

Los embarques de negros hacia Brasil comenzaron considerablemente más tarde que los destinados a la América española. Los colonos han de haber llevado consigo esclavos domésticos desde Portugal, pero aún en 1539 y 1542 la corona portuguesa denegó al *donatário* de Pernambuco las licencias solicitadas para adquirir en Guinea cierta cantidad de esclavos. Tan sólo en 1559 se permitió a cada dueño de una plantación azucarera que adquiriera 120 esclavos del Congo. Según parece, en 1570 existían en Brasil de 2 a 3.000 negros y en 1600 de 13 a 15.000. Con mucho, en el siglo XVI la *mayor* parte de los cargamentos portugueses de negros estaba destinada a la América española. Elaborar una estadística de la introducción de negros en Brasil es una tarea erizada de dificultades, ya que, tras la abolición de la esclavitud de los negros en 1891, en los archivos se quemaron los documentos relativos a esa institución para borrar el recuerdo, según se dijo, de algo sentido ahora como oprobioso. La investigación moderna se inclina a reducir considerablemente las evaluaciones anteriores sobre el volumen de la trata de negros. Se supone que de 1570 a 1600 se introdujeron aproximadamente 50.000 esclavos; que de 1600 a 1650 arribaron vivos a Brasil un promedio anual de 4.000 africanos, o sea 200.000 en total, y que de 1650 a 1670 los mismos ascendieron a unos 150.000 [128].

El incremento que por aquel entonces alcanzó la trata estaba condicionado por el auge de la producción azucarera brasileña y la consiguiente necesidad, cada vez mayor, de fuerzas de trabajo. Llegó a ser una convicción general que la América portuguesa no estaba en condiciones de subsistir sin un abastecimiento constante de esclavos africanos. Con el descubrimiento de ricos yacimientos auríferos en Minas Gerais, a fines del siglo XVII, comenzó una demanda cada vez mayor de esclavos negros, cuyo precio ascendió verticalmente, pues el trabajo en la extracción de oro permitía aguardar ganancias mucho mayores. Los costos de trabajo crecientes pusieron en peligro

la existencia de la agricultura. Con licencia real, pero particularmente también mediante el contrabando, llegaron a Brasil grandes cargamentos de africanos. En Minas Gerais vivían en 1735 alrededor de 100.000 esclavos negros. La inmigración de negros siguió siendo considerable en el siglo XVIII. De 1759 a 1807 pueden haber entrado más de 700.000.

Las evaluaciones sobre el número total de los africanos que, hasta la prohibición de la trata de negros en 1850, fueron introducidos forzadamente en el Brasil, oscilan entre tres y 18 millones. Parece tener fundamentos la suposición de que un total de cuatro millones de negros, aproximadamente, ingresó a la historia de la población brasileña como elemento perteneciente a una raza diferente [129].

También en Brasil numerosos esclavos negros huyeron de sus amos blancos y formaron comunidades, los *quilombos*, en las selvas vírgenes. Los guardias municipales siguieron el rastro y destruyeron la mayor parte de esas asociaciones. Sólo en Alagoas, a orillas del Mundaú, llegó a formarse un estado negro independiente, la República dos Palmares, que subsistió cincuenta años hasta que, en 1694, la conquistaron y aniquilaron bandeirantes paulistas. En las obras de Gilberto Freyre se expone cómo se desarrollaron en las grandes plantaciones brasileñas las relaciones entre quienes moraban en las chozas de los esclavos y quienes lo hacían en la mansión del señor [130].

c) *Cruzamientos raciales y poblaciones mestizas*

Indios, europeos y africanos no vivían aislados en el suelo americano, sino que se unían sexualmente en variados cruzamientos, de los que resultó una numerosa población mestiza. Estos procesos de mestizaje, que constituyen el fundamento para la génesis de nuevos pueblos en América, requieren aun hoy una investigación metódica en la que deberán trabajar conjuntamente historiadores y antropólogos [131]. En esa labor habrá que tener en cuenta la diversidad, en cuanto a modo e importancia, de los contactos interraciales y prestar atención en cada caso a la selección biológica entre los mestizos, condicionada por factores climáticos e históricos. Es necesario guardarse de las generalizaciones apresuradas, como por ejemplo la de que los blancos exterminaron a la raza india o, por el contrario, que los inmigrantes extranjeros fueron absorbidos por el elemento indígena.

Diversas circunstancias favorecieron la fusión racial entre españoles e indios [132]. En los primeros tiempos de los descubrimientos y conquistas escaseaban en América las mujeres blan-

cas, pero en el imperio colonial español, como ya se ha señalado, esto constituyó un fenómeno transitorio, mientras que en la América portuguesa, ciertamente, la mujer europea siguió siendo mucho más rara. La carencia de mujeres blancas no puede ser considerada como explicación genérica y natural de las relaciones sexuales entre españoles e indias.

Decisivo es el hecho, más bien, de que *las diferencias antropológicas* no constituyeron un obstáculo para la cohabitación entre personas de las razas europea-mediterránea y americana precolombina. No tuvo lugar una repulsión racial, en lo relativo al sexo, cuando el hombre ibérico entró en contacto con la población india.

Para los españoles, sin duda, el tipo físico del indígena resultaba ser, en algún aspecto, de diversa naturaleza, pero por lo general no repulsivo estéticamente. El aspecto y la complexión física de los indios, así como sus rasgos faciales, produjeron una impresión agradable entre los recién llegados europeos. Ya Cristóbal Colón había ensalzado la belleza de las mujeres antillanas. Los conquistadores de México se expresaron también muy favorablemente sobre la apariencia de los habitantes [130]. Las hijas de caciques que como obsequio entregaron a Hernán Cortés en la ciudad de Tlaxcala, eran, a juicio del soldado y cronista Bernal Díaz, «hermosas doncellas y mozas, y para ser indias eran de buen parecer y bien ataviadas». Una impresión favorable producían también los aborígenes de Perú y Chile. El lansquenete alemán Ulrico Schmidl, que en su descripción de los indígenas del Río de la Plata nunca se olvidaba de anotar en qué medida le agradaban las mujeres, las encontraba bastas y feas en algunas tribus, pero celebraba a las de muchas otras como bonitas o muy bonitas. En algunas comarcas sudamericanas los indios eran, por su aspecto físico, tan semejantes a los españoles que apenas se distinguían de éstos.

Ciertos rasgos en el aspecto exterior de los indios resultaban a los españoles menos agradables, e incluso antiestéticos. Tal era el caso, por ejemplo, cuando el aspecto mongoloide se manifestaba con particular intensidad. Las caras, se decía, a causa de *las narices chatas, aplastadas, no eran hermosas* y se parecían a las de los tártaros. Las deformaciones artificiales de la cabeza, practicadas por los indios en niños recién nacidos, resultaban también desagradables a la sensibilidad europea.

Las diferencias en el color de la piel no operaban negativamente en el trato con los indios, y en parte tampoco eran muy grandes. Los primeros descubridores se sorprendieron de no haber encontrado negros, *sino hombres del color que tenían los* naturales de las Canarias. En la isla La Española los hombres

de Colón vieron «dos mujeres mozas tan blancas como podían ser en España». A los peruanos, con motivo del color de su piel, se les designaba en general pardos, pero había regiones, según se hizo constar, donde un cutis más blanco confería un mayor encanto y atractivo a las mujeres. Se creía que la tonalidad más oscura de la piel tenía como origen la influencia del clima cálido. Se supone que los portugueses reencontraron en el tipo de la india brasileña las muchachas morenas correspondientes al ideal árabe de belleza, vivo aún en la poesía popular lusitana. Si se denominó «pieles rojas» a los habitantes de América, ello no se debió a que su piel fuera naturalmente rojiza, sino a que se la pintaban o embadurnaban de rojo. Se recurría a esta práctica para proteger la piel o como magia profiláctica para la defensa contra los malos espíritus.

En la proximidad de los indios, los españoles sentían un tufo nada atractivo, así como suele ser desagradable la percepción de las emanaciones de la piel en el contacto entre personas pertenecientes a razas diferentes. Pero como en general los indios eran muy aseados y, según se observó, se lavaban y bañaban a menudo, la repulsión del diferente olor racial se hizo notar menos. También a los portugueses les sorprendió la frecuencia con que se bañaban los primitivos aborígenes del Brasil. Tal aseo corporal era cosa desacostumbrada para los europeos de aquella época.

Con más intensidad que las diversas peculiaridades raciales repercutían negativamente sobre el establecimiento de relaciones entre blancos e indios las diferencias concernientes a los hábitos exteriores de vida, a los usos y costumbres tradicionales. Por cierto, precisamente el primitivismo de la vida de los indios podía presentarse, ante más de un europeo culto, como sencillez y naturalidad paradisíacas o como una Edad de Oro en la vida de los hombres, pero sin embargo fueron escasísimos los aventureros que realmente se fueron a vivir entre los indios y adoptaron su modo de vida. Además, la imagen idílica del noble salvaje se destruyó cuando los descubridores entraron en contacto con aborígenes salvajes, que parecían vivir en el nivel de los animales, y particularmente grande fue su horror cuando supieron que en estos pueblos se practicaba la antropofagia. El desnivel cultural se redujo allí donde los españoles trabaron relación con los pueblos de las grandes culturas precolombinas, pero, con todo, eran mundos extraños los que se enfrentaban.

Las grandes diferencias en el modo de vida y la organización social operaban de manera aún más discriminadora porque los españoles estaban imbuidos de una intensa conciencia comunitaria nacional y tenían su particular «honra de la raza». Los conquistadores españoles se sentían unidos en la creencia de que

luchaban por Dios y por su rey, y ponían todo su empeño en que España fuera grande y respetada. El concepto del honor guerrero español prestaba cohesión a las pequeñas partidas expedicionarias en las situaciones más difíciles y les daba la energía para imponerse a un ambiente extraño y hostil. Como vencedores se sentían los señores naturales de los aborígenes, a cuyos servicios recurrían como si se tratara de un derecho evidente. Estas eran condiciones óptimas para la génesis de una casta cerrada de conquistadores y guerreros. En el mismo sentido operaba el orgullo que los españoles sentían de su ascendencia cristiana vieja y del comprobante de su *limpieza de sangre,* necesario para la obtención de muchos cargos y dignidades. Ocurrió, por ello, que los españoles en general, como capa socialmente más elevada, se distanciaron de los indios. No tenían escrúpulos en mezclar su sangre con la población indígena, pero no estaban en condiciones de considerar y tratar a los indios como a iguales.

Menos manifiesta era la conciencia señorial del portugués. Como colonizador se mostró más contemplativo y flexible frente al elemento aborigen. Con ello se promovió una equiparación mayor de las diferentes poblaciones, y se ha querido ver en la formación de una «hermandad de las razas» la premisa para el surgimiento en Brasil de una conciencia igualitaria de la comunidad. No obstante, la herencia dominante ha sido la portuguesa.

Circunstancias especiales favorecieron el surgimiento de una población mezclada europeo-india, esto es, de los que en Hispanoamérica se denominaron mestizos o cholos y en Brasil mamelucos o caboclos. El rapto y violación de indias fue frecuente durante la conquista, por más que tales excesos estuvieran prohibidos bajo amenaza de severos castigos. No pocas mujeres y muchachas fueron adjudicadas como botín, según el derecho de guerra, a los soldados españoles, o compradas como esclavas mientras estuvo permitida la esclavitud de los indios. Estas indígenas estaban sometidas absolutamente al arbitrio de sus amos blancos, quienes a menudo las convirtieron en sus amantes. Sirvientas indias vivían amancebadas con sus patrones, que habían dejado a sus mujeres en Europa. Las más alejadas haciendas de los encomenderos fueron el lugar de nacimiento de numerosos mestizos. En las expediciones solía ocurrir que los caciques ofrecieran muchachas distinguidas de su tribu, en calidad de esposas, a los españoles para sellar de esta suerte la amistad que habían establecido con los forasteros y poner de manifiesto que consideraban a los blancos como hermanos y parientes consanguíneos. La población mestiza de Paraguay surgió en gran parte de tales ofrecimientos voluntarios de mujeres indias a los

conquistadores hispánicos. Como españoles y portugueses tropezaron con la poligamia entre muchas tribus indígenas y dicha institución les era conocida por sus contactos con el mundo islámico, hicieron vida marital con varias y en ocasiones con muchas indias. A Paraguay se le llamaba «el paraíso de Mahoma».

En Brasil, especialmente las expediciones de captura de esclavos realizadas por los bandeirantes de San Pablo impulsaron la mezcla de las razas europea e india. Muchos bandeirantes se hicieron sedentarios en el interior de Brasil y dieron origen a una numerosa población mestiza, que fundó los primeros asentamientos en los estados brasileños centrales de Minas Gerais, Mato Grosso y Goiás[134].

Para que se estableciera un comercio sexual, a menudo no era menester la violencia y seducción ejercidas por el hombre blanco. Las indias complacían los deseos de los europeos y se entregaban a ellos de buen grado y voluptuosamente. Optaban por los invasores extranjeros, cuya fuerza y superioridad las impresionaba, y no por los hombres de su propia raza. De las indígenas brasileñas se dice que consideraban un gran honor el tener comercio carnal con los cristianos. El niño mestizo, al principio, provocaba el asombro y admiración de toda la parentela india de la madre. Hubo indias que mostraron por sus dueños y amantes blancos gran apego y fidelidad. Indias raptadas, incluso, prefirieron permanecer entre los soldados españoles a regresar con sus allegados, que las buscaban.

Para el surgimiento del mestizaje fue importante que los españoles y portugueses tuvieran una forma de convivencia libre entre hombre y mujer, la llamada *barraganía*. Era ésta un convenio de amistad y solidaridad entre personas de diferente sexo, disoluble por voluntad de los contrayentes, pero que también podía conservar su validez de por vida. En las postrimerías de la Edad Media regulaban este concubinato disposiciones legales, que fijaban también la posición jurídica de la mujer y de los hijos. Aunque los Reyes Católicos ordenaron que todos los casamientos se celebraban únicamente por la iglesia, no pudieron abolir la vieja costumbre del matrimonio libre. En las remotas comarcas americanas, difícilmente sujetas a la vigilancia de la autoridad, y bajo las influencias moralmente disolventes suscitadas por el contacto con poblaciones de otras razas, la barraganía de seglares y clérigos encontró una amplia difusión y se mantuvo hasta el final del período colonial. Era la forma habitual de la vida familiar hispano-india. Las prohibiciones y conminaciones de la autoridad poco modificaron esta situación, y tampoco tuvieron gran éxito las exhortaciones eclesiásticas a que quienes vivían públicamente con una amante contrajeran

matrimonio, toda vez que muchos clérigos en sus casas llevaban una vida familiar, con mujeres e hijos [135].

A despecho de que la legislación permitía el casamiento mixto racial y en parte lo promovía, la mayor parte de los españoles consideró vergonzoso casarse con una india, aun cuando fuera su concubina. El casamiento legal del blanco con una mujer de color era tenido por socialmente deshonroso. La distinción social del español dependía de su mujer blanca. Una buena dote podía, ocasionalmente, inducir a un hidalgo español a casarse con una india de la vieja capa de señores, pero se trataba tan sólo de excepciones. El primer cronista peruano, el mestizo Garcilaso de la Vega, era el hijo ilegítimo de un noble conquistador y de una princesa incaica, pero el progenitor español no se decidió a contraer matrimonio con esta mujer socialmente ilustre, perteneciente a la otrora tan poderosa dinastía de los incas, sino que optó por desposar a una española de rancia nobleza. Esta conducta era típica de los españoles, como lo confirma el propio Garcilaso: «Casó [un español] con una india, mujer noble, en quien tenía dos hijos naturales; quiso legitimarlos para que heredasen sus indios. [...] Algunos ha habido en el Perú que han hecho lo mismo, que han casado con indias, aunque pocos» [136].

También entre los portugueses de Brasil prevalecía el mismo prejuicio social contra el matrimonio formal con mujeres de color. En los círculos superiores de la sociedad un casamiento de esa índole constituía una rara excepción. La mayoría, escribía el sacerdote jesuita Nóbrega en 1551, reputaban por desdoroso casar con una india. Los jesuitas se esforzaron por vencer esta resistencia de los colonos. En épocas posteriores se informa que ni siquiera los portugueses más prominentes oponían dificultades a contraer matrimonio con mujeres del país, pero en general esta actitud no fue la habitual. Con frecuencia los padres optaban por enclaustrar a sus hijas en los conventos, antes de exponerlas al peligro de casarse con personas de «sangre impura» [137]. Entre la gente blanca sencilla, ciertas circunstancias exteriores —como el alejamiento del párroco y los costos, a menudo criticados, que insumía la administración del sacramento matrimonial por la iglesia— dificultaban también la legalización de un concubinato mediante el casamiento. La familia fundada por un connubio legal no constituye la base de la vida social en Brasil, y la familia del plantador en la *casa grande* es característica tan sólo de una pequeña capa dominante. Al decirse de alguien que descendía de una «familia», se le ponía por encima de la multitud, se le caracterizaba como perteneciente a la sociedad distinguida, noble por así decirlo [138].

La mayoría de los mestizos, pues, procedía de relaciones

sexuales extramatrimoniales. En Perú, desde los principios de la dominación española, se llamó mestizos a los hijos ilegítimos en general, y de México se afirma, en un informe de 1771, que, pese a la casi absoluta inexistencia de casamientos entre españoles e indios, la población mestiza aumenta día a día. El Estado y la Iglesia combatieron, como franca inmoralidad, el mestizaje sin trabas de españoles y portugueses con indias a las que se vinculaban libre y ocasionalmente, pero esa mezcla de sangre debía convertirse en un hecho trascendente para el desarrollo de la población en América Latina [139]. El número de nacimientos aumentó mucho más de lo que hubiera posibilitado el surgimiento de la prole en la familia española, y la abundancia de niños mestizos pudo compensar parcialmente la merma de la población indígena. En los pueblos centro y sudamericanos, de formación reciente, la parte de sangre aportada por los blancos aumentó de manera extraordinariamente grande y se volvió más relevante de lo que permitía suponer el número de los inmigrantes europeos.

Aun dejando de lado la gran cantidad de mestizos europeo-indios, circunstancias especiales favorecieron la dominancia del patrimonio hereditario europeo. En las zonas templadas de América, los mestizos en los que prevalecían las características del hombre europeo tenían mayores posibilidades de sobrevivir y reproducirse, y a través de sucesivas generaciones legaron a la población de esas regiones un aspecto de blancos mucho más marcado de lo que la considerable aportación de sangre india haría esperar. De este modo, en Chile las condiciones climáticas ambientales promovieron un «emblanquecimiento» progresivo de los mestizos. En las llanuras del Río de la Plata y Paraguay, las características raciales de los indios se perdían entre los mestizos en dos o tres generaciones, de tal manera que el tipo humano europeo se manifestaba de nuevo en su pureza. A fines del siglo XVIII se sorprendió Félix de Azara al comprobar que los habitantes del Paraguay, que surgieron del cruzamiento con los indios guaraníes y que casi no habían tenido entre sí mujeres blancas, parecían tan blancos y aún más blancos que los españoles [140]. De manera similar, los descendientes de los mestizos de Santa Cruz de la Sierra se habían vuelto tan blancos que se consideraban a sí mismos blancos de pura raza [141].

La selección biológica, empero, también puede llevar a que los mestizos adquieran las características de los indios. Las comarcas insalubres para el europeo y que presentan dificultades para su aclimatación, ofrecen mayores posibilidades de sobrevivir y reproducirse a los mestizos que por su tipo físico se asemejan más a la población aborigen. Esto es singularmente

aplicable a las zonas tropicales, en las cuales los mestizos de tez más clara sucumben más fácilmente de enfermedades características de la región que aquellos otros cuya piel está más pigmentada. En el altiplano andino, a alturas de 3.000 a 5.000 metros, donde los europeos necesitan más de una generación para adaptarse a las condiciones biológicas ambientales, los mestizos se han reproducido tanto mejor cuanta más sangre india corra por sus venas.

La selección social, por el contrario, en general ejercía un influjo favorable a las características hereditarias europeas. Sobre todo en los primeros tiempos, cuando la inmigración de mujeres europeas era aún escasa, los colonos españoles pretendían como esposas a las muchachas mestizas. En Hispanoamérica el gobierno hizo erigir colegios para las mestizas, en los que se les iniciaba en todas las virtudes de una buena ama de casa; en su mayoría se casaban luego con españoles. Se consideraba que tal casamiento con una muchacha nacida de la unión entre un español y una india no menoscababa socialmente a los europeos ni deterioraba, desde el punto de vista jurídico, su *limpieza de sangre*. Por otra parte, como los mestizos tenían en general la tendencia a equipararse con la raza socialmente prestigiosa, las mujeres de ese grupo preferían contraer matrimonio con hombres blancos y no con mestizos, ni mucho menos con indios. También en los amoríos libres la mestiza solía favorecer al cortejante español. Por ello muy frecuentemente los descendientes de las mestizas se asimilaban nuevamente al tipo humano blanco. El cruzamiento entre un blanco y una mestiza producía el llamado *castizo* (también denominado *albino* o *cuarterón*), y al vástago de un blanco y una *castiza* se le designaba «español». En la tercera generación mixta, pues, por cruzamiento con individuos blancos, reaparecían tan nítidamente las características raciales del europeo que ya no era perceptible diferencia alguna con el aspecto exterior del europeo de España. De resultas de una selección orientada por nociones sociales, se efectuaba la desmestización de los mestizos, «la producción de tipos antropológicos puros» (Max Weber), con lo cual la parte paterna hispano-europea reaparecía casi pura e incólume. En el cruzamiento racial entre portugueses e indios puede apreciarse el mismo proceso de «emblanquecimiento».

Pero las relaciones sociales también pueden haber motivado el desarrollo inverso entre los mestizos. Los mestizos varones que no eran legitimados por su padre español difícilmente encontraban una esposa blanca y trababan relación con mestizas o con indias de raza pura. Descendían a un estrato social inferior y sus vástagos apenas se diferenciaban, en cuanto al color de la piel y el modo de vida, de los aborígenes. Desarro-

llaban nuevamente, pues, las características de sus antepasados indígenas.

No debe verse a los mestizos en América como si fueran una comunidad étnica homogénea, ya que presentan diferencias regionales sumamente fáciles de reconocer, atribuibles a las peculiaridades de sus antepasados ibéricos e indios y a las condiciones climáticas del espacio en cuestión. Restan por realizar muchas investigaciones especiales que determinen antropológica e históricamente el aspecto físico y la índole psíquica de los mestizos de cada comarca.

También entre blancos y negros se producía el cruzamiento. Para que los negros importados se mantuvieran como una casta cerrada, el gobierno español dispuso que la mitad, o cuando menos un tercio, de esos esclavos debían ser de sexo femenino y que los negros se casaran con negras. Pero esta separación racial mostró ser impracticable. No pudo mantenerse porque los españoles y portugueses, al entrar en contacto con las africanas, tampoco manifestaron repulsión racial alguna en lo concerniente al sexo, e incluso se sintieron atraídos por los encantos de las negras. Se ha dicho, incluso, que en Brasil los portugueses preferían la mujer africana a la blanca. Comúnmente, sin embargo, estas relaciones sexuales eran temporarias e irregulares; se registraban con especial frecuencia en las capas inferiores de la población europea, ante todo en soldados y marinos. La esclava negra también tenía que ser complaciente con su amo en lo sexual. La *casa grande,* la mansión del plantador, fue el ámbito de abundantes cruzamientos raciales, pero también de las crueles venganzas que por celos se tomaba la esposa blanca contra las esclavas. Los casamientos con negras, no obstante, eran rarísimos, ya que aquéllas surgían del y pertenecían al estamento servil, el más despreciado de la sociedad colonial. Más frecuente era el concubinato de blancos con negras. Según las palabras del oidor Solórzano sobre los mulatos, «lo más ordinario es que nacen de adulterio, o de otros ilícitos y punibles ayuntamientos», y se les despreciaba más que a los mestizos «por tenerse esta mezcla por más fea y extraordinaria». Un español honorable no se casaba con una negra [142]. El número de los mulatos aumentaba considerablemente. En 1650 constituían ya el 2,17 por 100 de la población total de América [143].

En vano los gobiernos procuraron aislar a los negros de los indios. Al liberto negro se le prohibió igualmente vivir en poblaciones indígenas. Pero era imposible evitar que los esclavos negros tuvieran muchachas indias como amantes y vivieran con ellas. Hubo negros que también se casaron con indias, que los preferían a los hombres de su propia raza. La fácil entrega de la india al negro, cuyo temperamento jovial y vivaz le

agradaba, favoreció este cruzamiento, del que se originaron los *zambos (zambaigos)* o *chinos*, en Brasil denominados *cafusos*.

Las características de la raza negroide mostraron ser más resistentes, en comparación con las de la raza india, cuando los grupos subsiguientes de mestizos recibieron cada vez más sangre europea. La desmestización y la reconstitución del tipo paterno blanco no se producen en este caso antes de la quinta generación. En el cruzamiento de mulatos con la población blanca se aprecia también el fenómeno del atavismo de mestizaje, por el cual en un mestizo posterior, generalmente en la tercera o cuarta generación, reaparecen súbitamente características negroides. En Hispanoamérica se denomina a este tipo de mestizo *saltatrás*. También en los cruzamientos entre africanos e indios subsistía en las generaciones subsiguientes un color amulatado de la tez, el cual, como se dice en un escrito contemporáneo, «ni la química más activa puede borrar» [144]. Sólo después de finalizada la inmigración africana (1850) se produjo una eliminación progresiva del elemento negroide en la población brasileña.

Los repetidos cruzamientos entre las tres razas principales y los diversos grupos de mestizos produjeron multitud de combinaciones, que se ordenaron y designaron en nomenclaturas. Varias series de retratos al óleo, pintados en los siglos XVIII y XIX, registraron el aspecto y la vestimenta que caracterizaban a los tipos de mestizos [145]. Debe tenerse en cuenta que tales denominaciones del origen racial se empleaban también como definiciones del rango social al que había accedido un grupo de población. *Mestizo* o *cholo* se habían convertido, ya a fines del período colonial, en los nombres de toda la gente sencilla que había aprendido a leer y escribir y se había adaptado a la vida económica europea, de tal suerte que un indio de sangre pura podía ser un mestizo, desde el punto de vista social, mientras que, por el contrario, se consideraba que el verdadero mestizo que hubiera adoptado el modo de vida de los indígenas formaba parte del estrato inferior de la sociedad, constituido por los indios.

Los progresivos cruzamientos llevaron a que en América decreciera el número de los elementos de raza pura, vale decir de los europeos, indios y africanos originarios, y a que aumentara considerablemente el de los mestizos. Hacia el fin de la época colonial los grupos mestizos conformaban en México, América Central y las Antillas el 23,91 por 100 y en América del Sur el 30,46 por 100 de la población total [146].

d) *Movimiento general de la población durante el período colonial*

Las fuentes para la historia de la población del imperio español son sumamente ricas, pero aún requieren una recopilación sistemática y una valoración crítica para que sea posible una estadística de población de Hispanoamérica, estadística a partir de la cual se deben poner de manifiesto las tendencias del desarrollo de la población. La monarquía española, que procuró mantener las posesiones de ultramar en un estado de dependencia política y económica incondicional respecto de la metrópoli y gobernarlas conforme a determinados principios, necesitaba para fundamentar sus ordenanzas y medidas, en virtud de las grandes distancias a que se encontraban esos dominios y de sus condiciones de vida desconocidas, informaciones escritas detalladas y constantes. Tempranamente se atribuyó importancia a las descripciones geográficas sinópticas y datos estadísticos exactos acerca de las diversas comarcas del Nuevo Mundo[147]. Se ordenó a los gobernadores que realizaran censos de la población aborigen e inmigrada existente en su territorio. En 1511, por ejemplo, el gobernador de Puerto Rico debió informar sobre cuántos caciques había en la isla y la cantidad de indios que dependían de cada uno de ellos, cuántos indígenas habían sido distribuidos a los diversos encomenderos y el número de aquellos que a causa de su juventud o su vejez no estaban en condiciones de trabajar. El informe debía comprender, por añadidura, los nombres y la situación familiar de los encomenderos y una apreciación sobre cada uno de ellos. Ya en 1530 se encomendó a las audiencias de Santo Domingo y México que verificaran cuántos asentamientos españoles había en sus respectivas jurisdicciones, la cantidad de habitantes que tenían los mismos y cuántos de ellos estaban casados, cuál era el número de los indios y el de los esclavos negros.

El Consejo de Indias, empero, no estaba satisfecho con las informaciones obtenidas. Sometió al emperador proyectos de instrucciones pormenorizadas para realizar una encuesta estadística en América. Por la correspondiente orden de Carlos V, del 4 de abril de 1531, se encomendó a las autoridades que en cada localidad destinaran una persona para que efectuase las verificaciones previstas. Debía realizarse separadamente un censo de la población india y otro de la española y consignar la situación familiar de los vecinos. El gobierno quería estar al tanto, asimismo, de las cualidades de los colonos españoles. Por ello pidió informes sobre los actuales encomenderos y acerca de los conquistadores y primeros colonos a los que no se les hubiese repartido indios, así como de las condiciones y méritos

de los inmigrantes posteriores. El 19 de diciembre de 1533 se promulgó una nueva orden sobre la puesta en práctica de los relevamientos en América. Al afectuarse el censo de población, se debía indicar cuántos españoles casados había y cuántos en edad de contraer matrimonio, y cuántos estaban casados con europeas o con mujeres aborígenes. A más de esto, se encomendó al *primer virrey* de Nueva España, en su reglamentación de 1535, que hiciera redactar un memorial referente a todas las localidades de su jurisdicción donde constara el número de sus habitantes.

Aunque en los años sucesivos se promulgaron instrucciones similares, destinadas a las autoridades americanas, se hizo patente, en la revisión del Consejo de Indias emprendida a partir de 1567, que esta autoridad central carecía de las informaciones imprescindibles para el buen gobierno de las provincias de allende el océano. Por consiguiente, el revisor y más tarde presidente del Consejo de Indias, Juan de Ovando, envió a las autoridades coloniales un cuestionario e hizo que las detalladas respuestas, junto con los materiales ya existentes en el Consejo de Indias, fueran ordenadas y resumidas sistemáticamente en 200 subdivisiones temáticas. Además encomendó al cosmógrafo Juan López de Velasco que, basándose en todas las informaciones disponibles, compusiera una descripción general de la América española. Surgió así la *Geografía y descripción universal de las Indias,* que López de Velasco concluyó en 1574 y dedicó a Felipe II [14]. Esta obra es la primera estadística de población americana. Figuran en ella una nómina de las ciudades y localidades a la sazón existentes y, junto a otros datos de interés, el número que a la fecha habían alcanzado los ciudadanos españoles de pleno derecho *(vecinos),* los indios y los negros.

Como los informes solicitados a las autoridades coloniales solían ser incompletos y en parte ni siquiera se les había elevado al Consejo de Indias, Ovando dispuso que se llevara a cabo un nuevo relevamiento en todas las provincias americanas. El mismo, empero, no debía quedar en una información única sobre todos los problemas que interesaban al gobierno, sino que Ovando pretendía que las autoridades inferiores comunicaran constantemente todas las variaciones, de modo que la administración central, sin pérdida de tiempo, pudiera completar y rectificar los datos y estuviera así permanentemente al tanto del movimiento de la población. A tales efectos todas las autoridades inferiores, medias y superiores tenían que llevar registros con las subdivisiones respectivas, en las cuales se debían asentar pormenorizados informes. Según esto, en el Consejo de Indias podría existir un puesto central de información para

todos los asuntos de la administración colonial. Estaba previsto, además, que el síndico de cada ciudad preparara y llevara un registro de habitantes en el cual se debía dividir a los españoles, conforme a su situación social, en siete grupos; para los indios se creaba un registro especial. Del mismo modo, los párrocos y sus superiores —prelados en general, obispos y arzobispos— debían llevar registros en los que se asentaran los datos personales de cada feligrés. Esos libros debían ser puestos al día continuamente. Cada cura, además, tenía la obligación de llevar un inventario de las calles y casas de su parroquia y hacer constar en él las familias con todas las personas pertenecientes a las mismas, indicando la edad y ocupación de cada una. La instrucción real de 1573 para la ejecución de este proyecto comprende 135 capítulos.

Como en el Consejo de Indias pronto se reconoció que, con los medios y disponibilidades de la administración, sobre todo en las apartadas provincias de América, era imposible realizar un trabajo tan amplio de sondeo e información regulares, una real orden de 1577 redujo a 50 preguntas las averiguaciones a practicar. Adicionalmente el gobierno remitió a las autoridades coloniales formularios impresos para que éstas los llenaran. Una pregunta, a guisa de ejemplo, se refería al año de fundación de la ciudad, el número de sus primeros moradores y el estado actual del vecindario. A otra pregunta se debía responder si el número de los indios había aumentado o disminuido en la comarca respectiva y por qué motivo. Se trata de encuestas sobre el movimiento de la población, tal como podrían desearse en calidad de fuentes documentales para la historia de la población en América.

En 1604 el presidente del Consejo de Indias, conde de Lemos, ordenó que se realizara una nueva descripción geográfica de las ciudades, localidades y provincias del Nuevo Mundo y, a tal efecto, hizo enviar formularios impresos, que comprendían no menos de 355 preguntas. El esquema para las preguntas sobre población dividía a los blancos en inmigrantes españoles y no españoles, inquiría cuál era la provincia natal de los españoles y cuál el país de los extranjeros, separaba de los inmigrantes a sus descendientes nacidos en América, o criollos, contaba aparte la población masculina de la femenina y procuraba averiguar cuál era el estado civil y la edad de las personas. Debía atenderse al aumento o mengua de la población de una localidad e indicar los motivos de la mudanza. Se debía registrar el número, sexo y edad de la población mixta de blancos y negros, los mulatos, mientras que no se consideraba que los mestizos fueran un grupo especial de la población, sino que se les sumaba a los españoles. Se quería averiguar cuál era la

estructuración ocupacional de la población blanca, y en particular el número de los encomenderos, de los militares, de los profesores y estudiantes.

El comisario general de la Orden de los Carmelitas, Alonso Vázquez de Espinosa, redactó en 1628 su obra *Compendio y descripción de las Indias Occidentales*, que no fue publicada hasta nuestros tiempos (Washington, 1948). Contra lo que se ha supuesto, para componerla no se basó en aquel cuestionario, sino principalmente en las comprobaciones personales que efectuara durante sus dilatados viajes de inspección. En la descripción de ciudades y pueblos se indica el número de habitantes y por separado se menciona el de indios, negros y mestizos. Esta obra es, después de la *Geografía general de las Indias*, de López de Velasco, la más importante y completa estadística de población de Hispanoamérica en los comienzos de la época colonial.

Por una real orden de 1633 se dispuso que se trazaran mapas de cada provincia de América y se enviaran los mismos al Consejo de Indias. En las declaraciones adicionales se debía indicar el número de la población española y el de la indígena. En 1679 el rey encomendó a los arzobispos y obispos de América que efectuaran censos de población en sus provincias eclesiásticas. Como diversos dignatarios de la Iglesia declararon no estar en condiciones de hacerlo, en 1681 se ordenó nuevamente a las audiencias y gobernadores que llenaran esos padrones estadísticos.

La política reformista de la dinastía borbónica reconoció nuevamente la necesidad de una descripción geográfica exacta de los reinos americanos. La real orden del 19 de julio de 1741 obligaba a los virreyes y audiencias a velar para que se registraran y elevaran datos concretos sobre la situación en sus respectivos territorios. Se solicitaban, en especial, «las noticias particulares que necesitan para el conocimiento cierto de los nombres, número y calidad de los pueblos de su jurisdicción y de sus vecindarios y de sus naturales». Era necesario complementar constantemente estas informaciones.

Por orden del virrey de Nueva España y fundándose en las informaciones enviadas por las autoridades locales y toda la documentación oficial disponible, José Antonio de Villaseñor y Sánchez redactó una obra intitulada *Teatro americano. Descripción general de los reinos y provincias de la Nueva España* (impresa en 2 tomos, México, 1746 y 1748). Los datos demográficos de este trabajo se refieren a españoles, mestizos, negros y mulatos. A veces sólo se indica el número total de familias de una localidad, sin que se especifiquen los grupos de población, o el autor se contenta con la observación imprecisa de

que en un lugar hay «muchas familias» o «algunas familias» de tal o cual tipo de habitantes. Pese a estas carencias, la obra de Villaseñor ofrece una base importante para la estadística poblacional de México en el siglo XVIII.

En América del Sur la real orden de 1741 no fue cumplida con similar eficacia. En cartas a los virreyes de Perú y Nueva Granada, de 1751, el rey manifestó su sorpresa ante tal negligencia y ordenó que se subsanara la omisión. Pero hasta 1758 el virrey del Perú no encontró, en la persona del doctor Cosme Bueno, profesor de matemáticas en la Universidad de Lima, un buen refundidor de los conocimientos sobre el Perú y de su población. Bueno, conjuntamente con su hijo Bartolomé, por medio de consultas dirigidas a las autoridades locales y otras indagaciones se procuró la base documental para la descripción de las diversas provincias. Esta obra descriptiva apareció por partes de 1763 a 1774 en el almanaque peruano, las «Efemérides», y luego separadamente como libro, bajo el título de *Descripción del Virreinato del Perú*.

En lugar de tales registros descriptivos de curiosidades, cuyo conocimiento era indispensable para la administración de las remotas provincias americanas, en la segunda mitad del siglo XVIII se pasó a la comprobación de hechos por el método estadístico. En particular, se comenzó a realizar una estadística de la población mediante la generalización de los censos. Los fenómenos demográficos ya no constituyen puntos aislados de un amplísimo cuestionario, sino que se convierten en objeto exclusivo del pedido de información. Por orden del 10 de noviembre de 1776, Carlos III encomendó a todos sus virreyes y gobernadores en América que hicieran realizar un censo preciso de la población y clasificaran a los habitantes por sexo, raza, grupo de mestizaje y ocupación. Este censo debía llevarse a cabo todos los años. En 1813 se hizo imprimir nuevamente un formulario impreso para un registro estadístico de la población en América española, a cuyo efecto se exigía una clasificación por grupos de edad, sexo, estado civil, raza y ocupación.

Junto a las descripciones y censos cabe referirse a otras fuentes primarias para una historia de la población hispanoamericana. Desde 1563 existía una ordenanza según la cual los oidores debían emprender, por turnos, un viaje de inspección por las localidades que se hallaban bajo la jurisdicción de la audiencia. En su informe debían también indicar el número de pobladores. Los españoles capaces de llevar armas y de prestar el servicio militar debían presentarse a las revistas militares *(alardes)*, y en los partes elevados con tal motivo se indica el número de estas personas en tal o cual ciudad, con lo cual se

tiene un punto de partida para evaluar el total del vecindario español en el lugar concreto de que se trate. Para la población indígena son singularmente ilustrativos los registros de los indios tributarios de cada localidad, con la estimación de los gravámenes que cada individuo tenía que satisfacer (*tasaciones de los naturales*).

Tras la división del imperio español en intendencias, el titular de la misma recibió la instrucción de llevar un registro exacto de los habitantes sujetos a su jurisdicción. Otra innovación del absolutismo ilustrado en materia de controles de población fue la de establecer oficinas de empadronamiento en las ciudades. En Cuba, con aprobación real, se dividió la capital en cuatro barrios. Para cada uno de éstos se designó un comisario (*comisario del barrio*). Dicho funcionario estaba obligado a llevar un libro donde debían figurar los nombres de los vecinos de cada casa de una calle. El 10 de enero, todos los años, los comisarios de la ciudad debían especificar al gobernador en un formulario cuál era la situación de los vecinos del barrio, para lo cual estaba prevista una clasificación por edades y la distinción entre blancos, negros y mulatos libres, y por último esclavos negros o mulatos. Se debían informar, además, los nacimientos y decesos acaecidos el año anterior. En otras ciudades americanas se aplicó también este nuevo régimen. En las instrucciones ampliadas para los comisarios de barrio, que ahora se denominaban alcaldes de barrio, se encuentra también la disposición según la cual cada vecino al mudar de domicilio debía dar aviso de su partida y de su llegada. A quien incumpliera esta obligación se le sancionaba con una multa de 10 pesos o seis días de cárcel. Mucho más importantes que este registro estatal de las personas, instituido tardíamente, son los registros parroquiales, que ya los primeros concilios americanos habían establecido la obligación de llevar. Al realizar los asentamientos sobre bautismos, casamientos y entierros, los curas llevaban registros separados para blancos, indios, negros y mestizos. Con todo, el asiento correspondiente en el registro parroquial no siempre se puede considerar como prueba de la pertenencia verdadera de una persona a una raza determinada[14].

Estas y otras fuentes pueden proporcionar los materiales para una estadística general de población en la Hispanoamérica colonial. No obstante, se ha perdido parte de la documentación importante a estos efectos, archivada en España y América. Así, por ejemplo, el incendio del palacio real de Madrid, en 1734, destruyó valiosos informes y descripciones de América. Otros materiales documentales se extraviaron por la negligencia de los funcionarios, que se los llevaban a sus casas. Pero muy común

mente las órdenes que impartían las autoridades sobre relevamientos geográficos y censos de población en América sólo se cumplían parcialmente, y a veces ni siquiera eso. De ningún modo debe atribuirse ello a la dejadez o incuria de las autoridades coloniales. Las instrucciones formuladas burocráticamente en los despachos madrileños eran extrañas a la realidad. Con razón la audiencia de Charcas pudo señalar que las regiones de los Andes no se parecían en nada a las comarcas españolas y que la jurisdicción de la audiencia se extendía sobre un territorio, en su mayor parte montañoso y casi inaccesible, de 600 millas de largo por 200 de ancho. Hacía falta, por añadidura, una burocracia bastante numerosa y adecuadamente instruida que pudiera satisfacer las exigencias de una administración estatal cada vez más desarrollada. ¿Cómo el corregidor de una distante provincia india, que tal vez apenas sabía leer y escribir, podía llevar a cabo el trabajo que demandaba responder a un complicado formulario de 350 preguntas y realizar todas las averiguaciones necesarias para ello? Se presentaba, por último, la dificultad de reunir el dinero necesario para los gastos que suponían las informaciones geográficas y los censos de población. La indemnización de 200.000 maravedís, concedida a un oidor *por la gira de inspección* realizada durante un año por el territorio de la audiencia, indemnización con la cual se debían pagar también todos los gastos del acompañamiento, era tan mezquina —escribía el virrey del Perú al rey en 1685— que no merecía ese nombre. Consecuencia de ello habría sido que desde tiempo inmemorial no se realizaban esas visitas, durante las cuales debía verificarse también el desarrollo de la población.

Quienes investigan la historia de la población, pues, pueden disponer tan sólo de un material documental incompleto. Pese a todo, sin embargo, la documentación conservada es sumamente copiosa, aun cuando en su mayor parte es menester que se la escudriñe sistemáticamente en los archivos y se la inventaríe con arreglo a un plan. Se requiere, ante todo, que numerosos estudios monográficos establezcan conocimientos particulares seguros. La historia local y regional debe investigarse con arreglo a la problemática demográfica. En el estado actual de la investigación es imposible realizar una estadística de población para la América colonial. Cualquier visión de conjunto sobre el estado de la población no es más que una apreciación provisional sobre una base insegura.

Angel Rosenblat ha procurado calcular la población total de América para los años 1570, 1650 y 1825, aproximadamente, y la ha dividido conforme a criterios regionales y étnicos. Fundándose en los datos de la *Geografía* de López Velasco y otras

fuentes ha elaborado para alrededor de 1570 el siguiente cuadro sinóptico:

CUADRO 1

Territorio	*Blancos*	*Negros, mestizos, mulatos*	*Indios*
México, América Central y Antillas	52.500	91.000	4.072.150
América del Sur española	65.500	139.000	4.955.000
Brasil	20.000	30.000	800.000
América Central y del Sur	138.000	260.000	9.827.150

Los cálculos para llegar a estas cifras de población contienen numerosos factores de inseguridad. López de Velasco cuenta entre los españoles a los *vecinos*, esto es, a los ciudadanos urbanos de pleno derecho, propietarios de casa y terreno. Es imposible establecer de manera general, para los primeros tiempos de la colonización, de cuántas personas se componía la familia de uno de esos colonos, cuál era el número de los que estaban de paso y el de los europeos que vivían en casas alquiladas. Rosenblat toma como base el cálculo habitual para España de cinco personas por familia. Multiplica también las cantidades conocidas de indios tributarios aproximadamente por cinco, para obtener el número total de la población indígena, pero tanto en un caso como en otro esa proporción debe de haber sido muy diferente.

Para 1650, aproximadamente, Rosenblat ha calculado el siguiente cuadro estadístico, que él mismo considera hipotético y provisional:

CUADRO 2

Territorio	*Blancos*	*Negros*	*Mestizos*	*Mulatos*	*Indios*
México, América Central y Antillas	330.000	450.000	190.000	144.000	3.950.000
América del Sur española	329.000	285.000	161.000	95.000	4.525.000
Brasil	70.000	100.000	50.000	30.000	700.000
América Central y del Sur	729.000	835.000	401.000	269.000	9.175.000

Fundándose en los datos estadísticos de Alexander von Humboldt, Rosenblat compuso un tercer cuadro sinóptico sobre la situación en que hacia 1825 se encontraba la población:

CUADRO 3

Territorio	*Blancos*	*Negros*	*Mestizos y mulatos*	*Indios*
México, América Central y Antillas	1.992.000	1.960.000 (para México y América Central bajo mulatos)	2.681.000	4.580.000
América del Sur española	1.437.000	268.000 (parcialmente bajo mulatos)	2.871.000	3.271.301
Brasil	920.000	1.960.000	700.000	360.000
América Central y del Sur	4.349.000	4.188.000	6.252.000	8.211.301

Desde muy pronto el crecimiento de la población blanca se debió más a los nacimientos en América que a la continua inmigración procedente de la metrópoli. Al mismo tiempo, los blancos nacidos en América, los criollos, superaron numéricamente cada vez más a los españoles europeos. En 1813 vivían en el virreinato de Nueva España unos 70.000 europeos y un millón de criollos. En la ciudad de México, de 100 habitantes 49 eran criollos y sólo dos europeos. Se calcula que en el siglo XVIII el 95 por 100 de los blancos había nacido en el Nuevo Mundo. La inmigración de españoles europeos, a los que las criollas preferían como esposos, contribuyó fuertemente, sin embargo, a mantener la pureza del elemento blanco de la población. Muy distinto fue el caso con la inmigración africana. La reproducción de los negros en el Nuevo Mundo siguió siendo muy reducida. Los esclavos allí introducidos tenían una esperanza media de vida de seis a siete años. Entre los negros escaseaban las mujeres y la mortalidad infantil era altísima. Sólo los cargamentos de esclavos continuamente renovados pudieron contener la merma de la población negra.

En la colonización europea de América un hecho notable y sumamente grave lo constituye el decrecimiento de la población indígena. Cuando vemos que, según las estadísticas de Rosenblat, en América Central y del Sur había 9.827.000 indios hacia 1570, 9.175.000 alrededor de 1650 y 8.211.000 aproximadamente en 1825, la pérdida de población puede parecer no muy

considerable. Pero el panorama es completamente distinto si partimos del estado de la población de la América precolombina, antes de la llegada de los europeos.

Las apreciaciones acerca del número alcanzado por los indios antes de 1492 difieren señaladamente entre sí. Los primeros cronistas nos hablan de que el Nuevo Mundo estaba densísimamente poblado; los conquistadores luchaban, según sus testimonios, con huestes enemigas formadas por cientos de miles de guerreros, y los misioneros hacían saber que habían bautizado millones de paganos. Según las acusaciones de Las Casas, en las primeras décadas de la conquista han de haber perecido alrededor de 30 millones de indios, lo que permitiría suponer la existencia de una población indígena de 100 millones, aproximadamente. Los investigadores modernos han examinado la relación entre nivel de civilización y densidad de habitantes y calculado, en función de ello, el número de los aborígenes americanos. Los especialistas más competentes en la materia han llegado a los siguientes resultados:

Sapper *(1924)*	*40 - 50.000.000 de indios*
Rivet (1924)	40 - 45.000.000 de indios
Kroeber (1934)	8.400.000 indios
Rosenblat (1945)	13.385.000 indios
Steward (1949)	15.590.000 indios [150].

Para escaparse a resultados tan contradictorios sólo está expedito el camino de las investigaciones, limitadas regionalmente, del movimiento de la población. Historiadores norteamericanos han investigado y aprovechado un copioso material documental para verificar estadísticamente las modificaciones en la población indígena de México. Cook y Simpson elaboraron para los indios de México Central (Nueva España, con excepción de Nueva Galicia) la siguiente estadística demográfica evolutiva: 1519, 11.000.000; 1540, 6.427.466; 1565, 4.409.180; 1597, 2.500.000; 1607, 2.014.000; 1650, 1.500.000; 1700, 2.000.000; 1793, 3.700.000 indios [151].

La prosecución de estas investigaciones por Borah y Cook llegó al resultado de que México Central, en 1548, contaba aproximadamente con 7.400.000 indios, o sea alrededor de un millón más de lo comprobado por Cook-Simpson [152]. Ambos investigadores prosiguieron la revisión de las cifras de habitantes recurriendo a nuevas fuentes y métodos más afinados [153]. Verificaron un retroceso aún más considerable de la población indígena en el siglo XVI. Conforme a ello existían en México Central, en 1568, solamente unos 2.650.000 indios, en 1580 sólo alrededor de 1.900.000 y en 1595 nada más que 1.375.000 indios aproxi-

madamente. Lo más sorprendente, sin embargo, es su resultado de que en 1532 aún vivían en México Central entre 16.300.000 y 17.300.000 aborígenes. A partir de esto se calcula, a su vez, que en el México anterior a la invasión europea existían alrededor de 25 millones de indios. Si se toma como base la distribución de la población indígena según el cálculo de Rosenblat, América Central y del Sur, antes de 1492, debían de haber contado con cerca de 75 millones de indígenas. Esto significaría que en ciertas regiones los habitantes de América habrían aumentado hasta el límite de sus posibilidades de alimentación. En México Central la utilización agrícola del país habría llegado ya a exceder de la medida conveniente. Con ello se confirmarían los informes de los conquistadores españoles acerca de una superpoblación de la meseta mexicana.

También respecto a otras regiones de América, los investigadores se sienten inclinados hoy día a suponer una densidad de población mucho mayor. Que en La Española (Haití) vivieran antes de 1492 un millón de aborígenes, tal como han afirmado Las Casas y Oviedo, parece factible dada la alimentación puramente vegetariana de los indios.

La catástrofe demográfica de los indios de América tiene que haber sido, según esta estadística de población, aún mucho más terrible. La merma de la población en los primeros tiempos de la conquista europea fue particularmente rápida. En México perecieron, entre 1519 y 1532, unos ocho millones de indios, y en 1568 de los 25 millones originarios no restaban más que tres millones. La población indígena continuó disminuyendo en los años siguientes, hasta alcanzar su nivel más bajo en la primera mitad del siglo XVII. A partir de allí comenzó una lenta recuperación en el número de aborígenes. La despoblación de las Antillas se produjo en una sola generación. Hacia 1520 vivían en La Española tan sólo 16.000 del millón de indios que debe de haber existido allí antes de 1492.

¿Cuáles son las causas de esta mortandad, que en diversas regiones terminó con la extinción de los primitivos habitantes?

demás indios a que lo imitaran y cabalgó de vuelta a la misión. A su regreso, al cabo de cierto tiempo, pudo comprobar que los indígenas habían arado muy poco. Al igual que los niños, pronto perdían el gusto por el juego y dejaban las cosas a medio hacer. Era necesaria mucha paciencia y habilidad por parte de los misioneros para corregir tales situaciones.

Se ha reprochado a los jesuitas que mantenían a sus protegidos en una minoría permanente y que no los inducían a pensar y obrar por su cuenta. Tal crítica debiera tener presentes la índole y disposición de los indios respectivos y el grado de su ductilidad en el período más o menos dilatado que vivieron bajo la dirección de los jesuitas. El padre Cardiel escribió en 1758, resignado, que desde ciento cuarenta años atrás luchaban los jesuitas a ese respecto, pero que poco habían mejorado las cosas, y que mientras los indios no sobrepasaran el entendimiento de los niños nunca se produciría tal mejora[494].

En Brasil, el jesuita Manuel de Nóbrega comenzó de la siguiente manera: reunió unos 200 indios y les construyó viviendas. El adoctrinamiento religioso de los aborígenes y la educación cristiana de sus hijos se vieron enfrentados a la dificultad de conseguir el diario sustento para la comunidad cristiana recién fundada. Las limosnas de los colonos y algunos socorros prestados por las autoridades eran insuficientes. Al principio los jesuitas adquirieron algunos esclavos indios y negros, a quienes se les hacía cultivar la tierra e ir de caza y de pesca. Pronto, sin embargo, dejaron de mantener sus misiones por medio del trabajo esclavo y adoptaron el sistema de las reducciones. Se reunía a determinado número de indios en un asentamiento aldeano. Los padres se hacían cargo de la tutela religiosa y económica de esta comunidad. Inducían a los indios a la actividad artesanal y agraria. El adoctrinamiento espiritual y el trabajo físico alternaban conforme a un plan fijo. Al romper el día, la campana llamaba en primer término a las muchachas, para que se les instruyera en la religión cristiana. Luego se les enviaba a hilar y tejer. Tocaba el turno ahora a los muchachos, a quienes durante dos horas se les enseñaba a leer, escribir y la religión. Después tenían que pescar y cazar o procurar el sustento de alguna otra manera. Los adultos, que de mañana debían trabajar la tierra, por la tarde eran convocados a campanadas para la instrucción religiosa.

Durante mucho tiempo se creyó haber encontrado el modelo de las reducciones jesuíticas en teorías políticas europeas, en la *República* de Platón, en la *Utopía* de Tomás Moro, en la *Arcadia* de Sidney o *La Ciudad del Sol* de Campanella. Hoy se tiende a la hipótesis de que estas ideas utópicas de reforma estatal las estimularon los informes procedentes de América, en

particular los referidos al estado socialista de los incas. Los jesuitas, a no dudarlo, adoptaron en sus reducciones viejas estructuras y costumbres de los indios, pero su sistema no se desarrolló según un plan fijo, sino que se formó paulatinamente, fundándose en la práctica de sus actividades apostólicas. Las reducciones jesuíticas se insertan en la tradición de los asentamientos misioneros aislados, que en América se remonta hasta Pedro de Córdoba; estuvieron sometidas al influjo de los principios que inspiraban la legislación colonial española y adquirieron su forma peculiar merced al racionalismo y el sentido de la organización característicos de la Compañía de Jesús [495].

El llamado estado jesuítico, que hizo ampliamente conocido en Europa el nombre de Paraguay, en modo alguno fue la única formación de esta índole en América. Reducciones similares fundaron los jesuitas en otros territorios marginales y de difícil acceso, situados en la ancha tierra de nadie por la que corría la fluctuante frontera con el Brasil portugués, desde Ecuador hasta Uruguay. En la tierra baja tropical al oriente de Quito se extendía el estado misionero de Maynas, que abarcaba miles de kilómetros cuadrados. Otro territorio jesuítico de misión estaba en el territorio de la sabana tropical al norte de Bolivia, en la región del río Mamoré. Al este de Santa Cruz de la Sierra establecieron los jesuitas sus reducciones entre los chiquitos. Todas estas misiones estaban organizadas al igual que el «estado jesuítico» del Paraguay. A todas ellas les es común, asimismo, el que los jesuitas en su actividad económica se adaptaran a las condiciones de vida imperantes entonces entre los indios, y también el que con las milicias indígenas organizadas por ellos resistieran las irrupciones de los bandeirantes portugueses [496]. Por último, los jesuitas erigieron de manera análoga un estado misionero en el noroeste de México, donde las campañas de los españoles contra las bárbaras tribus indígenas no habían deparado éxitos duraderos. Sus reducciones se extendían por las provincias de Sonora y Sinaloa y avanzaban hasta la frontera de Arizona. También quedó incluida en su territorio misional la península de California [497].

De este modo, en virtud del apostolado jesuítico surgieron comunidades indígenas de gran extensión territorial y rígidamente organizadas, que bajo una autoridad eclesiástica desarrollaban una vida separada. Las circunstancias específicas de la colonización hispano-portuguesa y las energías operantes en la Compañía de Jesús, de fundación reciente, dieron por resultado formaciones históricas que se desenvolvieron más allá de lo que, en un principio, se había proyectado. Los jesuitas, tras algunas vacilaciones, habían comenzado a participar en la misión evangélica en el Nuevo Mundo y desenvuelto gradualmente

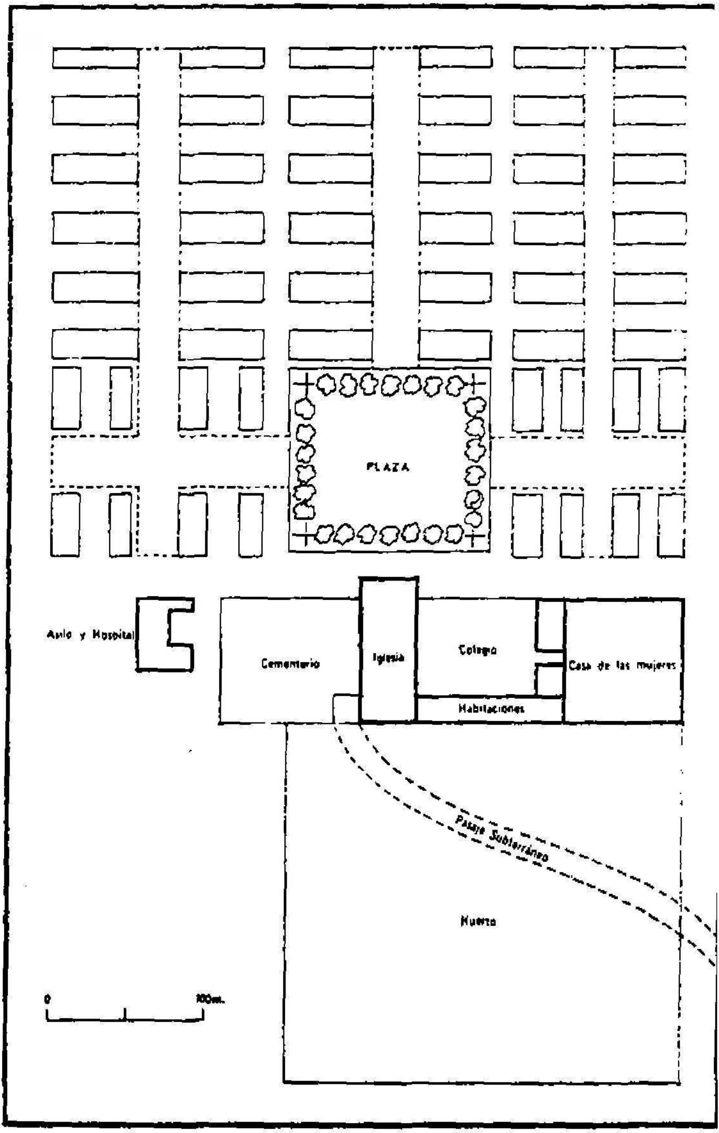

Fig. 5. Plano de *San Ignacio* en las misiones de Argentina.

sus peculiares métodos apostólicos. Creaban, de esta suerte, comunidades que tendían a la autonomía política y la autarquía económica, y la conciencia de poder, el afán de dominio, seguramente no podían ser ajenos a sus éxitos. Era ineludible que se les considerara sospechosos de querer fundar un imperialismo teocrático y como una amenaza para el ordenamiento estatal y social del Nuevo Mundo. El virrey de Nueva España, Revillagigedo, *inculpó* a los jesuitas de querer conservar para siempre su dominación despótica sobra los neófitos. Entre los colonos se podía oír que no sólo había que despojar a los jesuitas sus valiosas tierras, sino expulsarlos totalmente del país. En un folleto del primer ministro portugués Pombal *(Relação abbreviada)*, publicado en 1757, se compendian todas las acusaciones contra los jesuitas. Se afirma allí, incluso, que so capa de la difusión del Evangelio, en Paraguay han fundado un reino soberano. De las obras polémicas contra el estado jesuítico del Paraguay, la que alcanzó la difusión más amplia fue la leyenda sobre el presunto ex jesuita el rey Nicolás I. Su «biografía», que salió a luz por primera vez en 1756 y que probablemente se debe a la pluma de Pombal o se redactó por su iniciativa, debía constituir la prueba de que los jesuitas acariciaban la idea de fundar un estado propio en el corazón de Sudamérica. Esta *Histoire de Nicolas I. Roy du Paraguay, et Empereur des Mamelus* en pocos años se tradujo al italiano, holandés y español y fue muy bien acogida por los adversarios de los jesuitas en Europa. La investigación histórica moderna ha demostrado la inconsistencia de esta leyenda.

d) *La Inquisición*

Con la Iglesia llegó también al Nuevo Mundo la Inquisición española y portuguesa. Los Reyes Católicos, conscientes de su cometido evangélico, quisieron velar para que ninguna persona cuya ortodoxia fuera dudosa arribara a las Indias y entorpeciera, de alguna manera, la conversión de los aborígenes a la verdadera fe católica. Prohibieron, por ende, a judíos, protestantes y penitenciarios la partida hacia América. La Inquisición, que se había fundado en España en 1478 por una autorización pontificia y era una institución estatal, fue implantada asimismo en los reinos de ultramar para salvaguardar allí la unidad de la fe y asegurar un control sobre la conducta moral y las ideas de aquellos remotos súbditos. Como primeros inquisidores en las Indias se designó al primer vicario dominico en La Española, Pedro de Córdoba, y al primer obispo de Puerto Rico, Alonso Manso. En México fueron igualmente monjes dominicos quienes

ejercieron el cargo de comisarios de la Inquisición, hasta que en 1535 se designó inquisidor general apostólico al primer obispo de México, y se le encomendó que organizara un tribunal del Santo Oficio. No se constituyó éste, en realidad, hasta 1571.

También en otras comarcas americanas cupo a los obispos, en un primer momento, el desempeño de las funciones inquisitoriales. En 1570 Lima se convirtió en sede de un tribunal del Santo Oficio, y un tercero de estos organismos, competente para los arzobispados de Santa Fe de Bogotá y Santo Domingo, se creó en 1610 en Cartagena. Diversos planes de erigir tribunales de la Inquisición en otras ciudades no llegaron a la etapa de la realización. Cada tribunal se componía de dos inquisidores, un fiscal, un secretario, un contador, un alguacil y algunos otros funcionarios. En las otras comarcas, el Santo Oficio ejercía su actividad por medio de comisarios. En todas las poblaciones donde vivieron españoles, así fuera la aldea más pequeña, existían ministros («familiares») de la Inquisición, que actuaban como confidentes y delatores. Se tenía a la función de familiar por prestigioso cargo honorífico, ambicionado por los miembros de los más distinguidos linajes. La selección de candidatos se efectuaba luego de investigar escrupulosamente sus antecedentes, los de sus familias y antepasados. Se exigía de aquéllos que demostraran descender de cristianos viejos y probaran su limpieza de sangre. Quien ocupaba un cargo en la Inquisición tenía derecho a la misma consideración social que un hidalgo. Los familiares disfrutaban de codiciados privilegios. En las causas penales, salvo tratándose de determinados delitos, no estaban sujetos a los tribunales ordinarios; quienes incoaban su proceso eran los inquisidores [498]. Los colonos en América no sintieron el establecimiento de la Inquisición como opresivo para su libertad personal; el Santo Oficio, por el contrario, era francamente popular. El fanatismo religioso imperaba sobre los españoles de la Contrarreforma, y ni la tolerancia ni la libertad de conciencia eran tenidas aún por valores éticos reverenciables. Por lo demás, en España la intolerancia se había convertido, desde los Reyes Católicos, en un precepto de la razón de Estado.

En su decreto del 16 de agosto de 1570 Felipe II había encomendado a los tribunales americanos del Santo Oficio la tarea de impedir toda relación de los pobladores locales con herejes y otras personas cuya ortodoxia despertara dudas, así como la de extirpar las doctrinas falsas y heréticas que hubieran penetrado en las Indias. Dado el enclaustramiento en que, respecto al extranjero, se encontraba el imperio español, al principio parecía remoto el peligro de que en su ámbito se propagaran teorías reformadoras. El arzobispo de México, Alonso

de Montúfar, escribió en 1561 a Felipe II que «la pestilencia luterana» hasta entonces se *había hecho notar muy* poco en el país[47]. En 1536, a un alemán de Bohemia o Moravia se le declaró culpable de haber manifestado por lo menos diez tesis afines a las del protestantismo. Corsarios ingleses que cayeron cautivos en ataques contra puertos de mar americanos, como John Hawkins y sus hombres en 1568, al principio fueron tratados como prisioneros de guerra y, por tanto, liberados luego de que cumplieran diversas prestaciones de trabajo. Pero tras la creación del tribunal del Santo Oficio en 1571, la Inquisición comenzó a ocuparse de las creencias de esos extranjeros y de algunos piratas franceses cautivos. De los 42 sometidos a proceso por herejía, los más abjuraron de su fe protestante y, tras cumplir una penitencia, se les declaró reconciliados con la Iglesia Católica. Pero un marino inglés y otro francés que no quisieron renegar de sus concepciones religiosas fueron quemados como herejes —los primeros en México— en el auto de fe del año 1574. En 1601 se envió a la hoguera un alemán de la región de Bremen que era calvinista y no había querido convertirse. Desde las incursiones piráticas de Francis Drake en el Pacífico, marineros ingleses también habían sido arrojados a la costa peruana, pero o los prisioneros se reconciliaron con la Iglesia Católica o se les envió a España. De manera análoga se podía someter al tribunal del Santo Oficio mercaderes extranjeros, que arribaban a las Indias pese a las prohibiciones comerciales vigentes. El tratado de paz hispano-británico concertado en 1604 amparaba de persecuciones en materia de fe a los ingleses que, por asuntos de negocios, llegasen a los países de la corona española, de lo cual se informó oficialmente también a la Inquisición en América.

Los procesos inquisitoriales apuntaron además a los judíos portugueses, que habían afluido en gran número a la América española y que, en conciliábulos secretos, practicaban los ritos de la fe mosaica. Al gobierno español le inquietaban las noticias de que en las provincias americanas muchos judíos vivieran según su ley religiosa, pues parecía existir el peligro de que furtivamente propagaran sus doctrinas entre el pueblo sencillo y de que los indios, que aún no estaban fortalecidos en su fe cristiana, cayeran bajo la influencia de los israelitas. Los adeptos de la religión hebrea no estaban sujetos, de por sí, a la Inquisición. Leyes del Estado vedaban su ingreso a la América española, y a las autoridades reales les incumbía la expulsión de los inmigrantes clandestinos. Por el contrario, los cristianos nuevos de origen judaico, que se habían vuelto relapsos y observaban la ley de Moisés, caían bajo el poder correccional de la Inquisición. Los comisarios del Santo Oficio dispusieron

una severa vigilancia sobre todos los portugueses, y encontraron en ello un amplio respaldo de los cristianos españoles. Causó mucha sensación el proceso contra la familia Carvajal, que culminó con el auto de fe de 1596 en México y la quema de nueve judaizantes (relapsos en la fe judía)[500].

La Inquisición persiguió también como herejes a los «alumbrados», que estaban bajo la influencia de concepciones erasmistas y reformadores y habían importado de España tales ideas. En las ciudades de México y Puebla se habían constituido grupos de esos fanáticos exaltados y presuntos visionarios.

La Inquisición logró impedir que se difundiera el protestantismo en la América hispánica. En ninguna parte se llegaron a formar comunidades protestantes, y entre los acusados no se encuentra un solo clérigo de una confesión reformada. Se trataba, por lo regular, de marineros, soldados y comerciantes, que en general se hallaban dispuestos a retractarse y se convertían al catolicismo.

Aparte la herejía, el Santo Oficio perseguía otros delitos, como la blasfemia, la hechicería y adivinación, la demonolatría y supersticiones análogas.

En la segunda mitad del siglo XVIII, la Inquisición entró en decadencia. Las ideas de la Ilustración se volvían contra aquélla. Los escritos franceses e ingleses se difundían en Hispanoamérica y los numerosos extranjeros que por diversos motivos se radicaban en el continente impulsaban un modo de pensar más libre. Los tribunales del Santo Oficio se quejaban de que no tenían medios ni elementos para poner coto a esa tendencia. En vano los estadistas del absolutismo ilustrado, con vistas al mantenimiento de la obediencia incondicional de los súbditos americanos, procuraban servirse de la Inquisición, que debía velar por el cumplimiento de las leyes civiles y canónicas y reprimir las abominables sediciones contra el orden estatal. Los procesos incoados por el Santo Oficio contra franceses en América no pudieron impedir el trastocamiento que, a través de la Revolución Francesa, amenazaba a la dominación española en el Nuevo Mundo. El 22 de febrero de 1813 las Cortes de Cádiz abolieron la Inquisición.

Los tribunales del Santo Oficio no eran competentes para juzgar a los indios. Esta posición especial se fundaba en que los aborígenes, en su calidad de neófitos, aún no estaban suficientemente adoctrinados en la fe cristiana y, por su índole primitiva, carecían del entendimiento suficiente como para que se les pudiera inculpar. Cometido de las autoridades eclesiásticas ordinarias era el de apartar a los indios, con dulzura y benignidad, de las concepciones y cultos paganos. No obstante, en ciertas ocasiones la Inquisición procedió también contra indíge-

nas. El arzobispo de México, Juan de Zumárraga, en 1539 hizo quemar a un cacique como hereje, porque éste hacía propaganda públicamente por el viejo culto a los dioses y, a la vez, condenaba la dominación española. También en el siglo XVIII se conocen algunos casos en que la Inquisición condenó a indios e indias por brujería, curanderismo, idolatría o bigamia[501].

En el Brasil no se llegó a la fundación de tribunales inquisitoriales permanentes, sino que la corona se limitó a enviar comisarios especiales para la realización de procesos por causas de fe. Estos funcionarios viajaban de un lugar a otro y en sus pesquisas procedían con mucha indulgencia, pues aunque justamente en Brasil había tantos cristianos nuevos de origen judaico, la Inquisición no dispuso allí, durante todo el curso del siglo XVII, la realización de un solo *auto da fé*[502].

8. La explotación económica de los imperios coloniales español y portugués

a) *La política económica del Estado*

Las fuerzas expansivas, económicas y políticas, que impulsaron a España y Portugal al descubrimiento y conquista de regiones ultramarinas, determinaron también la conformación del ordenamiento económico en el imperio colonial americano [500]. Se desarrolló un capitalismo colonial rapaz, que veía sus posibilidades de beneficio en el oro, la plata, perlas y otros productos preciosos del Nuevo Mundo, y al principio también en la adquisición de esclavos. No obstante, los poderes monárquicos en ascenso delimitaron la esfera en que podía operar el lucro capitalista privado. Las crecientes necesidades fiscales de los Estados —ocasionadas por las empresas en ultramar, los aprestos militares y la burocratización administrativa— movieron a los monarcas a asegurarse una parte en las ganancias de las expediciones transoceánicas que se efectuaban con su autorización y respaldo. Todos los ingresos resultantes del primer viaje de Colón —en la medida en que no le correspondieran, en cuanto privilegio real, al Descubridor— pertenecían a la corona. Los primeros asentamientos españoles en las Antillas surgieron como factorías estatales, administradas por empleados y ayudantes a sueldo. La economía privada debía quedar excluida. Nadie debía adquirir oro u otras mercancías para sí.

Pero no era posible conservar este monopolio comercial de la corona. Los españoles, que trabajaban duramente en la isla y tenían que luchar contra los indios, se rebelaron contra el monopolista Colón. Los reyes, que tampoco podían sufragar los altos costos de nuevas expediciones descubridoras, tuvieron que dar parte en las colonizaciones a la economía privada. En 1495 permitieron, a todos los súbditos suyos deseosos de hacerlo, que se trasladaran libremente a las islas descubiertas y les adjudicaron tierras gratuitas. Los inmigrantes podían reservar para sí la tercera parte del oro que obtuvieran en minas o lavaderos; el resto había que entregarlo a las autoridades. La adquisición de oro mediante trueque con los indígenas seguía siendo, empero, monopolio de la corona. A los mercaderes se les levantó la prohibición de traficar con las Indias. Las mercancías exportadas se debían vender a los precios convenidos

con los compradores y pagadas con oro u otros productos del país. El Estado reclamaba, como pago de esta licencia, el 10 por 100 del producto de la venta y la décima parte de la bodega de los barcos para el transporte gratuito de bienes entre las colonias y la metrópoli [504]. La corona se aseguraba rentas considerables bajo la forma de gravámenes al comercio, entregas de oro y fletes gratuitos. Tenía la decisión y la fuerza suficientes como para impedir que la actividad económica privada hiciera los negocios y las arcas reales quedaran vacías.

Basándose en la estructura estatal-patrimonial de los reinos español y portugués, los monarcas se reservaron determinados privilegios y sacaron fruto financiero de los derechos de propiedad que les correspondían. Pero los reyes españoles sólo en escasa medida actuaron como empresarios independientes. La factoría real en Santo Domingo después de 1504 muy raramente realizó negocios, y la corona, por otra parte, apenas poseía barcos como para traficar por su propia cuenta. Tenía, ciertamente, haciendas que hacía cultivar a sus factores, al frente de mano de obra indígena y negros esclavos, pero llegado el momento también se desprendió de algunas de ellas.

Los monarcas establecían su monopolio sobre la extracción o el intercambio de ciertas materias primas y, por regla general, lo adjudicaban a particulares y consorcios contra pago de los correspondientes derechos. Fernando el Católico indicó al virrey Diego Colón, en 1511, que en lo futuro enviara palo brasil de La Española a la Casa de Contratación en Sevilla, al costo más bajo posible para que en España sólo se empleara la madera tintórea de las Indias. Con todo, no parecen haber sido frecuentes tales importaciones reales de palo campeche. En 1528 Carlos V otorgó a un grupo de colonos de Santo Domingo el monopolio del bálsamo, que se obtenía de árboles tropicales, y concertó en el mismo año con Luis de Lampiñán, el hijo de un conde milanés, un acuerdo para la explotación exclusiva de las pesquerías perleras de la isla Cubagua, en el cual se fijó la prorrata real en una tercera parte. Con motivo de la protesta de los empresarios afectados de Santo Domingo, el emperador rescindió el convenio y se conformó con que se le entregara el quinto del producto obtenido por la pesquería de perlas privada [505]. En 1566 el gobernador de Yucatán estableció el monopolio de la tala y expedición del palo de Campeche en la costa epónima. Ese monopolio se concedía a particulares, por medio de una licencia real, contra el pago previo de cierta suma de dinero. Un siglo después se estudió el plan de traer a Cádiz el palo campeche, en barcos de la corona, y venderlo en ese puerto, pero el Consejo de Indias consideró inoportuno tal monopolio. Para evitar la creciente explotación de esas rique-

zas madereras por extranjeros, en 1750 el gobierno español decidió emprender la explotación estatal directa del palo brasil y transportarlo en naves españolas a Veracruz y La Habana, desde donde se le debía expedir a los diversos mercados europeos. Pero pronto se abandonaron los intentos de organizar ese tráfico estatal, ya que la oferta española no pudo competir en Europa con la inglesa[506]. En 1631 se estableció el monopolio estatal del comercio con la pimienta de las Indias.

La corona española reivindicó en América, también, la regalía salinera y arrendó la extracción de sal a particulares o se reservó el quinto del producto obtenido. Por decretos de los años 1575, 1582 y 1587 Felipe II ordenó que las salinas de Nueva España y el Perú quedaran incluidas en un estanco de la corona y las explotaran, a beneficio de la real hacienda, personas idóneas. Como el consumo de sal era particularmente elevado, tanto en la industria del tasajo como para fundir la plata, disponer del monopolio de este producto significaba una crecida renta para la corona. Pero la administración estatal reveló ser tan onerosa y encareció tanto la sal, en perjuicio de la población necesitada, que en 1609 se abandonó la explotación de las salinas por el Estado[507]. En el siglo XVIII, no obstante, el gobierno se hizo cargo nuevamente de los más importantes yacimientos de sal.

Pocos monopolios estatales, sin embargo, alcanzaron un significado hacendístico tan grande como el del tabaco. Ya a mediados del siglo XVII se concibieron planes para su introducción. El déficit enorme de las arcas del Estado, finalmente, dio lugar a la creación del estanco del tabaco en Perú (1752), Nueva España (1762) y Venezuela (1777). En público, desde luego, se declaró que la preocupación «de nuestro amado monarca» por la salud de sus súbditos había sido el motivo determinante de esta medida, gracias a la cual se mejoraría la calidad del producto. La innovación no afectó en Perú a indios y mestizos, que preferían mascar hojas de coca, mientras que los inmigrantes europeos y sus descendientes —especialmente si pertenecían a las capas populares inferiores— fumaban tabaco, originario de América. Desde el punto de vista financiero, la renta o estanco del tabaco no estuvo en todas partes a la altura de las grandes esperanzas depositadas en él. Los costos administrativos en más de una ocasión subieron, a la par de la burocracia en expansión, con más rapidez que los ingresos del monopolio. Para reprimir el enorme contrabando del producto se multiplicó el número de los guardas aduaneros e inspectores, medida que implicó grandes erogaciones y no fue eficaz. Los intentos que realizara en Lima el director del estanco, Riva, para reducir los costos administrativos no alcanzaron un éxito duradero. En

1780 el monopolio se extendió a la producción de cigarros y cigarrillos, para lo cual se construyeron sendas fábricas de tabaco en Lima y Trujillo. La consecuencia fue que los fumadores no sólo murmuraron por los precios elevados, sino también por la mala calidad de la mercancía. En 1791, excepto en Nueva España, se volvió a dejar en manos de los empresarios privados la fabricación de cigarrillos y cigarros, pero el comercio del tabaco siguió como monopolio estatal [508]. Muy lucrativa resultó la renta del tabaco en Chile: casi la mitad de todos los ingresos públicos tenían esa fuente [509].

Las minas pertenecían al patrimonio de la corona, y esta regalía adquirió, gracias al hallazgo de ricos yacimientos de oro y plata, una significación económica especialmente destacada. Rara vez, empero, se laborearon esos metales preciosos en empresas estatales. Fueron circunstancias especiales las que indujeron al virrey del Perú, Francisco de Toledo, a trasladar forzadamente a los indios rebeldes de Chile y hacerlos trabajar en minas auríferas del Estado [510]. Por lo común, la corona concedía a sus súbditos el derecho a explotar libremente las riquezas del subsuelo. Cualquier persona podía descubrir y explotar minerales, sin trabas, pero debía entregar a la corona un quinto del producto. Los derechos de explotación concedidos por el rey, al igual que cualquier otra propiedad, se podían vender o enajenar en otras formas.

Una situación particular se produjo con relación al mercurio, requerido en grandes cantidades para obtener la plata por el procedimiento de la amalgama. En 1555 la corona había facultado al virrey del Perú para que prohibiera la explotación privada de todos los yacimientos de azogue. En 1559 se estableció el monopolio estatal del mercurio y la corona reservó para sí todo el comercio de ese mineral. Pero como las fuerzas de la administración estatal no eran suficientes para asegurar el transporte del mencionado metal desde las minas españolas de Almadén hasta los yacimientos argentíferos americanos, el gobierno celebró contratos de suministro *(asientos)* con particulares, que por este privilegio comercial debían abonar a la real hacienda entre 20 y 25 ducados por quintal. Cuando el procedimiento de la amalgama demostró su eficacia también en las ricas minas de plata de Potosí, toda la explotación de mercurio en el Perú, y particularmente la de las pingües minas de Huancavélica, pasó a manos del Estado. Sin embargo, como se temía que la empresa minera estatal no fuera rentable, el virrey Francisco de Toledo encontró la solución en un compromiso. Los empresarios privados podían seguir explotando las minas, pero debían vender el azogue obtenido al fisco, que según fuera menester lo adjudicaría a cada mina de plata y exportaría el excedente. Con

ello el Estado se hallaba en condiciones de mantener bajos los precios del mercurio, mientras que los productores, aunque con ganancias más reducidas, podían contar con la salida regular de su mercancía. Según los acuerdos concertados con un consorcio privado, anualmente los empresarios de Huancavélica debían suministrar a las autoridades determinada cantidad de azogue. El monopolio del mercurio, aplicado conforme a este sistema, produjo a la corona elevados ingresos. Adquiría el quintal de azogue a 46 pesos y lo revendía a 85. Es verdad que esta situación favorable no se mantuvo. La producción de mercurio pronto superó holgadamente la demanda, de manera que el fisco experimentó grandes pérdidas debido a que las existencias eran invendibles [511].

En el siglo XVIII decayó la empresa minera de Huancavélica porque los mejores yacimientos estaban agotados, eran anticuados los métodos de trabajo y corrupta e incapaz la administración. Diversas reformas no lograron poner nuevamente en marcha el viejo sistema. El gobierno abastecía al Perú con mercurio de Almadén e Istria y pagaba a los empresarios de Huancavélica los mismos precios que en el país costaba el metal importado de Europa. De 1782 a 1795 la explotación de las minas se efectuó bajo la dirección del Estado, lo cual motivó que la producción disminuyera y aumentaran considerablemente los costos. La extracción de un quintal de azogue costaba ahora 111 pesos, mientras que a las minas de plata de Potosí se les vendía el quintal a 75 pesos, y éstas, a su vez, no serían rentables si el precio del mercurio fuera más elevado. En los trece años mencionados la real hacienda debió perder en la empresa de Huancavélica alrededor de 1.120.000 pesos, mientras que en épocas anteriores el monopolio del azogue había significado un ingreso considerable para el Estado [512]. Solamente en Nueva España el monopolio del mercurio arrojó durante el siglo XVIII considerables ganancias.

Dada la pasión que por el juego existía en las colonias, el estanco de los naipes produjo rentas seguras. La venta de papel sellado, imprescindible para dirigirse por escrito a las autoridades, se implantó en 1638 en la América española. Por último, el monopolio de la introducción de esclavos negros a las colonias produjo elevados beneficios.

Amén de este monopolismo, orientado al lucro, el sistema impositivo del Estado influyó poderosamente sobre la vida económica de las colonias. Gravaban el comercio, en especial, el almojarifazgo, una gabela a la exportación e importación, y la alcabala, que se aplicaba a todas las ventas. Impuestos adicionales encarecían aún más los medios de subsistencia y los productos artesanales y ponían trabas al consumo de mercan-

cías[513]. El celo fiscal de la dominación colonial española, orientado exclusivamente a obtener la mayor recaudación posible, constituyó un grave obstáculo para el desarrollo económico de las posesiones americanas. Tan sólo en el siglo XVIII se generalizó en el gobierno metropolitano el sentimiento de que si se quería que prosperara la monarquía y aumentase su población se debía aligerar la insoportable carga de impuestos y gabelas.

No era menor, bajo la dominación portuguesa, el esfuerzo de la corona por extraer de las colonias recursos considerables, destinados a sufragar los gastos de la corte real y las expensas político-militares de la metrópoli. Con este objeto, el monarca se reservó numerosos privilegios monopolistas en Brasil. El rey portugués, en Africa Occidental y las Indias Orientales, hacía practicar el comercio con sus propios barcos y mediante factores de la corona, y sólo admitía a tales o cuales mercaderes privados en calidad de partícipes del consorcio comercial del Estado. Pero en América —que no parecía ofrecer mercancías tan codiciadas y rentables— el monarca no actuó directamente como gran traficante. En 1502 arrendó por 4.000 ducados anuales la explotación del primer artículo exportable del Brasil, el palo epónimo, al mercader lisboeta Fernando de Loronha o Noronha. Este lucrativo comercio de maderas tintóreas pasó a ser monopolio de la corona en 1532, situación que se mantuvo hasta el término del período colonial. La caza de la ballena fue de 1603 a 1798 otro monopolio real. En 1642 se instituyó el estanco del tabaco, que después de las rentas aduaneras era el renglón que más aportaba al erario. Entre 1658 y 1801 existió también el estanco de la sal. Otro monopolio estatal fue, asimismo, el de la extracción de diamantes, efectuada desde 1771 directamente por la corona, que para poder fiscalizar estrictamente el distrito diamantífero lo aisló por completo de su contorno. Por regla general, empero, se concedía en arriendo la explotación de los monopolios.

En el caso de otros productos agrícolas y minerales, la corona reivindicó el derecho a una participación porcentual en las ganancias. Le correspondía el 10 por 100 de la zafra azucarera, otro tanto en la ganadería y el 5 por 100 por los cueros vacunos curtidos. Al igual que en la América española, también en Brasil debía entregarse a la corona la quinta parte del oro extraído. Los derechos de aduanas y a las ventas constituían también en la América lusitana una pesada carga.

Aunque las monarquías española y portuguesa fomentaron mediante algunas medidas el desarrollo económico de las provincias americanas, el interés financiero de la metrópoli fue siempre, sin embargo, el elemento preponderante y decisivo. Ello se manifiesta ante todo en el monopolio del tráfico marítimo

y el comercio por determinados círculos mercantiles. La situación geográfica predestinó a la región de Sevilla-Cádiz-Sanlúcar como punto de partida de la ruta marítima hacia el Nuevo Mundo. Sevilla, a 90 kilómetros del mar remontando el Guadalquivir, se convirtió en el centro de las empresas hispánicas destinadas a colonizar las Indias. Su situación protegida y sus ricas comarcas adyacentes, la hacían particularmente indicada para equipar y avituallar las flotas. Sevilla era ya un emporio de la circulación monetaria y de la banca, y casas comerciales italianas mantenían representaciones en esa ciudad. Era aquí donde se encontraban los créditos para financiar las expediciones a ultramar. Todas las capas de la población sevillana aspiraban a participar en las riquezas que el comercio con los territorios recién descubiertos prometía. Se formó un grupo de grandes mercaderes y banqueros sevillanos que dominó el tráfico con las Indias. Familias nobles emparentaban con estos comerciantes y se dedicaban asimismo a los negocios. La capital andaluza estaba preparada, por su situación e historia, para volverse la metrópoli del comercio español con el Nuevo Mundo [514].

Por eso no fue fruto de la casualidad que los Reyes Católicos destinaran a Sevilla para sede de las autoridades que habían de organizar y fiscalizar la navegación y el comercio con América. En la ciudad del Guadalquivir, que en 1500 contaba de 60 a 70.000 habitantes, existían los locales necesarios y elementos apropiados para ese cometido. Desde 1503 residió allí la Casa de la Contratación. Con la fundación del Consulado de Comercio, en el año 1543, los comerciantes de Sevilla obtuvieron su corporación gremial, públicamente reconocida, que desplegó una amplia actividad en asuntos de navegación y mercantiles y ejerció, a la vez, funciones judiciales en lo comercial. Armadores, capitanes y timoneles de la travesía al Nuevo Mundo se mancomunaron en 1561 en la Universidad y Cofradía de los Maestres y Pilotos de la Carrera de las Indias, a cuyo asesoramiento pericial sobre los asuntos náuticos recurrían los funcionarios de la Casa de la Contratación [515].

Los Reyes Católicos legalizaron expresamente el monopolio de Sevilla. Como la Casa de la Contratación debía fiscalizar todas las embarcaciones que hacían la carrera a las Indias, tanto a la ida como al retorno, la capital andaluza fue declarada único puerto admitido para el tráfico marítimo con las tierras descubiertas allende el océano. Pero pronto se comprobó la necesidad de ahorrar a las naves de alto bordo la travesía hasta Sevilla, por lo cual un representante de la Casa de la Contratación se ocupó de los trámites de esos barcos en la desembocadura del Guadalquivir, en Sanlúcar. La corona cedió a la presión de los colonos, que deseaban un despacho más rápido de las naves, y en

1519 permitió que en el puerto de Cádiz se efectuara el flete y descarga de las naos de Indias, exceptuando, empero, a las embarcaciones que traían oro y que por ello debían proseguir hasta Sevilla. Para las inspecciones navieras en Cádiz siguió siendo competente la Casa de la Contratación sevillana, que envió a ese puerto un comisionado y desde 1535 estuvo representada allí por un funcionario permanente.

Carlos V parece haber desconfiado de los comerciantes monopolistas andaluces, y se mostró dispuesto a apelar a nuevas fuerzas y recursos de su imperio occidental para la explotación de los reinos ultramarinos, en rápida expansión. En 1522 otorgó a la recién fundada Casa de la Contratación de La Coruña la organización de las expediciones y el tráfico hacia las islas de las Especerías, pero cuando siete años más tarde renunció, por un tratado con Portugal, al comercio con las Molucas, se abolió la Casa gallega. El mismo año Carlos V dispuso un amplio relajamiento del monopolio sevillano. Permitió que la travesía hacia las Indias se realizara directamente también desde los puertos de La Coruña, Bayona, Avilés, Laredo, Bilbao, San Sebastián, Cartagena y Málaga, pero todas las naves al retornar debían tocar en Sevilla. No sabemos nada preciso acerca del volumen en que esas ciudades portuarias hicieron uso del privilegio concedido, que por lo menos posibilitaba la libre exportación de mercaderías hacia América, sin tener que dar un rodeo por Sevilla. Felipe II confirmó en 1561 la imperial orden de 1529 y sólo estableció, como limitación, que los barcos que zarpaban de La Coruña y Bayona no podían llevar pasajeros a las Indias. En 1573 el rey revocó el permiso de realizar un comercio directo entre los puertos privilegiados y América, ya que las naves al regresar no pasaban por los controles de cargamento establecidos en Sevilla, sino que hacían escala en puertos portugueses y extranjeros en general. En lo sucesivo, los navíos de Galicia, Asturias y Vizcaya solamente podían realizar la travesía atlántica, tanto a la ida como a la vuelta, en las flotas de Indias y estaban sujetos a la inspección de los funcionarios de la Casa de la Contratación sevillana [314]. Para una participación más amplia de las regiones españolas del norte y el este no era el monopolio andaluz el único obstáculo. Todos los barcos procedentes de esas comarcas más apartadas debían, primero, hacer escala en la costa andaluza, y luego seguir el derrotero que, pasando por las Canarias, llevaba al Nuevo Mundo. Para sumarse a las «flotas y galeones» transcurrían a veces largos períodos de espera, y si bien en tiempos de paz las naves podían incluso singlar solas, necesitaban pilotos experimentados en la «carrera de las Indias», y casi no se les encontraba en otro lugar que no fuera Sevilla, Sanlúcar de Barrameda y Cádiz. A la

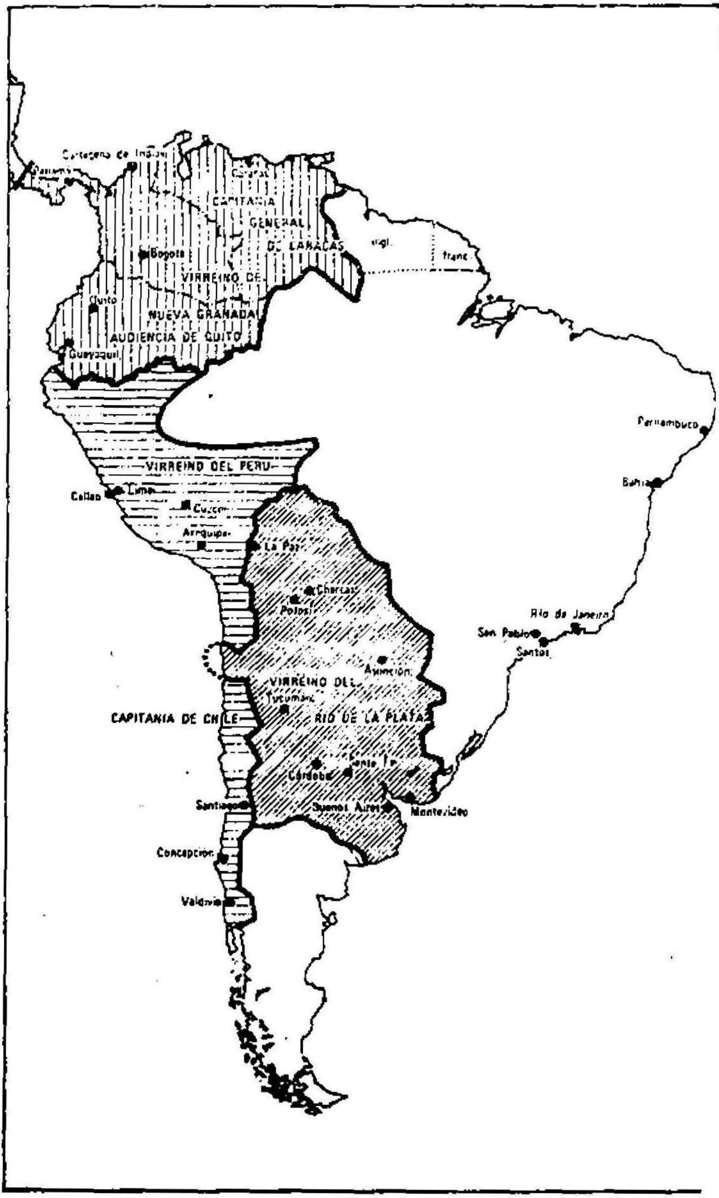

Fig. 6. América del Sur en el siglo XVIII.

España mediterránea y cantábrica no sólo la relegaron la política de los monarcas y las pretensiones de los mercaderes sevillanos, deseosos de monopolizar el comercio en el Atlántico: las circunstancias mismas, la posición oceánica y la gran pericia náutica adquirida en la peligrosa travesía a las Indias dieron la primacía a los habitantes de la costa andaluza.

Las primeras fundaciones coloniales en ultramar redundaron en rivalidades entre España y Portugal por rutas marítimas y zonas de descubrimientos, y ambas potencias tuvieron que defenderse luego contra las incursiones que navegantes de Europa Occidental efectuaban en sus dominios americanos. Con tal motivo, los monarcas españoles y portugueses se esforzaron por aislar sus posesiones coloniales la una de la otra y respecto a terceras potencias, y de este modo reservar para sí y sus propios súbditos las riquezas de las Indias. Los habitantes de sus reinos de ultramar sólo debían comerciar con la metrópoli, no con el extranjero. Ante todo, no debía desviarse el oro y la plata americanos hacia países extranjeros u hostiles. El contrabando que comerciantes extranjeros realizaban en ciertos puntos de la costa americana, en proporciones siempre crecientes, abrió brechas en ese monopolio nacional. La inmensa extensión de esas costas americanas, la insuficiente vigilancia de las mismas, la transmisión lenta y dificultosa de las noticias, la venalidad de los funcionarios portuarios y la escasez de mercancías en las colonias facilitaban la penetración de artículos de consumo foráneos y la fuga de metales preciosos hacia el extranjero. Las medidas para conservar el monopolio comercial en sus dominios americanos empujaron a España a conflictos diplomáticos y bélicos con otros Estados, en particular con Inglaterra.

En los últimos decenios de la época colonial, el gobierno español toleró, empero, cierta liberalización en el comercio. En 1777 Carlos III permitió que en Venezuela se vendieran negros esclavos procedentes de colonias extranjeras, y Carlos IV autorizó en 1789 la libre importación de negros en Cuba, Santo Domingo, Venezuela y Puerto Rico. Dos años más tarde se concedió esta licencia a los puertos de Cartagena, Riohacha, Montevideo y Buenos Aires, en 1795 se extendió la misma a los puertos peruanos de El Callao y Paita y en 1804 a otras plazas comerciales costeras del Pacífico: Panamá, Guayaquil y Valparaíso. Los esclavos importados se pagaban con productos agrícolas americanos, que de esta suerte encontraban salida en mercados extranjeros. La interrupción de los lazos comerciales a raíz de las guerras de la Revolución Francesa, dio motivo a que el gobierno de Madrid permitiera en el área del Caribe el intercambio de mercancías con las posesiones extranjeras. Por una real orden del año 1797 se permitió a los barcos españoles y

extranjeros llevar mercancías de los puertos neutrales a la América española. Esta autorización, por cierto, se concedió exclusivamente a comerciantes españoles, pero en realidad fueron los neutrales quienes más beneficios extrajeron del tráfico naviero, en rápido crecimiento, hacia las colonias hispánicas. De ahí que los mercaderes peninsulares elevaran su protesta y obtuvieran en 1799 que se revocase la disposición dictada dos años atrás. Pero en 1801, al continuar la guerra con los ingleses, nuevamente se abrió el comercio con América a los navíos neutrales, tráfico en el cual también podían participar, con envíos de mercancías, los comerciantes extranjeros. Ocurrió así que en los últimos años del siglo XVIII y el primer decenio de la centuria siguiente numerosas embarcaciones procedentes de Europa y los Estados Unidos recalaron en puertos hispanoamericanos, alijando allí grandes cargamentos. En 1810, al iniciarse la lucha independentista, el monopolio comercial que reivindicara España en sus posesiones americanas se había debilitado y resquebrajado [517].

En la América lusitana, el Estado había intervenido menos en la vida económica. En un principio era libre el comercio de los colonos, quienes podían practicarlo incluso con el extranjero. Con la anexión de Portugal a la monarquía española comenzaron, empero, las limitaciones en las actividades mercantiles. En 1591 la corona portuguesa prohibió a las naves extranjeras hacer escala, sin un permiso expreso, en los puertos brasileños. Por un decreto de 1605 se ordenó que se aplicara estrictamente esa prohibición, que también vedaba a los extranjeros el ingreso al Brasil en barcos portugueses. Tras la restauración de la independencia portuguesa (1640), se otorgó a extranjeros —en especial comerciantes ingleses— el privilegio real de comerciar directamente con los puertos brasileños e incluso el de establecerse en el país. A comienzos del siglo XVIII las tres cuartas partes de las mercancías importadas provenían de comerciantes extranjeros. A raíz de una protesta de los mercaderes portugueses perjudicados, se promulgó en 1711 una real orden por la cual las naves foráneas sólo podían tocar en puertos brasileños navegando en convoy con barcos portugueses o en caso de averías ocasionadas por borrascas. Pombal se esforzó con energía por desplazar del comercio brasileño a los ingleses. Pese a ello, los agentes comerciales extranjeros siguieron haciendo sus negocios en el Brasil. Cuando el príncipe regente Juan, huyendo de las tropas napoleónicas, arribó al Brasil y abrió los puertos a las naves de las naciones amigas, no hizo más que legitimar una situación de hecho.

El riesgo que representaban la piratería y la guerra naval para las comunicaciones marítimas con América indujo a España y Portugal a adoptar medidas preventivas que tuvieron serias re-

percusiones sobre la economía de sus colonias americanas. En 1543 el gobierno español introdujo el sistema de convoyes para la travesía a las Indias, tanto a la ida como al regreso, pero esta medida no se aplicó regularmente en los años subsiguientes. A solicitud de los comerciantes sevillanos, Felipe II ordenó en 1561 que cada año partieran hacia las Indias dos flotas, una en enero y la otra en agosto. Para aprovechar en la travesía del Atlántico los vientos y demás condiciones atmosféricas favorables, ese plan se modificó de la manera siguiente, con arreglo a las propuestas de avezados maestres y pilotos. Ambas flotas zarpaban de los puertos españoles en abril y agosto y seguían el mismo derrotero hasta las Pequeñas Antillas. La flota de primavera costeaba entonces las islas de Puerto Rico, La Española y Cuba, dejaba los navíos destinados a esos lugares y alcanzaba su meta final en el puerto mexicano de Veracruz. La flota de verano singlaba hacia la costa septentrional de Sudamérica, hacía escala en Cartagena de Indias y ponía proa hacia su fondeadero de destino, Porto Bello, en el istmo de Panamá. Ambas flotas permanecían en América durante el invierno y se reunían en marzo en La Habana, para encontrar, navegando conjuntamente a través del estrecho de las Lucayas y a lo largo de la Florida, los vientos propicios para la travesía hacia el este. La carrera de Sanlúcar a Veracruz duraba por lo menos dos meses; incluyendo en ella las escalas, suponía alrededor de noventa días. Cuando en el siglo XVII las Pequeñas Antillas se convirtieron en bastiones de países enemigos, las rutas marítimas españolas adoptaron una trayectoria más septentrional, directamente hacia Cuba.

Este sistema de navegación, tal como lo habían determinado el arte de marear y la política, excluyó de una conexión directa con la metrópoli a la comarca platense y la costa sudamericana del Pacífico. Al gobernador de las provincias del Plata sólo se le concedió, por real orden de 1597, que dos barcos de Cádiz o Sevilla pudieran transportar allí artículos de primera necesidad. La ciudad de Buenos Aires obtuvo en 1618 el privilegio de que cada dos años partieran de la metrópoli dos naves de 100 toneladas («navíos de registro» o «navíos de permiso») destinadas al tráfico mercantil, lo cual en manera alguna ocurrió con regularidad. En lo demás, las comarcas platenses, así como Perú y Chile, estaban obligadas a adquirir las mercancías europeas que les llegaban luego de un prolongado rodeo. Esos artículos cruzaban el istmo de Panamá y eran fletados nuevamente por mar hasta el puerto de El Callao, donde los recibían y reexpedían los mercaderes de Lima [518].

Este ordenamiento de la navegación a las Indias trajo aparejados numerosos perjuicios económicos. Los costos de los fletes

se elevaron considerablemente a causa de las fuertes contribuciones que los comerciantes debían satisfacer para armar los galeones de la escolta. Esos impuestos, conocidos por el nombre de «avería», se calculaban según el valor de las mercancías despachadas [519]. La partida de las flotas anuales solía demorarse; al parecer, incluso, casi ninguna flota zarpó en la fecha establecida. Las mercancías a embarcar llegaban con retraso o no alcanzaban para que el cargamento fuera remunerador. Al demorarse en su viaje de regreso las flotas que traían el producto, en oro y plata, de la exportación de mercancías, a los comerciantes les faltaban los recursos para nuevas compras de artículos destinados a las Indias. En más de un año, incluso, no zarpó ninguna flota hacia el Nuevo Mundo. A pesar de las numerosas disposiciones adoptadas, el Consejo de Indias no logró superar las dificultades organizativas que planteaba un tráfico marítimo dirigido por el Estado [520]. El resultado fue que las colonias estuvieron irregular e insuficientemente abastecidas de bienes de consumo europeos. Por otra parte, el interés de los monopolistas sevillanos era que en América escasearan las mercancías, lo cual les posibilitaba una venta a precios más altos y hacía que atrayentes ganancias especulativas compensaran todos los riesgos. Esta situación explica la receptividad del mercado americano a los artículos de contrabando procedentes de otros países europeos.

Desde el ascenso de los Borbones al trono español se abrieron camino ciertas reformas que aspiraban a infundir nueva vida al tráfico con América, recurriendo para ello a la concesión de franquicias más amplias. En 1735 se abolió el sistema de flotas y galeones y cinco años más tarde se permitió a los marinos españoles que se dirigieran al Océano Pacífico doblando el Cabo de Hornos. Desde 1765 se liberó, paso a paso, la navegación hacia las diversas regiones del imperio colonial español y, además de Sevilla y Cádiz, otros puertos metropolitanos recibieron la autorización de comerciar directamente con el Nuevo Mundo. La consecuencia fue un aumento extraordinariamente grande del tráfico naviero y del movimiento comercial.

La concentración del transporte marítimo en convoyes (*galeones y flotas*) no constituyó tan sólo una medida de protección al comercio, sino que se le concibió como instrumento de una política económica mercantilista. El objetivo perseguido era el de asegurar que las riquezas coloniales, y en particular los metales preciosos, quedaran en manos de la corona española en lugar de fluir hacia el extranjero. Pero este sistema de navegación podía utilizarse, asimismo, para establecer un equilibrio racional de los bienes económicos en todas las partes de la monarquía. En el gobierno español, como lo pone de relieve una consulta del Consejo de Indias fechada en 1709, no se sentía

la menor confianza por el libre comercio, que daría rienda suelta a un desordenado y despiadado afán de riquezas y reservaría los frutos del comercio a unas *pocas personas acaudaladas*. Se adujo, asimismo, que la *libertad* de comercio daría por resultado la *ruina* del comercio. Se ofrecerían a los reinos americanos muchas más mercancías de las que con arreglo a su poder de compra podían absorber, de modo que tal exceso en la oferta mercantil tendría que ocasionar, necesariamente, enormes pérdidas a los comerciantes. Si, por el contrario, el gobierno establecía el número y tonelaje de los navíos destinados al comercio con las Indias y la fecha de su partida, lo haría «prestando a cada reino, provincias y puertos aquellas ropas y frutos que cómodamente podrían consumir» [521].

Ciertamente, en la segunda mitad del siglo XVIII se llegó al reconocimiento de que sólo la libertad de comercio podría aumentar el intercambio de mercancías, y que la libre competencia era imprescindible. Si alguien, poco al tanto de las posibilidades comerciales, se equivocaba en sus cálculos, la culpa era suya. Subsistió, empero, el convencimiento de que era necesaria una planificación estatal en lo relativo a cómo distribuir la producción económica del conjunto de la monarquía, para que así tuviera lugar un intenso comercio entre los diversos reinos y provincias. No debía producir cada región los mismos bienes. Fundándose en estas consideraciones, en una consulta del Consejo de Indias fechada el 5 de julio de 1786 se llegó a la concepción siguiente: «Atendida la constitución de esta Monarquía, conviene fomentar en los dominios de América la agricultura y producciones que allí ofrece pródigamente la naturaleza y sirven de primeras materias para las manufacturas y compuestos de las fábricas de España, con lo cual a un tiempo se atiende y favorece igualmente al comercio de ambos continentes» [522]. Conforme a esto, España debía reservarse las actividades industriales y abastecer con sus productos a las colonias.

La disparidad regional de la producción económica, se argüía, ligaba entre sí las partes de la monarquía por medio de un comercio imprescindible y aseguraba de la mejor manera la cohesión del imperio español. El virrey Gil de Taboada, en 1790, creyó haber comprendido meridianamente esa consecuencia política de una organización económica planificada. «La Metrópoli debe persuadirse de que la dependencia de estos remotos países debe medirse por la necesidad que de ella tengan, y ésta por los consumos, que los que no usan nada de Europa les es muy indiferente que exista, y su adhesión a ella, si la tuvieren, será voluntaria.» En este caso, proseguía el virrey, «ni las fuerzas que en ella tengamos ni la suavidad del gobierno, ni la más

bien administrada justicia, será suficiente, a asegurar su posesión» [523].

Desde el punto de vista de las colonias, este sistema económico se presentaba como explotación capitalista de las mismas por la industria europea, como «colonialismo». Para los estadistas del absolutismo ilustrado aparecía como medio de organizar racionalmente, en lo económico, un dilatado imperio ultramarino y de garantizar su adhesión política. En la literatura política española fue habitual, hasta comienzos del siglo XIX, considerar al Nuevo Mundo según su contribución a la prosperidad económica de la metrópoli. Jovellanos, por ejemplo, recalcaba que las colonias eran útiles en la medida en que garantizaban un mercado seguro para el excedente de la producción industrial metropolitana [524]. En la administración colonial, sin embargo, se manifestó acerca de la política económica una concepción contrapuesta. Así, por ejemplo, el virrey Revillagigedo expuso, a comienzos de la última década del siglo XVIII, la tesis de que debía liberarse ampliamente de restricciones legales a la economía colonial y que, en lo tocante al intercambio mercantil entre la metrópoli y sus territorios de ultramar, había que orientarse por las exigencias del mercado. España sólo debía enviar a las Indias las mercancías que no se pudieran producir allí o que, por sus precios y calidad, estuvieran en condiciones de competir con los géneros coloniales. El virrey confiaba en que estas medidas fomentarían las actividades económicas en ultramar y, por consiguiente, acrecentarían los ingresos fiscales. Creía, al mismo tiempo, que esta política contribuiría a mejorar la actitud de los criollos hacia la metrópoli [524a].

También el gobierno portugués, ante la inseguridad de los mares provocada por los ataques de los corsarios, se vio obligado a prestar protección armada a sus navíos. En 1571 se promulgó la orden de que se navegara entre el 1.º de agosto de un año y el 31 de marzo del siguiente, en grupos de por lo menos cuatro bajeles. No obstante, en 1626 se debió consignar en el Consejo de Estado que en los últimos tres años se habían perdido 120 barcos que hacían la carrera del Brasil. En 1660 se dio su ordenamiento definitivo a la organización en convoyes del tráfico marítimo con la colonia americana. Se establecieron flotas separadas con destino a Pará-Marañón, Pernambuco, Bahía y Río. El sistema de navegación en convoy se mantuvo vigente hasta la huida del príncipe regente Juan hacia el Brasil.

b) *La búsqueda de riquezas en tierra firme y en el mar. Actividades mineras*

La explotación de las riquezas de oro y plata fue, en los primeros tiempos, lo que más atrajo a los españoles hacia el Nuevo Mundo. Las noticias de que en La Española se habían descubierto pepitas y trozos de oro suscitaron una afluencia febril de buscadores de ese metal precioso. Un tropel de emigrantes, llegados a la isla en 1502 con la gran flota del gobernador Ovando, se lanzó sin demora hacia las presuntas comarcas auríferas. Cada uno llevaba su alforja, llena con lo que le hubiera sobrado de bizcocho, un pico al hombro y un canasto. Pero una vez en los distritos mineros, los novatos debían reconocer, como escribe Las Casas, que el oro no se dejaba coger como las frutas de los árboles, sino que estaba oculto en la tierra. Ellos no tenían el menor conocimiento o experiencia sobre la ubicación de los filones, y se empeñaban en cavar y lavar arena a la buena de Dios. Una semana después, ya agotados los víveres, los desencantados buscadores de oro volvían al puerto con los bolsillos vacíos. Sin conocimientos técnicos sobre el laboreo de los metales preciosos, mal podía esperarse una ganancia económica.

Al iniciarse la conquista de una región existía la posibilidad, ciertamente, de adquirir oro por medio del trueque con los aborígenes o el saqueo. Los habitantes de la América precolombina sabían extraer y labrar el oro para hacerse adornos o con finalidades de culto, pero el metal acumulado en esta forma por ellos a lo largo de los siglos cayó pronto totalmente, o en su mayor parte, en manos de los españoles. Sólo trabajando se podía obtener más oro. El procedimiento más sencillo era el lavado del metal existente en las arenas de los ríos, tal como ya lo hacían de manera primitiva los indígenas. Los españoles hacían que los indios llenaran artesas con el limo aurífero, y el agua, al fluir, arrastraba la arena. En ocasiones se desviaba el curso del río con presas para que el cauce quedara enjuto.

Pero pronto se pasó a la explotación minera del oro y la plata [325]. Donde afloraba una veta se ponía el resto al descubierto o se la seguía subterráneamente abriendo socavones. Esas galerías seguían, a la ventura, las vueltas y revueltas de los filones, y en nada tenían en cuenta la seguridad o el desagüe. Predominó, sin embargo, la práctica de excavar pozos verticales. A la mina de plata de Potosí, según la comparación de un contemporáneo, la cruzaban como un panal los pozos y pasadizos. Mientras que los indios, que desconocían la siderurgia, se valían de la madera dura y cornamenta de ciervos en calidad de instrumentos, los españoles introdujeron implementos de hie-

tro como picos, alzaprimas, cuñas y almádenas. En el Altiplano se pudo adoptar la técnica explosiva vernácula. Los indios llenaban con agua las grietas abiertas en la roca, y la helada nocturna hacía saltar las masas de piedra. Sólo se desenvolvió una minería más importante cuando se agotaron paulatinamente los criaderos auríferos de más fácil explotación y se descubrieron los colosales yacimientos argentíferos de América. En 1545 un indio encontró casualmente las vetas del Cerro Rico de Potosí en el Altiplano, a 4.700 metros de altura. Construida a la vera de esa mina de plata, a la ciudad de Potosí, que recibiera de la corona el título de Villa Imperial y cuya población ascendió hasta los 160.000 habitantes, se le llegó a considerar en Europa como la quinta esencia de la riqueza [526]. Casi por la misma época, en 1546, comenzó en Zacatecas la explotación de los ricos yacimientos argentíferos del norte de México [527].

Nuevos progresos técnicos fomentaron el beneficio de los criaderos de plata. Para sustituir la penosa molienda del mineral en molinos de mano, en 1572 el virrey Francisco de Toledo *impulsó la construcción en Potosí de molinos de ganga accionados* por fuerza hidráulica. Ciertos ricos propietarios de minas hicieron construir una alberca en la que se acumulaba el agua de las lluvias veraniegas, desviada luego para poner en funcionamiento los molinos. Con ello se inauguró una nueva era en la producción de plata de Potosí. Paso a paso se construyó un sistema de 32 embalses escalonados en la montaña. En 1626 la ruptura de un dique ocasionó graves daños en las minas locales.

Para separar la plata de la ganga argentífera, los indios del Altiplano fundían el mineral agregándole plomo. Los hornos de fundición se construían, de barro o piedra, en la cima de una montaña, al aire libre, y estaban provistos de agujeros por los que el cortante viento nocturno penetraba, atizando el fuego. El metal obtenido en estos hornos de tiro *(huayras)* pasaba por otras fundiciones hasta que se lograba plata pura. Una enorme simplificación en el tratamiento de la plata tuvo lugar en América cuando los españoles introdujeron el método de la amalgama. La plata se extraía ahora del mineral combinándola con mercurio y se la separaba de la amalgama por destilación del azogue. La historia de este procedimiento técnico es objeto de controversia entre los investigadores. El sevillano Bartolomé de Medina, como él mismo escribe, tuvo noticia en España, conversando con un alemán, de que de la ganga se podía extraer la plata sin necesidad de fundirla ni de beneficiaciones similares. Tras ímprobos esfuerzos encontró en 1555, en las minas de plata de Pachuca (norte de México), un procedimiento práctico para la amalgama del mineral de plata. En el año de 1550 el

alemán Kaspar Loman había obtenido del virrey de Nueva España un privilegio para el desarrollo de un procedimiento por el cual, mediante el aditamento de mercurio, se extraía plata pura de la ganga argentífera. Loman consiguió elaborar en Sultepec un método técnicamente mejorado para la amalgamación. En 1556 el virrey les concedió al alemán y a Bartolomé de Medina la solicitada autorización de aplicar exclusivamente, durante el plazo de ocho años, los métodos por ellos descubiertos, con lo cual ambos recibieron una protección temporalmente limitada para sus inventos [528]. Por orden del virrey Francisco de Toledo, en 1572 Pedro Fernández de Velasco introdujo el método de la amalgama también en Potosí, donde los mineros en un principio se opusieron a la novedad. La gran significación económica de este adelanto técnico consistió en el considerable aumento que experimentó la producción de plata americana, ya que hacía también rentable el laboreo de mineral con menor contenido de plata.

Además del oro y la plata, pronto se extrajo también cobre, del que se produjo una fuerte demanda. La floreciente industria azucarera necesitaba grandes calderos de cobre, cuya introducción desde Europa resultaba excesivamente costosa. También se procuraba fundir campanas de iglesia en el Nuevo Mundo. Las factorías de los Welser y un español de Santo Domingo fundaron una sociedad para beneficiar las minas de cobre de Cotoy. En Cuba se descubrieron en 1530 ricos yacimientos cupríferos, y cuatro años más tarde Carlos V otorgó la licencia para su explotación. Las autoridades insulares solicitaron el envío de metalúrgicos para poder beneficiar el cobre como se hacía en Alemania. En 1542-43, un natural de Nüremberg, Hans Tetzel, se esforzó vanamente en Cuba por encontrar un método de fundición adecuado para el mineral cuprífero. Cuando, de regreso en su patria, metalúrgicos de Nüremberg lograron extraer un cobre aprovechable del mineral traído por Tetzel, éste concertó con el gobierno español un convenio por el cual se le aseguraba en exclusividad el derecho a la fundición de ese metal en Cuba. Para reunir los capitales necesarios fundó la Sociedad Minera y Metalúrgica de Santiago de Cuba, integrada además de por él, dos hermanos y dos cuñados, por el comerciante Lazarus Nürnberger. Con mineros y metalúrgicos alemanes y según planos y procedimientos de Nüremberg, Tetzel organizó su empresa de fundición en Santiago de Cuba y puso en marcha la extracción y exportación del cobre isleño. Tras su muerte (1571), los sucesores prosiguieron beneficiando el cobre en sus empresas [529].

Durante el período colonial también se extrajo el cobre en diversas zonas del continente americano. La producción, empero, fue exigua; en México no cubría la demanda de la industria

azucarera. A fines del siglo XVIII el gobierno promovió el suministro anual del metal para las fundiciones de cañones y las fábricas de latón españolas, pero la producción chilena de cobre —que debía satisfacer esa demanda— era aún de muy escasa monta. La fundición de minerales ferrosos se practicó escasa y esporádicamente. En 1782 el virrey de Nueva Granada informó acerca de los ricos yacimientos de mena de hierro existentes en el país. Propuso que se considerara el posible reemplazo de la importación de hierro sueco en España por remesas de mineral ferruginoso americano, pero el gobierno prohibió la ulterior prospección de yacimientos de ese metal en América, ya que su descubrimiento no era conveniente [530].

Para la explotación de minas mayores se requerían grandes capitales. En los primeros tiempos varias personas solían sumar sus haberes y beneficiar en común un yacimiento. Como en este tipo de sociedad era imposible procurar los fondos necesarios para una producción en ascenso, se formó una especie de sistema de aparcería, en el cual un financiero *(aviador)* prestaba el capital en hipoteca y un empresario minero ponía a disposición el terreno metalífero y emprendía la explotación del mineral. Más adelante surgieron bancos privados, los «bancos de plata», que concedían créditos a los mineros. A tal efecto, toda la plata obtenida se debía entregar al banco, que acreditaba el contravalor sobre la base del precio legal del metal y, en ocasiones, obtenía pingües ganancias vendiéndolo a la Real Casa de Moneda. Durante el siglo XVI se subsanó, parcialmente, la escasez de capital metropolitano mediante la participación de casas comerciales extranjeras en la financiación de la extracción americana de metales preciosos [531].

En el siglo XVIII pudo apreciarse en el Perú una pronunciada mengua de la producción minera. Particularmente notable fue la decadencia de las minas en Potosí, donde la extracción de plata descendió de 70 a 40 toneladas anuales. La Villa Imperial de Potosí, otrora la mayor ciudad de Sudamérica, contaba a fines del período colonial con sólo 30.000 habitantes. Repercutió de manera adversa la considerable merma de la producción de azogue en Huancavélica; hubo que abastecer a Potosí con mercurio procedente de Europa e incluso de China. Los capitales se retiraban de la minería. Toda la vida económica se veía entorpecida por el descenso en la producción de metales preciosos. Se comparaba entonces al Perú con Rusia, que pese a la enorme extensión de su territorio estaba abismada en la miseria. Según una relación del virrey, fechada en 1791, había en Perú 588 minas de plata y 69 de oro, de las cuales, sin embargo, la mayor parte eran tan sólo pequeñas explotaciones donde se excavaba al azar. En total se habían matriculado 728 mineros en el te-

gistro virreinal, pero las tres cuartas partes de ellos, según informaba el virrey, no eran sino míseros trabajadores que con unas pocas y sencillas herramientas se esforzaban por encontrar oro y plata. Por lo demás, la obtención de metales preciosos significaba para el Perú el único artículo exportable, con el cual comerciar y pagar la necesaria importación de bienes de consumo [illegible]. A los peruanos, conforme a las palabras del virrey, la minería les era imprescindible para su felicidad, salvo que se viera la felicidad en vivir dentro de cuevas y en los montes como los animales salvajes. «El fomento de las minas y dedicación a este ejercicio con preferencia a todo otro en el Perú es de una absoluta necesidad» [illegible].

En la segunda mitad del siglo XVIII, en efecto, se hicieron esfuerzos para reanimar la extracción de metales preciosos. Era necesario suprimir el estancamiento técnico en la minería y metalurgia americanas. El gobierno español encomendó en 1786 al director de la minería mexicana, Fausto de Elhuyar —que al igual que su hermano Juan había estudiado en la Academia de Mineralogía en Freiberg, Sajonia—, que contratara en Alemania mineralogistas y metalúrgicos formados científicamente y capataces y maestres experimentados dispuestos a actuar en la América española. Se organizaron tres grupos de especialistas en minería y se firmó con ellos un contrato. Uno de esos grupos viajó a México bajo la dirección del ingeniero de minas Friedrich Sonnenschein; otro, encabezado por el ingeniero de minas Dietrich, se dirigió a Nueva Granada, mientras que el destino del último, al frente del cual se encontraba el director de minas y metalurgia barón de Nordenflicht, fue el Perú. Una de las tareas de estas comisiones era la de introducir la llamada amalgama en toneles, del geólogo vienés Edler von Born, procedimiento con el que se separaba más rápida y cabalmente la plata de la ganga y que no requería tanto consumo de mercurio como el viejo beneficio de patio. La actividad de estos especialistas alemanes en pro del desarrollo de la minería americana tropezó con serias dificultades. Los mineros locales eran misoneístas y se mostraban recelosos e incluso hostiles respecto a los recién venidos, los «profesores extranjeros». Estos, por su parte, expresaban francamente su opinión sobre la vieja rutina y las inadmisibles condiciones empresariales existentes en las minas americanas, así como sobre la inconcebible ignorancia en cuanto a técnica metalúrgica. Con su crítica, que era sentida como arrogancia y carecía de la necesaria comprensión de las condiciones y los hombres, ofendían a los mineros locales. La asistencia alemana, ciertamente, podría haber introducido gradualmente algunos progresos técnicos, orientando y formando mejor a los mineros, pero en las circunstancias dadas era imposible

alcanzar una modernización de las explotaciones mineras y un acrecentamiento de su producción [534]. Unicamente en Nueva España pudo alcanzarse, durante el siglo XVII, un considerable aumento en la producción de metales preciosos. Este desarrollo, que se reflejó en un constante incremento de la acuñación en la Casa de la Moneda mexicana, obedeció a la explotación de nuevos yacimientos, pero también a la mejora de los métodos de extracción y la generosa ayuda financiera prestada por el Estado a la minería.

El gobierno adoptó otras disposiciones para una mejor formación técnica de los mineros. Aprobó, en particular, la fundación del privilegiado *Cuerpo y Tribunal de Minería* en México (1776), que aseguró numerosos beneficios al gremio minero y acreció su prestigio. Esta corporación gremial dispuso que se elaboraran las «Ordenanzas de Minería» de 1783, que constituían un detallado y extenso reglamento de la profesión y se aplicaron también en Guatemala, Nueva Granada y Perú. El Cuerpo de Minería inauguró en 1792 una escuela especializada de mineralogía. Su influencia se reflejó en un aumento de la extracción de oro y plata en México [535].

El fondo del mar, en la proximidad de las islas y costas antillanas, ocultaba un tesoro no menos precioso que el oro y la plata de las montañas. Ya en su tercer viaje Colón había adquirido, mediante trueque con los indígenas, algunas perlas en la costa de Cumaná, frente a la isla Margarita. Las nuevas de análogos hallazgos causaron sensación en España y movieron a los comerciantes sevillanos a equipar expediciones para el comercio perlero. Se contaban maravillas de la abundancia de las perlas en el Nuevo Mundo. Pero luego los habitantes de Santo Domingo se apoderaron de ese negocio y, en virtud de diversas reales cédulas, monopolizaron por algunos decenios la explotación de los bancos perlíferos. Al principio adquirían las perlas por trueque, pero en 1515 fundaron el asentamiento y la posterior ciudad de Nueva Cádiz, en la isla Cubagua, y comenzaron la pesquería de perlas con ayuda de indios y esclavos negros. Los pescadores de perlas buceaban en las profundidades durante cincuenta a ochenta segundos, atados a una soga y con una piedra a modo de lastre; arrancaban o cortaban del fondo las madreperlas y las juntaban en un canasto que llevaban atado. Se volvían a zambullir una y otra vez, cada dos minutos, hasta el agotamiento. Era un oficio peligroso. Aparte los ataques de las bestias marinas, los bucеadores experimentaban daños en los pulmones por el cambio brusco de la presión. Con motivo de los numerosos casos de fallecimiento, la corona prohibió que en las pesquerías de perlas se emplearan indios libres contra su voluntad. En los buceos que practicaran los esclavos indios y

negros debían tomarse todas las precauciones. Pero si en su caso era inevitable el peligro de muerte, había que suspender la pesca, «porque estimamos en mucho más, como es razón, la conservación de sus vidas que el interés que nos puede venir de las perlas» [536].

Con vistas a reducir los costos y riesgos de la pesquería de perlas y obtener un producto mayor, se experimentaron diversos inventos técnicos. Nikolaus Federmann, el conquistador alemán de Venezuela, hizo algunas pruebas en el cabo de la Vela con una rastra ideada por él. Diversos inventores de España, Italia y Francia ofrecieron en el siglo XVI sus proyectos de aparatos submarinos, que anticipaban la campana de buceo. Fracasaron, empero, todas las pruebas realizadas para aplicarlos a la pesquería de perlas.

La extracción perlera en la isla Cubagua alcanzó su clímax en los años que van de 1530 a 1535. A partir de entonces pudo apreciarse un agotamiento en la existencia de madreperlas. La isla Margarita recogió la herencia de Cubagua. Por otra parte, en la costa continental de Venezuela, frente a esas islas, se encontraron bancos de ostras perleras, que se extendían desde Riohacha hasta el cabo de la Vela. A fines del siglo XVI, el quinto que anualmente le tocaba al rey de las rentas obtenidas en las pesquerías de perlas venezolanas ascendía a 100.000 ducados. Felipe II promulgó en 1591 un reglamento para la explotación racional de esas pesquerías. Tampoco en el siglo XVII cesó la obtención de perlas en Venezuela [537].

En la explotación económica del Brasil los metales preciosos no tuvieron, en los primeros tiempos, importancia alguna. Fue infructuosa la búsqueda de legendarios tesoros de oro y plata en el interior brasileño. Se encontraba oro lavado en los ríos, ciertamente, pero el rendimiento era decepcionante. Fue entonces cuando bandeirantes paulistas descubrieron, en 1693, ricas bonanzas de oro en el actual estado de Minas Gerais. Se difundieron fantásticas noticias acerca de estos hallazgos áureos. Para echar mano al codiciado metal, se decía, bastaba con arrancar un manojo de hierba y sacudirlo. En Mato Grosso existía tanto oro que, según decían algunos, se lo podía sacar de la tierra como quien quita la nata de la leche. En 1725 apareció el metal amarillo en la región de Goiás. Se produjo una afluencia masiva de buscadores de oro. El laboreo del mineral aurífero se constituyó, durante tres cuartos de siglo, en el centro de toda la actividad económica, lo que repercutió desfavorablemente en la economía agraria y ante todo en la producción azucarera. Son difícilmente calculables los rendimientos de la producción brasileña de oro. Alexander von Humboldt estimaba en 194 millones de libras esterlinas el valor de los metales preciosos

obtenidos durante el siglo XVIII, mientras que el mineralogista alemán de Eschwege llegó en sus cálculos a 130 millones de libras para el período comprendido entre 1600 y 1820. La edad «dorada» de Brasil pronto tocó a su fin. Los yacimientos de la superficie se agotaron rápidamente, y los primitivos métodos de extracción volvían casi imposible, e incluso antieconómico, explotar las vetas que se hundían más profundamente en la tierra.

Otra riqueza inesperada la depararon los diamantes, descubiertos por primera vez, en 1729, en el distrito aurífero de Minas Gerais. Se los encontraba en el lecho o a orillas de los ríos. Brasil fue en la Edad Moderna el principal productor de esas piedras preciosas, que hasta entonces sólo llegaban a Occidente, en pequeñas cantidades, a través del comercio con la India. Se estima que el valor de los diamantes en bruto exportados de Brasil entre 1729 y 1801 oscila en los 10 millones de libras.

c) *Agricultura y ganadería*

Como en los inicios de todas las colonizaciones europeas de América el deseo general era el hallazgo de oro, de especias y otros productos exóticos y el pronto regreso con las riquezas allí adquiridas, faltó al principio el acicate para la fundación de colonias agrícolas. Pero las circunstancias prestamente compelieron a los emigrantes a las labores de la tierra. Los primeros asentamientos hispánicos en las Antillas subsistían aún, en buena parte, gracias a los suministros de trigo procedentes de la metrópoli, pero esos cargamentos tan amplios y costosos ya no pudieron cubrir las necesidades alimenticias de los españoles cuando éstos se diseminaron por el dilatado continente americano. Lejos de la patria y sin la perspectiva de un avituallamiento suficiente, los recién llegados subsistieron con los víveres que obtenían de los aborígenes mediante trueque o despojo. Grandes privaciones y la muerte por hambre los amenazaban en las comarcas donde faltaba incluso la primitiva agricultura indígena. Tan sólo bajo esta coerción extrema del abasto de víveres los emigrantes ibéricos se dedicaron al cultivo del suelo. Donde, empero, existía una población aborigen sedentaria, los colonos evitaban en lo posible trabajar con sus propias manos y dejaban a cargo de los indios la labranza. Los españoles se sustentaban, en lo fundamental, con la producción agraria de las comunidades indígenas. Las prestaciones tributarias de los indios encomendados no solamente abastecían al hogar del encomendero, sino que los víveres excedentes se vendían también en el

mercado urbano. Cuando los indios satisfacían sus tributos en metales preciosos o en efectivo, los españoles pronto se quejaban de que eran insuficientes los medios de subsistencia, puesto que los aborígenes ya no consideraban necesario cultivar los campos o criar, ganado más allá de lo necesario para su propio consumo.

La base alimentaria que la agricultura indígena significaba para los españoles fue puesta en peligro, acto seguido, por la rápida merma de la población aborigen. En Nueva España, pongamos por caso, en los últimos decenios del siglo XVI se pudo apreciar una escasez de medios de subsistencia que obedecían a esos motivos. Las explotaciones agrícolas españolas, dedicadas por lo general hasta entonces al cultivo de trigo y la ganadería, se vieron precisadas a ampliar su producción y pudieron contar por anticipado con buenos ingresos, ya que la competencia de los baratos víveres indígenas desapareció en gran medida. Esta coyuntura favorable coadyuvó a la formación de los latifundios españoles, para cuya labranza se movilizó la mano de obra indígena aún disponible, y además negros esclavos[536]. Posibilidades de lucro aún mayores se presentaron a la agricultura cuando sus productos no servían ya únicamente al consumo local, sino que pudieron exportarse a otras comarcas americanas e incluso a la metrópoli. Los productos agrícolas antillanos, por ejemplo, encontraron un buen mercado gracias a las expediciones de los conquistadores hacia la tierra firme americana, lo cual dio por resultado una coyuntura económica favorable en las Grandes Antillas. Desde 1575 los productos agrícolas chilenos encontraron salida en el Perú. El abasto del mercado peruano, principalmente con trigo, estimuló la expansión del cultivo de la tierra y convirtió a la agricultura en el factor más importante de la vida económica chilena. Por lo general, un comercio interamericano más intensivo, sobre todo entre zonas climáticas dispares, trajo aparejada una mayor salida de los productos agrícolas.

La minería tuvo una significación decisiva para el desarrollo de la agricultura. Allí donde se desvanecía la ilusión de obtener enormes tesoros de oro y plata, o se agotaban con mayor o menor rapidez los veneros de metales preciosos, los conquistadores y primeros colonos se veían obligados a ganarse el sustento con las actividades agropecuarias. Pero no bien se descubrían nuevamente ricas minas de oro y plata y afluía a las bonanzas una población numerosa, se originaba una demanda rápidamente creciente de medios de subsistencia. Como los criaderos de minerales solían hallarse en zonas áridas o páramos montañosos, una región más amplia extraía beneficios de esa coyuntura agrícola favorable. El duro trabajo de las minas exigía ante todo

una vigorosa dieta cárnica. Los cueros vacunos encontraban múltiples aplicaciones en la explotación minera. Se requerían, asimismo, animales de tiro. Los estrechos nexos entre minería y ganadería constituyen un fenómeno típico de la colonización española. Tan pronto como se difundían noticias sobre hallazgos de oro y plata, se ponían en movimiento hacia la región respectiva rebaños de ganado mayor y menor. Los poseedores de tierras labrantías, rebaños y vacadas hacían buenos negocios gracias a los altos precios de sus productos y guardaban en sus faltriqueras buena parte del oro y la plata extraídos.

Un ejemplo característico de estas relaciones lo constituye la ciudad argentífera, Potosí, con sus 120-150.000 habitantes. En el Altiplano andino, a más de 4.000 metros de altura, no prospera ninguna planta de cultivo. Había que traer de grandes distancias, de los valles ubicados a menor altitud, el trigo, maíz, frutas y verduras necesarios. Las entregas procedían de explotaciones pequeñas y medianas *(chacras),* que pertenecían unas a españoles, otras a indígenas. Pero la zona de avituallamiento agrario de Potosí se extendía mucho más allá. De Arica, en las riberas del Pacífico, llegaban pescado salado, uvas, azúcar y frutas en conserva. Tierras bajas al oriente de los Andes, como Santa Cruz de la Sierra y Tucumán, enviaban asimismo sus cosechas a Potosí. Se arreaban hasta el Altiplano vacadas y rebaños de Paraguay y de la provincia de Buenos Aires. La plata de Potosí dio lugar al surgimiento de un amplio espacio agrario que se extendía desde el Pacífico hasta el Atlántico[illegible].

Los españoles introdujeron tempranamente cereales y hortalizas europeos en las comarcas por ellos descubiertas y colonizadas, y plantaron los frutales que ya conocían en su patria. La aclimatación de plantas útiles del Viejo Mundo presentó no pocas dificultades. El trigo, que en España proporcionaba el tradicional pan cotidiano, no medraba en los húmedos suelos tropicales. Su cultivo en las Antillas no resultó afortunado, pero produjo buenas cosechas en los valles del Altiplano andino y en las llanuras de la zona templada. En México, la comarca de Puebla, en el fértil valle de Atlixo, se convirtió en centro de cultivo triguero. Las inmediaciones de la ciudad de México mostraron igualmente extensos trigales, que gracias al regadío producían dos cosechas anuales. En muchas comarcas del Perú, por ejemplo en las cercanías de Lima, el cultivo del trigo demostró ser muy rentable, pero en 1687 apareció una devastadora enfermedad de ese cereal, por lo cual en lo sucesivo Chile pudo exportar trigo en medidas aún mayores a su vecino septentrional. Allende los Andes cultivaban el mencionado cereal las provincias de Cuyo y Tucumán. Para la cuenca del Plata, la era del trigo no comenzó hasta el término del período colonial. Los

indios rechazaban ese cultivo como algo extraño, por más que las autoridades se empeñasen en que plantaran aquel cereal y dejaran el palo de cavar por el arado. Permanecieron aferrados a la labranza del maíz, que siguió constituyendo su alimentación básica, mientras que blancos y mestizos consumían trigo. De las restantes especies cereales, la avena alcanzó alguna importancia como forraje para los caballos.

Amén del pan de trigo, los españoles tampoco querían privarse del vino en el Nuevo Mundo. Los altos precios de los vinos importados de España dieron lugar a la plantación de cepas. Ya Cristóbal Colón, en 1493, llevó a las Antillas estacas de vid, que tuvieron tan poca fortuna allí como el trigo. Tampoco el clima mexicano favorecía la plena maduración de las uvas. Sólo más al norte, en las llamadas Provincias Internas de Oriente y las misiones de California, se encontraron regiones propicias para la viticultura. La principal zona de producción vitícola estuvo en el virreinato del Perú. Al principio se cultivó la vid en el valle de Lima, pero los mejores vinos peruanos procedían de los valles de Nazca, Ica, Pisco y Arequipa. También las viñas chilenas mostraron buenas cualidades. Una rica región vitícola llegó a ser la comarca de Mendoza, en la provincia de Cuyo, que suministraba vino y aguardiente incluso a Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires. En los primeros tiempos, el gobierno amparó la viticultura en América y ordenó, en 1531, que cada nave que zarpara hacia las Indias llevase determinado número de renuevos de vid. La gran expansión de la viticultura, que abarcaba desde la costa chilena del Pacífico hasta Paita en las cercanías de lo que es hoy la frontera peruano-ecuatoriana, y los bajos precios de los vinos sudamericanos dieron pie, sin embargo, a medidas restrictivas de ese cultivo en las colonias. Felipe II ordenó al virrey del Perú que no concediera ningún permiso más para la plantación de nuevas o el restablecimiento de viejas viñas, y Felipe III reiteró en 1610 esa orden para que no cesara el comercio de los vinos españoles y los reinos americanos se mantuvieran dependientes de la metrópoli [540]. Pero tales prohibiciones tuvieron escaso éxito. El gobierno, habiendo comprobado que pese a las mismas los habitantes del Perú seguían plantando numerosos viñedos, optó por ejercer la indulgencia en vez de castigar tales contravenciones, siempre que los infractores abonaran anualmente a la real hacienda el 2 por 100 del producto de la vendimia [541].

También forma parte de la cocina española el aceite de oliva. De ahí que prontamente se transportaran de Sevilla estacas de olivo a las Antillas y al continente americano. En México, los olivos encontraron poca difusión durante todo el período colonial, pero en el Perú brotaron grandes olivares. La olivicultura se

desarrolló también en ciertas comarcas de Chile y en la zona de Mendoza. Se consumían las aceitunas sobre todo como fruta, ya que los colonos españoles, ante la escasez del aceite de oliva importado, pronto lo habían sustituido en su mesa por grasas animales. Sólo más tarde se instalaron molinos para extracción del aceite de las aceitunas.

De más fácil aclimatación americana que el trigo fue el arroz ya que a este cultivo le son propicias las húmedas y cálidas comarcas tropicales. La celeridad con que los españoles del siglo XVI introdujeron y cultivaron en todo el continente Americano las especies europeas de hortalizas, despertó la admiración de Alexander von Humboldt. Variedades hispánicas de cítricos prosperaron extraordinariamente.

Las especies europeas de cereales, hortalizas y frutales, introducidas por los españoles en el Nuevo Mundo, servían al consumo local. No ocurrió lo mismo con la caña de azúcar llegada a las Indias con las primeras colonizaciones, pues produjo cosechas tan abundantes como para abastecer al mercado europeo y proporcionar a la metrópoli grandes ganancias de capital. Esta explotación agraria capitalista, que constituyó un poderoso acicate para la expansión europea en ultramar, fue primeramente introducida en las islas portuguesas y españoles del Atlántico. Gracias al príncipe Enrique el Navegante,Madeira se convirtió en la primera isla azucarera del océano y de Madeira pasó la caña sacarífera a las Canarias, que llegaron a ser conocidas en Europa como las “Islas del Azúcar”. De las Canarias llevó Colón en 1493 vástagos de cañamiel a la isla La Española, donde medraron buenamente. Pero la factoría comercial de las Indias no estaba interesada en la colonización agraria. Tras su liquidación empresarios privados intentaron aproximadamente desde 1501, el cultivo de caña de La Española y obtuvieron melaza con arbitrios primitivos. Hacia 1515 llegaron técnicos canarios de la industria azucarera a las Antillas. Cuando decreció la producción de oro en La Española los colonos se volcaron más, entre 1520 y 1530, al cultivo de la caña, y hasta 1580 aumentó considerablemente la producción azucarera en la isla. Hacia 1545 eran ya numerosos los molinos de caña, que se llamaban ingenios cuando se servían de la fuerza hidráulica y trapiches cuando eran puestos en movimiento por la tracción animal mediante malacates. Puerto Rico producía igualmente azúcar y también, en Cuba se inició el cultivo en el tercer decenio del siglo XVI.

Los elevados costos de la industria azucarera aumentaban las dificultades opuestas a su desenvolvimiento.

El cronista Fernández de Oviedo estimaba el valor medio de un ingenio, que incluía grandes calderas de cobre, en 15.000 ducados de oro calculaba en 50000 ducados de oro la inversión necesaria para una empresa muy grande. Empresarios aislados o sociedades particulares difícilmente podían reunir esos capitales, pero la corona otorgaba créditos que en tiempos de Carlos V ascendían, en cifras redondas, a 6.000 ducados de oro, así como otras ventajas financieras, para la Instalación de ingenios. Una inversión tan costosa sólo era rentable en grandes explotaciones. En una plantación de azúcar vivían 500 personas, aproximadamente. Los plantadores alcanzaron en la sociedad colonial la posición de una capa sensorial privilegiada e hicieron buenos negocios con el alza de los precios del producto en Europa. La coyuntura azucarera se mantuvo también en los siglos, siguientes del período colonial y se vio favorecida por la diffusion del hábito de tomar té y café. De un lujo, el azúcar pasó a ser artículo de uso cotidiano.

En el cultivo de la caña se operaron cambios regionales durante el período colonial en América Latina. En Cuba, por vía de ejemplo, la industria azucarera progresó con bastante lentitud durante el siglo XVII y la mayor parte del XVIII. Luego entra 1790 y 1795, se produjo el gran auge del azúcar cubano, después que la revolución de los negros en el Haití francés hubiera destruido las plantaciones de los amos blancos. En México quien introdujo el cultivo de la caña, fue el propio Hernán Cortés quien instaló varios ingenios en sus extensas posesiones. Más tarde se instruyó a los virreyes para que fomentasen el cultivo y adjudicasen la tierra correspondiente a quienes quisieran establecer molinos de caña. Las principales regions de producción azucarera estaban al sur de la ciudad deMéxico, en la depresión de Cuernavaca, abarcaban algunas comarcas cálidas deMichoacán el sur de Nueva Galicia y se encontraban también en Atlixo y la provincia de Jalapa, Se estima que a comienzos del siglo XVII de 50 a 60 ingenios anualmente entre 3.000 y 5.000 toneladas de azúcar. A causa de los excesivos costos de transporte, el azúcar de Nueva España no podia competir en los mercados europeos con el de las Antillas y se le destinaba al consumo local ya que las confituras gozaban de gran popularidad en el país. Las plantaciones de azúcar se convirtieron en grandes haciendas y contribuyeron a la formación del latifundismo. También las órdenes religiosas con disponibilidad de capitales fundaron poderosas empresas azucareras.

Los jesuitas, en particular, crearon en este ramo agrario-industrial importantes establecimientos modelos.

La caña de azúcar también se introdujo en el Perú poco despues de la conquista, y prosperó principalmente en diversos valles de la costa, pero también en la comarca de Arequipa, Ayacucho y Cuzco, así como en Santa Cruz de la Sierra.   En Lima

eran extraordinariamente grandes la afición por las golosinas y su consumo. En vano intentó el cabildo, por medio de prohibiciones, poner trabas a ese lujo. A la región platense llevó el conquistador Juan de Garay un especialista en la obtención de azúcar, y la comarca en torno de Asunción mostró ser muy apta para los cañamelares. La importación de azúcar brasileño, empero, arruinó los cultivos iniciados en Paraguay. A fines del siglo XVIII, las iniciativas de los intendentes promovieron, en gran medida, la instalación de ingenios en las provincias de Córdoba y Jujuy.

El Nuevo Mundo proporcionó a Europa estimulantes hasta entonces desconocidos para ella y que procuraron considerables ingresos comerciales a los países coloniales. El cacao, que entre los indios de la región andina era un artículo alimenticio básico, se convirtió en España y otros países europeos en una bebida muy en boga. El cacaotero era originario de comarcas centroamericanas. La zona de su laboreo, que por lo general se efectuaba como monocultivo en grandes plantaciones, se extendía por Guatemala y El Salvador y abarcaba principalmente la faja costera del Pacífico entre el Soconusco y Sonsonate. En los primeros decenios del siglo XVII disminuyeron notablemente las cosechas, afectadas por el cultivo exhaustivo, y en adelante fue América del Sur el principal productor de cacao. Al comienzo alcanzó una posición preponderante en ese cultivo la comarca aledaña a Guayaquil, mas luego fue el cacao de Caracas y la costa venezolana el que alcanzó una importancia económica de primer orden. Al término del período colonial, los cacaotales venezolanos cubrían más de 30.000 hectáreas. Alexander von Humboldt habla de, aproximadamente, 16 millones de cacaoteros. El cultivo se efectuaba en extensas plantaciones cultivadas por negros esclavos y demás mano de obra servil. Sus propietarios, los barones del cacao (llamados los *Grandes Cacaos),* ocupaban una posición preponderante en la sociedad. Se exportaba gran parte de la cosecha. Comunicaciones marítimas regulares con Veracruz aseguraban que los mexicanos disfrutaran del chocolate, especialmente apetecido por ellos. La Compañía Guipuzcoana de Caracas transportaba el cacao venezolano a España. Se sazonaba el chocolate con vainilla, planta originaria del Nuevo Mundo que se cultivó en Guatemala y más tarde en las provincias mexicanas de Oaxaca y Veracruz [545].

Tan sólo a fines del período colonial comenzó a adquirir gran importancia económica el café. Los holandeses plantaban el cafeto, oriundo de Etiopía meridional, en Surinam. De allí los franceses pasaron de contrabando granos fértiles a Cayena, y en 1720 se comenzó a cultivar el café en las Antillas francesas, particularmente en Haití. Holandeses y franceses prohibieron

bajo pena de muerte la exportación de simientes. Pero era incontenible la difusión ulterior del cultivo cafetero en el Nuevo Mundo. A mediados del siglo XVIII el café pasó de Haití a Cuba, donde en un principio se le cultivó como arbusto ornamental y con fines medicinales. Sólo con los fugitivos franceses que se pudieron salvar de la insurrección de los negros haitianos (1791), el cultivo del café adquirió en Cuba una importancia mayor. Gracias a la propaganda y las primas concedidas aumentó el interés por el desarrollo de los cafetales[546]. Muy apetecido llegó a ser el café cosechado en Puerto Rico, y también en Costa Rica y Venezuela surgieron plantíos de esa rubiácea.

Un estimulante que desde un principio fue objeto de viva controversia, el tabaco, llegó igualmente como género ultramarino al Viejo Mundo, procedente del Nuevo. El creciente consumo de tabaco en Europa impulsó la explotación colonial de América. Cristóbal Colón conoció ya en su primer viaje el extraño hábito practicado por los aborígenes, de aspirar humo de un canuto vegetal encendido. Al principio sólo los negros imitaron ese uso indígena, ya que los europeos lo consideraban como una costumbre de salvajes. En Europa, el tabaco se cultivó primeramente como planta ornamental. A sus hojas se les atribuía virtudes medicinales, conforme a las tradiciones indígenas, y hasta se les llegó a considerar un «sanalatodo». Se podía, pues, justificar el disfrute del tabaco por razones medicinales. Por último, señalemos que fumar tabaco y tomar rapé pasaban por signos de distinción. Los altos precios del tabaco en Europa sólo permitían tal lujo a las personas adineradas. La exótica costumbre de fumar denotaba una elevada condición social.

Fue en vano que se atacara públicamente la moda del tabaco. Para Las Casas, era su consumo «un vicio odioso»; el italiano Benzoni llamó «pestilencial y nocivo veneno del pueblo» al tabaco, mientras el poeta inglés John Barclay lo fulminó en estos términos:

Dañosa y espantable planta,
cuyo pestilente vapor muertes exhala:
no en balde la natura piadosa
te tuvo de nosotros apartada
en tierras tan remotas.
¿Quién fue el necio
que en triste nave y hora
acá te trajo?
¿Faltábannos, acaso, otros trabajos
guerras, hambres, venenos que nos matan?[547]

El sultán de Turquía, el zar de Rusia y el sha de Persia establecieron la pena de muerte para los fumadores. En España, la hostilidad contra el tabaco no tuvo mayor predicamento, y la Inquisición no llevó a nadie a la hoguera porque el mismo hubiese disfrutado de la diabólica hierba. La difusión en los países europeos del hábito de fumar, así como del de tomar rapé, se constituyó en un importante factor de la vida económica americana.

Desde el comienzo del siglo XVII se produjo en la América española un rápido incremento del cultivo tabacalero. Los más antiguos territorios dedicados al mismo se extendían desde Cartagena de Indias hacia el oeste hasta Nueva España, y hacia el este por la costa de Tierra Firme [348]. En Venezuela, el tabaco fue el primer producto agrario explotado en gran escala y de manera capitalista. En Nueva Granada se plantó en diversos lugares en los primeros dos siglos de la dominación española [349]. El tabaco cubano, por lo general cultivado en pequeñas fincas y por plantadores blancos, adquirió ya en el siglo XVII la fama de ser de mejor calidad que el de Virginia. Cuando en 1791 se inició una nueva coyuntura altamente favorable para el azúcar, los cultivos tabacaleros cubanos experimentaron una rápida depresión [350].

Otros estimulantes vegetales del Nuevo Mundo sólo alcanzaron significación económica gracias al consumo local. La yerba-mate, obtenida de las hojas de una ilicácea, se convirtió en la principal riqueza del Paraguay y encontró mercados hasta en el Perú y Chile. Muy difundido estaba entre los indios sudamericanos el hábito de mascar hojas de coca. El inca había logrado reducir ese vicio mediante prohibiciones, pero al desplomarse su imperio los antiguos súbditos se dedicaron sin estorbo al disfrute del narcótico. Creían, además, en la virtud mágica de la coca, que por ello desempeñaba un papel en sus ritos religiosos y en los encantamientos curativos. Pronto los colonos españoles descubrieron que ese cultivo era muy remunerador. La región principal de cultivo de la coca se encontraba al este de Cuzco, en las tierras bajas andinas. Los españoles explotaban esos plantíos gracias al trabajo forzado de indios procedentes del frío Altiplano, que perecían en masa a consecuencia del brusco cambio climático. Misioneros, y entre ellos Las Casas, realizaron una activa campaña contra el uso de la coca y las malas condiciones en que debían trabajar los mitayos en las plantaciones. Los cultivadores interesados, por el contrario, solicitaron al rey que no se dejara ganar por esas ideas, ya que sólo las hojas de coca constituían un salario atractivo para los indios que trabajaban en las minas de plata; sin la coca no existiría el Perú, el país se despoblaría. Pero además la coca

era un don del Cielo, pues mitigaba la sensación de hambre y sed. La decisión de Felipe II, zanjando este litigio de opiniones e intereses, fue un compromiso. Mascar coca no se debía tener por inmoral y nocivo, pero legalmente se abolió el trabajo forzado indígena en las plantaciones de coca en 1560 [551].

Los españoles trajeron de Europa, asimismo, diversas plantas industriales útiles. El cáñamo, necesario ante todo para confeccionar las jarcias de los barcos, se cultivó desde mediados del siglo XVI en regiones de México, Nueva Granada, Quito y Chile. No se extendió mucho el cultivo del lino, aunque no faltaron proyectos de producir con él, en las colonias, telas que sustituyeran los tejidos de algodón procedentes del extranjero. Los colonos españoles prontamente cultivaron el algodón, que crecía silvestre en América y era hilado y empleado por los indios para la confección de tejidos, hamacas, etc. En más de una región, plantarlo se constituyó en la única fuente de ingresos de aquélla. El algodón se exportó también a España, y a mediados del siglo XVIII la corona concedió franquicias aduaneras a la importación del producto americano, destinado principalmente a las manufacturas catalanas.

Como la búsqueda de colorantes, apremiantemente requeridos por la próspera industria pañera en Europa, se contaba entre las fuerzas impulsoras de las expediciones de descubrimiento en ultramar, los españoles confiaron en encontrar en América colores vegetales para el apresto de los textiles peninsulares. Ya en La Española se extraía una variedad de palo brasil, utilizada en la confección de una tintura roja. Los mejores colorantes de la América hispánica se encontraban en la costa de Campeche. Para teñir de azul las telas, en Europa tenía especial aceptación el índigo, que se obtenía de papilionáceas tropicales, herbáceas y arbustiformes, y se importaba del Asia, en pequeñas cantidades y a precios exorbitantes. Dos regiones europeas, Turingia y los alrededores de Tolosa, producían el glasto o hierba pastel, cuya savia contenía un colorante, análogo al índigo, que se azulaba al contacto con el aire. Dadas las riquezas que deparaban la producción y comercio de las codiciadas plantas tintóreas, pronto algunos empresarios se esforzaron por explotar en América un territorio que surtiera de colorantes a Europa [552]. Por un *asiento* con Carlos V, los alemanes Heinrich Ehinger y Albert Kuhn obtuvieron en 1535 el monopolio del cultivo de la hierba pastel y el azafrán, cultivos que debían realizar a sus propias expensas. Los empresarios alemanes le encomendaron al sevillano Alonso de Herrera la dirección de las plantaciones de glasto y azafrán, que se concentraron en la comarca de Jalapa. La empresa se malogró desde el punto de vista económico. Amén de las dificultades puestas por las autoridades locales, de la falta

de mano de obra indígena y las malversaciones, este fracaso se debió a que la mala calidad del glasto suministrado hacía imposible su venta en el mercado europeo. Los conocimientos técnicos adquiridos en el Viejo Mundo gracias a una prolongada experiencia con el cultivo de la hierba pastel, no se podían trasplantar, en un instante, a un país colonial y a trabajadores indígenas que se encontraban en un disímil nivel de civilización.

En 1650 Pedro de Ledesma descubrió en Nueva España una especie indigófera vernácula y la corona le concedió el monopolio de su cultivo. Para la explotación del mismo, Ledesma se asoció con Martín Cortés, marqués del Valle. Tras la rescisión del monopolio en 1572, se propagaron los cultivos de añil en las zonas cálidas de Nueva España, y principalmente en Yucatán. Un excelente resultado económico dio también el cultivo del índigo en Guatemala. Con las extensas plantaciones de añil había aparecido un nuevo tipo de paisaje colonial [553].

Una valiosa tintura de color de grana la suministraba la cría de la cochinilla. En México se plantaba una cactácea arbustiforme, el nopal de la cochinilla, en cuyas paletas se colocaban los huevos de la cochinilla; tres meses después se recolectaban los insectos, que se habían reproducido rápidamente. De 70.000 de estos insectos, aproximadamente, se obtenía una libra de colorante. Se calcula que en 1561 los indios de la provincia de Tlaxcala llevaban semanalmente al mercado la cantidad de 175 kilogramos de cochinilla a un valor de 900 pesos de oro el kilogramo. Se consideraba tan preciosa la cochinilla como el oro y la plata [554].

Con aún mucha mayor rapidez que las plantas introducidas se propagaron los animales domésticos europeos por el Nuevo Mundo. Caballos, vacas, ovejas, cerdos, cabras, asnos, perros, gatos, aves de corral y otros géneros de animales domésticos hicieron, junto a los españoles, la travesía hacia las posesiones de ultramar, enriqueciendo la fauna americana con nuevas especies y crearon allá las condiciones esenciales para el desenvolvimiento de formas económicas europeas. Desde el segundo viaje de Colón se transportaron caballos a las Indias, pero ya en 1507 el gobernador escribió al rey que no era necesario enviar más esos animales a La Española. Desde ésta se abasteció de caballos a Puerto Rico, Jamaica y Cuba, y las islas, a su vez, suministraron las cabalgaduras para los conquistadores y colonos del continente americano [555]. El caballo tuvo gran importancia militar en la conquista y siguió siendo, como animal de silla y de tiro, imprescindible para el traslado de personas y cargas. En la ciudad tiraban de los coches de las personas distinguidas. Pero más resistente y sufrida, de paso más seguro, mostró ser

la mula, la cruza de asno y yegua o de caballo y burra. Se le empleó, ante todo, como bestia de carga para el transporte de mercancías. La cría de acémilas se convirtió en un ramo particularmente lucrativo de la ganadería. Para la agricultura, por lo general, se empleaba el buey como animal de tiro. En la comarca del Plata y en Nuevo México se uncían bueyes a las carretas, que transportaban a grandes distancias y por malos caminos las mercancías. Animales sacrificables, especialmente la vaca y el cerdo, posibilitaron una abundante dieta cárnica, muy poco conocida por los indígenas antes de la colonización europea. Vacas y cabras proporcionaban, especialmente a los lactantes, una dieta de leche animal, dieta absolutamente inexistente en la América precolombina. Las ovejas no medraban en las tierras bajas tropicales, pero encontraron propicias condiciones de vida en los valles altos de México y Perú, así como en Chile y la región platense.

La propagación extraordinariamente rápida del ganado introducido de Europa, favorecida por la exuberancia de las praderas, constituye un fenómeno biológico sorprendente. El cronista Fernández de Oviedo hizo constar que los animales domésticos crecían mucho mejor en las Indias que en la metrópoli. El Nuevo Mundo parecía convertirse en un paraíso para esos brutos, que, apenas encorralados y mal guardados, escapaban con frecuencia, crecían en plena libertad y volvían al estado salvaje. Se adaptaban, a través de la selección natural, a las condiciones ambientales, volvíanse resistentes a las enfermedades y presentaban determinadas alteraciones morfológicas. El ganado montaraz *(cimarrón)* eran bienes mostrencos y quienquiera podía darle caza y carnearlo. En Buenos Aires —donde los pocos animales domésticos que dejaran en su retirada (1541) los supervivientes de la expedición de Pedro de Mendoza se habían multiplicado libremente hasta llegar a unas 80.000 cabezas en 1585— era un derecho de los vecinos y de los hijos y herederos de los conquistadores sacrificar a esas reses. El cabildo concedió licencia para la caza del ganado cimarrón, aunque luego, cuando comenzaron a escasear las existencias, prohibió su caza por cierto tiempo. En ocasiones, las reses que vagabundeaban de aquí para allá se convertían en una molesta plaga para los asentamientos. También los maizales de los indígenas padecían las depredaciones de animales intrusos.

El fuerte aumento en las existencias trajo como consecuencia una rápida baja de los precios del ganado. Un caballo, que en los tiempos de la conquista valía una fortuna, en algunas regiones no costaba, tiempo después, prácticamente nada. La abundancia de reses sacrificables dio por resultado una oferta de carnes tan excesiva que a mediados del siglo XVI ese alimento

costaba en Santo Domingo treinta veces menos que en España. El cabildo de México reiteradas veces prohibió que se vendiera carne por debajo del precio mínimo estipulado. Consiguientemente, una abundante dieta cárnica era posible, e incluso habitual, entre los pobres y los indios. Dados los bajos precios del ganado, su cría únicamente era rentable en grandes haciendas. Sólo la corambre y la grasa tenían valor comercial. En las matanzas, la mayor parte de la carne quedaba sin aprovechar y servía de pasto a buitres y perros cimarrones. La conservación de la carne en saladeros no se inició hasta fines del siglo XVIII.

En épocas posteriores, la riqueza de ganado decreció considerablemente. Las causas estriban en el agotamiento de las praderas y su desherbamiento por las enormes vacadas, y en la desatinada matanza de ganado y la destrucción de los animales jóvenes por las manadas de perros cimarrones. El cabildo de Buenos Aires dispuso que ningún habitante pudiese tener más de un perro y que se matara a balazos a los canes sin dueño. Desde principios del siglo XVIII el ganado cimarrón comenzó a desaparecer de la región bonaerense. Para sustituirlo, los grandes estancieros comenzaron a practicar una ganadería intensiva. En conjunto, la economía ganadera produjo, principalmente en México, en los llanos venezolanos y las pampas platenses, la mayor riqueza de la América española después de los metales preciosos [334].

La agricultura y la ganadería eran, al igual que en la metrópoli española, dos ramas agropecuarias separadas, cuyos intereses a menudo se contraponían. Según las palabras del cabildo de Buenos Aires, la siembra en las estancias era tan perjudicial como el aprovechamiento de tierras laborables para la ganadería, puesto que se trataba de dos cosas completamente disímiles, que mal podían prosperar sin una neta separación entre ambas. Tal como en España, era libre para todos los vecinos el usufructo de los prados comunales, y la ley establecía el acceso franco a ejidos y dehesas. Estaba prohibido cercar los campos, de manera que después de la cosecha el ganado pudiera pacer en ellos sin estorbo. Para evitar, lo más posible, los daños en los sembrados, las autoridades se esforzaban por desplazar las explotaciones ganaderas hacia zonas no cultivadas. Sólo se podía adjudicar estancias cuando las mismas no se encontraban en la cercanía de los asentamientos indígenas. El virrey de Nueva España, Velasco, hizo construir en Toluca un muro de diez millas de extensión para separar los predios de indios y de españoles, evitando así los daños que los animales hacían a los cultivos de los indígenas. Se reproducía en las colonias la lucha entre los agricultores sedentarios y los pastores trashumantes de la metrópoli española. También en el Nuevo Mundo surgió la insti-

tución de la trashumancia. Así, por ejemplo, durante la segunda mitad del siglo XVI, en septiembre de cada año, más de 200.000 ovejas de la zona de Querétaro recorrían unos 300 o 400 kilómetros hasta los pastos nuevos del lago de Chapala y el oeste de Michoacán y regresaban en mayo a sus estancias. Los rebaños de la meseta mexicana trashumaban, análogamente, a las tierras bajas de Veracruz.

Por iniciativa del cabildo de la Ciudad de México y cediendo a los ruegos de influyentes ganaderos, la corona ordenó en 1537 que se instituyera la *mesta,* con el cometido de fomentar todas las modalidades de la ganadería. El rey confirmó en 1542, y revisó en 1547, las ordenanzas de la mesta, que había redactado un oidor de la audiencia por encargo del virrey. Ciertas disposiciones de la mesta americana divergían del modelo metropolitano. De esta suerte, en México la mesta no era una organización de todos los que poseían ganado, sino que los miembros debían ser estancieros, es decir, poseer estancias. Los aborígenes estaban excluidos de la mesta. Aunque originariamente la corona había abrigado la intención de introducir la mesta en todas las partes de su imperio indiano, ese organismo de los ganaderos quedó restringido a México. En América, la mesta no llegó a convertirse en un poder político, como ocurriera en España, pero ejerció una considerable influencia sobre la vida económica[59].

La cría de gusanos de seda, que presupone determinadas condiciones climáticas, sólo en México —entre todas las provincias hispanoamericanas— tuvo un éxito notable. Las autoridades eclesiásticas y seculares fomentaron allá la sericultura. Zumárraga, el primer obispo de México, pidió en 1537 al gobierno que enviara matrimonios de moriscos, procedentes de la región de Granada, para que se establecieran en poblados indios y les enseñaran a los aborígenes los mejores métodos serícolas. El primer virrey de Nueva España, Antonio de Mendoza, se fijó la meta de que México produjera tanta seda como para poder rivalizar con España. Concertó un convenio con un experto sericultor murciano, Hernando Martín Cortés, que se comprometió a plantar 100.000 moreras en las provincias de Huejotzingo, Cholula y Tlaxcala y criar los gusanos de seda con ayuda de los indios. Gracias al fomento estatal, en efecto, cuando mediaba el siglo XVI la producción mexicana de seda cruda se había convertido en una actividad económica estable. En tiempos en que se esfumaban las perspectivas de encontrar enormes tesoros de oro y plata, la producción de seda, que demandaba un capital exiguo y bajos costos laborales, ofrecía ganancias lucrativas. Al finalizar el siglo, empero, la sericultura cayó en una profunda crisis. La seda china, que llegaba a Nueva España por las Filipinas, la falta de mano de obra, la creciente desconfianza del gobierno

español por manufacturas que ponían en peligro la salida de la sedería metropolitana, explican la fuerte merma en la producción de seda cruda en México. En 1596 el virrey recibió la orden de prohibir la plantación ulterior de moreras. Por último, la real cédula del 29 de mayo de 1679 dispuso que se suspendiera en México la producción de seda y se destruyesen las plantaciones de moreras. No ha llegado hasta nosotros ninguna noticia acerca de si efectivamente se talaron los morerales, pero sabemos que durante el siglo XVIII no dejaron de existir moreras en la región mixteca[558]. A fines de este siglo, reales órdenes permitieron nuevamente la sericultura en México y encomendaron a los virreyes que fomentaran la producción de seda.

Como en Brasil hasta la decimoctava centuria no se habían descubierto yacimientos auríferos y argentíferos dignos de mención, no se produjo hasta esa época una coyuntura agraria como la que suscita el abasto de víveres a un distrito minero densamente poblado. El trigo no medra en el clima brasileño, excepción hecha de la comarca, entonces inexplotada, de Río Grande del Sur. En la cuenca amazónica, la naturaleza no permite absolutamente ningún desarrollo de la agricultura. El hambre y la desnutrición, para la gran masa de los pobladores, fueron fenómenos típicos del Brasil colonial.

Las regiones agrarias más extensas, con el suelo más fértil, estaban dedicadas al cultivo de la caña de azúcar. La perspectiva de producir azúcar en el Nuevo Mundo y venderla lucrativamente en Europa volvió económicamente atractiva, por primera vez, la colonización del Brasil. Aunque los españoles habían comenzado a cultivar tempranamente la cañamiel en América, no fueron los territorios colonizados por ellos los que se convirtieron en los principales exportadores de azúcar, sino que hasta muy entrado el siglo XVII los portugueses, fundamentalmente, abastecieron a Europa, e incluso a España, con aquel producto. Martim Afonso de Souza trajo cañas de Madeira a Brasil e instaló en su capitanía de San Vicente, en 1533, el primer ingenio movido por la fuerza hidráulica. Para ello se sirvió también de especialistas y socios comanditarios germano-holandeses. En 1550 la casa comercial Erasmus Schetz se hizo cargo de los predios y del «Ingenio del Gobernador», que desde entonces se denominó *Engenho de São Jorge dos Erasmos* y fue administrado por el alemán Peter Roesel[559]. En Pernambuco, el primer ingenio se construyó en 1542. El Brasil nordoriental se convirtió en el principal territorio productor de azúcar. En 1612 los ingenios ascendían a un total de 170[560]. Durante un siglo y medio el cultivo de la caña se convirtió en la base casi única de la vida económica brasileña. Tras una pasajera mengua de la producción a consecuencia del hallazgo de oro —que atrajo

hacia el interior a masas humanas radicadas en la costa—, se inició a fines del siglo XVIII un nuevo auge en la producción azucarera. Nuevos territorios, como la comarca de San Pablo, se abrieron a este cultivo.

En menor medida se desarrolló, desde principios del siglo XVII, el cultivo del tabaco, que no sólo se exportaba a Europa, sino que en África prestaba servicios como medios de cambio para la adquisición de esclavos. Grandes posibilidades para zonas aún no aprovechadas por la agricultura se presentaron en la segunda mitad del siglo XVIII con el cultivo del algodón, cuya exportación al Viejo Mundo se convirtió en una de las principales riquezas del Brasil. El arroz se exportó especialmente desde el territorio de Marañón. A partir de 1775 se expandió lentamente el cultivo cafetero. El cafeto prosperaba excelentemente en los terrenos volcánicos del interior brasileño y promovía así el aprovechamiento de esa región. La economía de Brasil se desarrollaba suministrando a Europa productos agrarios tropicales, cuyo monocultivo daba por resultado el agotamiento del suelo.

La ganadería sólo desempeñó un papel secundario, por más que fuera de importancia para el sustento de los pobladores. La ubicación de los cultivos de caña de azúcar en las fértiles comarcas costeras desplazó a la economía ganadera hacia las regiones del interior, desfavorables climáticamente y pobres en precipitaciones. La cantidad y calidad del ganado fueron exiguas. Tan sólo en el sur, en los actuales estados de San Pablo y Paraná, se encontraron mejores condiciones para la ganadería. Una coyuntura favorable se les presentó a los ganaderos con el abasto de carne a la numerosa población que, tras el descubrimiento de las minas de oro, se lanzó hacia aquellas regiones. La ganadería se extendió hacia el nordeste, y encontró en Piauí las mejores pasturas. La economía ganadera contribuyó fundamentalmente a que la dominación portuguesa se extendiera sobre el dilatado interior brasileño. Tras la decadencia de la extracción del oro, Minas Gerais se convirtió en un centro lechero y quesero. En el siglo XVIII se logró, desde San Pablo, abrir a la ganadería la región de Río Grande del Sur, donde la obtención y exportación de cueros se convirtieron en las principales fuentes de ingresos.

d) *Actividades industriales*

El surgimiento de artesanías y manufacturas en las colonias de ultramar no se ajustaba a la política económica general que seguían las metrópolis. Pero, asimismo, entre los emigrantes que iban hacia América apenas existía una inclinación a ocuparse

de los trabajos industriales. El inicio y desarrollo de cualquier tipo de producción industrial no constituyeron fuerzas impulsoras de las colonizaciones española y portuguesa. La ciudad, en el espacio de la colonización ibérica, no fue en el sentido económico una urbe industrial, sino una ciudad de consumidores en la que los funcionarios y empleados públicos vivían de sus sueldos y los encomenderos gastaban los tributos de sus indios, asentados en los alrededores. Además, la capa más amplia de los vecinos se dedicaba a la agricultura y la ganadería, de suerte que, en buena medida, eran ciudades de labradores.

Era imprescindible, empero, cierta actividad artesanal para proporcionar a los habitantes los objetos de demanda cotidiana. Surgieron los diversos oficios, en los cuales, junto a hombres de origen europeo, trabajaban indios, negros y mestizos. La demanda de mano de obra en las artesanías urbanas dio pie a una mayor integración económica de poblaciones racialmente diferentes. Los distintos oficios se organizaron en gremios. A solicitud de los gremios respectivos y en interés de los consumidores urbanos, los cabildos promulgaron las diversas ordenanzas gremiales, que requerían su confirmación por las autoridades reales. En el texto de sus ordenanzas gremiales específicas se establece la relación entre la importancia económico-política y la consideración social de un oficio dado. Constaban allí, asimismo, las condiciones de admisión y prueba [561].

El interés del Estado era particularmente grande con respecto a la actividad de orífices y plateros, ya que el labrado del oro y la plata tocaba de cerca a la real hacienda. A la vez, el valor y la calidad artística de sus obras convertían a orfebres y argentarios en el gremio más rico y conspicuo, que ostentaba el nombre de Noble Arte de la Platería. Exigieron en México que al examen de maestría no se admitiera a nadie que no fuera español por los cuatro costados. El virrey, no obstante, restringió la solicitada prueba de la limpieza de sangre, por cuanto dispuso que los indios, negros, mulatos y mestizos no pudieran rendir el examen, pero sí trabajar como auxiliares. El gobierno tuvo más en cuenta la situación económica, asimismo, al desechar la disposición exigida por el gremio de que se prohibiera a indios, mestizos y mulatos —que solían demostrar excelentes aptitudes en los trabajos de orfebrería— la apertura de talleres propios. Contribuciones artísticas y artesanales realzaron también la posición social de los pintores, escultores, tallistas y doradores, que encontraron mucho trabajo en la ornamentación de las iglesias y de las casas patricias. En sus ordenanzas gremiales los pintores se reservaron el derecho a no admitir como aprendices más que a españoles. A los indios, no obstante, se les permitía ejercer libremente las diversas actividades artísticas.

Cuanto mayores eran la importancia y la confianza al servicio del bien público que un gremio podía hacer valer, tanto mayor era su demanda de estimación social. Tanto más rigurosa, asimismo, la negativa a que la población de color se equiparara a los españoles dentro de esos organismos. Los prensadores de paños, por vía de ejemplo, sostenían que su oficio era un asunto de confianza y que se podían realizar muchas supercherías si se dejaba entrar al mismo personas indignas de crédito. Con este fundamento, sus ordenanzas gremiales vedaban a negros, indios, mestizos y mulatos la admisión al examen de maestría y sólo a los mestizos les permitían el aprendizaje y el trabajo como oficiales. Dados el gran número e importancia de los caballos, la herrería era un oficio muy solicitado y prestigioso. Como los herreros estaban persuadidos de que ejercían una noble actividad, su gremio preceptuó que sólo podían trabajar como tales los españoles limpios de sangre y sin impureza. El curtido de la abundante corambre exigía una numerosa mano de obra. No gozando, este trabajo, de estima entre los españoles, las ordenanzas gremiales de los curtidores permitían que también negros e indios rindieran el examen de maestría. Oficios menores, que exigían un severo esfuerzo físico, como la albañilería y carpintería, fueron dejados a cargo de indios, negros y mestizos.

Especial significación alcanzó la actividad artesanal en cuanto a la elaboración de textiles. La metrópoli no podía abastecer adecuada y regularmente con tejidos a la creciente población blanca, ni tampoco suministrar vestimentas a los indios, a quienes se había prohibido andar desnudos. En tales circunstancias, los gobiernos toleraron el surgimiento de manufacturas coloniales, en la medida en que éstas suplieran y complementaran el abastecimiento por la metrópoli y no compitieran con las exportaciones europeas. Las autoridades coloniales llegaron incluso a promover la instalación de tejedurías. Así, el primer virrey de Nueva España, Antonio de Mendoza, sentó las bases para la fabricación de paños en México, para lo cual hizo importar ovejas merinas de Castilla [562]. La fundación de manufacturas pañeras *(obrajes)*, sin embargo, sólo podía realizarse con la anuencia del rey o el virrey. Ya en el año 1544 se informó desde México que los españoles construían grandes obrajes para producir diversas clases de tejidos de lana. Ocupaban allí a indios que solían ser llevados a la fuerza a esos trabajos, y retenidos en las empresas también por la violencia. Cuando la corona española prohibió en 1601, por ley, el trabajo de los indios en los obrajes, se les reemplazó a menudo con esclavos negros.

En los últimos decenios del siglo XVI la fabricación de paños cobró un gran impulso en México. Llegaron al rey informes de que «las labores de los paños de la Puebla de los Angeles

van en tanto crecimiento que se provee dellos aquella tierra y parte de la del Perú, con que se enflaquece el comercio destos Reinos». Felipe II ordenó al virrey que dispusiera lo necesario para que esa fabricación de paños no siguiera creciendo. El virrey prometió adoptar medidas tendientes a restringir la producción de paños pero sin prohibirla por entero, pues esto último privaría de una riqueza al país [563]. Hasta la finalización del período colonial fue un problema insoluble el de conciliar con los intereses económicos de la metrópoli el necesario desarrollo de las industrias coloniales.

Una vez consolidado el estado de cosas en el Perú, tras la conquista, se permitió también allí la instalación de obrajes. Eran entonces los tiempos en que las Cortes de Castilla, reunidas en 1548 y 1551, deseaban que se fomentara la fabricación textil en el Perú y México, ya que las exportaciones españolas a las Indias daban por resultado una escasez y carestía de los tejidos en la metrópoli [564]. Grandes progresos hizo la industria pañera en Quito, que exportaba sus tejidos a distantes zonas peruanas y a la región del Plata. Ya antes de la llegada de los españoles los indios sabían tejer el algodón. Los colonos hispánicos instalaron telares para la elaboración de esa fibra y mejoraron la técnica textil.

La producción textil colonial, sin embargo, no experimentó más que un auge pasajero y su coyuntura estuvo sometida a súbitas oscilaciones. En ciertos períodos, el gobierno ordenó el cierre de los obrajes, pero luego permitió que, contra pago de cierta suma de dinero, quedara en suspenso esa medida. Las facilidades comerciales metropolitanas y el creciente contrabando suscitaron en América tal oferta de textiles europeos que para la escasa calidad de la producción local ya no había colocación posible. Por otra parte, la interrupción de las importaciones europeas ejercía una influencia vivificante sobre las actividades manufactureras en las colonias. Las guerras entre España e Inglaterra en el siglo XVIII y luego las luchas napoleónicas provocaron en América una gran escasez de textiles y de otros bienes importados, estimulando a los americanos a aumentar su propia producción y enriquecerse gracias a los favorables precios de las mercancías. Ya en la época colonial las guerras europeas impulsaron poderosamente la industrialización en América Latina.

No faltó en el siglo XVIII la convicción de que fundar manufacturas textiles constituía una necesidad imprescindible, siempre que se quisiera asegurar la existencia y crecimiento de la población en la América colonial. Se comprobó para Chile, por ejemplo, que sólo la cuarta parte de los habitantes podía encontrar ocupación en la agricultura y la ganadería, y que la producción agraria similar de toda América hacía imposible

la salida de los productos chilenos. Las empresas industriales, por el contrario, creaban nuevas posibilidades de trabajo, y con ello hacían crecer el consumo de los productos agrarios [565]. En los cinco años que van de 1786 a 1790 los navíos de registro llevaron de Cádiz a El Callao mercancías por un valor de 46.000.000 de pesos. Los comerciantes del Consulado de Lima se quejaron de que tal cantidad de mercancías no era colocable, o que se podía vender pero con pérdidas, y consideraron necesaria una restricción en las importaciones. El virrey del Perú formuló la objeción, por el contrario, de que habiendo en el virreinato una población de 1.400.000 personas, correspondía a cada habitante un promedio de siete pesos, aproximadamente, de las mercancías importadas. Con esta suma insignificante ni siquiera un indio podía adquirir, con productos de la tierra, la vestimenta más indispensable que necesitaba en el año. Estaba en el interés del Estado que el consumo aumentara lo más posible y que todos los habitantes tuvieran una ocupación y disfrutasen de una existencia llevadera. Para elevar el poder adquisitivo había que acrecentar la producción del país. En el caso del Perú, entraba en consideración, a este respecto, el fomento de la minería, que proporcionaba por un lado trabajo y por otro medios de pago para la importación de mercancías procedentes de España. Un aumento del poder adquisitivo en el Perú, sin embargo, debido al desarrollo de manufacturas propias, era incompatible con el sistema comercial español. El trabajo del artesano en América, expuso el virrey, era nocivo e inútil para la metrópoli [566].

La creación de manufacturas en América parecía también un remedio adecuado para la erradicación de abusos sociales. El hambre y la miseria hacían cundir el desamparo moral en las capas inferiores de la población. La iglesia, a la que atañía la asistencia a los pobres y su tutela evangélica, se vio enfrentada a difíciles problemas. El obispo de Guadalajara, por ejemplo, en 1680 y 1681, dirigió al rey varias peticiones donde refería que en la ciudad abundaban hombres y especialmente mujeres indigentes, los cuales, compelidos por la necesidad, se entregaban al vicio. Como remedio propuso que se montaran talleres en Guadalajara para la confección de telas de lana y algodón. El rey encomendó a la audiencia de la ciudad que adoptara las disposiciones pertinentes, pero sin que resultara costo alguno para la real hacienda [567].

Necesariamente faltaba una industria siderúrgica, por cuanto en el Nuevo Mundo aún no había comenzado el laboreo de la mena de hierro. La carencia de hierro colado hacía imposible, en particular, la fabricación de armas y granadas. Existían, no obstante, algunas fundiciones de bronce para cañones y campanas.

Los ricos yacimientos salitreros posibilitaron en diversas comarcas la construcción de molinos de pólvora. Sin duda la mayor industria del período colonial eran las construcciones navales. Los astilleros de Panamá y Nicaragua, que disponían de excelentes bosques maderables próximos al mar, alcanzaron gran importancia en el Pacífico. Sede principal de las construcciones navales para el virreinato del Perú llegó a ser Guayaquil. Para el Atlántico, el centro de la industria naviera se encontraba en La Habana. La construcción de barcos se veía dificultada en América porque los clavos y otras piezas de hierro había que obtenerlas de Europa[568].

Aunque es cierto que en la colonización española de América las manufacturas no desempeñaron más que un papel secundario desde el punto de vista económico, y que en el abasto de un mercado local o, a lo más, regional dependieron permanentemente de la cantidad y calidad de los bienes de consumo importados desde Europa, surge la pregunta de si la población aborigen podía proporcionar fuerzas laborales adecuadas como para ayudar a que en el Nuevo Mundo se desenvolvieran las técnicas y producciones europeas. La situación difería según los niveles de civilización alcanzados en cada lugar por los indios. En el caso de los pueblos nómadas y cazadóres o de los agricultores primitivos, se requerían un lento acostumbramiento de los aborígenes al trabajo regular y una asimilación paulatina de las actividades artesanales. En las grandes culturas precolombinas, por el contrario, se cultivaban los oficios artesanales más diversos y la habilidad en el desempeño de los mismos había llegado a la mayor perfección. Los españoles encontraron entre esos indios especialistas consumados, con los cuales se habría podido establecer talleres artesanales y manufacturas europeas. Esos artesanos indígenas dominaban con extraordinaria rapidez las técnicas foráneas y no era raro que, por sus dotes innatas para tales actividades, superaran a sus maestros españoles. Muchas influencias de esos indios pasaron a la técnica de los peninsulares. Pero esas posibilidades de que un artesanado inteligente y disciplinado, azteca e inca, podía ofrecer para una industrialización de América por los europeos, quedaron desaprovechadas. Ni la dominación colonial española, en efecto, deseaba el desarrollo industrial de aquellas posesiones de ultramar ni los españoles querían, en general, actuar como empresarios industriales. De esta suerte se anquilosaron las dotes y la destreza de los indios, que volvieron a hundirse en estadios económicos más primitivos.

La actividad manufacturera era muy escasa en el Brasil. Las ciudades albergaban artesanos de diversas clases, mulatos en su mayor parte, organizados en gremios. En la segunda mitad del

siglo XVIII se originaron en Río y Minas Gerais manufacturas pañeras más importantes. Pero la metrópoli temía el surgimiento de una industria colonial y ordenó en 1785 que se cerraran todos los talleres de paños —salvo que confeccionaran géneros ordinarios de algodón para vestimenta de los esclavos— de manera que los habitantes del país siguieran dependiendo de Portugal. Los jesuitas instalaron a mediados del siglo XVI las primeras herrerías. Se considera como la cuna de la siderurgia brasileña a Biraçoiaba, en el estado de San Pablo, donde Afonso Sardinha Filho comenzó a extraer y trabajar el hierro. El desarrollo ulterior de esta industria fue particularmente lento y suscitó el recelo del gobierno, que en 1785 prohibió las actividades de esa índole y ordenó que se destruyeran los hornos de fundición. En 1795, empero, se permitió nuevamente la producción de hierro. El príncipe regente Juan, tras su fuga de Portugal, proyectó la instalación de industrias siderúrgicas propias en Brasil y recurrió a dos especialistas alemanes, Varnhagen y von Eschwege [569].

e) *La importancia económica del comercio*

El comercio era la principal fuerza motriz económica en las colonizaciones ultramarinas y siguió apareciendo, en lo sucesivo, como el valor económico más alto de una dominación colonial. «El comercio es el alma de la monarquía», se lee en un escrito español de mediados del siglo XVIII. Esto fue valedero muy especialmente en el caso de la monarquía española y de sus reinos americanos, ya que de la prosperidad de su comercio dependía el aumento de las rentas reales y la riqueza de España y de Europa en general [570]. A la inversa, según las palabras del virrey Gil de Taboada, la inexistencia del comercio traía aparejada la pobreza [571].

La evaluación de los ingresos obtenidos por España y Portugal de sus posesiones americanas presenta grandes dificultades. Una base para la determinación del volumen alcanzado por el comercio en el período que va de 1504 a 1650 nos lo da la obra de dos investigadores franceses, Huguette y Pierre Chaunu [572]. La estadística de los navíos que partían y de los que regresaban, con el cálculo aproximado de su tonelaje, permite reconocer ciertas fluctuaciones del tráfico marítimo y del movimiento de mercancías y dividirlas en ondas largas y cortas. El aumento progresivo del tonelaje naviero en el siglo XVI se ve interrumpido por retracciones, situadas precisamente en los años 1521-1525, 1551-1560 y 1591-1595. Se alcanza en los años de 1606-1610 el tonelaje más elevado, mientras que hasta 1650

tiene lugar en el tráfico marítimo un retroceso continuo, sólo interrumpido transitoriamente por un movimiento de avance entre 1616 y 1620. La estadística de Chaunu permite determinar, asimismo, la distribución, entre los puertos americanos, del movimiento naviero que se efectuaba de España a las colonias y viceversa. Mientras que de 1521 a 1530 aún el 80 ó 90 por 100, aproximadamente, de los productos españoles exportados iba a parar a las islas antillanas, desde 1550 a Perú y México les correspondió más o menos el 85 por 100 del comercio peninsular con América. Se nos suministran además cuadros sinópticos sobre el volumen y el valor de los géneros coloniales importados. Agréguense a ello las grandes remesas de metales preciosos, cuyo estudio estadístico, hasta el año 1660, lo debemos al historiador económico norteamericano Hamilton. Teniendo en cuenta esos valores en oro y plata y calculando aproximadamente el valor de las importaciones de mercancías en España, Pierre Chaunu ha compuesto un balance (t. VI, p. 474), el cual proporciona una idea acerca de los ingresos que la metrópoli obtuvo de sus colonias entre 1561 y 1650. La confrontación de las exportaciones de mercancías hacia América muestra que España obtuvo de su imperio de ultramar el doble y hasta el cuádruple, en valores, de lo que montaban los suministros de mercancías al Nuevo Mundo. Un complemento de estas investigaciones, mediante el escrutinio de nuevos documentos, y la prosecución de las mismas hasta el término del período colonial constituyen tareas futuras que permitirán medir las ganancias obtenidas en América por España y contraponerlas a las mercancías que recibiera, a cambio de ello, el Nuevo Mundo.

Un ramal accesorio del tráfico español con América partía de las islas Canarias, ubicadas en la carrera de las Indias y cuyas escalas se utilizaban para completar el cargamento de los navíos. Los comerciantes españoles, ya en 1508, obtuvieron la venia real para comprar mercancías en esos puertos y transportarlas a las Indias. De preferencia se embarcaban en las Canarias, antes de la travesía oceánica, simientes y sementales. Carlos V concedió en 1525 a las islas La Palma y Tenerife la prerrogativa de enviar directamente mercancías al Nuevo Mundo, en barcos especiales de tonelaje limitado, y en lo sucesivo se renovaron una y otra vez tales licencias. No es posible elaborar una estadística comercial precisa sobre el tipo y las cantidades de esas mercancías. De todos modos, el tráfico fue considerablemente más intenso que lo que nos muestran los certificados de registro conservados [574].

La escasez de documentos hace particularmente difícil una estadística del comercio portugués con el Brasil. Para el período

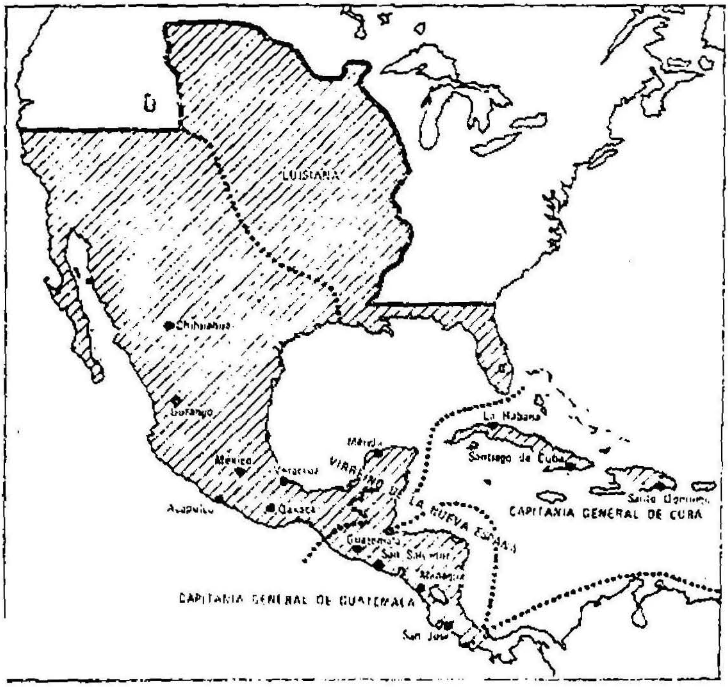

Fig. 7. América Central y del Norte en el siglo XVIII.

de 1570-1670, Mauro ha podido elaborar valiosas estadísticas parciales, por ejemplo para la exportación brasileña de azúcar y las remesas de metales preciosos a Portugal [575].

A la par del comercio legal entre la metrópoli y las colonias se desenvolvía un activo contrabando, cuyo volumen es muy difícilmente reducible a guarismos. La competencia principal al comercio monopolista sevillano con el Perú, a través del istmo panameño, era la ruta naviera ilegal de Lisboa al Río de la Plata, con escala en el Brasil, ruta en la cual a las naves portuguesas se sumaban las de otras naciones. Se estima que por este rumbo se introdujeron clandestinamente tantas mercancías a la Sudamérica española como las que transportó hasta allí el comercio oficial en las flotas y galeones. La unificación de las coronas española y portuguesa a partir de 1580 favoreció el establecimiento de esas conexiones comerciales no autorizadas. El pionero en la organización de este contrabando fue el obispo de Tucumán, Francisco Vitoria, que como portugués de nación había actuado primeramente en una casa comercial peruana, tras lo cual tomó las órdenes y, gracias a sus buenas relaciones en la corte desde la unión personal entre España y Portugal, obtuvo el episcopado tucumano. Armó en el Río de la Plata barcos para el tráfico con Brasil, y otras personas siguieron su ejemplo. El comercio de Brasil con el Perú, promovido en gran medida por los numerosos portugueses —a menudo cristianos nuevos de origen judío— residentes en la América hispánica, dio pruebas de ser un brillante negocio, en el cual se obtenían ganancias del 1.000 por 100. Otra favorable oportunidad para el contrabando la ofreció el permiso, concedido en 1595 por la corona, según el cual los barcos negreros procedentes de puertos lusitanos y brasileños podían navegar al Río de la Plata [576].

Un importante tráfico marítimo desarrollaron los españoles entre América Central y el este de Asia. La ruta de este comercio se extendía entre los puertos de Acapulco y Manila, y por la plata de las Indias se adquiría ante todo seda china, que en parte se reexpedía a Europa. La corona limitó este tráfico a una sola nao por año, en cada dirección, y de determinado tonelaje. Según se calcula, entre 1570 y 1780 se desviaron hacia el Lejano Oriente para el comercio sedero entre 4.000 y 5.000 toneladas de plata, aproximadamente, perdidas así por la metrópoli española [577].

El comercio colonial a grandes distancias, que requería la inversión de cuantiosos capitales, dio por resultado la formación de sociedades comerciales en las que se mancomunaban para tal o cual viaje comercial financieros, mercaderes viajeros y armadores de barcos. Esta forma de sociedad ocasional *(commenda)*

fue predominante en los países ibéricos. Más tarde que en el comercio exterior inglés u holandés, surgieron aquí sociedades mercantiles privilegiadas que recibieron de la corona determinados monopolios comerciales y ejercieron, en su calidad de corporaciones permanentes con capital colectivo, esas prerrogativas. Ciertamente, a menudo se sometieron al Consejo de Indias proyectos para la creación de sociedades comerciales privilegiadas, pero hasta el siglo XVIII la corona española no dio su apoyo ni su venia a tales planes, que chocaban tanto con la decidida resistencia de los comerciantes monopolistas sevillanos como con la de sus colegas americanos. Surgió así en 1774, por iniciativa del marqués de Montesacro, una compañía comercial para Honduras y Caracas, cuyo capital se elevaba a 400.000 pesos de plata, y se integró en 100 acciones, pero esta sociedad pronto se arruinó a consecuencia de reveses financieros. Gran importancia, por el contrario, tuvo la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas, fundada en 1728, que obtuvo el monopolio para abastecer la provincia de Venezuela con mercancías europeas y para la exportación del cacao venezolano a España. Esta sociedad comercial se disolvió en 1785, y la mayor parte de sus accionistas participaron entonces en la recién creada Compañía de Filipinas, que subsistió hasta 1834 [578]. Fernando VI dio su autorización en 1756 a la Real Compañía de Comercio, de Barcelona, para que comerciara con Santo Domingo y Puerto Rico [579].

En 1649 surgió la *Companhia do Brasil,* portuguesa, que logró el monopolio comercial para determinadas mercancías y se comprometió, a cambio de ello, a armar 36 buques de guerra destinados a proteger el tráfico entre la metrópoli y su colonia americana. Monopolizó el comercio a Marañón y Pará la *Companhia do Maranhão,* organizada en 1678-1679. Con vistas a la reorganización del comercio portugués, Pombal fundó en 1755 la *Companhia Geral do Grão Pará e Maranhão* y en 1759 la *Companhia de Pernambuco e Paraiba,* que sería disuelta en 1778-1779 [579*].

En beneficio y para el mantenimiento del comercio el gobierno español introdujo también en América la institución de los consulados. Sirvieron de modelo las ordenanzas de los consulados burgalés y sevillano, que eran corporaciones de comerciantes dotadas de jurisdicción propia en asuntos mercantiles. A petición del cabildo y de los comerciantes de la ciudad de México, Felipe II aprobó, en 1592, que se fundara para el virreinato de Nueva España el Consulado de la Universidad de los Mercaderes, y por real cédula de 1593 surgió con sede en Lima un consulado para el virreinato del Perú. Sólo a fines del siglo XVIII

tuvieron lugar otras fundaciones de consulados: los de Caracas y Guatemala, en 1793; en Buenos Aires y La Habana, en 1794, y el año siguiente en Cartagena de Indias, Veracruz, Guadalajara y Santiago de Chile. Los consulados americanos estaban integrados por el *Cuerpo del Consulado*, para la gestión de la corporación; el tribunal, dedicado a la administración de justicia, y la *Junta de Gobierno*, creada por primera vez en América, que debía fomentar el desarrollo general de la economía y el establecimiento de relaciones comerciales[580].

9. Aspectos básicos del desarrollo cultural

Desde las guerras por la independencia hispanoamericana se ha sostenido, repetidas veces, que la metrópoli española procuró mantener a las colonias americanas en el aislamiento y el atraso culturales para poder dominarlas mejor. La ciencia histórica indica, respecto a esos juicios, que quienes hablan de la ignorancia en la América española del período colonial revelan una ignorancia voluntaria o inconsciente [581]. Desde los primeros tiempos de la colonización se instituyeron en el Nuevo Mundo escuelas y universidades similares a las que existían en España y acordes con el sistema educativo imperante entonces en Europa. También los aborígenes debían recibir instrucción escolar. Los Reyes Católicos encomendaron al gobernador Ovando, en 1503, que en los recién fundados pueblos indígenas hiciera levantar una casa a la vera de la iglesia, para que el párroco les enseñara diariamente a todos los niños a leer y escribir y los doctrinara en la religión cristiana [582]. Pronto se creó en la catedral de Santo Domingo el cargo de maestrescuela, cuyo titular impartía la enseñanza del latín. Los monjes jerónimos enviados por el regente Cisneros para la ejecución de reformas, ordenaron que se construyera en Santo Domingo una casa que, tal como solía hacerse en todas las poblaciones principales de la metrópoli, sirviera de escuela y vivienda del maestro.

También en América la creación de escuelas incumbía entonces a las instituciones eclesiásticas y las autoridades del Estado. Casi todos los conventos de las órdenes mendicantes mantenían escuelas, y la venia para la fundación de un nuevo monasterio dependía a veces de que se abriera o no un instituto de enseñanza. Los municipios intervenían en el ordenamiento de la instrucción escolar. Así, por ejemplo, en 1617 el Cabildo de Buenos Aires resolvió confiar a los jesuitas la enseñanza elemental en la ciudad. Había, además, escuelas privadas que impartían los primeros rudimentos de la educación. Para abrir tales escuelas era necesaria una licencia del cabildo, que en estos casos disponía el examen del maestro por una comisión de delegados municipales y eclesiásticos. El cabildo se reservaba el derecho de inspeccionar las escuelas privadas y fijar los estipendios que el maestro debía devengar por su trabajo. La autoridad municipal de México, a solicitud de diversos maestros, dictó en 1600 una ordenanza para las escuelas, tal como, se

dice en el documento, es costumbre en los reinos de Castilla. El virrey, como autoridad estatal competente, confirmó esa resolución del cabildo, aunque modificando un párrafo. La corona, que reconocía la importancia de una formación escolar elemental de sus súbditos americanos, exigía para la admisión como maestro la prueba de las cualidades morales y profesionales del candidato, entre ellas también la «limpieza de *sangre*», y aseguraba a los maestrescuelas en América los mismos privilegios que en España habían equiparado a sus colegas con los «profesores de artes liberales» [583]. A fines del siglo XVIII aumentó considerablemente el número de escuelas primarias en las ciudades americanas. Se hicieron esfuerzos para implantar la enseñanza escolar obligatoria y hacer que fuera gratuita la enseñanza para los niños de las familias pobres. En general, el analfabetismo entre la población blanca de Hispanoamérica no era mayor que en la metrópoli. Los indios y mestizos que vivían lejos de las ciudades españolas, empero, no recibieron casi ninguna formación escolar [584].

Las escuelas inmediatamente superiores (*colegios*) fueron en su mayor parte establecimientos de los dominicos y más tarde de los jesuitas. El colegio dominico de San Esteban, en Salamanca, del que surgieron no pocos misioneros del Nuevo Mundo, constituyó el modelo para la organización de esos institutos. En los mismos, en cursos de cinco o más años, se enseñaba gramática latina y retórica, así como filosofía [585]. Tras la expulsión de los jesuitas, muchos de los colegios dirigidos por ellos pasaron a ser propiedad del Estado. Aunque los colegios de las órdenes religiosas no sólo preparaban a sus alumnos para profesiones seculares, los seminarios, que conforme a los decretos del Concilio de Trento debían también erigirse en América, estaban exclusivamente destinados a formar la nueva generación de teólogos. Para los hijos de los caciques y otros indios distinguidos se crearon colegios especiales. Felipe II autorizó a que en el barrio indígena de la ciudad de México se levantara un colegio donde los hijos de la aristocracia aborigen aprendían, amén del español, el latín, medicina y otras ciencias [586]. Hubo también seminarios aparte para los hijos de los caciques. En 1792 Carlos IV aprobó la fundación de un Real Colegio de Nobles Americanos en la ciudad de Granada (España). Los hijos de los nobles, de altos funcionarios y oficiales americanos habían de recibir aquí su educación, que los capacitaba para prestar útiles servicios en la iglesia, el foro, la administración pública y el ejército. El rey subrayó expresamente en su resolución que sus esfuerzos estaban dirigidos a acrecentar la prosperidad de sus reinos americanos y la felicidad de sus habitantes. Había observado que nada era más importante para ello

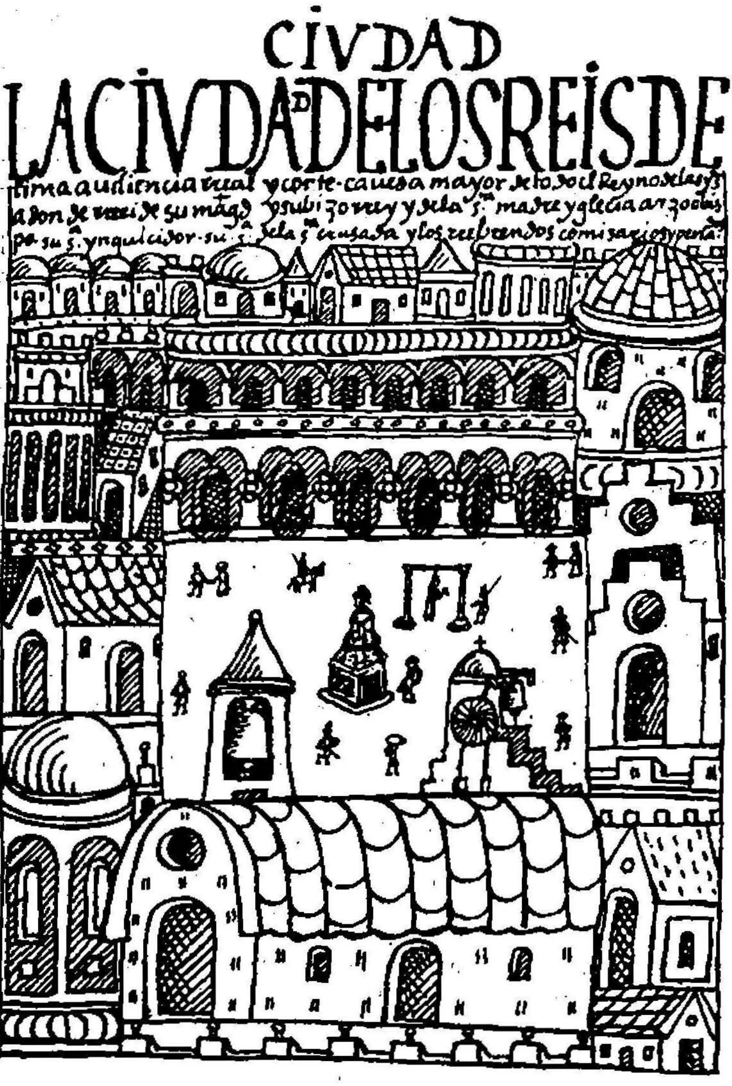

Fig. 8. Panorámica de la ciudad de la Lima.

que difundir la ilustración pública por medio de una mejor enseñanza escolar de las generaciones venideras [587].

Los colegios y seminarios más importantes aspiraban a convertirse, mediante la incorporación de nuevas disciplinas, en un *studium generale*, y alcanzar la jerarquía y privilegios inherentes a una universidad, campo en el cual dominicos y jesuitas rivalizaban por el predominio. Junto a las órdenes religiosas, las fuerzas impulsoras de la fundación de universidades en Hispanoamérica fueron los cabildos. La universidad confirió un nivel cultural más alto a la vida de las ciudades coloniales y se constituyó en un elemento de prestigio social. Se hacía valer, ante todo, que los hijos de los conquistadores y colonos necesitaban una educación moral e intelectual y, mediante el estudio de las ciencias, podían adquirir una formación que les permitiera servir más cumplidamente al rey.

La primera universidad del Nuevo Mundo surgió en Santo Domingo. A petición de los dominicos, el *studium generale* que mantenían en su convento de la capital antillana fue elevado, por una bula papal de 1538, al rango de universidad, conforme al modelo de la Universidad de Alcalá de Henares, fundada por el cardenal Cisneros. Poco después de finalizada la conquista del Perú, el cabildo y el provincial dominico realizaron gestiones conjuntas para que en Lima se instituyera un *studium generale*. Una real orden del 12 de mayo de 1551 satisfizo ese deseo y aprobó la fundación de una universidad. La misma, que gozaba de privilegios iguales a los de la Universidad de Salamanca, adoptó en 1574 el nombre de Universidad Real y Pontificia de San Marcos. La de México, cuya fecha de fundación es ligeramente posterior, el 21 de septiembre de 1551, se remonta a la iniciativa del cabildo y el obispo. En 1562 Felipe II concedió a esa casa de estudios todos los privilegios de la de Salamanca y expresó en tal ocasión el deseo de que la nueva entidad «vaya en aumento y se ennoblezca, y que las letras en aquellas partes florezcan, y haya personas que con más ánimo y voluntad se den a ellas» [588]. En el período siguiente diversas ciudades de la América hispánica se afanaron por alcanzar el honor de convertirse en sede de una universidad. Algunas fracasaron en su empeño, otras llegaron a la meta luego de una espera más o menos larga. Al término de la época colonial había en la América española unas 26 instituciones de estudios superiores dotadas de privilegios universitarios [589].

En las universidades coloniales, al igual que en las de la metrópoli, imperaba el sistema escolástico de enseñanza, que centraba toda la formación cultural en la teología y la jurisprudencia. Pero los nuevos métodos de conocimiento desarrollados por Descartes, Galileo y Newton se abrieron paso al principio lenta-

mente, pero de manera incontenible, en América, y a fines del siglo XVIII el nivel de la enseñanza universitaria en el Nuevo Mundo parece haber sido apenas inferior al europeo. Se ha podido comprobar que en la alejada universidad provincial de Guatemala, en tiempos de la Revolución Francesa, se enseñaba lo mismo que aprendía el estudiante francés medio. Un repaso de las tesis presentadas en la universidad guatemalteca arroja el siguiente resultado: «Desde la duda metódica de Descartes, o la teoría newtoniana de la gravitación, hasta los experimentos de Franklin sobre la electricidad o los últimos desarrollos en hidráulica, difícilmente exista un problema que no se haya expuesto o analizado durante algún examen en la Universidad de San Carlos de Guatemala durante la última mitad del siglo XVIII» [590]. El estudio de la matemática y las ciencias naturales se difundió en las universidades; la observación y el experimento debían constituir la base de los conocimientos en física. También la medicina cesó de ser un mero saber libresco. Se tenía por inútil una cátedra de medicina en la que no se enseñara anatomía. La modernización del sistema educativo era también la finalidad de las reformas universitarias, tal como la que, por ejemplo, llevó a cabo el virrey Amat en Lima [591]. La escasez de recursos, no obstante, retardó grandemente el desarrollo de las universidades coloniales. En la América portuguesa del período colonial no se creó ninguna universidad.

Un obstáculo para los estudios universitarios lo constituía la carencia de libros en número suficiente. La producción de textos para los diversos campos de la enseñanza fue, por ende, una reivindicación característica de la reforma universitaria. No obstante, los escritos científicos y literarios del Occidente europeo también estuvieron presentes en América, tal como lo revelan los inventarios de las numerosas bibliotecas pertenecientes a institutos eclesiásticos o a particulares. No sin sorpresa se ha verificado que los libros impresos en Europa solían ingresar al Nuevo Mundo ya en el año de su impresión.

¿Perturbó y perjudicó la Inquisición el desarrollo de la cultura en la América colonial?

Sin duda alguna, la Inquisición ejerció sobre la vida cultural una fuerte influencia. Implicaba ese instituto la vigilancia y supervisión constantes de todo trabajo intelectual. Dictaminaba si una idea era compatible o no con la ortodoxia de la iglesia. Perseguía como herejía toda opinión que pareciera amenazar la unidad doctrinaria de la Iglesia Católica, pero también adoptaba medidas contra los desatinados yerros y supersticiones de los iletrados. La gran masa de los creyentes sentía al Tribunal del Santo Oficio no como una fuente de horror e intolerancia, sino de consolación y orden. La Inquisición hizo de la con-

formidad de pareceres una convención social, de la que únicamente algunos librepensadores, en secreto, se procuraron emancipar. Su poder, empero, comenzó a eclipsarse en la lucha contra las modernas ideas de la Ilustración. Era irreprimible la curiosidad de los americanos por las mudanzas que en la esfera del intelecto se operaban en Europa.

Un cometido básico de la Inquisición fue el escudriñamiento de los libros que se importaban y leían en América. Los impresos, antes de su despacho, habían de obtener en Sevilla la licencia del Santo Oficio y cada título tenía que figurar en la lista de mercancías. En los puertos de destino, comisarios de la Inquisición controlaban, en común con oficiales de la corona, si en los navíos se ocultaban libros prohibidos. Los escritos sospechosos eran sometidos a revisores especiales que podían confiscarlos o, también, devolvérselos a sus dueños previa supresión de las páginas en las que aparecieran pasajes inconvenientes. La Inquisición también hacía inspeccionar las librerías, e incluso las bibliotecas privadas. Pero todas estas prevenciones no pudieron impedir la entrada de las obras prohibidas al Nuevo Mundo. Se recurría a muchas artimañas para ocultar en los barcos tales libros, con los cuales se desarrolló un contrabando regular. Comerciantes franceses e ingleses los introducían subrepticiamente, con otras mercancías, en la América española. Para burlar a los comisarios del Santo Oficio se alteraban los títulos. A personas dignas de confianza la autoridad les concedía licencia para adquirir obras prohibidas, y éstas circulaban luego entre los amigos de aquéllas. En el siglo XVIII cada vez más libros se escurrieron entre las mallas de la red que debía contenerlos, y a partir de 1770, aproximadamente, pudo apreciarse una negligencia creciente en esos controles, así como una decadencia de la institución inquisitorial [392].

Las influencias foráneas se manifestaron con especial vigor en la vida intelectual del siglo XVIII, considerado como la edad de oro de la dominación colonial. El racionalismo y la Ilustración dejaron su impronta, ante todo, en la filosofía y las ciencias naturales. La escolástica, que hasta entonces había moldeado el modo de pensar de las futuras generaciones y habituado a la sociedad colonial a una supeditación tradicional, no produjo ningún filósofo de relieve. Tampoco en el siglo XVIII hubo pensadores originales, pero sí una mayor desenvoltura intelectual en la exposición y debate de los problemas filosóficos. En los diversos campos de las ciencias naturales actuaban científicos eminentes. Alexander von Humboldt entendía que los científicos mexicanos se igualaban, en talento y contribuciones, a los europeos. La eclosión de las ciencias llenó de orgullo patriótico

a los criollos. Se desenvolvió una específica conciencia cultural americana[393].

La literatura española pasó al Nuevo Mundo ya con los primeros descubridores y conquistadores. Las novelas de caballerías y otras historias fantásticas se contaban entre lo que leían los soldados de la conquista. En América se conocían, asimismo, las obras de Cervantes y otros prosistas y poetas. Conforme a estos modelos surgió en las colonias una literatura autóctona. Cervantes de Salazar redactó, a mediados del siglo XVI, diálogos latinos en los cuales la descripción de la ciudad y campiña mexicanas se entreteje con reminiscencias de la Antigüedad. En sus panegíricos, el humanista hispánico supone que el sueño griego de un microcosmo podría encontrar su cumplimiento en México a través de la armoniosa unificación de mundos culturales disímiles. La epopeya de las proezas llevadas a cabo por los conquistadores españoles, escrita por Alonso de Ercilla en su poema *La Araucana*, no se mueve en el mundo imaginario de un Ariosto, sino que ambiciona relatar la presenciada realidad de las guerras araucanas en Chile. En la poesía lírica, el modelo es Petrarca. Los viejos romances españoles echaron raíces en el Nuevo Mundo y experimentaron un rico desarrollo ulterior. Diego Mejía, un comerciante sevillano radicado en Lima, compuso el *Parnaso Antártico* y nos cuenta cómo en su fatigoso y arriesgado viaje de tres meses entre Acajutla (El Salvador) y México leyó y tradujo al castellano las *Epistolæ* de Ovidio. Para los inicios de un arte dramático las celebraciones eclesiásticas y fiestas oficiales ofrecían abundantes ocasiones. A partir de los autos sacramentales y entremeses, de tradición popular, se desarrolló el teatro hispanoamericano. Se originó, con vistas a exponer paladinamente a los neófitos aborígenes la doctrina cristiana de la gracia, un drama religioso que fue redactado también por indios en sus propios idiomas.

En la literatura del siglo XVII se difundió el barroquismo culterano de Góngora. Bernardo de Balbuena nos pinta en su *Grandeza mexicana*, con profusa ornamentación verbal, un lienzo del México exótico. La poesía barroca alcanzó un punto culminante con sor Juana Inés de la Cruz, hija de un vasco y una criolla, que, tras maravillar en la corte virreinal de Nueva España por su inteligencia precoz y su sorprendente ilustración, se retiró a un convento y ha llegado a ser conocida también en Europa como la «décima musa de México». Se considera al lírico y satírico Gregorio de Matos como el fundador de la literatura brasileña. Por sus prédicas y cartas, el padre jesuita Antonio Vieira se convirtió en una personalidad literaria de relieve[394].

El arte hispanoamericano del período colonial recorrió las

formas estilísticas que se sucedían unas a otras en Europa: el gótico, el estilo Renacimiento, el barroco y el neoclasicismo. En el marco de esos estilos se desarrolló un arte provincial hispánico con peculiaridades más o menos típicas. Al gótico tardío, con sus ulteriores desarrollos españoles en el estilo Isabel, lo encontramos en la primera catedral de América, erigida en Santo Domingo y consagrada en 1541. Templos góticos, que ostensiblemente deben su forma a arquitectos del Septentrión español, surgieron también en México, mientras que los más tenues influjos de aquel estilo en Sudamérica denotan nexos con Andalucía. Desde Colombia hasta Chile predominó notablemente el *mudéjar*, originario del sur de España. El arte del Renacimiento se manifestó en las Indias principalmente por la ornamentación plateresca, que también se aplicó como elemento decorativo a edificios góticos. El gótico y las formas renacentistas casi no fueron afectados por influjos estilísticos vernáculos, aunque los albañiles eran indios que, en el curso de una generación, asimilaron cabalmente la técnica arquitectónica europea. El arte de la construcción no muestra en México vínculo alguno con la arquitectura azteca; durante el siglo XVI presenta formas puramente europeas. Sólo algunos aditamentos ornamentables exóticos reconocen una tradición precolombina.

Los edificios conventuales de las órdenes mendicantes tenían un carácter de fortalezas. A partir de los cometidos de la misión evangelizadora se desarrolló la forma arquitectónica especial de las capillas abiertas, levantadas en el virreinato de Nueva España en el período que va de 1540 a 1580. La masa de los indígenas recién convertidos asistía a la misa al aire libre, en una plaza rodeada por un muro; la ceremonia religiosa se celebraba en pequeñas capillas carentes de paredes laterales. El mayor edificio americano de la época colonial, la catedral de México, y las de Puebla, Guadalajara y Mérida, constituyen los ejemplos más sobresalientes de iglesias renacentistas en Nueva España. En América Central y el Perú, a causa del peligro sísmico, no se construyeron templos tan elevados. Tras la destrucción en 1677 de la catedral de Lima, se reemplazó la mampostería de columnas y bóvedas por madera de cedro, que ofrecía una mayor flexibilidad en caso de terremotos. Está conceptuada como uno de los más hermosos edificios de América la catedral de Cuzco.

Una contribución característica y un último desarrollo mostró en América el barroco, que en el siglo XVIII alcanzó su plenitud. La decoración se volvió aún más rica y pródiga que en España y cubrió también los muros exteriores de las iglesias. La policromía de las fachadas, obtenida mediante el uso de diversos tipos de piedras o por el revestimiento con azulejos, es

característica del arte mexicano, así como lo son las esbeltas torres cuadradas o rectangulares y los ricamente trabajados portales barrocos. En el barroco sudamericano se aúnan la imaginativa configuración de los altares y las airosas columnatas de los corredores conventuales. Una lograda síntesis del barroco español con elementos estilísticos aborígenes puede contemplarse en edificios de Bolivia, en las proximidades del Titicaca. Los templos jesuíticos, entre los más espléndidos de los cuales se cuenta la iglesia colegial de Quito, desempeñaron un papel de primer orden en la difusión y desenvolvimiento del barroco en América del Sur.

La arquitectura brasileña se atuvo aún más estrictamente a los modelos europeos, ya que las primitivas civilizaciones indígenas de la región no podían ejercer influencia artística alguna sobre aquélla. Formas más originales surgieron en Minas Gerais, donde los yacimientos auríferos y diamantíferos posibilitaron obras arquitectónicas suntuosas [595].

Este desarrollo cultural, trazado sólo a grandes rasgos, pone de relieve asimismo la significación histórica universal de las colonizaciones española y portuguesa en América. Con una celeridad e intensidad asombrosas se encuadró en las formas de vida del mundo occidental europeo a un continente recién descubierto. Los europeos trasplantaron al Hemisferio Occidental, allende el océano, el cristianismo y la cultura antigua, que constituyeron los fundamentos esenciales de la vida colonial en formación. Hasta cierto punto, también a los aborígenes se les hizo ingresar en la cultura europea [596]. El proceso de aculturación entonces iniciado se prolonga en los esfuerzos actuales por hacer participar a los países latinoamericanos, merced a una ayuda económica, en el desarrollo de la sociedad industrial moderna. El legado colonial de América Latina, ya sea que se lo exalte o que se lo rechace, es un patrimonio y una fuerza que continúa operando en la historia de los estados independientes [597]. Era posible emanciparse políticamente de la dominación metropolitana, pero no lo era el liberarse de las tradiciones por ella acuñadas, que en calidad de estructuras históricas sobreviven a las generaciones y aún son detectables en nuestros días.

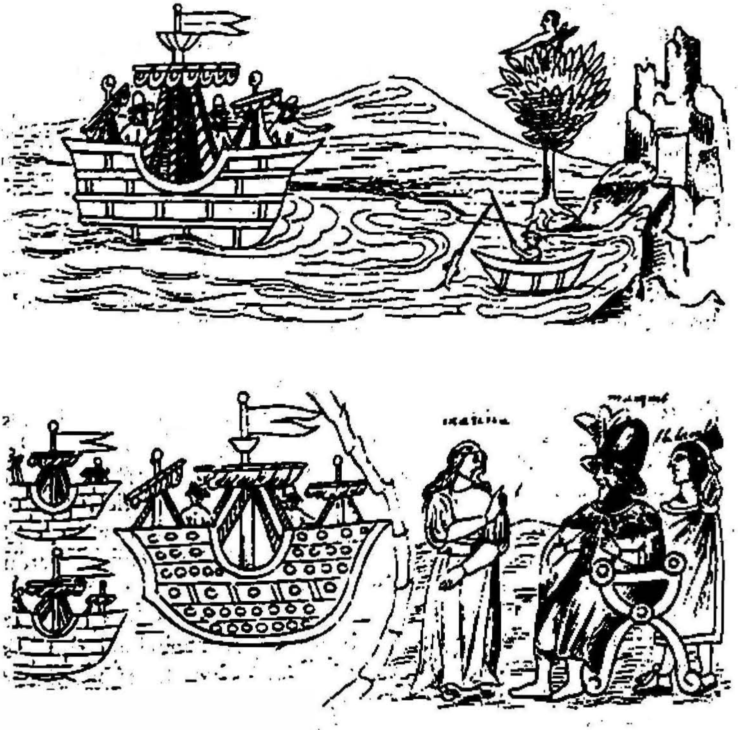

Fig. 9. Dos aspectos de la llegada de Cortés.

Fig. 10. Ofrendas indígenas al paso de los españoles.

Fig. 11. La matanza de Cholula.

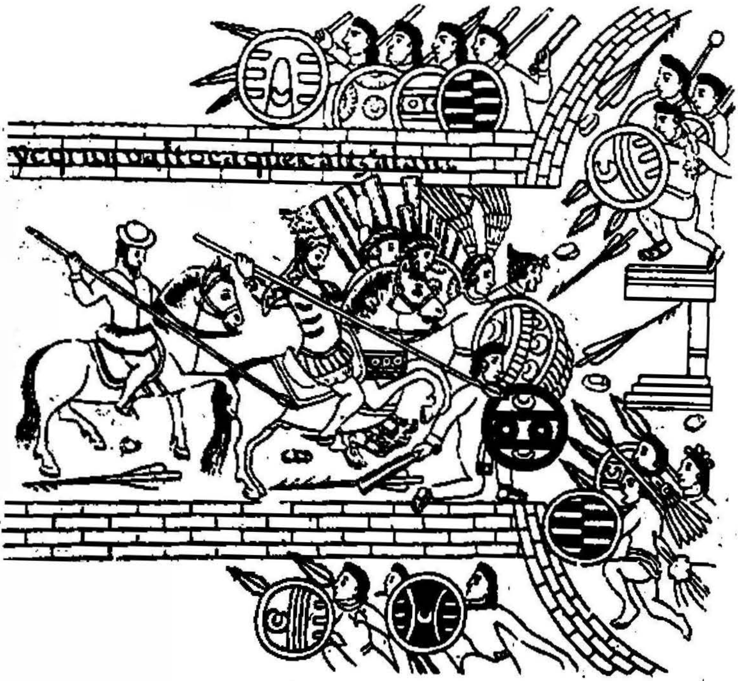

Fig. 12. Entrada de españoles y tlaxcaltecas en Tenochtitlán.

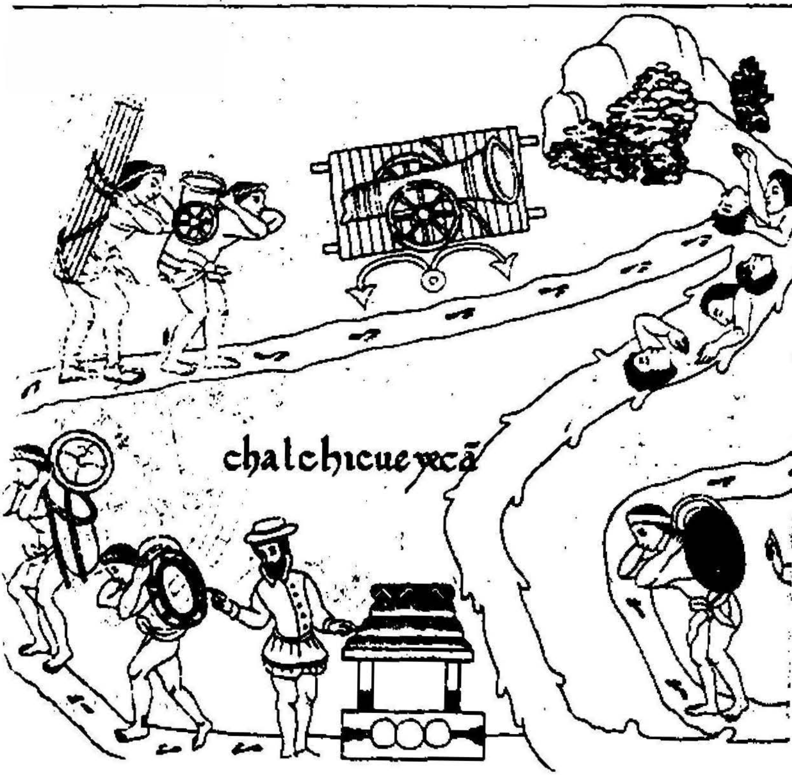

Fig. 13. Las relaciones del vencido y el vencedor.

Fig. 14. Encuentro de Cortés y Moctezuma.

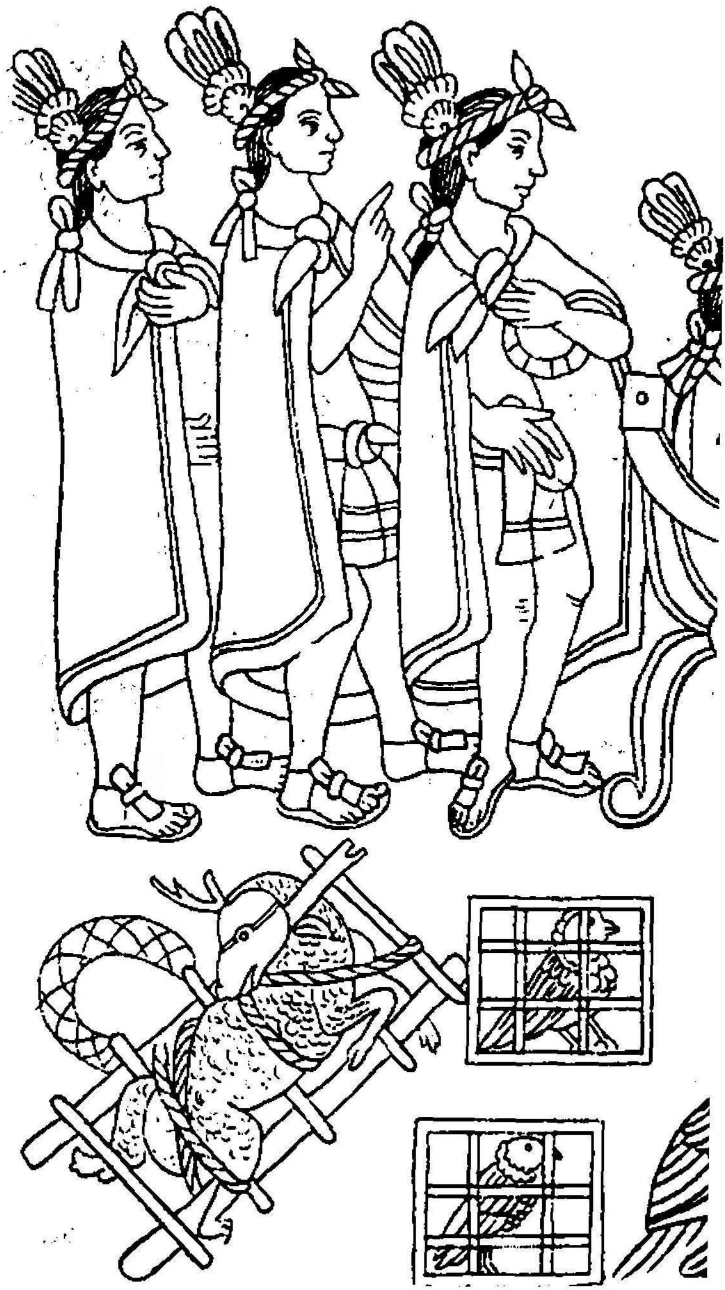

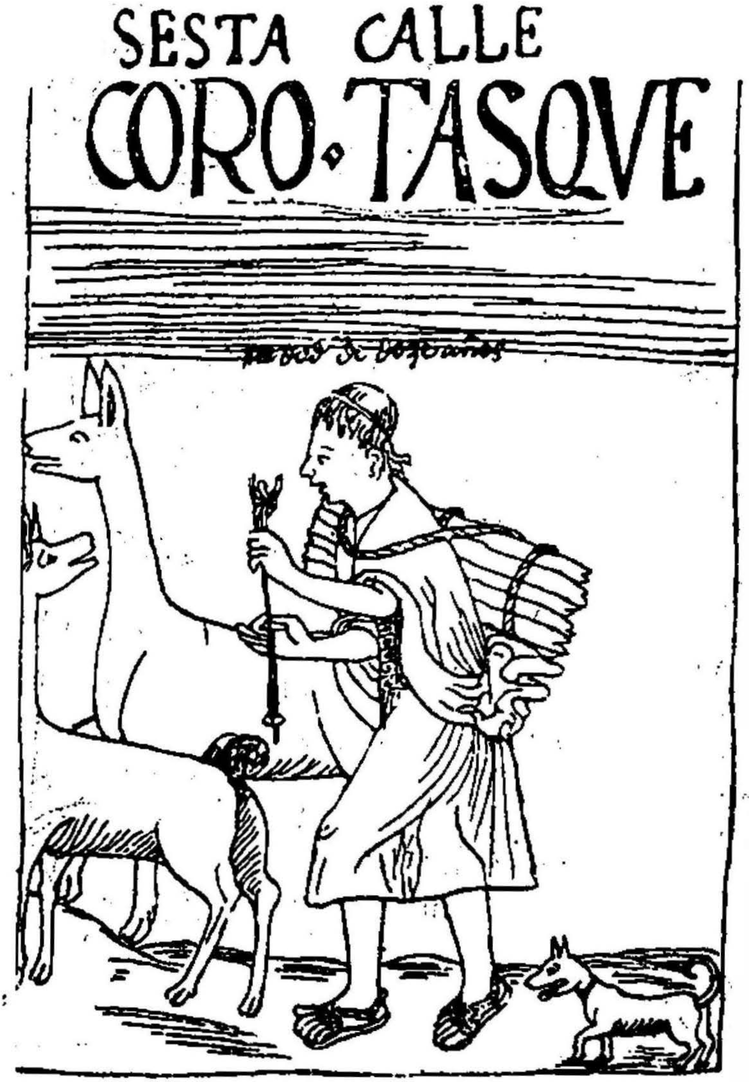

Fig. 15. Campesino inca.

Fig. 16. La Encomienda.

Fig. 17. Los españoles aprovechan el sistema de carga indígena.

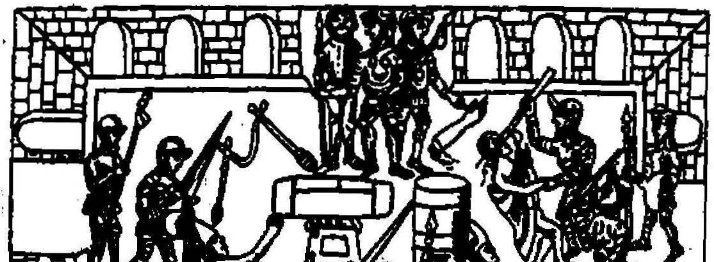

Fig. 18. Matanza en un templo.

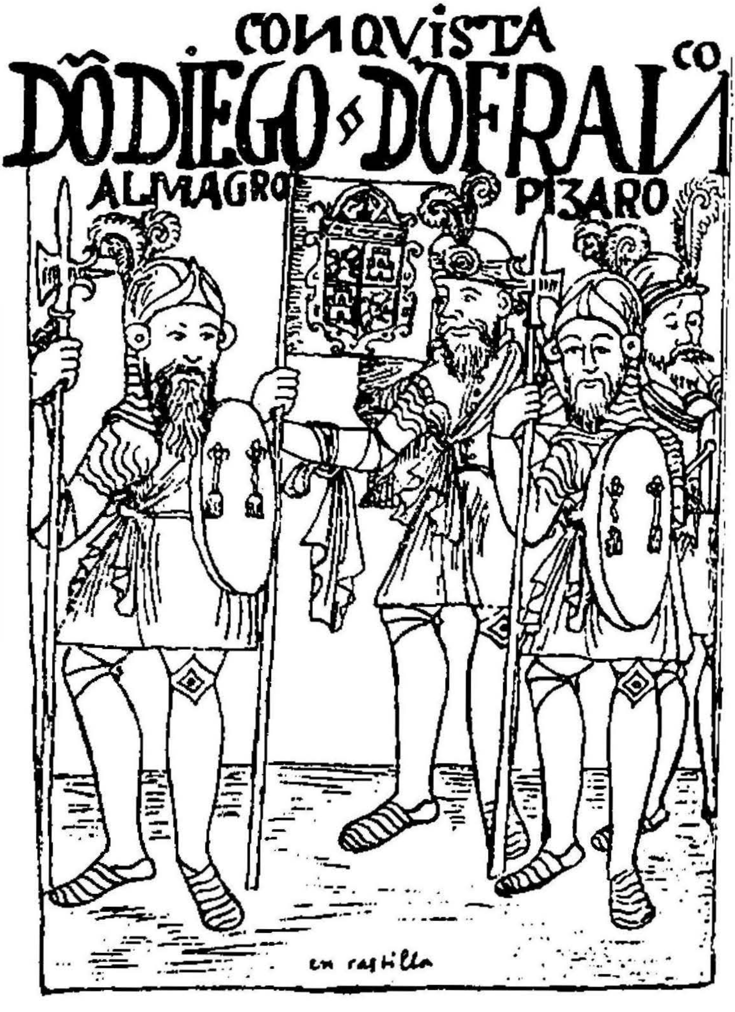

Fig. 19. Diego de Almagro y Francisco Pizarro.

Fig. 20. Huaina Capac y Cadia.

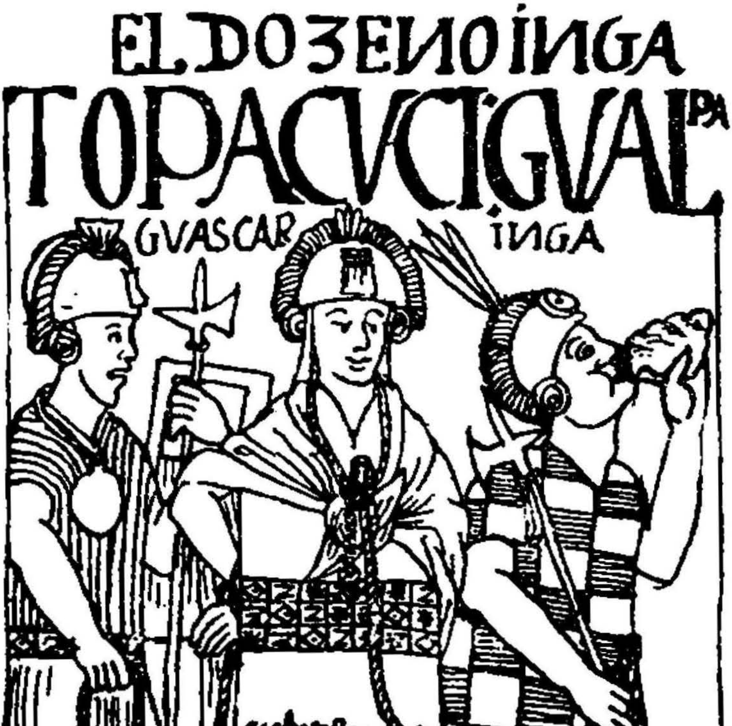

Fig. 21. El inca Huáscar.

Fig. 22. Atahualpa.

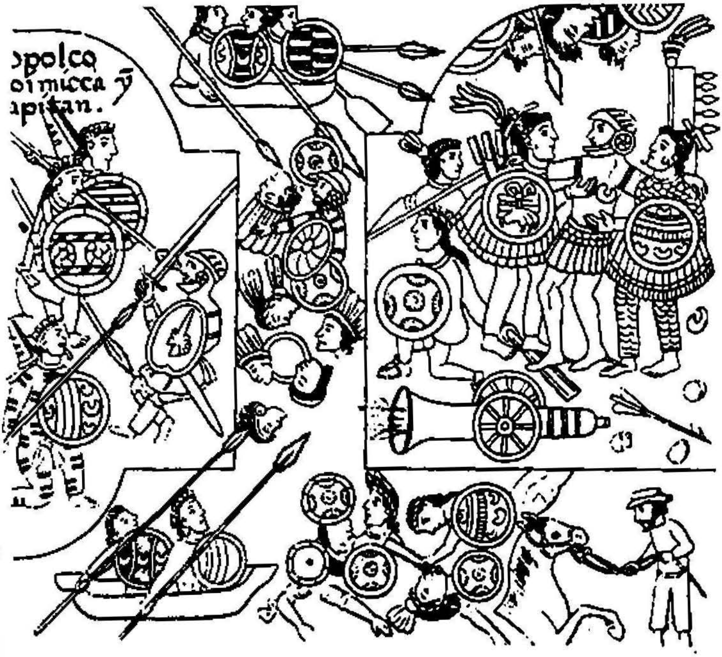

Fig. 23. Caen los últimos defensores de Tenochtitlán.

Fig. 24. Labor de los indígenas en la hacienda y el obraje.

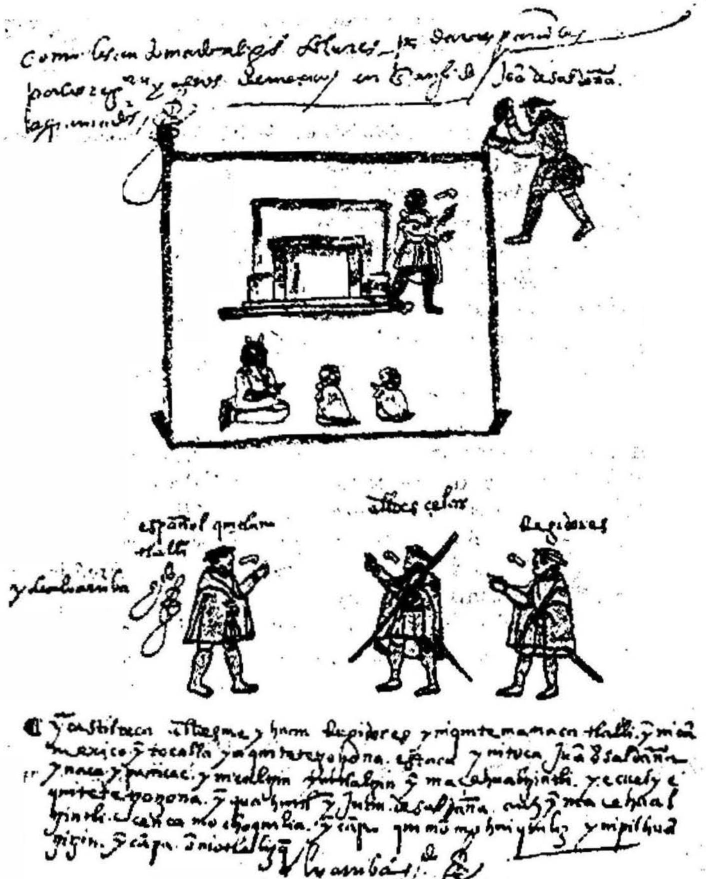

Fig. 25. Españoles usurpando tierras indígenas.

Abreviaturas

ACH	Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura (Bogotá).
AEA	Anuario de Estudios Americanos (Sevilla).
A.G.I.	Archivo General de Indias (Sevilla).
AHDE	Anuario de Historia del Derecho Español (Madrid).
Annales E.S.C.	Annales, Économies, Sociétés, Civilisations. Revue bimestrielle (París).
AUHis	Anales de la Universidad Hispalense (Sevilla).
BAChH	Boletín de la Academia Chilena de la Historia (Santiago de Chile).
D.H.Am.	Colección de documentos inéditos para la Historia de Hispanoamérica (Madrid).
D.I.A.	Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía (Madrid).
D.I.U.	Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de ultramar (Madrid).
EA	Estudios Americanos (Sevilla).
HAHR	Hispanic American Historical Review (Durham).
Hist. Jahrb.	Historisches Jahrbuch (Munich).
HM	Historia Mexicana (México).
HZ	Historische Zeitschrift (Munich).
JbGLA	Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas (Colonia).
JIAS	Journal of Inter-American Studies (Gainesville).
Miss.Hisp.	Missionalia Hispanica (Madrid).
NZMiss.	Neue Zeitschrift für Missionswissenschaft (Beckenried, Suiza).
R.	Real.
R.C.	Real Cédula.
RChil	Revista Chilena de Historia y Geografía (Santiago de Chile).
REP	Revista de Estudios Políticos (Madrid).

RFDC	Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Buenos Aires).
RHA	Revista de Historia de América (México).
RHC	Revista de Historia (Caracas).
R de Ind	Revista de Indias (Madrid).
RIHD	Revista del Instituto de Historia del Derecho (Buenos Aires).
RLI	Recopilación de Leyes de Indias.
VSWG	Vierteljahrschrift für Sozial- und Wirtschaftsgeschichte (Wiesbaden).

Notas

[1] Oskar Schmieder, *Die Neue Welt*. 1.ª parte: *Mittel- und Südamerika*. Heidelberg 1962. — E. W. Shannan, *South America*. 9.ª ed. Londres 1953. — Pierre Chaunu, *Pour une «géopolitique» de l'espace américain*, en JbGLA, vol. 1. Colonia 1964, pp. 3-26.

[2] Juan Comas, *Bibliografía selectiva de las culturas indígenas de América*. México 1953. — *Handbook of South American Indians*, ed. por Julian H. Steward. 6 tomos. Washington 1946-50. — Hans Dietrich Disselhoff, *Geschichte der altamerikanischen Kulturen*. Munich 1953. — Henri Lehmann, *Les civilisations précolombiennes*. París 1953. — Id., *Les différentes civilisations américaines au moment de la Conquête*, en La découverte de l'Amérique (De Pétrarque à Descartes, XVIII). París 1968, pp. 11-25. — Hermann Trimborn, *Das Alte Amerika*. Stuttgart 1959. — Id., *Die indianischen Hochkulturen des alten Amerika*. Berlín 1963. — Hermann Trimborn y Wolfgang Haberland, *Die Kulturen Altamerikas*. Francfort del Meno 1969. — *The Handbook of Middle American Indians*, ed. por Robert Wauchope. Hasta el momento, 9 tomos. Austin (Tex.) 1964-1970. — H. D. Disselhoff y S. Linné, *Alt-Amerika. Die Hochkulturen der Neuen Welt. Kunst der Welt. Die aussereuropäichen Kulturen*. Baden-Baden 1960. — Luis Pericot y García, *América indígena (Historia de América y de los pueblos americanos*, tomo I). 2.ª ed. Barcelona 1962. — José Alcina Franch, *Manual de arqueología americana*. Madrid 1965. — P. Bosch Gimpera, *L'Amérique avant Christophe Colomb*. París 1967. — Alfred B. Schuster, *The Art of Two Worlds. Studies in Precolumbian and European Culture*. Berlín 1958.

[3] Georg Friederici, *Der Charakter der Entdeckung und Eroberung Amerikas durch die Europäer*. Stuttgart-Gotha 1925, p. 238.

[4] Gonzalo Aguirre Beltrán, *Cultura y nutrición*, en Estudios antropológicos publicados en homenaje al doctor Manuel Gamio. México 1956, pp. 227-249.

[5] Paul Rivet y H. Arsandaux, *La métallurgie en Amérique précolombienne*. París 1946.

[6] Walter Krickeberg y otros, *Die Religionen des alten Amerika*. Stuttgart 1961. En inglés: *Pre-Columbian American Religions*. Londres 1968.

[7] Josefina Zoraida Vázquez, *La imagen del indio en el español del siglo XVI*. México 1962.

[8] Diario del primer viaje, 16 de diciembre de 1492. Edición de Julio Guillén. Madrid 1943, p. 107.

[9] 21 de diciembre de 1492, *ibid.*, p. 113.

[10] 25 de diciembre de 1492, *ibid.*, p. 121.

[11] Felipe Pichardo Moya, *Los aborígenes de las Antillas*. México 1956.

[12] Emilio Willems, *Brasil. Período indígena. Programa de historia de América 67*. México 1953.

[13] Franz Termer, *Die Mayaforschung*, en Nova Acta Leopoldina. N. F. Vol. 15. Leipzig 1952. — Sylvanus G. Morley, *The Ancient Maya*. Stanford (California) 1947. — J. Eric S. Thompson, *Grandeza y decadencia de los mayas*. México 1959. — Id., *The Civilization of the Maya*. 6.ª ed. Chicago 1958. — Id., *Maya Hieroglyphic Writing. An Introduction*. Univ. of Oklahoma Press. Norman 1960. — Günter

ZIMMERMANN, *Die Hieroglyphen der Maya-Handschriften*. Universität Hamburg. Escritos del sector de estudios extranjeros. Hamburgo 1956. — SOL TAX, *Desarrollo cultural de los mayas*. México 1964. — FERDINAND ANDERS, *Das Pantheon der Maya*. Graz 1963.

[14] JOSÉ ALCINA FRANCH, *Fuentes indígenas de Méjico*. Madrid 1956. — WALTER KRICKEBERG, *Las antiguas culturas mexicanas*. México 1961. — JACQUES SOUSTELLE, *La vie quotidienne des aztèques à la veille de la Conquête espagnole*. París 1955. — GEORGE C. VAILLANT, *Aztecs of Mexico*. Nueva York 1941. (En español: *La civilización azteca*. México 1944.) — FRIEDRICH KATZ, *Die sozialökonomischen Verhältnisse bei den Azteken im 15. und 16. Jahrhundert*, en Ethnographisch-archäologische Forschungen, vol. 3. Berlín 1956. — ALFREDO LÓPEZ AUSTIN, *La constitución real de México-Tenochtitlán*. México 1961. — MIGUEL LEÓN PORTILLA, *Los antiguos mexicanos a través de sus crónicas y cantares*. México 1961. — Id., *La filosofía náhuatl estudiada en sus fuentes*. México 1966. — RICHARD KONETZKE, *Descubridores y conquistadores de América*. Madrid 1968. — FREDERICK A. PETERSON, *Ancient Mexico. An Introduction to the pre-Hispanic Culture*. Nueva York 1959. — RICHARD MACNEISH, *El origen de la civilización mesoamericana visto desde Tehuacán*. México 1964. — MANUEL M. MORENO, *La organización política y social de los aztecas*. México 1962. —. LAURETTE SÉJOURNÉ, *El universo de Quetzalcoatl*. México 1962. — CHARLES GIBSON, *The Aztecs under Spanish Rule*. Stanford (Calif.) 1964.

[15] GERARDO REICHEL-DOLMATOFF, *Colombia. Período indígena*. Programa de historia de América. Instituto Panamericano de Geografía e Historia. Comisión de Historia 49. México 1953. Suplemento 56. México 1953. — HORST NACHTIGALL, *Alt-Kolumbien. Vorgeschichtliche Indianerkulturen*. Berlín 1961. — HERMANN TRIMBORN, *Señorío y barbarie en el valle del Cauca*. Madrid 1949. — Id., *Herrentum und Herrengestalten im vorkolumbischen Caucatal*, en Paideuma, vol. 4. Bamberg 1950. — GEORG ECKERT, *Totenkult und Lebensglaube im Caucatal*. Braunschweig 1948. — JOSÉ PÉREZ DE BARRADAS, *Orfebrería prehispánica de Colombia. Estilo Calima*. 2 tomos. Madrid 1954. — Id., *Los muiscas antes de la conquista*. 2 tomos. Madrid 1950-1951.

[16] Citado por ALEXANDER VON HUMBOLDT, *Das Hochland von Caxamarca*. Gesammelte Werke, tomo XI, p. 315.

[17] LOUIS BAUDIN, *L'empire socialiste des Inkas*. París 1928. (En español: *El imperio socialista de los incas*. Santiago de Chile 1953.) — Id., *La vie quotidienne au temps des Incas*. París 1955. — Id., *Les Incas*. París 1964. — G. H. S. BUSHNELL, *Peru. Von den Frühkulturen zum Kaiserreich der Inka*. Colonia 1958. — HAROLD OSBORNE, *Indians of the Andes. Aymaras and Quechuas*. Cambridge (Mass.) 1952. — LUIS E. VALCÁRCEL, *Etnohistoria del Perú*. Lima 1959. — Id., *Historia del Perú antiguo*. 3 tomos. Lima 1964. — HEINRICH UBBELOHDE DOERING, *Auf den Königstrassen der Inka*. Berlín 1941. — ROBERTO LEVILLIER, *Los incas*. Sevilla 1956. — LEÓN STRUBE ERDMANN, *Vialidad imperial de los incas*. Córdoba (Arg.) 1963. — ALFRED MÉTRAUX, *Les incas*. París 1962. — HANS DIETRICH DISSELHOFF, *Alltag im alten Peru*. Munich 1966.

[18] ALVARO JARA, *Guerre et société au Chili. Essai de sociologie coloniale*. París 1961. — SALVADOR CANALS FRAU, *Poblaciones indígenas de la Argentina*. Buenos Aires 1953.

[19] FERNANDO MÁRQUEZ MIRANDA, *Región meridional de América del Sur. Período indígena*. Programa de Historia de América I, 10. México 1954.

[20] JUAN MANZANO MANZANO, *La adquisición de las Indias por los Reyes Católicos y su incorporación a los reinos castellanos*. Madrid 1951, pp. 47 y ss.

[21] Las obras de mayor importancia sobre las bulas pontificias

de 1493: PEDRO LETURIA, *Las grandes bulas misionales de Alejandro VI. 1493*, Bibliotheca Hispana Missionum. Vol. I. Barcelona 1930. — MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, *Nuevas consideraciones sobre la historia, sentido y valor de las bulas alejandrinas de 1493 referentes a las Indias*, en AEA, vol. 1 (1944), pp. 171-429. — ALFONSO GARCÍA GALLO, *Las bulas de Alejandro VI y el ordenamiento jurídico de la expansión portuguesa y castellana en Africa e Indias*, en AHDE, vols. 27-28. Madrid 1957-1958, pp. 461-829.

[22] MANUEL SERVIN, *Religious Aspects of Symbolic Acts of Sovereingty*, en. The Americas, vol. 13 (1957), pp. 255 y ss. — FRANCISCO MORALES PADRÓN, *Descubrimiento y toma de posesión*, en AEA, vol. 12 (1955), pp. 321-380.

[23] SILVIO ZAVALA, *Filosofía de la Conquista*. México 1947. — JOSEPH HÖFFNER, *Christentum und Menschenwürde. Das Anliegen der spanischen Kolonialethik im Goldenen Zeitalter*. Tréveris 1969. — DIEGO VENANCIO CARRO, *La teología y los teólogos-juristas españoles ante la conquista de América*. Salamanca. 2.ª ed. 1954. — LUCIANO PEREÑA VICENTE, *Misión de España en América*. Madrid 1956.

[24] LAS CASAS, *Historia de las Indias*. Edición de México 1951, tomo 3, p. 19. 2.ª ed. 1965.

[25] ELOY BULLÓN, *Un colaborador de los Reyes Católicos. El doctor Palacios Rubios y sus obras*. Madrid 1927. — JUAN LÓPEZ DE PALACIOS RUBIOS, *De las islas del mar océano*. Introducción de Silvio Zavala. México 1954.

[26] JUAN DE SOLÓRZANO, *Política indiana*. Edición de Madrid 1930, tomo 1, p. 101.

[27] TEODORO ANDRÉS MARCOS, *Los imperialismos de Juan Ginés de Sepúlveda en su Democrates Alter*. Madrid 1947. — ANGEL LOSADA, *Juan Ginés de Sepúlveda*. Madrid 1949.

[28] HERNÁN CORTÉS, *Cartas de relación*. Ed. Madrid 1942, tomo 2, p. 108. — VÍCTOR FRANKL, *Imperio particular e imperio universal en las Cartas de relación de Hernán Cortés*, en Cuadernos Hispanoamericanos, vol. 55, núm. 165 (1963), pp. 443-482.

[29] LUCIANO PEREÑA VICENTE, *Miguel de Ulcurrum. El emperador, órgano y garantía del derecho de gentes positivo*, en Revista Española de Derecho Internacional, vol. 6 (1953), pp. 313-323.

[30] D. VENANCIO CARRO (cfr. nota 23), p. 79.

[31] Cfr. LEWIS HANKE, *La lucha por la justicia*. Buenos Aires 1949, pp. 406-416, y en la ed. Madrid 1959, pp. 273 y ss.

[31a] BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, *De Regia Potestate o Derecho de autodeterminación*. Madrid 1969.

[32] LEWIS HANKE, *op. cit.*, pp. 95 y ss., y RICHARD KONETZKE, *Descubridores y conquistadores de América*. Madrid 1968, pp. 52 y ss.

[33] LAS CASAS, *Historia de las Indias*, tomo 2, pp. 441 y s.

[34] LUCIANO PEREÑA VICENTE, *Diego de Covarrubias und die Eroberung Amerikas*, en Archiv des Völkerrechts, vol. 6 (1957), pp. 129-151.

[35] FRANCISCO DE VITORIA, *De indis recenter inventis et de jure belli hispanorum in barbaros relectiones*, ed. de W. Schätzel. Tubinga 1952 y Madrid 1967.

[36] JOSÉ MIRANDA, *Vitoria y los intereses de la conquista de América*. Jornadas 57. México 1947, pp. 45 y s.

[37] JUAN MANZANO MANZANO, *La incorporación de las Indias a la corona de Castilla*. Madrid 1948, pp. 82 y ss.

[38] *Ibid.*, p. 114. GUILLERMO LOHMANN VILLENA, *La restitución por conquistadores y encomenderos: un aspecto de la incidencia lascasiana en el Perú*, en AEA, vol. 23 (1969), pp. 21-89.

[39] MARCEL BATAILLON, *Charles-Quint, Las Casas et Vitoria*, en Charles-Quint et son temps. Paris 1959, pp. 77 y ss. — Id., *Vasco de Quiroga y Bartolomé de las Casas*, en RHA, núm. 33 (1952), pp. 83-95.

[40] JUAN DE SOLÓRZANO, *Política indiana*. Ed. Madrid 1930, vol. 5, pp. 37 y s.

[41] D.I.A. Vol. 30, p. 356.

[42] *Ibid.*, pp. 317-324. — SILVIO ZAVALA, *Los intereses particulares en la conquista de Nueva España*. 2.ª ed. México 1964.

[43] R.C. del 22 de julio de 1497. D.I.A., vol. 36, pp. 174-177.

[44] WALTER MARKOV, *Bemerkungen zur geschichtlichen Stellung der Siedlungskolonie*, en Vom Mittelalter zur Neuzeit. Zum 65. Geburtstag von Heinrich Sproemberg. Berlín 1956, pp. 312-349.

[45] Instrucción del 3 de mayo de 1509. D.I.A. Vol. 31, p. 405.

[46] D.I.A. Vol. 34, p. 142.

[47] R.C. del 31 de enero de 1512. Colección Muñoz. Vol. 90, fol. 95. Son concluyentes las cartas de colonos españoles publicadas por Enrique Otte, *Cartas privadas de Puebla del siglo XVI*, en JbGLA, vol. 3 (1966), pp. 10-87, y del mismo, *Die europäischen Siedler und die Probleme der Neuen Welt*, en *ibíd.*, vol. 6 (1969), pp. 1-40.

[48] ERWIN WALTER PALM, *Los orígenes del urbanismo imperial en América*, en Contribuciones a la historia municipal de América. México 1951, pp. 239-268. — Id., *Los monumentos arquitectónicos de La Española*. 2 tomos. Ciudad Trujillo 1955. — JULIO CARO BAROJA, *Ciudades españolas*, en Revista de la Universidad de Madrid, vol. 7, núm. 25 (1958), p. 91. — MAGNUS MÖRNER, *Aspectos sociorracionales del proceso de poblamiento en la Audiencia de Quito durante los siglos XVI y XVII*, en Homenaje a don José María de la Peña y Cámara. Madrid 1969, pp. 265-287. — GABRIEL GUARDA, *Santo Tomás de Aquino y las fuentes del urbanismo indiano*, en BAChH, vol. 32 (1965), pp. 5-50.

[49] D.I.A. Vol. 39, p. 285.

[50] R.C. del 1.º de noviembre de 1591. RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 1, p. 619.

[51] W. L. OROZCO, *Legislación y jurisprudencia sobre terrenos baldíos*. México 1895, tomo 1, pp. 117-120.

[52] DEVON C. CORBITT, *Mercedes and realengos. A Survey of the Public Land System in Cuba*, en HAHR, vol. 19 (1939), pp. 262-285. — FRANCISCO PÉREZ DE LA RIVA, *Origen y régimen de la propiedad territorial en Cuba*. La Habana 1946. — FRANÇOIS CHEVALIER, *La formation des grands domaines au Mexique*. París 1952 (versión española: México 1956). — AURELIO Z. TANODI, ed., *Libro de mercedes de tierras de Córdoba de 1573 a 1600*. Córdoba (Arg.) 1958. — FEDERICO BRITO FIGUEROA, *El derecho de propiedad territorial en la época colonial*, en RHC, vol. 3 (1964), pp. 39-57.

[53] SILVIO ZAVALA, *De encomiendas y propiedad territorial en algunas regiones de la América española*. México 1940. — JUAN FRIEDE, *Proceso de formación de la propiedad territorial en la América intertropical*, en JbGLA, vol. 2 (1965), pp. 75-87. — Id., *De la encomienda indiana a la propiedad territorial y su influencia sobre el mestizaje*, en ACH, núm. 4 (1969), pp. 35-61.

[54] R.C. del 23 de julio de 1571 y R.C. del 18 de mayo de 1572. RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 1, p. 465 y p. 467.

[55] Ordenanzas del 13 de julio de 1573, *op. cit.*, vol. 1, p. 477.

[56] FRANÇOIS CHEVALIER, *op. cit.*, pp. 176 y ss. y p. 346. — Id., *El marquesado del Valle. Reflejos medievales*, en HM, vol. 1 (1951), pp. 48-61. — MANUEL ROMERO DE TERREROS, *Antiguas haciendas de México*. México 1956. — BERNARDO GARCÍA MARTÍNEZ, *El marquesado del Valle. Tres siglos de régimen señorial en Nueva España*. México 1969.

[57] Consulta del 12 de junio de 1786. RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 3, pp. 601 y ss.

[58] R.C. del 14 de mayo de 1789, *op. cit.*, p. 642.

[59] *Op. cit.*, p. 778. — GUILLERMO FERNÁNDEZ DE RECAS, *Mayorazgos de la Nueva España*. México 1965.

[60] R.C. del 1.º de diciembre de 1569. RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 1, p. 388.

[61] R.C. del 18 de julio de 1562, *op. cit.*, p. 395.

[62] R.C. del 24 de octubre de 1576, *op. cit.*, p. 495.

[63] R.C. del 20 de diciembre de 1609, *op. cit.*, vol. 2, p. 171. — FERNANDO ARMAS MEDINA, *Las propiedades de las órdenes religiosas y el problema de los diezmos en el virreinato peruano de la primera mitad del siglo XVII*, en AEA, vol. 23 (1966), pp. 681-721.

[64] Consulta del Consejo Extraordinario del 13 de noviembre de 1768. RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 3, p. 346.

[65] *Estado político del Perú*. Biblioteca de Palacio. Miscelánea de Ayala. Vol. 75, ms. 2.893. — ASUNCIÓN LAVRIN, *The Role of the Nunneries in the Economy of New Spain in the Eighteenth Century*, en HAHR, vol. 46 (1966), pp. 371-394.

[66] VICENTE RODRÍGUEZ CASADO, *Iglesia y estado en el reinado de Carlos III*, en EA, vol. 1, núm. 1 (1948), p. 38.

[67] MIGUEL ARTOLA, *Campillo y las reformas de Carlos III*, en R de Ind, núm. 50 (1952), pp. 693 y ss.

[68] R.C. del 2 de agosto de 1780. JOSÉ M. OTS CAPDEQUÍ, *El régimen de la tierra en la América española durante el período colonial*. Ciudad Trujillo 1946, pp. 125 y ss. — Id., *España en América. El régimen de tierras en la época colonial*. México 1959. — HÉCTOR MARTÍNEZ, *Evolución de la propiedad territorial en el Perú*, en Journal of Inter-American Studies, vol. 5, núm. 4 (1963), pp. 437-450. — EMILIO ROBLEDO, *Bosquejo biográfico del señor oidor Juan Antonio Mon y Velarde, visitador de Antioquia, 1785-1788*. 2 tomos. Bogotá 1954. — ERNESTO DE LA TORRE VILLAR, *Algunos aspectos acerca de las cofradías y la propiedad territorial en Michoacán*, en JbGLA, vol. 4 (1967), pp. 410-439.

[69] OTS CAPDEQUÍ, *El régimen de la tierra...*, p. 132.

[70] MARIO GÓNGORA, *Origen de los «inquilinos» de Chile Central*. Santiago de Chile 1960.

[71] VIRGINIA RAU, *Sesmarias medievais portuguesas*. Lisboa 1946. — JOSÉ DE COSTA PORTA, *Estudos sôbre o sistema sesmarial*. Recife 1965. — MINISTERIO DA JUSTIÇIA, *Tombos das cartas das sesmarias do Río de Janeiro, 1594-1595 e 1602-1605*. Río de Janeiro 1967. — SÉRGIO BUARQUE DE HOLANDA, *Os projectos de colonização e comércio toscanos no Brasil ao tempo de Grão-Duque Fernando I (1587-1609)*, en Revista de História (San Pablo), vol. 35 (1957), pp. 61-84.

[72] RICHARD KONETZKE, *El Estado español y la emigración de España a América*, en Saitabi, núms. 15-16 (1945), pp. 5-19.

[73] Instrucción a Cristóbal Colón, 29 de mayo de 1493. D.I.A. Vol. 30, pp. 317-324.

[74] R.C. del 25 de julio de 1511. D.I.A. Vol. 32, pp. 249 y s.

[75] D.I.U. Vol. 21, p. 61, y vol. 9, pp. 401 y ss.

[76] Sin fecha, hacia 1526. D.I.A. Vol. 34, p. 143. Igualmente vol. 12, pp. 92-106.

[77] RICHARD KONETZKE, *La emigración de mujeres españolas a América durante la época colonial*, en Revista Internacional de Sociología, año 3 (1945), pp. 123-150.

[78] DIEGO DE ENCINAS, *Provisiones, cédulas, capítulos de ordenanzas...* Madrid 1596, nueva ed. de A. García Gallo. Vol. 1, p. 401.

[79] RICHARD KONETZKE, *Legislación sobre inmigración de extranjeros en América durante la época colonial*, en Revista Internacional de Sociología, año 3, núms. 11-12 (1945), pp. 269-299. — Id., *La legislación sobre inmigración de extranjeros en América durante el reinado*

de Carlos V, en Charles Quint et son temps. París 1959, pp. 93-111. — INGE WOLFF, *Zur Geschichte der Ausländer im spanischen Amerika*, en Europa und Übersee. Festschrift für Egmont Zechlin. Hamburgo 1961, pp. 78-108. — LEWIS HANKE, *The Portuguese in Spanish America, with Special Reference to the Villa Imperial de Potosí*, en RHA, núm. 51 (1961), pp. 1-48. — HENRY H. KEITH, *New World Interlopers: The Portuguese in the Spanish West Indies, from the Discovery to 1640*, en The Americas, vol. 25 (1969), pp. 360-371. — WOODROW BORAH, *The Portuguese of Tulacingo and the Special Donativo 1642-1643*, en JbGLA, vol. 4 (1967), pp. 386-398.

[80] R.C. del 8 de febrero de 1505. D.H. Am. Vol. 6, p. 100.

[81] D.I.U. Vol. 21, p. 93, núm. 20.

[82] A.G.I. Indiferente 740.

[83] *Catálogo de pasajeros a Indias durante los siglos XVI, XVII y XVIII*. Vol. 1 (1509-1534). Vol. 2 (1535-1538). Vol. 3 (1539-1559). Sevilla 1940, 1942 y 1946. Sobre las «Informaciones y licencias», exclusivamente, se basa el catálogo de emigrantes de LUIS RUBIO Y MORENO, *Pasajeros a Indias (1534-1575)*. Tomo I. D.H.Am. Vol. 8. Madrid 1930.

[84] RICHARD KONETZKE, *Las fuentes para la historia demográfica de Hispanoamérica durante la época colonial*, en AEA, vol. 5 (Sevilla 1948), pp. 269 y ss. — JUAN FRIEDE, *The Catálogo de Pasajeros and Spanish Emigration to America to 1550*, en HAHR, vol. 31 (1951), pp. 333 y ss. — Id., *Algunas observaciones sobre la realidad de la emigración española a América en la primera mitad del siglo XVI*, en R de Ind, año 12, núm. 49 (1952), pp. 467 y ss.

[85] HUGUETTE y PIERRE CHAUNU, *Séville et l'Atlantique (1504-1650)*. Vols. 2-5. París 1955-1956.

[86] Carta del licenciado Cerrato al emperador, del 26 de noviembre de 1546. Colección Muñoz, tomo 84, fol. 142 v.

[87] PIERRE CHAUNU, *Séville et l'Atlantique*. Vol. 4, p. 358.

[88] *Disposiciones complementarias de las Leyes de Indias*. Vol. 1. Madrid 1935, p. 295.

[89] CIRIACO PÉREZ BUSTAMANTE, *Las regiones españolas y la población de América (1509-1534)*, en R de Ind, año 2, núm. 6 (1941), pp. 81-120.

[90] J. RODRÍGUEZ ARZÚA, *Las regiones españolas y la población de América (1509-1538)*, en ibid., año 8, núm. 30 (1947), pp. 695-748. — JAVIER MALAGÓN BARCELÓ, *Toledo and the New World in the Sixteenth Century*, en The Americas, vol. 20, núm. 2 (1963), pp. 97-126.

[91] PETER BOYD-BOWMAN, *The Regional Origins of the Earliest Spanish Colonists of America*, en Publications of the Modern Language Association of America, vol. 71 (1956), pp. 1152-1172. — Id., *La emigración peninsular a América, 1520-1539*, en HM, vol. 13 (1963), pp. 165-192.

[92] ANGEL RUBIO, *La emigración extremeña a Indias en el siglo XVI*, en RChil, núm. 109 (1947), pp. 140-188.

[93] FRANCISCO MORALES PADRÓN, *El desplazamiento a las Indias desde Canarias*, en El Museo Canario, año 9, núms. 33-36 (1950), pp. 1-24. — Id., *Colonos canarios en Indias*, en AEA, vol. 8 (1951), pp. 399-441. — JOSÉ PÉREZ VIDAL, *Aportación de Canarias a la población de América*, en Anuario de Estudios Atlánticos, vol. 1. Madrid 1955. — VICENTE DE AMÉZAGA ARESTI, *El elemento vasco en el siglo XVIII venezolano*. Caracas 1966. — EULÁLIA MARIA LAHMEYER LOBO, *Imigração e colonização no Chile Colonial (1540-1565)*, en Revista de Historia (San Pablo), núm. 71 (1967), pp. 39-60.

[94] Como ejemplo de tal planteamiento del problema, cfr. MARIO GÓNGORA, *Régimen señorial y rural en la Extremadura de la Orden de Santiago en el momento de la emigración a Indias*, en JbGLA, vol. 2 (1965), pp. 1-29.

[95] Mem de Sá al rey, 31 de marzo de 1560. *Documentos relativos a Mem de Sá*. Anais da Biblioteca Nacional, vol. 27, p. 99. — Cfr. EMILIA VIOTTI DA COSTA, *Primeiros povoadores do Brasil. O problema dos degredados*, en Revista de História (San Pablo), vol. 13 (1956-57), pp. 3-23.

[96] MANOEL CARDOZO, *The Brazilian Gold Rush*, en The Americas, vol. 3 (1946), pp. 137-160. — DAURIL ALDEN, *The Population of Brazil in the Late Eighteenth Century: a Preliminar Survey*, en HAHR, vol. 43 (1963), pp. 173-205. — SÉRGIO BUARQUE DE HOLANDA, *Movimientos da população em São Paulo no século XVIII*, en Revista do Instituto de Estudos Brasileiros (San Pablo), núm. 1 (1966), pp. 55-111.

[97] GEORGES SCELLE, *La traite négrière aux Indes de Castille*. 2 tomos. París 1906. — ARTHUR RAMOS, *Las culturas negras en el Nuevo Mundo*. México 1943. — ENRIQUE OTTE y CONCHITA RUIZ-BURRUECOS, *Los portugueses en la trata de esclavos negros de las postrimerías del siglo XVI*, en Moneda y Crédito, núm. 85 (1963), pp. 3-40. — CARLOS SEMPAT ASSADOURIAN, *El tráfico de esclavos en Córdoba, de Angola a Potosí. Siglos XVI-XVII* (Córdoba (Arg.) 1966. — HENRI LAPEYRE, *Le trafic négrier avec l'Amérique espagnole*, en Homenaje a Jaime Vicens Vives, vol. 2. Barcelona 1967, pp. 285-306. — DAVID PAVY, *The Providence of Colombian Negroes*, en The Journal of Negro History, vol. 52 (1967), pp. 36-58. — ROLANDO MELLAFÉ, *La esclavitud en Hispanoamérica*. Buenos Aires 1964. — HERBERT S. KLEIN, *Slavery in the Americas. A Comparative Study of Virginia and Cuba*. Londres 1967.

[98] ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ, *La esclavitud en Castilla durante la Edad Moderna*, en Estudios de Historia Social de España, vol. 2. Madrid 1952, pp. 369 y ss. — VICENTA CORTÉS, *La esclavitud en Valencia durante el reinado de los Reyes Católicos*. Valencia 1964. — J. POPE HENNESSY, *La traite des noirs dans l'Atlantique, 1441-1807*. París, 1969. — FRÉDÉRIC MAURO, *L'Atlantique portugais et les esclaves (1570-1670)*. Lisboa 1956.

[99] RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 1, p. 80. — *R. L. I.* Libro 9, título 26, ley 18.

[100] BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, *Historia de las Indias*. Tomo 3, p. 177. Cfr. MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, *Bartolomé de las Casas*. Tomo 1. Sevilla 1953, p. 127. Tomo 2, Sevilla 1960, pp. 549 y ss. — SILVIO ZAVALA, *¿Las Casas esclavista?*, en Cuadernos Americanos, año 3, vol. 14 (1944), pp. 149-154.

[101] D.I.A. Vol. 11, pp. 317-319.

[102] MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, *Bartolomé de las Casas*. Tomo 1, p. 363, y tomo 2, p. 554.

[103] JUAN DE SOLÓRZANO, *Política indiana*. Ed. Madrid 1930. Tomo 1, p. 138.

[104] ENRIQUE OTTE, *Die Welser in Santo Domingo*, en Homenaje a Johannes Vincke. Tomo 2. Madrid 1962-63, pp. 487 y ss.

[105] Datos sueltos en FERNANDO MÁRQUEZ DE LA PLATA Y ECHENIQUE, *Documentos relativos a la introducción de esclavos negros en América*, en RChil, vol. 57, núm. 61, pp. 226-249 y 286-304.

[106] *Ibid.*, p. 301.

[107] JAMES FERGUSON KING, *Evolution of the Free Slave Trade Principle in Spanish Colonial Administration*, en HAHR, vol. 22 (1942), pp. 34-56.

[108] BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, *Historia de las Indias*. Tomo 3, p. 275.

[109] F. PASO Y TRONCOSO, *Epistolario de Nueva España*. Tomo 9. México 1940, pp. 53 y s.

[110] C. R. BOXER, *Salvador de Sá and the Struggle for Brazil and Angola. 1602-1686*. Londres 1952, pp. 236 y ss. — JOSÉ HONÓRIO RODRIGUES, *Brasil e África*. 2.ª ed. Río de Janeiro 1964. — MAGNUS MÖRNER,

Los jesuitas y la esclavitud de los negros, en RChil, vol. 135 (1967), pp. 92-109. — ANTONIO JOSÉ SARAIVA, *Le Père Antonio Vieira S. J. et la question de l'esclavage des Noirs*, en Annales E.S.C., vol. 22 (1967), pp. 1289-1309.

[111] ERNESTO SCHAEFER, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*. Tomo 2. Sevilla 1947, p. 336.

[112] Consulta del 5 de diciembre de 1788. RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Tomo 3, p. 633.

[113] Real instrucción sobre la educación, trato y ocupación de los esclavos, *ibid.*, p. 643.

[114] ELENA F. S. STUDER, *La trata de negros en el Río de la Plata durante el siglo XVIII*. Buenos Aires 1958, pp. 324 y ss. — CARLOS SEMPAT ASSADOURIAN, *El tráfico de esclavos en Córdoba, 1588-1610*. Córdoba (Arg.) 1965.

[115] EUGENIO PETIT MUÑOZ, EDMUNDO M. NARANCIO, JOSÉ M. TRÁIBEL NELCIS, *La condición jurídica, social, económica y política de los negros durante el coloniaje en la Banda Oriental*. Montevideo 1948.

[116] ROLANDO MALLAFÉ, *La introducción de la esclavitud negra en Chile*. Santiago de Chile 1959, pp. 196 y 203.

[117] GONZALO AGUIRRE BELTRÁN, *The Slave Trade in México*, en HAHR, vol. 34 (1944), pp. 412-431.

[118] MIGUEL ACOSTA SAIGNES, *La trata de esclavos en Venezuela*, en Revista de Historia, núm. 6 (Caracas 1961), pp. 13-60.

[119] ANGEL ROSENBLAT, *La población indígena y el mestizaje en América*. Tomo 1. Buenos Aires 1954.

[120] LUIS M. DÍAZ SOLER, *Historia de la esclavitud negra en Puerto Rico (1493-1890)*. Río Piedras 1965. — ANTOINE GISLER, *L'esclavage aux Antilles françaises*. Friburgo (Suiza) 1965.

[121] GONZALO AGUIRRE BELTRÁN, *La población negra en México*. México 1946.

[122] FERNANDO ROMERO: *The Slave Trade and the Negro in South America*, en HAHR, vol. 24 (1944), pp. 368-386. — AQUILES ESCALANTE, *El negro en Colombia*. Bogotá 1964.

[123] GONZALO VIAL, *El africano en el reino de Chile*. Santiago de Chile 1957. — R. BASTIDE, *Les Amériques noires. Les civilisations africaines dans le Nouveau Monde*. París 1967.

[124] *Estado político de Nueva España (1735)*. Colección Muñoz. Vol. 35, fol. 344. — DAVID M. DAVIDSON, *Negro Slave Control and Resistance in Colonial Mexico, 1519-1650*, en HAHR, vol. 46 (1966), pp. 235-253. — CARLOS FEDERICO GUILLOT, *Negros rebeldes y negros cimarrones: perfil afroamericano en la historia del Nuevo Mundo durante el siglo XVI*. Buenos Aires 1961. — JAIME JARAMILLO URIBE, *Esclavos y señores en la sociedad colombiana del siglo XVIII*, en ACH, vol. 1 (1963), pp. 3-62.

[125] Informe del 26 de junio de 1799. A.G.I. Estado 73.

[126] EMILIO HARTH-TERRÉ, *Informe sobre el descubrimiento que revela la trata y comercio de esclavos negros por los indios del común durante el gobierno virreinal en el Perú*. Lima 1961.

[127] MAURICIO GOULART, *Escravidão africana no Brasil*. San Pablo 1950. — AFONSO DE TAUNAY, *Subsídios para a história do tráfico africano no Brasil colonial*. Río de Janeiro 1941. — MARQUES PERDIGÃO, *A escravidão no Brasil*. Río de Janeiro 1948. — PIERRE VERGER, *Flux et reflux de la traite des nègres entre le golfe de Bénin et Bahia de Todos os Santos du XVIIe au XIXe siècle*. París 1968.

[128] FRÉDÉRIC MAURO, *Le Portugal et l'Atlantique au XVII siècle. 1570-1670*. París 1960, p. 180.

[129] OTTO QUELLE, *Die afrikanisch-südamerikanische Völkerwanderung*, en Ibero-amerikanisches Archiv, año 5 (1931), pp. 16-35. — *História*

geral da civilização brasileira, ed. por Sérgio Buarque de Holanda. Tomo 1, vol. 2. San Pablo 1960, p. 191.

[130] GILBERTO FREYRE, *Casa-grande e senzala*. 8.ª ed. 2 tomos. Río de Janeiro 1954. — M. N. DE FREITAS, *Reino negro de Palmares*. 2 tomos. Río de Janeiro 1954. — EDISON CARNEIRO, *O quilombo dos Palmares*. 3.ª ed. Río de Janeiro 1966.

[131] MAGNUS MÖRNER, *El mestizaje en la historia de Iberoamérica. Informe sobre el estado actual de la investigación*. Estocolmo 1960. — Id., *Race Mixture in the History of Latin America*. Boston 1967. — WOODROW BORAH, *Race and Class in Mexico*. Berkeley (Cal.) 1954. — *Estudio sobre el mestizaje en América*. R de Ind, vol. 24 (1964). — *Congreso sobre el mestizaje. Ponencias y trabajos*. Revista Histórica (Lima), vol. 28 (1965).

[132] RICHARD KONETZKE, *El mestizaje y su importancia en el desarrollo de la población hispanoamericana durante la época colonial*, en R de Ind, núms. 23 y 24 (1946). — ANGEL ROSENBLAT, *La población indígena y el mestizaje en América*. 2 tomos. Buenos Aires 1954. — JULIO YCAZA TIGERINO, *Sociología de la política hispanoamericana*. Madrid 1950, pp. 115-149. — RICARDO ZORRAQUÍN BECÚ, *La movilidad del indígena y el mestizaje en la Argentina colonial*, en JbGLA, vol. 4 (1967), pp. 61-85. — EMILIANO ENDREK, *El mestizaje en Córdoba. Siglo XVIII y principios del XIX*. Córdoba (Arg.) 1966.

[133] ALBERTO M. SALAS, *Crónica florida del mestizaje de las Indias*. Buenos Aires 1960.

[134] ALFREDO ELLIS JÚNIOR, *Os primeiros troncos paulistas e o cruzamento euro-americano*. San Pablo 1936.

[135] RICHARD KONETZKE, *Die Mestizen in der kolonialen Gesetzgebung*, en Archiv für Kulturgeschichte, vol. 42 (1960), pp. 146 y ss.

[136] GARCILASO DE LA VEGA, *Comentarios reales*, segunda parte, libro II, cap. 1. Ed.: Biblioteca de Autores Españoles, núm. 134. Madrid 1960, p. 81. — WOODROW BORAH y SHERBURNE F. COOK, *Marriage and Legitimacy in Mexican Culture: Mexico and California*, en California Law Review, vol. 54 (1966), pp. 946-1008. — JOHN TATE LANNING, *Legitimacy and limpieza de sangre in the Practice of Medicine in the Spanish Empire*, en JbGLA, vol. 4 (1967), pp. 37-60.

[137] THALES DE AZEVEDO, *Indios brancos e pretos no Brasil colonial*, en América Indígena, vol. 13 (1953), pp. 119-132.

[138] CAIO PRADO JÚNIOR, *Formação do Brasil Contemporâneo*. 5.ª ed. San Pablo 1957, pp. 104 y 350 y ss. — CHARLES R. BOXER, *Race Relations in the Portuguese Colonial Empire, 1515-1825*. Oxford 1963.

[139] Sobre la viabilidad biológica de las cruzas raciales lusitano-indias, cfr. ARTHUR RAMOS, *Le métissage au Brésil*. Paris 1952, pp. 122 y ss.

[140] FÉLIX DE AZARA, *Descripción e historia del Paraguay*. Buenos Aires 1940.

[141] HUMBERTO VÁZQUEZ-MACHICADO, *Orígenes del mestizaje en Santa Cruz de la Sierra*, en Revista Universidad de San Carlos, núm. 36 (1956), pp. 182 y s.

[142] JUAN DE SOLÓRZANO, *Política indiana*. Tomo 1, p. 445.

[143] ANGEL ROSENBLAT, *La población indígena y el mestizaje en América*. Tomo 1. Buenos Aires 1954.

[144] *Confusión y origen de linaje*. Biblioteca Nacional (Madrid). Ms. 4.532, fol. 160.

[145] Cfr. el cuadro sinóptico en ANGEL ROSENBLAT, *op. cit.*, pp. 168 y ss. Cfr. también HENSLEY C. WOODBRIDGE, *Glossary of Names Used in Colonial Latin America for Crossing among Indians, Negroes and Whites*, en Journal of the Washington Academy of Sciences, vol. 38 (1948), pp. 353-362, y ARTHUR RAMOS, *Le métissage au Brésil*. Paris 1952, pp. 54 y ss.

[146] Angel Rosenblat, *op. cit.*, tomo 2, pp. 36 y ss.

[147] Richard Konetzke, *Las fuentes para la historia demográfica de Hispanoamérica durante la época colonial*, en AEA, vol. 5 (1948), pp. 289 y ss. — Id., *Die «Geographischen Beschreibungen» als Quellen zur hispanoamerikanischen Bevölkerungsgeschichte der Kolonialzeit*, en JbGLA, vol. 7 (1970). — Howard F. Cline, *The «Relaciones geográficas» of the Spanish Indies, 1577-1586*, en HAHR, vol. 44 (1964), pp. 341-374.

[148] Publicada por Justo Zaragoza. Madrid 1894.

[149] Richard Konetzke, *Documentos para la historia y crítica de los registros parroquiales en las Indias*, en R de Ind, núm. 25 (1946), pp. 581-586.

[150] Karl Sapper, *Die Zahl und die Volksdichte der indianischen Bevölkerung in Amerika*, en Proceedings of the Twentyfirst International Congress of Americanists. La Haya 1924, pp. 95-104. — Paul Rivet, en Les langues du monde, ed. por A. Meillet y M. Cohen. París 1924. — A. L. Kroeber, *Native American Population*, en The American Anthropologist, vol. 36 (1934), pp. 1-25. — Angel Rosenblat, *La población indígena y el mestizaje en América*. Tomo 1, p. 102. — Julian H. Steward, *The Native Population of South America*, en Handbook of South American Studies. Washington 1949. Vol. 5, pp. 655-668.

[151] Sherburne F. Cook y Lesley Byrd Simpson, *The Population of Central Mexico in the Sixteenth Century*. Berkeley 1948. — Id., *The Rate of Population Change in Central Mexico (1550-1570)*, en HAHR, vol. 37 (1957), pp. 463-470. Cfr. además: Sherburne F. Cook y Woodrow Borah, *The Aboriginal Population of Central Mexico on the Eve of the Spanish Conquest*. Berkeley 1963. — Id., *The Population of the Mixteca Alta, 1520-1960*. Berkeley 1968. — Id., *New Demographic Research on the Sixteenth Century in Mexico*. Berkeley 1967. — George Kubler, *Population Movements in Mexico 1520-1600*, en HAHR, vol. 22 (1942), pp. 606-643. — M. de Mendizábal, *La demografía mexicana. Demografía colonial del siglo XVI*, en Boletín de la Sociedad Mexicana de la Geografía y Estadística, vol. 48 (1942), pp. 301-341. — Angel Rosenblat, *La población de América en 1492*. México 1967. — José Miranda, *La población indígena de México en el siglo XVII*, en HM, vol. 12 (1962), pp. 182-189. — Isabel Eguilaz de Prado, *Los indios del nordeste de México en el siglo XVIII*. Sevilla 1955. — Jaime Jaramillo Uribe, *La población indígena de Colombia en el momento de la conquista y sus transformaciones posteriores*, en ACH, vol. 1 (1964), pp. 239-293. — Charles Gibson, *The Aztecs under Spanish Rule: A History of the Indians of the Valley of Mexico. 1519-1810*. Stanford (Calif.) 1964. — Juan Friede, *Los quimbayas bajo la dominación española*. México 1963. — Udo Oberem, *Mitglieder der Familie des Inka Atahualpa unter spanischer Herrschaft*, en JbGLA, vol. 5 (1968), pp. 6-62. — Edward H. Spicer, *Cycles of Conquest. The Impact of Spain, Mexico and the United States on the Indians of the Southwest, 1533-1960*. Tucson 1962.

[152] Woodrow Borah y Sherburne F. Cook, *The Population of Central Mexico in 1548*. Barkeley 1960.

[153] Sherburne F. Cook y Woodrow Borah, *The Indian Population of Central Mexico 1531-1610*. Berkeley 1960. — Id., *La despoblación del México Central en el siglo XVI*, en HM, vol. 12 (1962), pp. 1-12.

[154] Jehan Vellard, *Causas biológicas de la desaparición de los indios americanos*, en Boletín del Instituto Riva-Agüero (Perú), 1953-55, pp. 77-93. — Woodrow Borah, *¿América como modelo? El impacto demográfico de la expansión europea sobre el mundo no europeo*, en Cuadernos Americanos (México), nov.-dic. 1962, pp. 175-185. — Donald B. Cooper, *Epidemic Disease in Mexico City, 1761-1813*. Austin (Tex.)

1965. — MARC SIMMONS, *New Mexico's smallpox epidemic of 1780-1781*, en New Mexico Historical Review (Alburquerque), vol. 41 (1966), pp. 319-326. — HELMUTH O. WAGNER, *Die Besiedlungsdichte Zentralamerikas vor 1492 und die Ursachen des Bevölkerungsschwundes in der frühen Kolonialzeit unter besonderer Berücksichtigung der Halbinsel Yucatán*, en JbGLA, vol. 5 (1968), pp. 63-102. — HENRY F. DOBYNS, *An Outline of Andean Epidemic History to 1720*, en Bulletin of the History of Medicine, vol. 37 (1963), pp. 493-515.

[155] HOMER ASCHMANN, *The Central Desert of Baja California: Demography and Ecology*. Berkeley 1959.

[156] Cfr. la carta de Jerónimo López al príncipe Felipe, fechada el 10 de septiembre de 1545. FR. DEL PASO Y TRONCOSO, *Epistolario de Nueva España*. Tomo 4. México 1939, p. 232.

[157] GONZALO DÍAZ DE IRAOLA, *La vuelta al mundo de la expedición de la vacuna*, en AEA, vol. 4 (1947), pp. 103-266.

[158] RICHARD KONETZKE, *El imperio español. Orígenes y fundamentos*. Madrid 1946. — MARIO GÓNGORA, *El estado en el derecho indiano*. Santiago de Chile 1951. — JOSÉ M. OTS Y CAPDEQUÍ, *Instituciones*. Historia de América. Tomo 14. Barcelona 1958. — JOSÉ MIRANDA, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas (1521-1820)*. México 1952.

[159] JUAN MANZANO MANZANO, *La incorporación de las Indias en la Corona de Castilla*. Madrid 1948.

[160] RICARDO LEVENE, *Las Indias no eran colonias*. Buenos Aires 1951.

[161] RICHARD KONETZKE, *Die Aussenpolitik König Ferdinands des Katholischen von Spanien*, en HZ, vol. 175 (1953), pp. 463-482.

[162] JOSÉ M. DOUSSINAGE, *El testamento político de Fernando el Católico*. Madrid, s. f., p. 212.

[163] Carta de Fernando V, del 29-I-1509. D.I.A. Vol. 36, p. 270.

[164] RICHARD KONETZKE, *Amerika und Europa in der Zeit Karls V.*, en Karl V. Der Kaiser und seine Zeit, ed. por Peter Rassow y Fritz Schalk. Colonia 1960, pp. 140 y ss. — CHARLES GIBSON, *The Inca Concept of Sovereignity and the Spanish American Administration in Peru*. Austin 1948.

[165] CARLOS DEUSTUA PIMENTEL, *Concepto y término de «colonia» en los testimonios documentales del siglo XVIII*, en Mercurio Peruano, núm. 330 (1954), pp. 687-692.

[166] Memorial del Consejo de Estado extraordinario, 5 de marzo de 1768. — RICHARD KONETZKE, *La condición legal de los criollos y las causas de la Independencia*, en EA (Sevilla), núm. 5 (1950), pp. 45 y ss.

[167] *R. L. I.* Libro 2, título 2, ley 13.

[168] ALFONSO GARCÍA GALLO, *Los orígenes de la administración territorial de las Indias*. Madrid 1944.

[169] Cfr. OTTO HINTZE, *Wesen und Verbreitung des Feudalismus*, en Staat und Verfassung. Gesammelte Abhandlungen zur allgemeinen Verfassungsgeschichte. 2.ª ed. Gotinga 1962.

[170] ALEXANDRE MARCHANT, *Feudal and Capitalistic Elements in the Portuguese Settlement of Brazil*, en HAHR, vol. 22 (1942), pp. 493-512. — FRÉDÉRIC MAURO, *Le rôle économique de la fiscalité dans le Brésil colonial, 1500-1800*, en Caravelle (Tolosa), núm. 5 (1965), pp. 93-102.

[171] J. DE VEITIA LINAJE, *Norte de la contratación de las Indias Occidentales*. Nueva ed., Buenos Aires 1945. — ERNESTO SCHAEFER, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*. Capítulo I: La Casa de la Contratación de Sevilla. Tomo 1. Sevilla 1935. — LEOPOLDO ZUMALACÁRREGUI, *Las ordenanzas para la Casa de la Contratación de las Indias*, en R de Ind, núm. 30 (1947), pp. 749-782. — Id., *La Casa de la Contratación de las Indias durante los primeros años del reinado de*

Carlos V, en Anales de Economía, vol. 11 (1951), pp. 17-59 y 119-161. — HERMANN KELLENBENZ, *O projecto duma «Casa de Contratação» em Lisboa*, en Congresso Internacional de História dos Descobrimentos. Actas. Vol. 5, 2.ª parte. Lisboa 1961, pp. 233-249.

[172] Cfr. la obra fundamental, pero que llega sólo hasta fines del siglo XVII, de ERNESTO SCHAEFER, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, 2 tomos. Sevilla 1935 y 1947. — MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, *Bartolomé de las Casas*. Tomo 2. Sevilla 1960, pp. 368 y s. — FRITZ WALSER y RAINER WOHLFEIL, *Die spanischen Zentralbehörden und der Staatsrat Karls V*. Gotinga 1959. — JOAQUÍN REAL DÍAZ, *El Consejo de Cámara de Indias: génesis de su fundación*, en AEA, vol. 19 (1962), pp. 725-758.

[173] ANTONIO DE LEÓN PINELO, *El Gran Canciller de las Indias*, ed. y prologado por Guillermo Lohmann Villena. Sevilla 1953.

[174] ALFONSO GARCÍA GALLO, *La ley como fuente del derecho en Indias en el siglo XVI*. Madrid 1951. — Id., *El derecho común ante el Nuevo Mundo*, en REP, vol. 53 (1955), pp. 133-152. — RAFAEL ALTAMIRA, *Penetración del derecho castellano en la legislación indiana*, en RHA, núm. 23 (1947), pp. 1-53; núm. 24 (1947), pp. 313-341, y núm. 25 (1948), pp. 69-134.

[175] LUIS RUBIO Y MORENO, *Inventario general de registros cedularios del Archivo General de Indias de Sevilla*. Madrid 1928. — RAFAEL ALTAMIRA, *Los cedularios como fuente histórica de la legislación indiana*, en RHA, núm. 10 (1940), pp. 5-86, y núm. 19 (1945), pp. 61-127. — ANTONIO MURO OREJÓN, *Libros reales de gobierno y gracia. Contribución al conocimiento de los cedularios del Archivo de Indias*. Sevilla 1962.

[176] Edición facsimilar. Madrid 1945.

[177] JUAN MANZANO MANZANO, *Historia de las recopilaciones de Indias*. 2 tomos. Madrid 1950 y 1956.

[178] JOSÉ DE LA PEÑA CÁMARA, *El manuscrito llamado «Gobernación espiritual y temporal de las leyes de Indias» y su verdadero lugar en la historia de la Recopilación*, en RHA, núm. 12 (1941), pp. 5-72. — Id., *Las redacciones del libro de la Gobernación espiritual. Ovando y la Junta de Indias de 1568*, R de Ind. núm. 5 (1941), pp. 93-115, y núm. 6, pp. 121-46.

[179] Reimpresión facsimilar. Madrid 1943. — ALFONSO GARCÍA GALLO, *La nueva recopilación de las Leyes de las Indias*, de Solórzano Pereira, en AHDE, vols. 21-22 (1951-52), pp. 529-606.

[180] Vols. 1-42 en Archivo Histórico Nacional y 43-116 en la Biblioteca de Palacio en Madrid.

[181] JUAN MANZANO MANZANO, *El Nuevo Código de las Leyes de Indias*. Madrid 1936.

[182] JOSÉ DE LA PEÑA CÁMARA, *op. cit.*, R de Ind, núm. 5 (1941), p. 111.

[183] *Documentos históricos*. Vol. 6. Río de Janeiro 1928, pp. 312-466.

[184] CARLOS MOLINA ARGÜELLO, *El gobernador de Nicaragua en el siglo XVI*. Sevilla 1949. — ALFONSO GARCÍA GALLO, *Los orígenes de la administración territorial de las Indias*, en AHDE, vol. 15 (1944), pp. 16-106. — JOHN JAY TEPASKE, *The Governorship of Spanish Florida, 1700-1763*. Durham (N.C.) 1964. — RICARDO ZORRAQUÍN BECÚ, *Los adelantados*, en RIHD, núm. 8 (1957), pp. 45-62. — MAGALI SARFATTI, *Spanish Bureacratic-Patrimonialism in America*. Berkeley 1966.

[185] Cfr. la lista de las provincias y gobernaciones en ERNESTO SCHAEFER, *op. cit.*, tomo 2, pp. 525 y ss.

[186] MAX WEBER, *Wirtschaft und Gesellschaft*. 4.ª ed. Tubinga 1956, p. 159.

[187] ERNESTO SCHAEFER, *El Consejo de las Indias*. Tomo 2, pp. 3-65. — ARTHUR SCOTT AITON, *Antonio de Mendoza, First Viceroy of New Spain*.

Durham (N.C.) 1927. — CIRIACO PÉREZ BUSTAMANTE, *Don Antonio de Mendoza, primer virrey de la Nueva España.* Santiago 1928. — LILLIAN ESTELLE FISHER, *Viceregal Administration in the Spanish American Colonies.* Berkeley 1926.

188 ALFONSO GARCÍA GALLO, *Los virreinatos americanos bajo los Reyes Católicos,* en REP, año 12, núm. 65 (1952), pp. 189-209. — JAIME VICENS VIVES, *Precedentes mediterráneos del virreinato colombino,* en AEA, vol. 5 (1948), pp. 571-614. — JESÚS LALINDE ABADÍA, *Virreyes y lugartenientes medievales en la corona de Aragón,* en Cuadernos de Historia de España, vols. 31-32 (1960), pp. 98-187. — Id., *El régimen virreino-senatorial en Indias,* en AHDE, vol. 37 (1967), pp. 5-244. — CIRIACO PÉREZ BUSTAMANTE, *Sobre los precedentes del virreinato colombino,* en R de Ind, año 12, núm. 48 (1952), pp. 241-248. — Id., *Nuevos datos en orden a los posibles orígenes del virreinato colombino.* Ibíd., núm. 75 (1959), pp. 11-16. — SIGFRIDO RADAELLI, *La institución virreinal.* Buenos Aires 1957. — JUAN MANZANO MANZANO, *Precedentes castellano-aragoneses del virreinato colombino,* en Colonización española en América. Anuario de la Asociación Francisco de Vitoria, vol. 13 (1960-1961), pp. 29-49.

189 MARÍA DEL CARMEN MAZARÍO COLETO, *Isabel de Portugal. Emperatriz y reina de España.* Madrid 1951, p. 371.

190 Informe al rey, 20 de julio de 1790. A.G.I. Lima 691, núm. 103.

191 J. IGNACIO RUBIO MAÑÉ, *Introducción al estudio de los virreyes de Nueva España, 1535-1746.* México 1955.

192 ROBERTO LEVILLIER, *Don Francisco de Toledo, supremo organizador del Perú; su vida, su obra. 1515-1582.* 3 tomos. Buenos Aires 1935-1942. — GUILLERMO LOHMANN VILLENA, *El conde de Lemos, virrey del Perú.* Madrid 1946. — ARTHUR FRANKLIN ZIMMERMANN, *Francisco de Toledo, Fifth Viceroy of Peru, 1569-1581.* Caldwell (Idaho) 1938. — JUAN B. MATIENZO, *Gobierno del Perú (1567).* Edition et étude préliminaire par Guillermo Lohmann Villena. París-Lima 1967. Travaux de l'Institut Français d'Études Andines tomo 11. — J. SÁNCHEZ BELLA, *El gobierno del Perú, 1556-1564,* en AEA, vol. 17 (1960), pp. 407-524.

193 OCTAVIO GIL MUNILLA, *El Río de la Plata en la política internacional. Génesis del virreinato.* Sevilla 1949. — GUILLERMO CÉSPEDES DEL CASTILLO, *Lima y Buenos Aires. Repercusiones económicas y políticas de la creación del Virreinato del Plata.* Sevilla 1947. — MARÍA TERESA GARRIDO CONDE, *La primera creación del Virreinato de Nueva Granada, 1717-1723.* Sevilla 1963. — MAGNUS MÖRNER, *La reorganización imperial en Hispanoamérica. 1760-1810.* Estocolmo 1969.

194 CAYETANO ALCÁZAR MOLINA, *Los virreinatos en el siglo XVIII. Historia de América.* Vol. 13. Barcelona 1959. — BERNARD E. BOPP, *The Viceregency of Antonio María Bucareli in New Spain, 1771-1779.* Austin (Tex.) 1962. — LUIS NAVARRO GARCÍA, *La Gobernación y Comandancia General de las Provincias Internas del Norte de Nueva España,* en RIHD, núm. 14 (1963), pp. 118-151. — Id., *Don José de Gálvez y la Comandancia General de las Provincias Internas del Norte de la Nueva España.* Sevilla 1964. — MARC SIMMONS, *Spanish Government in New Mexico.* Nuevo México 1968.

195 ENRIQUE SÁNCHEZ PEDROTE, *Los prelados virreyes,* en AEA, vol. 7 (1950), pp. 211-253. — F. SÁNCHEZ CASTAÑER, *Don Juan Palafox, virrey de Nueva España.* Zaragoza 1964. — ALFREDO SÁENZ-RICO URBINA, *El virrey Amat.* 2 vols. Barcelona 1967.

196 GUILLERMO LOHMANN VILLENA, *Las Compañías de Gentileshombres Lanzas y Arcabuces de la Guarda del Virreinato del Perú,* en AEA, vol. 13 (1956), pp. 141-215.

197 GUILLERMO LOHMANN VILLENA, *Las relaciones de los virreyes del Perú.* Sevilla 1959.

198 No existen estudios de conjunto sobre las audiencias. Cfr. los

trabajos monográficos de J. H. PARRY, *The Audiencia of New Galicia in the Sixteenth Century*. Cambridge 1948. — RICARDO ZORRAQUÍN BECÚ, *La organización judicial argentina en el periodo hispánico*. Buenos Aires 1952. — JAVIER MALAGÓN BARCELÓ, *El distrito de la Audiencia de Santo Domingo en los siglos XVIII y XIX*. Santo Domingo 1942. — JOSÉ MARÍA VARGAS, *Don Fernando de Santillán y la fundación de la Real Audiencia de Quito*. Quito 1963. — CARLOS MANUEL LARREA, *La Real Audiencia de Quito y su territorio*. Quito 1963.

[199] ERNESTO SCHAEFER, *El Consejo de Indias*. Tomo 2, p. 78.

[200] JUAN DE SOLÓRZANO, *Política indiana*. Ed. 1930, tomo 4, p. 40.

[201] ERNESTO SCHAEFER, *op. cit.*, p. 157. — RICARDO DONOSO, *Un letrado del siglo XVIII, el doctor José Perfecto de Salas*. Buenos Aires 1963.

[202] GUILLERMO LOHMANN VILLENA, *El corregidor de indios en el Perú bajo los Austrias*. Madrid 1957. — EDMUNDO O'GORMAN, *Historia de las divisiones territoriales de México*. 3.ª ed. México 1966.

[203] ALAIN VIEILLARD-BARON, *Informes sobre establecimientos de intendentes en Nueva España*, en AHDE, vol. 19 (1948-1949), pp. 526-546. — Id., *L'intendant américain et l'intendant français*, en R de Ind, año 11, núms. 43-44 (1951), pp. 237-256. — Id., *L'établissement des intendants aux Indes par Charles III*, en R de Ind. año 12, núm. 49 (1952), pp. 521-546. — LILLIAN ESTELLE FISHER, *The Intendant System in Spanish America*. Berkeley 1929. — LUIS NAVARRO GARCÍA, *Intendencias en Indias*. Sevilla 1959. — JOHN LYNCH, *Spanish Colonial Administration, 1782-1810. The Intendant System in the Viceroyalty of the Río de la Plata*. Londres 1958. — JORGE COMADRÁN RUIZ, *La real ordenanza de intendentes del Río de la Plata*, en AEA, vol. 11 (1954), pp. 515-559. — Id., *Los subdelegados de Real Hacienda y Guerra de Mendoza*, en RIHD, núm. 10 (1959), pp. 82-111. — WILLIAM W. PIERSON, *La Intendencia de Venezuela en el régimen colonial*, en Boletín de la Academia Nacional de la Historia, vol. 24, núm. 95 (1941), pp. 259-275. — GISELA MORAZZANI DE PÉREZ ENCISO, *La intendencia en España y en América*. Caracas 1966. — EDBERTO OSCAR ACEVEDO, *La Intendencia del Salta del Tucumán en el Virreinato del Río de la Plata*. Mendoza 1965. — CARLOS E. MUÑOZ ORAA, *La sociedad venezolana frente a la intendencia*. Mérida (Venezuela) 1963. — HÉCTOR UMBERTO SAMAYOA GUEVARA, *Implantación del régimen de intendencias en el reino de Guatemala*. Guatemala 1960. — LUIS SANTIAGO SANZ, *El proyecto de extinción del régimen de intendencia de América y la ordenanza general de 1803*, en RFDC, vol. 8 (1953), pp. 1586-1648. — CARLOS DEUSTA PIMENTEL, *Las intendencias en el Perú (1790-1796)*. Sevilla 1965.

[204] LUIS SANTIAGO SANZ, *El proyecto de extinción del régimen de intendencia de América y la Ordenanza General de 1803*, en RFDC, año 8, núm. 36 (1953), pp. 1586-1648.

[205] NÉSTOR MEZA VILLALOBOS, *La conciencia política chilena durante la monarquía*. Santiago de Chile 1958.

[206] RODOLFO GARCÍA, *Ensaio sôbre a história política e administrativa do Brasil (1500-1810)*. Río de Janeiro 1956. — EULÁLIA MARIA LAHMEYER LOBO, *Proceso administrativo ibero-americano*. San Pablo 1962. — HÉLIO DE ALCÂNTARA AVELLAR, *História administrativa do Brasil*. 3 vols. 2.ª ed. Río de Janeiro 1965. — DAURIL ALDEN, *Royal Government in Colonial Brazil. With Special Reference to the Administration of the Marquis of Lavradie, 1769-1779*. Berkeley 1968.

[207] CONTE DE CAMPO BELLO, *Governadores gerais a vice-reis do Brasil*. Oporto 1940. — C. R. BOXER, *Salvador de Sá and the Struggle for Brazil and Angola 1602-1686*. Londres 1952.

[208] *Contribuciones a la historia municipal de América*. México 1951. — CONSTANTINO BAYLE, *Los cabildos seculares en la América española*. Madrid 1952. — JULIO ALEMPARTE, *El cabildo de Chile colonial*.

Santiago de Chile, 2.ª ed. 1966. — J. PRESTON MOORE, *The Cabildo in Peru under the Habsburgs*. Durham (N.C.) 1954. — Id., *The Cabildo in Peru under the Bourbons*. Durham 1966. — RICARDO ZORRAQUÍN BECÚ, *La organización judicial argentina en el periodo hispánico*. Buenos Aires 1952. — Id., *Los cabildos argentinos*, en RFDC, vol. 11 (1956), pp. 95-156. — ROSA M. ZULOAGA, *El cabildo de la ciudad de Mendoza: su primer medio siglo de existencia*. Mendoza 1964. — PEDRO M. ARCAYA, *El cabildo de Caracas*. Caracas 1966. — FRANCISCO XAVIER TAPIA, *Cabildo abierto colonial*. Madrid 1966. — ALLAN DOUGLAS HOWELL, *Continuity or Change: A Comparative Study of the Composition of the Cabildos in Seville, Tenerife, and Lima*, en The Americas, vol. 24 (1967), pp. 3-17. — INGE WOLFF, *Regierung und Verwaltung der Kolonialspanischen Städte in Hochperu 1538-1640* (Lateinamerikanische Forschungen 2). Colonia 1970.

[209] GUILLERMO LOHMANN VILLENA, *El corregidor de Lima*, en AEA, vol. 9 (1952), pp. 131-171.

[210] MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, *Las Cortes de La Española en 1518*, en Anales de la Universidad Hispalense (Sevilla), año 15 (1954), pp. 47-154.

[211] GUILLERMO LOHMAN VILLENA, *Las Cortes en Indias*, en AHDE, vol. 18 (1947), pp. 655-662. — LESLEY BYRD SIMPSON and others, *Representative Institutions in the Spanish Empire in the Sixteenth Century*, en The Americas, vol. 12 (1956), pp. 223-246.

[212] FRÉDERICK B. PIKE, *The Municipality and the System of Checks and Balances in Spanish American Colonial Administration*, en The Americas, vol. 15 (1958), pp. 139-158. — Id., *The Cabildo and Colonial Loyalty to Hapsburg Rulers*, en JIAS, vol. 2, núm. 4 (1960), pp. 405-420. — CONSTANTINO BAYLE, *Los municipios y los indios*, en Miss. Hisp., vol. 7 (1950), pp. 409-442. — Id., *Cabildos de indios en la América española*, en Miss. Hisp., vol. 8 (1951), pp. 5-35.

[213] FRANÇOIS CHEVALIER, *Les municipalités indiennes en Nouvelle Espagne*, 1520-1620, en AHDE, vol. 15 (1944), pp. 352-386. — GUILLERMO FERNÁNDEZ DE RECAS, *Cacicazgos y nobiliario indígena de la Nueva España*. México 1961. — J. A. DE ARMAS CHITTY, *Cabildos de indios en América y Venezuela*, en RHC, vol. 1 (1960), pp. 13-26.

[214] EDMUNDO ZENHA, *O municipio no Brasil (1532-1700)*. San Pablo 1948. — CHARLES R. BOXER, *Portuguese Society in the Tropics: the Municipal Councils of Goa, Macao, Bahia and Luanda, 1510-1800*. Madison (Wisconsin) 1965). De Bahía se ocupa el autor en las páginas 72-109.

[215] JOSÉ ANTONIO MARAVALL, *La formación de la conciencia estamental de los letrados*, en REP, vol. 48, núm. 70 (1953), pp. 53-81.

[216] JAVIER MALAGÓN BARCELÓ, *The Role of the Letrado in the Colonization of America*, en The Americas, vol. 18, núm. 1 (1961), pp. 1-17. — JOHN LEDDY PHELAN, *The Kingdom of Quito in the Seventeenth Century. Bureaucratic Politics in the Spanish Empire*. Madison (Wisc.) 1967. — JAVIER GONZÁLEZ ECHENIQUE, *Los estudios jurídicos y la abogacía en el reino de Chile*. Santiago de Chile 1954.

[217] RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 2, pp. 418 y 630. — J. H. PARRY, *The Sale of Public Offices in the Spanish Indies under the Hapsburgs*. Berkeley 1953.

[218] Memorial del Consejo de Indias, 15 de abril de 1598, en RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 2, p. 49.

[219] *Ibid.*, pp. 121 y s.

[220] *Ibid.*, pp. 180 y s.

[221] ERNESTO SCHAEFER, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*. Tomo 2, pp. 50 y s.

[222] Informes del visitador general Areche, 20 de noviembre de 1781 y 23 de junio de 1782. A.G.I. Lima 1086 y 1087.

[223] RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 1, p. 486. — Id., *La prohibición de casarse los oidores o sus hijos e hijas con naturales del distrito de la audiencia*, en Homenaje a don José María de la Peña y Cámara. Madrid 1969, pp. 105-120.

[224] RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 1, p. 542.

[225] *Ibid.*, vol. 2, p. 232.

[226] Consulta del 23 de julio de 1627, *ibid.*, vol. 1, pp. 301 y ss.

[227] *Ibid.*, vol. 3, pp. 224 y ss.

[228] *Ibid.*, vol. 1, p. 628.

[229] *Ibid.*, vol. 1, p. 414.

[230] R.C. del 30 de marzo de 1666, *ibid.*, vol. 2, p. 535.

[231] *Notas a la Recopilación de Leyes de las Indias*. Biblioteca de Palacio (Madrid), ms. 1197.

[232] R.C. del 7 de enero de 1588. RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 1, p. 587.

[233] R.C. del 24 de noviembre de 1621, *ibid.*, vol. 2, p. 267.

[234] *Notas a la Recopilación de Leyes de las Indias*. Biblioteca de Palacio (Madrid), ms. 1197.

[235] Memoria del 18 de noviembre de 1533. RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 1, p. 153.

[236] Véase, por ejemplo, GUILLERMO LOHMANN VILLENA, *Les Espinozas, une famille d'hommes d'affaires en Espagne et aux Indes à l'époque de la colonisation*. París 1968. — ENRIQUE OTTE, *Carlos V y sus vasallos patrimoniales de América*, en Clio, año 28, núm. 116 (1960), pp. 3 y ss.

[237] RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 1, p. 257.

[238] GUILLERMO CÉSPEDES DEL CASTILLO, *La visita como institución indiana*, en AEA, vol. 3 (1946), pp. 984-1025.

[239] HERBERT INGRAM PRIESTLEY, *José de Gálvez, Visitor General of New Spain (1765-1771)*. Berkeley 1916. — JOHN WALTON CAUGHEY, *Bernardo de Gálvez in Louisiana, 1776-1783*. Berkeley 1934.

[240] VICENTE PALACIO ATARD, *Areche y Guirior. Observaciones sobre el fracaso de una visita al Perú*. Sevilla 1946. — FERNANDO SILVA VARGAS, *La visita de Areche en Chile y la subdelegación del regente Alvarez de Acevedo*, en Historia (Santiago de Chile), núm. 6 (1967), pp. 153-211.

[241] LUIS G. VALDEAVELLANO, *Las «Partidas» y los orígenes medievales del juicio de residencia*, en Boletín de la R. Academia de la Historia (Madrid), vol. 153 (1963), pp. 205-246. — JOSÉ MARÍA MARILUZ URQUIJO, *Ensayo sobre los juicios de residencia indianos*. Sevilla 1952.

[242] Informe del visitador Areche del 20 de febrero de 1778, A.G.I. Lima 1082.

[243] RICHARD KONETZKE, *La condición legal de los criollos y las causas de la Independencia*, en EA, vol. 2, núm. 5 (1950), pp. 31-54.

[244] ALFONSO GARCÍA GALLO, *El servicio militar en Indias*, en AHDE, vol. 26 (1956), pp. 447-515.

[245] BERNARDO VARGAS MACHUCA, *Milicia y descripción de las Indias Occidentales*. Madrid 1599. Nueva ed., 1892.

[246] Consulta del 12 de abril de 1719. RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 3, p. 163.

[247] *Memoria de los virreyes que han gobernado el Perú*. Lima 1859. Vol. 2, pp. 701 y s.

[248] R.C. del 11 de mayo de 1680. RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 2, pp. 701 y s.

[249] Carta del virrey, 26 de marzo de 1787, A.G.I, Lima 673. — Instrucción del marqués virrey de Croix que deja a su sucesor Antonio María Bucareli. México 1960.

[250] ROBERTO ONAT y CARLOS ROA, *Régimen legal del ejército en el Reino de Chile*. Santiago de Chile 1953. — ALVARO JARA, *Guerre et*

société au Chili. París 1961. — JORGE DE ALLENDESALAZAR ARRÁN, *Ejército y milicias del Reyno de Chile, 1737-1815*, en BAChH, vol. 29 (1962), pp. 102-178. — GABRIEL GUARDA, *Influencia militar en las ciudades del Reino de Chile*, en BAChH, vol. 33 (1966), pp. 5-55.

[251] LYLE N. MCALISTER, *The Reorganization of the Army of New Spain, 1763-1766*, en HAHR, vol. 33 (1953), pp. 1-32. — MARÍA DEL CARMEN VELÁZQUEZ, *El estado de guerra en Nueva España, 1760-1808*. México 1950. — JOSÉ ANTONIO CALDERÓN QUIJANO, *Historia de las fortificaciones en Nueva España*. Sevilla 1953. — JAIME DELGADO, *El conde de Ricla, capitán general de Cuba*, en RHA, núms. 55-56 (1963), pp. 41-138. — BIBIANO TORRES RAMÍREZ, *Alejandro O'Reilly en las Indias*. Sevilla 1969. — GÜNTER KAHLE, *Die Encomienda als militärische Institution im kolonialen Hispanomerika*, en JbGLA, vol. 2 (1963), pp. 88-105. — JOHANN HELLWEGE, *Die Übertragung des Provinzialmilizsystems auf Hispanoamerika im Rahmen der Bourbonischen Militärreformen in Übersee und der Einfluss der Denkschrift des Grafen Aranda auf die Instruktion für Juan de Villalba y Angulo*, en JbGLA, vol. 6 (1969), pp. 158-201.

[252] R.C. del 7 de octubre de 1540. D.I.U. Vol. 10, pp. 527 y s.

[253] R.C. del 7 de mayo de 1570. A.G.I. Santo Domingo 899. H 2, fol. 161 v.

[254] RLI. Libro 3, título 4, ley 19.

[255] RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 3, p. 351.

[256] Cfr. consulta del Consejo de Indias, 15 de marzo de 1780, *ibid.*, pp. 460 y ss.

[257] *Ibid.*, pp. 354 y 398. — LYLE N. MCALISTER, *The «fuero» militar in New Spain 1764-1800*. Gainesville 1957.

[258] Informe del 12 de abril de 1780. A.G.I. Lima 1084. Núm. 182.

[259] Informe del 16 de enero de 1784. A.G.I. Lima 1100. Núm. 183.

[260] Carta del 23 de febrero de 1803, A.G.I. Lima 724. Núm. 136.

[261] KARL HEINRICH OBERACKER, *Der deutsche Beitrag zum Aufbau der brasilianischen Nation*. San Pablo 1955, pp. 115 y ss.

[262] Cfr. ALEXANDER RÜSTOW, *Ortbestimmung der Gegenwart*. Vol. 1. Erlenbach-Zurich 1950.

[263] JACOB BURCKHARDT, *Weltgeschichtliche Betrachtungen*. Gesammelte Werke. Tomo 4. Darmstadt, pp. 22 y s.

[264] SILVIO ZAVALA, *Ensayos sobre la colonización española en América* (IV, V, VI). Buenos Aires 1944. — RICHARD KONETZKE, *La esclavitud de los indios como elemento en la estructuración social de Hispanoamérica*, en Estudios de Historia Social de España, vol. 1. Madrid 1949, pp. 441-479.

[265] RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 1, pp. 2 y s.

[266] Este decreto no se conserva, pero su contenido está resumido en la R.C. del 30 de octubre de 1503, *ibid.*, p. 14.

[267] RICHARD KONETZKE, *Überseeische Entdeckungen und Eroberungen*, en Propyläen-Weltgeschichte, vol. 6. Berlín 1964, pp. 555 y ss.

[268] LEWIS HANKE, *La lucha española por la justicia en la Conquista de América*. Madrid 1959, pp. 63 y ss. (En inglés: *The Spanish Struggle for Justice in the Conquest of America*. Filadelfia 1949.) — EUGÈNE H. KEITH, *Spanish Policy in Colonial Chile. The Struggle for Social Justice*. Stanford (Calif.) 1968.

[269] *Historia de las Indias*. Vol. 3, p. 410.

[270] GEORG FRIEDERICI, *Der Charakter der Entdeckung und Eroberung Amerikas durch die Europäer*. Stuttgart-Gotha 1925, p. 556.

[271] LEWIS HANKE, *Aristotle and the American Indians. A Study in Race Prejudice in the Modern World*. Londres 1959. — RICHARD KONETZKE, *Descubridores y conquistadores de América*. Madrid 1968, pp. 51 y ss.

[272] LEWIS HANKE, *The Dawn of Conscience in America: Spanish Ex-*

periments with Indians in the New World, en Proceedings of the American Philosophical Society, vol. 107, núm. 2 (1963), pp. 83-92.

[273] MARIO GÓNGORA, *Los grupos de conquistadores en Tierra Firme (1509-1530)*. Santiago de Chile 1962.

[274] R.C. del 30 de octubre de 1503. Cfr. R.C. del 23 de diciembre de 1511. — RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 1, pp. 14 y s. y pp. 31 y s.

[275] R.C. del 9 de noviembre de 1526, *ibid.*, p. 87. — SILVIO ZAVALA, *Nuño de Guzmán y la esclavitud de los indios*, en Historia Mexicana, vol. 1 (1951-52), pp. 411-428. — J. P. BERTHE, *Aspects de l'esclavage des indiens en Nouvelle-Espagne pendant la première moitié du XVIe siècle*, en Journal de la Société des Américanistes (París), vol. 54 (1965), pp. 189-209.

[276] R. Provisión del 2 de agosto de 1530. RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 1, pp. 134 y ss.

[277] JUAN FRIEDE, *Orígenes de la esclavitud indígena en Venezuela*, en Boletín de la Academia Nacional de la Historia (Caracas), vol. 44, núm. 173 (1961), pp. 61-75.

[278] R.C. del 20 de febrero de 1534. RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 1, pp. 153 y ss.

[279] *Ibid.*, pp. 215 y s.

[280] LESLEY BIRD SIMPSON, *Studies in the Administration of the Indians in New Spain. IV. The Emancipation of the Indian Slaves and the Resettlement of the Freedmen*. Berkeley 1940. — JAIME JARAMILLO URIBE, *La controversia jurídica y filosófica en la Nueva Granada en torno a la liberación de los esclavos*, en ACH, núm. 4 (1969), pp. 63-86.

[281] R. Respuesta al virrey del Perú, 27 de febrero de 1575. A.G.I. Lima 570. Libro 14, fol. 131 v.

[282] R.C. del 8 de julio de 1598. RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 2, p. 51.

[283] ALVARO JARA, *Guerre et société au Chili*. París 1961. — FERNANDO SILVIA VARGAS, *Tierras y pueblos de indios en el Reino de Chile*. Santiago de Chile 1962.

[284] Consulta del Consejo de Indias del 17 de noviembre de 1607 y R. C. del 26 de mayo de 1608. RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 2, pp. 135 y ss. y 140 y ss.

[285] Consulta del 12 de noviembre de 1674 y R.C. del 20 de diciembre de 1674, *ibid.*, vol. 2, pp. 603 y ss. y 611 y s.

[286] R.C. del 7 de febrero de 1756, *ibid.*, vol. 3, p. 278, y carta del virrey conde de Superunda, 27 de septiembre de 1757. A.G.I. Lima 420.

[287] Obra fundamental: AFFONSO DE ESCRAGNOLLE TAUNAY, *História geral das bandeiras paulistas*. 10 tomos. San Pablo 1924-1949; en versión abreviada, *História das bandeiras paulistas*, 3 vols., 2.ª ed., San Pablo 1961. — JAIME CORTESÃO, *Introdução a história das bandeiras*. 2 tomos. Lisboa 1964. — VIANNA MOOG, *Bandeirantes and Pioneers*. Nueva York 1964. — RICHARD M. MORSE, ed., *The Bandeirantes. The Historical Role of the Brazilian Pathfinders*. Nueva York 1965.

[288] MATHIAS C. KIEMEN, *The Indian Policy of Portugal in the Amazon Region, 1614-1693*. Washington 1954. — Id., *The Indian Policy of Portugal in America, with Special Reference to the Old State of Maranhão, 1500-1755*, en The Americas, vol. 5 (1948-49), pp. 131-171 y 439-461. — GEORG THOMAS, *Die portugiesische Indianerpolitik in Brasilien 1500-1640*. Berlín 1968.

[289] R. Provisión del 20 de diciembre de 1503. RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 1, p. 16. — Cfr., respecto a lo siguiente, SILVIO ZAVALA, *Los trabajadores antillanos en el siglo XVI*, en Estudios Indianos. México 1948. — Id., *Orígenes coloniales del peonaje en México*, en El Trimestre Económico, año 10 (1943-44), pp. 711-748. — Id., *La evolución del régimen de trabajo*, en Ensayos sobre

la colonización española en América. Buenos Aires 1944, pp. 158-173.

[290] LAS CASAS, *Historia de las Indias*. Vol. 2, p. 441.

[291] D.H.Am. Vol. 6, p. 446.

[292] RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 1, pp. 38-57.

[293] Cfr., como biografía breve en la que se corrigen datos erróneos muy difundidos, MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, *Las Casas y el Perú*, en Documenta (Lima), vol. 2 (1949-50), pp. 343-377. De la gran biografía lascasiana del mismo autor existen sólo 2 tomos. Tomo 1: *Delegado de Cisneros para la reformación de las Indias (1516-1517)*. Tomo 2: *Capellán de S.M. Carlos I. Poblador de Cumaná (1517-1523)*. Sevilla 1953 y 1960. — Id., *Breve biografía de fray Bartolomé de las Casas*. Sevilla 1966. — Id., *Sobre Bartolomé de las Casas*, en AUHis, vol. 24 (1964), pp. 1-65. — LEWIS HANKE, *Bartolomé de las Casas. An Interpretation of his Life and Writings*. La Haya 1951. — Una buena exposición compendiosa de la vida y obra lascasianas la ofrece JUAN PÉREZ DE TUDELA en el estudio preliminar a la edición de las obras del dominico, Biblioteca de Autores Españoles, vol. 95, I. Madrid 1957, pp. IX-CLXXXVI. — RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL, *El padre Las Casas. Su doble personalidad*. Madrid 1963. — LEWIS HANKE, *More Heat and Some Light on the Spanish Struggle for Justice in the Conquest of America*, en HAHR, vol. 44 (1964), pp. 293-340. — LEWIS HANKE, *Estudios sobre fray Bartolomé de las Casas y sobre la lucha por la justicia en la conquista española de América*. Caracas 1968. — RICHARD KONETZKE, *Ramón Menéndez Pidal und der Streit um Las Casas*, en Romanische Forschungen, vol. 76 (1964). — BENNO M. BIERMANN, *Las Casas und seine Sendung*. Maguncia 1968. — MARCEL BATAILLON, *Etudes sur Bartolomé de las Casas*. París 1965. — *Estudios lascasianos. IV Centenario de la muerte de Fray Bartolomé de las Casas, 1566-1966*. Sevilla 1966. — *Las Casas-Sonderheft*. NZMiss, año 22 (1966). — VENANCIO DIEGO CARO, *Los postulados teológico-jurídicos de Bartolomé de las Casas*, en AEA, vol. 23 (1966), pp. 109-246. — PIERRE CHAUNU, *Las Casas et la première crise estructurelle de la colonisation espagnole, 1515-1523*, en Revue Historique (París), vol. 229 (1963), pp. 59-102. — GUILLERMO LOHMANN VILLENA, *La restitución por conquistadores y encomenderos: un aspecto de la incidencia lascasiana en el Perú*, en AEA, vol. 23 (1966). — LEWIS HANKE y MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, *Bartolomé de las Casas, 1474-1566. Bibliografía crítica y cuerpo de materiales*. Santiago de Chile 1954.

[294] CONSTANTINO BAYLE, *El Protector de Indios*. Sevilla 1945.

[295] MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, *Las Casas*. Tomo 1, p. 589.

[296] Carta del 15 de octubre de 1524. J. GARCÍA ICAZBALCETA, *Colección de documentos para la historia de México*. Vol. 1. México 1858, p. 472. — JOSÉ MIRANDA, *La función económica del encomendero en los orígenes del régimen colonial (Nueva España, 1525-1531)*. 2.ª ed. México 1965.

[297] D.I.A. Vol. 26, pp. 163 y ss. — MICHAEL RILEY, *Fernando Cortés and the Cuernavaca Encomiendas, 1522-1547*, en The Americas, 25 (1969).

[298] D.I.A. Vol. 23, pp. 353 y ss.

[299] Memoria del Consejo de Indias, 18 de noviembre de 1533. RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 1, p. 150.

[300] *Ibid.*, vol. 1, p. 171. — Obra fundamental: SILVIO A. ZAVALA, *La encomienda indiana*. Madrid 1935. — Ver, además, LESLEY BYRD SIMPSON, *The Encomienda in New Spain*. Berkeley 1950. Nueva ed. 1970.

[301] MANUEL BELAÚNDE GUINASSI, *La encomienda en el Perú*. Lima 1945. — DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR, *Las encomiendas de indígenas en Chile*. 2 tomos. Santiago de Chile 1909-10. — GUILLERMO FELIÚ CRUZ y CARLOS MONGE ALFARO, *Las encomiendas según tasas y ordenanzas*. Buenos Aires 1941. — MANUEL SALVAT MONGUILLOT, *El régimen de en-*

comiendas en los primeros tiempos de la Conquista, en RChil, núm. 132 (1964), pp. 5-58. — Id., *Encomiendas, encomenderos e indígenas tributarios del Nuevo Reino de Granada en la primera mitad del siglo XVII*, en ACH, vol. 1 (1964), pp. 410-530. — JUAN FRIEDE, *De la encomienda indiana a la propiedad y su influencia sobre el mestizaje*, en ACH, núm. 4 (1969), pp. 35-61. — G. COLMENARES, *Encomienda y población en la provincia de Pamplona (1549-1650)*. Bogotá 1969. ALFONSO GARCÍA GALLO, *El encomendero indiano*, en REP, vol. 35 (1951), pp. 141-161.

[302] RLI. Libro 6, título 11, ley 14.

[303] RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 2, pp. 140 y ss.

[304] R.C. del 8 de abril de 1629, *ibid.*, p. 323.

[305] *Ibid.*, pp. 353 y ss., 381 y ss. y 474 y ss.

[306] R.C. del 30 de octubre de 1704, *ibid.*, p. 99.

[307] MARVIN GOLDWERT, *La lucha por la perpetuidad de las encomiendas en el Perú virreinal, 1550-1600*, en Revista Histórica (Lima), vol. 22 (1955-56), pp. 336-360 y 23 (1958-59), pp. 207-245.

[308] Parecer del 19 de junio de 1545. RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 1, pp. 234 y s.

[309] Carta de Felipe, 17 de febrero de 1555, *ibid.*, pp. 326 y s.

[310] Consulta del 13 de mayo de 1555, *ibid.*, p. 330.

[311] Consulta del 21 de octubre de 1556, *ibid.*, pp. 340 y ss.

[312] Instrucciones del 23 de julio de 1559, *ibid.*, pp. 370 y ss.

[313] Consulta del 8 de mayo de 1578, *ibid.*, pp. 508 y s.

[314] Consulta del 16 de mayo de 1579, *ibid.*, pp. 516 y ss.

[315] Consulta de la Junta de la Contaduría Mayor del 25 de enero de 1586, *ibid.*, pp. 559 y ss.

[316] Consulta del 4 de noviembre de 1602, *ibid.*, vol. 2, pp. 90 y ss.

[317] Dictamen del 29 de noviembre de 1603, *ibid.*, pp. 101 y ss.

[318] JOSÉ DE LA PEÑA Y CÁMARA, *El tributo. Sus orígenes. Su implantación en la Nueva España*. Sevilla 1934. — JOSÉ MIRANDA, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*. México 1952. — Id., *Sobre el modo de tributar los indios de Nueva España a Su Majestad. 1561-1564*. México 1958.

[319] R. Provisión del 4 de junio de 1543. RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 1, p. 224.

[320] Como ejemplos de la tasación de tributo, cfr. MARIE HELMER, *«La visitación de los indios chupachos». Inka et encomendero 1549*, en Travaux de l'Institut Français d'Études Andines. Vol. 5. París-Lima 1955-56, pp. 3-50.

[321] R.C. del 28 de agosto de 1552. RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 1, p. 308.

[322] *Ibid.*, vol. 2, p. 673.

[323] Publicadas por ANTONIO MURO en AEA, vol. 2 (1945), pp. 811-835. — JUAN PÉREZ DE TUDELA, *La gran reforma carolina de las Indias en 1542*, en R de Ind, núms. 73-74 (1958), pp. 463-509.

[324] R. Provisión del 20 de octubre de 1545. RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 1, p. 236.

[325] R.C. del 22 de febrero de 1549, *ibid.*, p. 252.

[326] EDUARDO ARCILA FARÍAS, *El régimen de la encomienda en Venezuela*. Sevilla 1957.

[327] *Ibid.*, p. 234.

[328] R.C. del 20 de mayo de 1686. RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 2, p. 776.

[329] NÉSTOR MEZA VILLALOBOS, *Política indígena en los orígenes de la sociedad chilena*. Santiago de Chile 1951. — ANDRÉS HUNEUS PÉREZ, *Historia de las polémicas de Indias en Chile durante el siglo XVI, 1536-1598*. Santiago de Chile, s. f. — FERNANDO SILVA VARGAS, *Tierras y*

pueblos de indios en el Reino de Chile. Santiago 1962. — María Isabel González Pomés, *La encomienda indígena en Chile durante el siglo XVIII*, en Historia (Chile), núm. 5 (1966), pp. 7-103. — Eugène H. Korth, *Spanish Policy in Colonial Chile. The Struggle for Social Justice. 1535-1700*. Stanford (Cal.) 1968.

[330] Alvaro Jara, *El salario de los indios y los sesmos del oro en la tasa de Santillán*. Santiago de Chile 1961.

[331] Agata Gligo Viel, *La tasa de Gamboa*. Santiago de Chile 1962.

[332] Elman R. Service, *Spanish-Guarani Relations in Early Colonial Paraguay*. Ann Arbor 1954.

[333] R. Aprobación de las Ordenanzas de Alfaro del 10 de octubre de 1618. Richard Konetzke, *Colección de documentos*. Vol. 2, pp. 202-228. — Enrique de Gandía, *Francisco de Alfaro y la condición social de los indios*. Buenos Aires 1939.

[334] Ricardo Zorraquín Becú, *La reglamentación de las encomiendas en territorio argentino*, en Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, año 1 (1946).

[335] Consulta del Consejo de Indias del 12 de abril de 1719. Richard Konetzke, *Colección de documentos*. Vol. 3, p. 170.

[336] R.C. del 12 de julio de 1720, *ibid.*, pp. 177 y 180.

[337] Marie Helmer, *Notas sobre la encomienda peruana en el siglo XVI*, en RIHD, núm. 10 (1959), pp. 124-143. — Id., *La encomienda à Potosí*, en Proceedings of the XXXth International Congress of Americanists (1952), pp. 235-238. — Eugenio Fernández Méndez, *Las encomiendas y esclavitud de los indios de Puerto Rico, 1508-1550*, en AEA, vol. 23 (1961), pp. 377-445.

[338] Humberto Vázquez-Machicado, *La condición del indio y la legislación del trabajo en Santa Cruz de la Sierra en el siglo XVI*, en Revista «Universidad de San Carlos» (Guatemala), núm. 36 (1956), pp. 137-165.

[339] Cfr., por ejemplo, la propuesta del arzobispo y virrey del Perú, 21 de noviembre de 1678. Richard Konetzke, *Colección de documentos*. Vol. 2, p. 687.

[340] R.C. del 15 de junio de 1699, *ibid.*, vol. 3, p. 75.

[341] R. Decreto del 23 de noviembre de 1718, *ibid.*, p. 158.

[342] Consulta del 12 de abril de 1719, *ibid.*, pp. 162-170. — Günter Kahle, *Die Encomienda als militärische Institution im kolonialen Amerika*, en JbGLA, vol. 2 (1965), pp. 88-105.

[343] Richard Konetzke, *Colección de documentos*. Vol. 3, pp. 172 y ss. y 175 y ss.

[344] R.C. del 23 de febrero de 1512, *ibid.*, vol. 1, p. 38.

[345] R.C. del 19 de noviembre de 1539, *ibid.*, pp. 194 y s.

[346] R.C. del 5 de noviembre de 1540, *ibid.*, p. 197. Ordenes similares se impartieron a los gobernadores de Guatemala y Honduras el 11 de enero de 1541 y al gobernador del Perú el 13 de febrero de 1541, *ibid.*, pp. 198 y 200.

[347] R.C. del 7 de julio de 1550, *ibid.*, pp. 278 y s.

[348] Carta del obispo de Cuzco, fray Vicente Valverde, del 20 de marzo de 1539 e informe del provisor Luis de Morales, 1541. Lissón Chaves, *La iglesia de España en el Perú*. Tomo 1. Sevilla 1943, núms. 2 y 3, pp. 70 y 111 y s.

[349] R.C. de 26 de octubre de 1541. Richard Konetzke, *Colección de documentos*. Vol 1, p. 205. — Sócrates Villar Córdoba, *La institución del yanacona en el incanato*, en Nueva Corónica (Lima). Vol. 1, núm. 1 (1964).

[350] R. Instrucción del 24 de noviembre de 1601. Richard Konetzke, *Colección de documentos*. Vol. 2, p. 75.

[351] Relación de don Luis de Velasco, 28 de noviembre de 1604, en

Relaciones de los virreyes y audiencias que han gobernado el Perú. Vol. 2. Madrid 1871, pp. 14 y s.

[352] Relación que dio el marqués de Montesclaros a su sucesor, en Ricardo Beltrán y Rospide, *Colección de las memorias o relaciones que escribieron los virreyes del Perú.* Vol. 1, Madrid 1921, pp. 165 y ss.

[353] RLI. Libro 6, título 3, ley 12 y título 8, ley 32.

[354] Juan de Solórzano, *Política indiana.* Tomo 1, pp. 152 y ss.

[355] Ordenanza del virrey del Perú Francisco de Toledo acerca de los descubridores y estacas de las minas, en Roberto Levillier, *Ordenanzas de don Francisco de Toledo.* Madrid 1929. — Alberto Crespo Rodas, *La mita de Potosí,* en Revista Histórica (Lima), vol. 22 (1955-56), pp. 169-182. — David L. Wiedner, *Forced Labor in Colonial Peru,* en The Americas, vol. 16 (1960), pp. 357-383.

[356] José Eusebio de Llano Zapata, *Memorias histórico-físico-apologéticas de la América Meridional. 1791.* Ed. Lima 1904, p. 157.

[357] Cfr. R.C. del 8 de noviembre de 1653 y R.C. del 18 de abril de 1657. Richard Konetzke, *Colección de documentos.* Vol. 2, pp. 455 y 468.

[358] Juan de Solórzano, *Política indiana.* Ed. Madrid 1930, tomo 1, p. 185.

[359] Guillermo Lohmann Villena, *El conde de Lemos, virrey del Perú.* Sevilla 1946 (cap. 16: *El conde de Lemos y la mita de Potosí,* pp. 245-277).

[360] 6 de diciembre de 1669, *ibid.*, p. 266.

[361] Consulta del 4 de mayo de 1718. Richard Konetzke, *Colección de documentos.* Vol. 3, pp. 144-156.

[362] *Ibid.*, pp. 160 y s.

[363] Informe del virrey Francisco Gil de Taboada, en *Memorias de los virreyes que han gobernado el Perú.* Vol. 6. Lima 1859, p. 273.

[364] Aquiles R. Pérez, *Las mitas en la Real Audiencia de Quito.* Quito 1947.

[365] Instrucción del 16 de septiembre de 1501. Richard Konetzke *Colección de documentos.* Vol. 1, p. 6.

[366] Eberhard Schmieder, *Geschichte des Arbeitsrechtes im deutschen Mittelalter.* Leipzig 1939. — Hertha Hon-Firnberg, *Lohnarbeiter und freie Lohnarbeit im Mittelalter und zu Beginn der Neuzeit.* Baden-Viena 1935.

[367] R.C. del 20 de marzo de 1532. Richard Konetzke, *Colección de documentos.* Vol. 1, p. 140.

[368] Parecer del 8 de enero de 1567, en Lissón Chaves, *La iglesia de España en el Perú.* Vol. 2. Sevilla 1944, pp. 344 y s. — José A. Llaguno, *La personalidad jurídica del indio y el III Concilio Provincial Mexicano (1585).* México 1963.

[369] Lesley Byrd Simpson, *The Repartimiento System of Native Labor in New Spain and Guatemala.* Berkeley 1938. — Stafford Poole, *The Church and the Repartimientos in the Light of the Third Mexican Council, 1585,* en The Americas, vol. 20 (1963), pp. 3-36.

[370] R.C. del 22 de agosto de 1584. Richard Konetzke, *Colección de documentos.* Vol. 1, p. 553.

[371] *Ibid.*, vol. 2, pp. 71-85.

[372] *Tres pareceres graves en derecho.* Lima 1604, nueva ed. de F. Javier de Ayala bajo el título de *Fray Miguel Agia. Servidumbres personales de indios.* Sevilla 1946. — Cfr., además, K. V. Fox, *Pedro Muñiz, Dean of Lima, and the Indian Labor Question (1603),* en HAHR, vol. 42 (1962), pp. 63-68. — Silvio Zavala, *La evangelización y la conquista de las Indias, según fray Juan de Silva, O. F. M.*, en Caravelle (Tolosa), núm. 12 (1969), pp. 83-96.

[373] R.C. del 26 de mayo de 1609. RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 2, pp. 154-168.

[374] Cfr. los documentos publicados para los años de 1650-1751 en MOISÉS GONZÁLEZ NAVARRO, *Repartimiento de indios en Nueva Galicia*. México 1953.

[375] *Relaciones de los virreyes y audiencias que han gobernado el Perú*. Vol. 3. Madrid 1872, p. 32. — Para la historia del derecho laboral indígena, cfr. SILVIO ZAVALA y MARÍA CASTELO, *Fuentes para la historia del trabajo en Nueva España*. 8 vols. México 1939-1946. — SILVIO ZAVALA, *Estudios indianos*. México 1948. — ANTONIO RUMEU DE ARMAS, *Código del trabajo del indígena americano*. Madrid 1953. — ALBERTO LANDAZURI SOTO, *El régimen laboral indígena en la Real Audiencia de Quito*. Madrid 1959. — ALVARO JARA, *Una investigación sobre los problemas del trabajo en Chile durante el periodo colonial*, en HAHR, vol. 39 (1959), pp. 239-244. — Id., *Los asientos de trabajo y la provisión de mano de obra para los no-encomenderos en la ciudad de Santiago*, 1586-1600. Santiago de Chile 1959. — G. COLMENARES, M. DE MELO, D. FAJARDO, *Fuentes coloniales para la historia del trabajo en Colombia*. Bogotá 1968. — JOSÉ MIRANDA, *Los indígenas de América en la época colonial: teorías, legislación, realidades*, en Cuadernos Americanos, vol. 23 (1964), núm. 1, pp. 153-161. — MICHÈLE COLIN, *Le Cuzco à la fin du XVIIe et début du XVIIIe siècle*. París 1966. — MANUEL VICENTE VILLARÁN, *Apuntes sobre la realidad social de los indígenas del Perú ante las Leyes de Indias*. Lima 1964.

[376] JUAN FRIEDE, *Las Casas y el movimiento indigenista en España y América en la primera mitad del siglo XVI*, en RHA, núm. 34 (1952), pp. 339-411. — Id., *Vida y luchas de don Juan del Valle, primer obispo de Popayán y Protector de Indios*. Popayán 1961. — BENNO BIERMANN, *Don Fray Juan Ramírez de Arellano O.P. und sein Kampf gegen die Unterdrückung der Indianer*, en JbGLA, vol. 4 (1967), pp. 318-347. — LINO GÓMEZ CANEDO, *Différentes attitudes face à l'indien. I. Les franciscains. II. Les collèges apostoliques de Propaganda Fide*, en La découverte de l'Amérique (De Pétrarque à Descartes, XVIII). París 1968, pp. 195-228.

[377] Instrucción del 20 de marzo de 1503 y del 3 de mayo de 1609. RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 1, pp. 9 y 19.

[378] Consulta del 19 de octubre de 1598 y decretos del 20 de octubre de 1598, *ibid.*, vol. 2, pp. 55-58. — LESLEY BYRD SIMPSON, *Studies in the Administration of the Indians in New Spain. II. The Civil Congregations*. Berkeley 1934. — HOWARD F. CLINE, *Civil Congregations of the Indians in New Spain, 1598-1606*, en HAHR, vol. 29 (1939), pp. 349-369. — Id., *Civil Congregation of the Western Chinantec, New Spain, 1599-1603*, en The Americas. Vol. 12 (1955), pp. 115-137. — CHARLES GIBSON, *The Aztecs Under Spanish Rule*. Stanford (Cal.) 1964.

[379] ORLANDO FALS-BORDA, *Indian Congregations in the New Kingdom of Granada: Land Tenure Aspects, 1595-1850*, en The Americas, vol. 13 (1957), pp. 331-351.

[380] RLI. Libro 6, título 3, ley 1.

[381] NORMAN F. MARTIN, *Los vagabundos en la Nueva España*. México 1957, pp. 39 y ss.

[382] Ordenanzas del 20 de noviembre de 1536. RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 1, p. 180.

[383] MAGNUS MÖRNER, *The Theory and Practice of Racial Segregation in Colonial Spanish America*, en Proceedings of the 32nd International Congress of Americanists 1958, pp. 708-714. — MAGNUS MÖRNER y CHARLES GIBSON, *Diego Muñoz Camargo and the Segregation Policy of the Spanish Crown*, en HAHR, vol. 42 (1962), pp. 558-568.

[384] R.C. del 2 de mayo de 1563. — RLI. Libro 6, título 3, ley 21.

[385] Cfr. decretos del 8 de mayo de 1581, 20 de octubre de 1598 y 12 de julio de 1600. RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 1, p. 535; vol. 2, pp. 56 y 64.

[386] R.C. del 2 de abril de 1676, *ibid.*, vol. 2, p. 629.

[387] R.C. del 24 de abril de 1550, *ibid.*, vol. 1, p. 267. — Cfr. MAGNUS MÖRNER, *Das Verbot für die Encomenderos, unter ihren eigenen Indianern zu wohnen*, en JbGLA, vol. 1 (1964), pp. 187-206.

[388] R.C. del 29 de noviembre de 1563. RICHARD KONETZKE, *ibid.*, vol. 1, p. 403.

[389] JUAN DE SOLÓRZANO, *Política indiana*. Tomo 2, p. 318.

[390] R.C. del 25 de noviembre de 1578. RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 1, p. 513.

[391] R. Carta al virrey del Perú del 10 de enero de 1589, *ibid.*, p. 598.

[392] Consulta del 17 de enero de 1628, *ibid.*, vol. 2, p. 314.

[393] ROBERT RICARD, *Le problème de l'enseignement du castillan aux Indiens d'Amérique durant la période coloniale*, en Bulletin de la Faculté des Lettres de Strasbourg, año 39 (1961), pp. 281-296. — RICHARD KONETZKE, *Die Bedeutung der Sprachenfrage in der spanischen Kolonisation Amerikas*, en JbGLA, vol. 1 (1964), pp. 72-116. — SILVIO ZAVALA, *Aspectos históricos de los desarrollos lingüísticos hispanoamericanos en la época colonial*, en JbGLA, vol. 4 (1967), pp. 17-36.

[394] RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 2, p. 39.

[395] JUAN DE SOLÓRZANO, *Política indiana*. Tomo 1, p. 400.

[396] RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 2, p. 39.

[397] A.G.I. Indiferente 1.312.

[398] RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 3, p. 368.

[399] A.G.I. Audiencia de Lima 659. — BOLESLAO LEWIN, *La insurrección de Túpac Amaru*. Buenos Aires 1963. — Id., *Túpac Amaru*. Montevideo 1970. — LILLIAN ESTELLE FISHER, *The last Inca Revolt, 1780-1783*. Norman (Oklahoma) 1966.

[400] RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 3, p. 501.

[401] Como exposición compendiosa, cfr. ANTONIO YBOT LEÓN, *La iglesia y los eclesiásticos españoles en la empresa de Indias*. 2 tomos. Barcelona 1954 y 1963. — Entre las historias eclesiásticas regionales cabe destacar: MARIANO CUEVAS, *Historia de la iglesia en México*. Tomos 1-4. México 1946-1947. — RUBÉN VARGAS UGARTE, *Historia de la iglesia en el Perú*, 5 tomos. Lima 1953-1962. — PAULO FLORÊNCIO DA SILVEIRA CAMARGO, *História eclesiástica do Brasil*. Petrópolis 1955. — Id., *A igreja na história de São Paulo (1530-1861)*. 7 tomos. San Pablo 1952-53. — L. LOPETEGUI y F. ZUBILLAGA, *Historia de la iglesia en la América española. Desde el descubrimiento hasta comienzos del siglo XIX*. México. América Central. Madrid 1965. — ANTONIO DE EGAÑA, *Historia de la iglesia en la América española. Desde el descubrimiento hasta comienzos del siglo XIX. Hemisferio Sur*. Madrid 1966. — JULIO GARCÍA QUINTANILLA, *Historia de la iglesia en La Plata I. La iglesia durante la colonia (1553-1700)*. Sucre 1964. — GUILLERMO FIGUEROA, ed., *Documentos para la historia de la iglesia colonial en* Venezuela. 2 vols. Caracas 1965.

[402] FRANCISCO JAVIER DE AYALA, *Iglesia y estado en las Leyes de Indias*, en EA, vol. 1 (1949), pp. 417-460. — RAFAEL GÓMEZ HOYOS, *La iglesia de América en las Leyes de Indias*. Madrid 1961. — CAYETANO BRUNO, *El derecho público de la iglesia en Indias. Estudio histórico jurídico*. Salamanca 1967. — GUILLERMO PORRAS MUÑOZ, *Iglesia y estado en Nueva Vizcaya (1567-1821)*. Pamplona 1966. — N. M. FARRISS, *Church and Clergy in Colonial Mexico, 1755-1821. The Crisis of Ecclesiastical Privilege*. Londres 1968.

[403] PEDRO LETURIA, *Der Heilige Stuhl und das spanische Patronat in Amerika*, en Hist. Jahrb., vol. 46 (1926), pp. 2-71. — Id., *El ocaso*

del patronato español en la América española. Madrid 1926. — Id., *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica. Epoca del Real Patronato, 1493-1800.* 3 vols. Roma 1959-60. — MANUEL GUTIÉRREZ DE ARCE, *Regio patronato indiano,* en AEA, vol. 11 (1954), pp. 107-168. — W. E. SHIELS, *King and Church, the Rise and Fall of the Patronato Real.* Chicago 1961. — M. N. FARRIS, *Crown and Clergy in Colonial Mexico, 1579-1821.* Londres 1968.

[404] PEDRO LETURIA, *El regio vicariato de Indias y los comienzos de la Congregación de Propaganda,* en Gesammelte Aufsätze zur Kulturgeschichte Spaniens. 1.ª serie. Vol. 2. Münster 1930, pp. 133-177. — ANTONIO DE EGAÑA, *La teoría del regio vicariato español en Indias.* Roma 1958. — ALBERTO DE LA HERA, *El regio vicariato de Indias en las bulas de 1493,* en AHDE, vol. 29 (1959), pp. 317-409.

[405] ERNESTO SCHAEFER, *El Consejo Real y Supremo de las Indias.* Tomo 2, pp. 19 y ss.

[406] PEDRO BORGES, *La nunciatura indiana,* en Miss. Hisp., año 19 (1962), pp. 169-227.

[407] PEDRO LETURIA, *Der Heilige Stuhl...* V. nota 403, p. 32.

[408] *Ibíd.,* p. 26, y ANTONIO DE EGAÑA, *La teoría del regio vicariato...,* p. 256.

[409] MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, *Las regalías mayestáticas en el derecho canónico indiano,* en AEA, vol. 6 (1949), pp. 799-812. — ALBERTO DE LA HERA, *El regalismo borbónico en su proyección indiana.* Madrid 1963.

[410] ALBERTO DE LA HERA, *ibid.,* p. 126.

[411] MARIO GÓNGORA, *Estudios sobre el galicanismo y la «Ilustración católica» en América española,* en RChil, núm. 125 (1957), pp. 5-60.

[412] MANUEL JOSEF DE AYALA, *Notas a la Recopilación de Indias,* ed. por Juan Manzano. Vol. 1. Madrid 1945, p. 7.

[413] PEDRO LETURIA, *Relaciones...,* pp. 145 y ss.

[414] RUBÉN VARGAS UGARTE, *Historia de la iglesia del Perú.* Tomo 1, p. 362.

[415] Cfr. al respecto las *Notas a la Recopilación de Indias,* por Manuel Josef de Ayala. Ed. y estudio preliminar de Juan Manzano. Vol. 1. Madrid 1945. — RAFAEL GÓMEZ HOYOS, *La iglesia de América en las Leyes de Indias.* Madrid 1961.

[416] JUAN DE SOLÓRZANO, *Política indiana.* Tomo 4, pp. 266 y s.

[417] ERNESTO SCHAEFER, *El Consejo Real y Supremo de las Indias.* Tomo 2, pp. 227 y s.

[418] LUIS ARROYO, *Comisarios generales del Perú.* Madrid 1950. — PEDRO BORGES, *En torno a los comisarios generales de Indias entre las órdenes misioneras de América,* en Archivo Iberoamericano, año 23, núms. 90-91 (1963), pp. 145-196.

[419] Consulta del 25 de noviembre de 1551. — ERNESTO SCHAEFER, *ibid.,* p. 203.

[420] ROBERT CHARLES PADDEN, *The Ordenanza del Patronazgo: An Interpretative Essay,* en The Americas, vol. 12 (1956), pp. 333-354.

[421] Carta del 15 de febrero de 1583. ROBERTO LEVILLIER, *Gobernantes del Perú.* Tomo 1, p. 156.

[422] RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos.* Vol. 1, p. 545.

[423] RLI. Libro 1, título 15, ley 3 y, además, las *Notas* de Ayala. Madrid 1945, vol. 1, pp. 313-316. — JUAN DE SOLÓRZANO, *Política indiana.* Vol. 3, pp. 241-258.

[424] VICENTE RODRÍGUEZ CASADO, *Notas sobre las relaciones de la iglesia y el estado en Indias en el reinado de Carlos III,* en R de Ind, año 11 (1951), pp. 89-109.

[425] JOHANN SPECKER, *Die Missionsmethode in Spanisch-Amerika im 16. Jahrhundert mit besonderer Berücksichtigung der Konzilien und Synoden.* Schöneck-Beckenried 1953. — Nueva edición de las decisiones

de los concilios de Lima por RUBÉN VARGAS UGARTE, *Concilios limenses (1551-1772)*. 3 vols. Lima 1951-1954.

[426] RLI. Libro 1, título 8, ley 6. Además, las *Notas* de AYALA, vol. 1, pp. 176 y s. — STAFFORD POOLE, *Opposition to the Third Mexican Council*, en The Americas, vol. 25 (1968), pp. 111-159.

[427] VICENTE RODRÍGUEZ VALENCIA, *Santo Toribio de Mogrovejo. Organizador y apóstol de Suramérica*. Tomo 1. Madrid 1956, p. 277.

[428] Carta del 31 de mayo de 1783. A.G.I. Cuzco 5.

[429] Carta del obispo de Cuzco al rey, 1.º de mayo de 1728. A.G.I. Lima 526.

[430] R.C. del 7 de julio de 1603. A.G.I. Quito 209. Libro I, fol. 161.

[431] Carta a José Gálvez del 26 de enero de 1784. A.G.I. Cuzco 5.

[432] Instrucción a Diego Colón del 3 de mayo de 1509. RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol. 1, p. 20.

[433] Carta del obispo de Guadalajara, 17 de noviembre de 1765. A.G.I. Guadalajara 196.

[434] *Relaciones de los virreyes y audiencias que han gobernado el Perú*. Vol. 3. Madrid 1872, p. 6.

[435] *Política indiana*. Tomo 1, p. 352.

[436] RLI. Libro 1, título 16, ley 13.

[437] MARIA AMÁLIA DE SOUZA RANGEL, *Os reis de Portugal e a igreja no Brasil*, en Instituto Histórico Geográfico Brasileiro. IV Congreso de Historia Nacional. Vol. 8. Rio de Janeiro 1951, pp. 363-414.

[438] KENNETH SCOTT LATOURETTE, *History of Expansion of Christianity*. 7 tomos. Nueva York 1937-1945. — ERNST BENZ, *Weltgeschichte, Kirchengeschichte und Missionsgeschichte*, en HZ, vol. 173 (1952), pp. 1-22.

[439] BENNO BIERMANN, *Das spanisch-portugiesische Patronat als Laienhilfe für die Mission*, en Das Laienapostolat in den Missionen. Schöneck-Beckenried 1961, p. 168.

[440] JOSÉ MIRANDA, *Las Indias y las instituciones políticas mexicanas*. México 1952, p. 40.

[441] RICHARD KONETZKE, *Islam und christliches Spanien*, en HZ, vol. 184 (1957), pp. 573-591. — Id., *Probleme der Beziehungen zwischen Islam und Christentum im spanischen Mittelalter*, en Antike und Orient im Mittelalter. Miscellanea Mediævalia. Vol 1, ed. por Paul Wilpert. Berlin 1962, pp. 219-238. — Id., *Forschungsprobleme zur Geschichte der Religion und ihrer Bedeutung in den Kolonisationen Amerikas*, en Sæculum, año 10 (1959), pp. 82-102.

[442] *El primer viaje de Cristóbal Colón*, ed. por Julio F. Guillén. Madrid 1943, p. 14.

[443] *Nueva colección de documentos para la historia de México. Cartas de religiosos de Nueva España*. México 1941, p. 10.

[444] BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, *Historia de las Indias*. Tomo 2, pp. 127 y 574.

[445] PEDRO BORGES, *Métodos misionales en la cristianización de América*. Madrid 1960, p. 495.

[446] BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, *Historia de las Indias*. Tomo 3, pp. 231 y s.

[447] RICHARD KONETZKE, *Colección de documentos*. Vol 1, p. 17.

[448] Instrucción del 9 de diciembre de 1518. D.I.A. Vol. 23, pp. 332-353.

[449] BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, *Historia de las Indias*. Tomo 2, p. 244.

[450] *Ibid.*, pp. 479 y s.

[451] *Ibid.*, p. 441.

[452] ANTONINE S. TIBESAR, *The Franciscan Province of the Holy Cross of Española, 1505-1559*, en The Americas, vol. 13 (1957), pp. 377-397. — LÁZARO DE ASPURUZ, *La aportación extranjera a las misiones españolas del patronato regio*. Madrid 1946, pp. 43 y ss. — BENNO M. BIERMANN, *Die ersten Missionen Amerikas*, en 50 Jahre Katholische

Missionswissenschaft in Münster 1911-1961. Münster 1961, pp. 115-130. — PEDRO BORGES, *Primeras expediciones misioneras a América*, en Archivo Iberoamericano (Madrid), núm. 106 (1967), pp. 121-133. — ELENA VÁZQUEZ VÁZQUEZ, *Distribución geográfica y organización de las órdenes religiosas en la Nueva España* (siglo XVI). México 1965.

[453] B. BIERMANN, *ibid.*, p. 119.

[454] URSULA LAMB, *Fray Nicolás de Ovando, gobernador de las Indias (1501-1509)*. Madrid 1956, pp. 211 y 213.

[455] ANTONIO YBOT LEÓN, *La iglesia*... Tomo 2, pp. 280 y s.

[456] JOSÉ CASTRO SEOANE, *Aviamiento y catálogo de las misiones. Franciscanos y dominicos a la Española, 1503 a 1525*, en Miss. Hisp., año 13 (1956), pp. 83-140. — LINO GÓMEZ CANEDO, *Conventuales, observantes y reformados (Política indigenista y filiación espiritual de los primeros franciscanos de Indias)*, en AEA, vol. 23 (1966), páginas 611-622.

[457] LINO GÓMEZ CANEDO, *Primeros intentos de evangelización franciscana en Tierra Firme (1508-1553)*, en Archivum Franciscanum Historicum, año 50 (1957), pp. 99-118. — FRANCHON ROYER, *The Franciscan Came First*. Paterson (N.J.) 1951.

[458] HERNÁN CORTÉS, *Cartas de relación*. Tomo 2. Madrid 1942, p. 123.

[459] ROBERT RICARD, *La conquista espiritual de México*. México 1947, pp. 87 y ss. — Id., *La «Conquête spirituelle du Mexique» revue après trente ans*, en La découverte de l'Amérique (De Pétrarque à Descartes, XVIII). Paris 1968, pp. 229-239.

[460] M. C. AGUIRRE, *La acción de los franciscanos en Nuevo México*, en Miss. Hisp., año 12 (1955), pp. 429-482. — GEORGES BAUDOT, *Le «complot» franciscain contre la première audience de Mexico*, en Caravelle (Tolosa), núm. 2 (1964), pp. 15-34.

[461] ANTONINE TIBESAR, *Franciscan Beginnings in Colonial Peru*. Washington 1953. — FRAY DIEGO DE CÓRDOVA SALINAS, *Crónica franciscana de las provincias del Perú*. Nueva edición con prólogo y notas de Lino G. Canedo. Washington 1957.

[462] HOWARD F. CLINE, *The Franciscans in Colonial Chile*, en The Americas, vol. 10 (1954), pp. 471-480. — LUIS OLIVARES MOLINA, *La provincia franciscana de Chile de 1553 a 1700 y la defensa que hizo de los indios*. Santiago de Chile 1961.

[463] LINO G. CANEDO, *The Coming of the Franciscans to Venezuela*, en The Americas, vol. 18 (1962), pp. 380-393.

[464] GREGORIO ARCILA ROBLEDO, *Origin of the Franciscan Order in Colombia*, en The Americas, vol. 5 (1949), pp. 394-410. — JUAN FRIEDE, *Los franciscanos y el clero en el Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVI*, en Miss. Hisp., vol. 14 (1957), pp. 271-320.

[465] ANDRÉS MILLÉ, *Crónica de la Orden Franciscana en la conquista del Perú, Paraguay y el Tucumán*. Buenos Aires 1961. — RAÚL A. MOLINA, *La obra franciscana en el Paraguay y Río de la Plata*, en Miss. Hisp., año 11 (1954), pp. 324-400 y 485-522.

[466] A.G.I. Lima 932.

[467] ODULFO VAN DER VAT, *Princípios da igreja no Brasil*. Río de Janeiro 1952. — BASÍLIO RÖWER, *Páginas de história franciscana no Brasil*. Río 1957. — *Província franciscana de Santo Antônio do Brasil 1657-1957*. Recife 1957.

[468] ANTONIO FIGUERAS, *Principios de la expansión dominicana en Indias*, en Miss. Hisp., año 1 (1944), pp. 303-340. — BENNO M. BIERMANN, *Die ersten Dominikaner in Amerika*, en Missionswissenschaft und Religionswissenschaft, años 1947-1948, pp. 57-64 y 107-121. — Id., *Die Anfänge der Dominikanertätigkeit in Neu-Spanien und Peru*, en Archivum Fratrum Prædicatorum, vol. 13 (1943), pp. 5-58. — JOSÉ CASTRO SEOANE, *Aviamiento y catálogo de las misiones*..., p. 124. El navío «La Española», allí mencionado, se hizo a la vela con el maestre

Rodrigo Bermejo en el año 1309. Cfr. HUGUETTE y PIERRE CHAUNU, *Séville et l'Atlantique*. Tome 2. París 1955, p. 28.

[469] JOSÉ CASTRO SEOANE, *La expansión de la Merced en la América colonial*, en Miss. Hisp., año 1 (1944), pp. 73-108, y año 2 (1945), pp. 231-290. — GUILLERMO VÁZQUEZ NÚÑEZ, *La Orden de la Merced en Hispanoamérica*. Madrid 1968.

[470] Memoria de los fiscales del Consejo de Indias, 23 de diciembre de 1784. A.G.I. Indiferente 378.

[471] FRANCISCO MATEOS, *Antecedentes de la entrada de los jesuitas españoles en las misiones de América (1538-1565)*, en Miss. Hisp., año 1 (1944), pp. 109-166.

[472] FÉLIX ZUBILLAGA, *La Florida. La misión jesuítica (1566-1572) y la colonización española*. Roma 1941. — CLIFFORD M. LEWIS y ALBERT J. LOOMIE, *The Spanish Jesuit Mission in Virginia 1570 to 1572*. Chapel Hill 1953.

[473] ANTONIO DE EGAÑA, *El virrey don Francisco de Toledo y los jesuitas del Perú (1569-1581)*, en Estudios de Deusto, núm. 7 (1956), pp. 115-186.

[474] FRANCISCO MATEOS, *Historia general de la Compañía de Jesús en la provincia del Perú*, 2 tomos. 1944. — RUBÉN VARGAS UGARTE, *Historia de la Compañía de Jesús en el Perú*. 3 tomos. Burgos 1963. — ANTONIUS DE EGANA, *Monumenta peruana*. 4 tomos. Roma 1954-1964. — JUAN MANUEL PACHECO, *Los jesuitas en Colombia*. 2 tomos. Bogotá 1959-1962. — PABLO PASTELLS y F. MATEOS, *Historia de la Compañía de Jesús en la provincia del Paraguay*. 8 tomos. Madrid 1912-1949. — JOSÉ JOUANEN, *Historia de la Compañía de Jesús en la antigua provincia de Quito, 1570-1696*. 2 tomos. Quito 1941-43.

[475] FRANCISCO XAVIER ALEGRE, *Historia de la Compañía de Jesús de Nueva España*. 4 tomos. Roma 1956-1960. — GÉRARD DECORME, *La obra de los jesuitas mexicanos durante la época colonial*. 2 tomos. México 1941. — FRANCISCO ZAMBRANO, *Diccionario bio-bibliográfico de la Compañía de Jesús en México*. 4 tomos. México 1961-65.

[476] SERAFIM LEITE, *História da Companhia de Jesús no Brasil*, 10 tomos. Coimbra 1938-1950. — Id., *Monumenta Brasiliæ*. 4 tomos. Roma 1956-1960. — Id., *Suma histórica da Companhia de Jesús no Brasil, 1549-1760*. Lisboa 1965. — ROBERT RICARD, *Les jésuites au Brésil pendant la seconde moitié du XVIe siècle*, en Revue d'Histoire des Missions, 1937, pp. 325-370 y 435-470. — HELEN G. DOMINIAN, *Apostole of Brazil. The biography of Padre José de Anchieta, S.J. (1534-1597)*. Nueva York 1958.

[477] BUENAVENTURA DE CARROCERA, *Misión de los capuchinos en Cumaná*. Caracas 1968. — Id., *Los primeros historiadores de las misiones capuchinas en Venezuela*. Caracas 1964.

[478] FIDELIS M. DE PRIMERIO, *Capuchinos em Terras de Santa Cruz*. San Pablo 1942.

[479] Cfr. a este respecto ROBERT RICARD, *La conquista espiritual de México*. México 1947. — FERNANDO DE ARMAS MEDINA, *Cristianización del Perú (1532-1600)*. Sevilla 1953. — JOHANN SPECKER, *Die Missionsmethode in Spanisch-Amerika im 16. Jahrhundert*. Schöneck-Beckenried 1953. — PEDRO BORGES, *Métodos misionales en la cristianización de América. Siglo XVI*. Madrid 1960.

[480] ERNESTO SCHAEFER, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*. Tomo 2, p. 227.

[481] CONSTANTINO BAYLE, *El clero secular y la evangelización de América*. Madrid 1950.

[482] ENRIQUE OTTE, *Cedulario de la isla Cubagua*. Madrid 1961, pp. XIV y ss.

[483] BENNO BIERMANN, *Die erste Dominikanermission auf dem südame-*

rikanischen Festland, en Missionswissenschaftliche Studien. Festgabe Johannes Dindinger. Aquisgrán 1955, pp. 408-425.

[484] BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, *Historia de las Indias*. Tomo 1, p. 232.

[485] Además de las obras citadas de LEWIS HANKE y MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, cfr. sobre este punto JUAN FRIEDE, *Las Casas y el movimiento indigenista en España y América en la primera mitad del siglo XVI*, en RHA, núm. 14 (1952), pp. 339-411, y R de Ind, año 13 (1953), pp. 25-55. — MARCEL BATAILLON, *La Vera Paz. Roman et histoire*, en Bulletin Hispanique, vol. 53 (1951), p. 254.

[486] MARCEL BATAILLON, *ibid.*, pp. 235-300. — BENNO BIERMANN, *Fray Bartolomé de las Casas und die Gründung der Mission in der Verapaz (Guatemala)*, en *NZMiss.*, *año 16* (1960), pp. 110-123 y 161-177. — Id., *Missionsgeschichte der Verapaz in Guatemala*, en JbGLA, vol. 1 (1964), pp. 117-156. — CARMELO SÁENZ DE SANTAMARÍA, *El licenciado don Francisco Marroquín, primer obispo de Guatemala (1499-1563)*. Madrid 1964.

[487] MARCEL BATAILLON, *Erasmo y España*. Tomo 2. México 1950, pp. 435 y ss. — SILVIO ZAVALA, *La «Utopía» de Tomás Moro en la Nueva España*. México 1937. — Id., *Ideario de Vasco de Quiroga*. México 1941. — Id., *Recuerdo de Vasco de Quiroga*. México 1965. — Id., *En busca del tratado de Vasco de Quiroga, De debellandis indis*, en HM, vol. 17 (1968), pp. 485-515. — FINTAN B. WARREN, *Vasco de Quiroga and his Pueblo-Hospitals of Santa Fe*. Washington 1963. — Id., *Vasco de Quiroga, fundador de hospitales y colegios*, en Miss. Hisp., vol. 23 (1966), pp. 25-46. — JOSÉ ANTONIO MARAVALL, *La utopía político-religiosa de los franciscanos en Nueva España*, en EA, vol. 1, núm. 2 (1949), pp. 199-227. — JOHN LEDDY PHELAN, *The Millennial Kingdom of the Franciscans in the New World*, 2.ª ed. Berkeley 1970. — BENNO BIERMANN, *Don Vasco de Quiroga und seine Schrift «De debellandis indis»*, en NZMiss, vol. 22 (1966), pp. 189-200, y vol. 24 (1968), pp. 300-304. — FIDEL DE LEJARZA, *Don Vasco de Quiroga en las crónicas franciscanas*, en Miss. Hisp., vol. 23 (1966), pp. 129-244. — PEDRO BORGES, *Vasco de Quiroga en el ambiente misionero de la Nueva España*, en Miss. Hisp., vol. 23 (1966), pp. 297-340.

[488] *El provincial franciscano de México al rey. 1567. Cartas de religiosos de Nueva España*. México 1941, p. 48.

[489] Carta de Mendieta a Juan de Ovando, *ibid.*, p. 110.

[490] Mendieta al comisario general Bustamante, 1.º de enero de 1562; *ibid.*, p. 16.

[491] JUAN DE TORQUEMADA, *Monarquía indiana* (1613). Nueva ed., México 1943-1944, tomo 3, p. 114.

[492] ALFONSO ECHÁNOVE, *Origen y evolución de la idea jesuítica de «reducciones» en las misiones del Virreinato del Perú*, en Miss. Hisp., año 12 (1955), pp. 95-144. — Id., *La residencia de Juli, patrón y esquema de reducciones*, en Miss. Hisp., año 13 (1956), pp. 497-540. — JAVIER ALDO, *Jesuitas y culturas indígenas. Perú, 1568-1606. Su actitud, métodos y criterios de aculturación*, en América Indígena (México), vol. 26 (1966), pp. 249-308 y 395-445.

[493] *Zwettler-Codex 420 von P. Florian Paucke S.J.*, ed. por Etta Becker-Donner. Vol. 1, Viena 1959, p. 331.

[494] JOSEPH CARDIEL, *Declaración de la verdad*, ed. por P. Hernández. Buenos Aires 1900, declaración § 11, núm. 286.

[495] De la cuantiosa literatura sobre las reducciones jesuíticas en Paraguay, destaquemos tan sólo algunas de las publicaciones más importantes: PABLO HERNÁNDEZ, *Organización social de las doctrinas guaraníes de la Compañía de Jesús*. 2 tomos. Barcelona 1913. — MARIA FASSBINDER, *Der «Jesuitenstaat» in Paraguay*. Halle 1926. — MAGNUS MÖRNER, *The Political and Economic Activities of the Jesuits in the Plata Region. The Habsburg Era*. Estocolmo 1953. — LUIS GONZAGA

JAEGER, *La Compañía de Jesús en el Antiguo Guairá (1589-1631)*, en Pesquisas, vol. 1 (1957), pp. 93-121. — GUILLERMO FURLONG, *Misiones y sus pueblos de guaraníes*. Buenos Aires 1962. — MARCOS MARTÍNEZ MENDIETA, *El imperio jesuítico y la Ciudad del Sol*, en Foro Internacional (México), vol. 3 (1962), pp. 277-305. — LOUIS BAUDIN, *Une théocratie socialiste: l'état jésuit du Paraguay*. Paris 1962. — PABLO MACERA, *Instrucciones para el manejo de las haciendas jesuitas del Perú (siglos XVII-XVIII)*. Lima 1966.

[496] OTTO QUELLE, *Das Problem des Jesuitenstaates Paraguay*, en Iberoamerikanisches Archiv, año 8 (1934-35), pp. 260-282. — *Historia de Nicolás I, rey del Paraguay y emperador de los mamelucos*. Santiago de Chile 1964. — BRANISLAVA SUSNIK, *El indio colonial del Paraguay*. 2 tomos. I: *El guaraní colonial*. II: *Los trece pueblos guaraníes de las misiones, 1767-1803*. Asunción 1965-66.

[497] PETER MASTEN DUNNE, *Pioneer Jesuits in Northern Mexico*. Berkeley 1944. — RAÚL FLORES GUERRERO, *El imperialismo jesuita en la Nueva España*, en HM, vol. 4 (1954-55), pp. 159-173.

[498] GUILLERMO LOHMANN VILLENA, *Informaciones genealógicas de peruanos seguidas ante el Santo Oficio*. S. l. 1957. — MANUEL ROMERO DE TERREROS, *Aspirantes americanos a cargos del Santo Oficio. Sus genealogías ascendentes*. México 1956.

[499] PEDRO GRINGOIRE, *Protestantes enjuiciados por la Inquisición*, en HM, vol. 11 (1961-62), pp. 161-179.

[500] ALFONSO TORO, *La familia Carvajal*. 2 tomos. México 1944. — SEYMOUR B. LIEBMAN, *A Guide to Jewish Reference in the Mexican Colonial Era, 1521-1821*. Filadelfia 1964. — Id., *The Jewish of Colonial Mexico*, en HAHR, vol. 43 (1963), pp. 95-108. — LUCÍA GARCÍA DE PROODIAN, *Los judíos en América. Sus actividades en los virreinatos de Nueva Castilla y Nueva Granada, siglo XVII*. Madrid 1966.

[501] JOSÉ TORIBIO MEDINA, *La primitiva Inquisición americana*. Santiago 1914. — Id., *Historia del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*. 2.ª edición ampliada por Julio Jiménez Rueda. México 1952. — Id., *Historia del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Cartagena de Indias*. Santiago de Chile 1889. —Id., *Historia del tribunal de la Inquisición de Lima*. 2 tomos. 2.ª ed. Santiago 1956. — Id., *Historia del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile*. 2.ª ed. Santiago 1952. — Id., *El tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en las provincias del Plata*. Buenos Aires 1945. — ERNESTO CHINCHILLA AGUILAR, *La Inquisición en Guatemala*. Guatemala 1953. — RUBÉN VILLASEÑOR BORDES, *La Inquisición en Nueva Galicia*. Guadalajara 1959. — BOLESLAO LEWIN, *Los judíos bajo la Inquisición en Hispanoamérica*. Buenos Aires 1960. — Id., *La Inquisición en Hispanoamérica. Judíos, protestantes, patriotas*. 2 tomos. Buenos Aires 1962. — JULIO JIMÉNEZ RUEDA, *Herejías y supersticiones en la Nueva España*. México 1942. — RICHARD E. GREENLAF, *Zumárraga and the Mexican Inquisition 1536-1543*. Washington 1961. — LEWIS A. TAMBS, *The Inquisition in Eighteenth-Century Mexico*, en The Americas, vol. 22 (1965), pp. 167-181. — ELEANOR B. ADAMS, *The Franciscan Inquisition in Yucatán: French Seamen 1560*, en The Americas, vol. 25 (1969), pp. 331-359.

[502] A. BAIÃO, *A Inquisição em Portugal e no Brasil*. Lisboa 1906. — JOÃO LUCIO D'AZEVEDO, *História dos christãos novos portugueses*. Lisboa 1922. — ANTONIO JOSÉ SARAIVA, *A Inquisicão Portugesa*. Lisboa 1956. — Id., *L'Inquisition portugaise et les «nouveaux chrétiens*, en Annales E.S.C., vol. 22 (1967), pp. 586-589. — ARNOLD WIZNITZER, *Jews in Colonial Brazil*. Nueva York 1960.

[503] Cfr. como historias económicas regionales: H. E. FRIEDLANDER, *Historia económica de Cuba*. La Habana 1944. — LEVI MARRERO, *Historia económica de Cuba*. La Habana 1956. — EDUARDO ARCILA FARÍAS,

Economía colonial de Venezuela. México 1946. — ANTONIO ARELLANO MORENO, *Orígenes de la economía venezolana*. 2.ª ed. Caracas 1960. — FEDERICO BRITO FIGUEROA, *Estructura económica de Venezuela colonial*. Caracas 1963. — EMILIO ROMERO, *Historia económica del Perú*. Buenos Aires 1949. — RICARDO LEVENE, *Investigaciones acerca de la historia económica del Virreinato del Plata*. 2 tomos. 2.ª ed. Buenos Aires 1952. — PEDRO SANTOS MARTÍNEZ, *Historia económica de Mendoza durante el virreinato*. Sevilla 1962. — HÉCTOR JOSÉ TANZI, *Noticias sobre la economía del Virreinato del Río de la Plata en la época de los virreyes Loreto y Arredonde. 1784-1794*, en Boletín de la Academia Nacional de la Historia (Buenos Aires), vol. 38 (1965), pp. 3-37. — CAIO PRADO JÚNIOR, *História económica do Brasil*. San Pablo 1956. — ROBERTO C. SIMONSON, *História económica do Brasil*. San Pablo 1957. — FRÉDÉRIC MAURO, *Le Portugal et l'Atlantique au XVII^e siècle (1570-1670): étude économique*. París 1960. — PIERRE CHAUNU, *Brésil et l'Atlantique au XVII^e siècle*, en Annales E.S.C., vol. 16 (1961), pp. 1176-1207. — HERMANN KELLENBENZ, *Einige Aspekte der frühen Wirtschafts- und Sozialgeschichte des Nordostens von Brasilien*, en JbGLA, vol. 1 (1964), pp. 27-71.

[504] JUAN PÉREZ DE TUDELA, *Las armadas de Indias y los orígenes de la política de colonización (1492-1505)*. Madrid 1956. — ENRIQUE OTTE, *Träger und Formen der wirtschaftlichen Erschliessung Lateinamerikas im 16. Jahrhundert*, en JbGLA, vol. 4 (1967), pp. 226-266.

[505] ENRIQUE OTTE, *Cedulario de la isla de Cubagua*. Madrid 1961, pp. XXX y s.

[506] JOSÉ ANTONIO CALDERÓN QUIJANO, *Belice 1663*[?]*-1821*. Madrid 1944, pp. 40 y ss. y 139 ss.

[507] JUAN DE SOLÓRZANO, *Política indiana*. Tomo 4, pp. 323 y s.

[508] GUILLERMO CÉSPEDES DEL CASTILLO, *La renta del tabaco en el Virreinato del Perú*. Lima 1955.

[509] AGNES STAPFF, *Das Tabakmonopol im Chile der Kolonialzeit*. Ms. Disertación en la Facultad de Filosofía de la Universidad de Hamburgo, 1959. — Id., *La renta del tabaco en el Chile de la época virreinal*, en AEA, vol. 18 (1961), pp. 1-63.

[510] NÉSTOR MEZA VILLALOBOS, *Política indígena en los orígenes de la sociedad chilena*. Santiago de Chile 1951, pp. 30 y s.

[511] GUILLERMO LOHMAN VILLENA, *Las minas de Huancavélica en los siglos XVI y XVII*. Sevilla 1949. — M. F. LANG, *New Spain's Mining Depression and the Supply of Quicksilver from Peru. 1602-1700*, en HAHR, vol. 48 (1968), pp. 632-641.

[512] ARTHUR P. WHITAKER, *The Huancavelica Mercury Mine*. Cambridge (Mass.) 1941.

[513] ROBERT S. SMITH, *Sales Taxes in New Spain, 1575-1770*, en HAHR, vol. 28 (194), pp. 2-37.

[514] Cfr., acerca de las premisas histórico-geográficas del monopolio sevillano, PIERRE CHAUNU, *Séville et l'Atlantique (1504-1650)*. Tomo VIII¹. París 1959. — También RUTH PIKE, *Seville in the Sixteenth Century*, en HAHR, vol. 41 (1961), pp. 1-30. — Id., *Enterprise and Adventure. The Genoese in Seville and the Opening of the New World*. Ithaca (Nueva York) 1966. — RAMÓN CARANDE, *Carlos V y sus banqueros*. Tomo 1. Madrid 194?, pp. 183 y ss. — EULÁLIA MARIA LAHMEYER LOBO, *Aspectos da influência dos homens de negócio na política comercial ibero-americana. Século XVII*. Río de Janeiro 1963. — ENRIQUE OTTE, *Los comienzos del comercio catalán con América*, en Homenaje a Jaime Vicens Vives. Tomo 2. Barcelona 1967, pp. 459-480.

[515] ERNESTO SCHAEFER, *La Universidad de los Mareantes de Sevilla y su intervención en el viaje de las flotas a las Indias*, en Archivo Hispalense, 2.ª época, núm. 14 (1946), pp. 1-15.

[516] R.C. del 21 de diciembre de 1573. A.G.I. Indiferente 427. Li-

bro 29, vol. 97. — Cfr. RICHARD KONETZKE, *Las fuentes para la historia demográfica de Hispanoamérica durante la época colonial*, en AEA, vol. 5 (1948), pp. 274 y ss., y PIERRE CHAUNU, *Séville et l'Atlantique (1504-1650)*. Tomo VIII¹, pp. 195 y ss.

[517] SERGIO VILLALOBOS R., *El comercio extranjero a fines de la dominación española*, en JIAS, vol. 4 (1962), pp. 517-544. — Id., *Comercio y contrabando en el Río de la Plata y Chile, 1700-1811*. Buenos Aires 1965. — HERMANN KELLENBENZ, *Phasen des hanseatisch-nordeuropäischen Südamerikahandels*, en Hansische Geschichtsblätter, año 78 (1960), pp. 87-120. — HANS POHL, *Die Beziehungen Hamburgs zu Spanien und dem spanischen Amerika in der Zeit von 1740-1806*. Wiesbaden 1963, pp. 235 y ss. — RUGGIERO ROMANO, *Mouvement des prix et développement économique. L'Amérique du Sud au XVIIIᵉ siècle*, en Annales E.S.C., vol. 18 (1963), pp. 63-74. — MANUEL NUNES DIAS, *O comércio livre entre Havana e os portos de Espanha (1778-1789)*. 2 tomos. San Pablo 1965.

[518] C. H. HARING, *Trade and Navigation between Spain and Indies in the Time of the Habsburgs*. 2.ª ed. Cambridge (Mass.) 1964. — Id., *Trade and Navigation between Spain and the Indios: A Review (1918-1958)*, en HAHR, vol. 40 (1960), pp. 53-62. — ERNESTO SCHAEFER, *El Consejo de las Indias*. Tomo 2, pp. 365-403. — Id., *Der Verkehr Spaniens mit und in seinen amerikanischen Kolonien*, en Ibero-amerikanisches Archiv, año 2 (1937-38), pp. 435-455. — ALEJANDRO RAÚL MOLINA, *Una historia desconocida sobre los navíos de registro arribados a Buenos Aires en el siglo XVII*, en Historia (Buenos Aires), núm. 16 (1959), pp. 11-100. — Id., *La defensa del comercio del Río de la Plata por el licenciado don Antonio de León Pinelo*, en Historia (Buenos Aires), vol. 7 (1962), pp. 37-112. — Id., *Las primeras navegaciones del Río de la Plata desde la fundación de Juan de Garay (1580-1602)*, en Historia (B. A.), vol. 10 (1965), pp. 3-87. — MARIE HELMER, *El Callao (1615-1618)*, en JbGLA, vol. 2 (1965), pp. 145-217. — EULÁLIA MARIA LAHMEYER LOBO, *As frotas do Brasil*, en JbGLA, vol. 4 (1967), pp. 465-488.

[519] GUILLERMO CÉSPEDES DEL CASTILLO, *La avería en el comercio de Indias*. Sevilla 1945. — MARÍA ANGÉLICA FIGUEROA QUINTEROS, *El derecho de avería en el tráfico comercial de Chile*, en Revista de Historia del Derecho (Santiago de Chile), núm. 4 (1965), pp. 251-264. — ENRIQUE OTTE, *Empresarios españoles y genoveses en los comienzos del comercio transatlántico: la avería de 1507*, en R de Ind, vol. 23 (1963), pp. 519-530.

[520] El desarrollo de la navegación y el comercio de España con América, hasta 1650, se elabora estadísticamente e interpreta históricamente, a partir de un amplísimo material documental, en la obra de HUGUETTE y PIERRE CHAUNU, *Séville et l'Atlantique (1504-1650)*. 10 tomos. París 1955-59. Ver también W. BRULEZ, *Séville et l'Atlantique: quelques réflexions critiques*, en Revue Belge de Filologie et d'Histoire, vol. 42 (1964), pp. 568-592.

[521] Consulta del 31 de diciembre de 1709. A.G.I. Lima 480.

[522] A.G.I. Santo Domingo 1141. — ROBERT M. WILL, *The Introduction of Classical Economics into Chile*, en HAHR, vol. 44 (1964), pp. 1-21.

[523] RICHARD KONETZKE, *Ideas políticas del virrey Francisco Gil de Taboada*, en Mar del Sur (Lima), núm. 20 (1952), p. 52.

[524] RAMÓN EZQUERRA, *La crítica española de la situación de América en el siglo XVIII*, en R de Ind, núms. 87-88 (1962), pp. 159-287. — Carta de Revillagigedo a Diego de Gardoqui, 31 de agosto de 1793, en Boletín del Archivo General de la Nación (México), vol. I (1930), pp. 190-211, y vol. II (1931), pp. 41-49, 196-211.

[525] MODESTO BARGALLÓ, *La química inorgánica y el beneficio de los*

metales en el México prehispánico y colonial. México 1966. — Id., *La minería y la metalurgia en la América española durante la época colonial*. México 1955. — Carlos Prieto, *La minería en el Nuevo Mundo*. 2.ª ed. Madrid 1969.

[526] Marie Helmer, *Edelmetalle Perus in der Kolonialzeit*, en Saeculum, vol. 13 (1962), pp. 293-300. — Id., *Potosí à la fin du XVIIIe siècle (1776-1797)*, en Journal de la Société des Américanistes, vol. 40 (1951), pp. 21-50. — Lewis Hanke, *The Imperial City of Potosí*. La Haya 1956. — Michèle Colin, *Le Cuzco à la fin du XVIIe et au début du XVIIIe siècle*. Caen 1966.

[527] Henry R. Wagner, *Early Silver Mining in the New Spain*, en RHA, núm. 14 (1942), pp. 49-71. — Robert C. West, *The Mining Community in Northern New Spain: The Parral Mining District*. Berkeley (Cal.) 1949. — Pierre Chaunu, *Séville et l'Atlantique (1504-1650)*. Tomo VIII¹, pp. 776 y ss.

[528] Modesto Bargalló, *La minería y la metalurgia...*, pp. 107 y ss. — Robert C. West, *ibíd.*, pp. 31 y ss. y 112. — Silvio Zavala, *La amalgama en la minería de Nueva España*, en HM, vol. 11 (1961-62), pp. 416-421. — Luis Muro, *Bartolomé de Medina, introductor del beneficio de patio en Nueva España*, en HM, núm. 52 (1964), pp. 517-531.

[529] Ernesto Schaefer, *Johann Tetzel, ein deutscher Bergmann in Westindien zur Zeit Karls V.*, en Ibero-amerikanisches Archiv, vol. 10 (1936-37), pp. 160-170. — Theodor Gustav Werner, *Das Kupferhüttenwerk des Hans Tetzel aus Nürnberg auf Kuba (1545-1571)*, en VSWG, vol. 48 (1961), pp. 289-328 y 444-502.

[530] Informe del 14 de octubre de 1782. A.G.I. Santa Fe 837.

[531] Theodor Gustav Werner, *Europäisches Kapital in ibero-amerikanischen Montanunternehmungen des 16. Jahrhunderts*, en VSWG, vol. 48 (1961), pp. 18-55.

[532] Francisco Gil a Pedro Lerena, 20 de octubre de 1790 y 5 de mayo de 1791. AG.I. Lima 692 y 697.

[533] Notas marginales al informe del R. Tribunal del Consulado, 22 de diciembre de 1790.. A.G.I. Lima 610.

[534] Arthur P. Whitaker, *The Elhuyar Mining Missions and the Enlightenment*, en HAHR, vol. 31 (1951), pp. 577-585. — Clement G. Motten, *Mexican Silver and the Enlightenment*. Filadelfia 1950. — Carl Liesegang, *Deutsche Berg- und Hüttenleute in Süd- und Mittelamerika*. Hamburgo 1949. — René Gicklhorn, *Die Bergexpedition des Freiherrn von Nordenflicht und die deutschen Bergleute in Perú*. Leipzig 1963. — Troy S. Floyd, *Bourbon Palliatives and the Centre American Mining Industry, 1765-1800*, en The Americas, vol. 18 (1961), pp. 103-125. — D. A. Brading, *La minería de la plata en el siglo XVIII*, en HM, vol. 18 (1969), pp. 317-333.

[535] Walter Howe, *The Mining Guild of New Spain and its Tribuanl General, 1770-1821*. Cambridge (Mass.) 1949. — Miguel O. de Mendizábal, *Los minerales de Pachuca y Real del Monte en la época colonial*, en El Trimestre Económico, vol. 8 (1941), pp. 253-309.

[536] Leyes Nuevas de 1542. Richard Konetzke, *Colección de documentos*. Vol. 1, p. 218.

[537] Enrique Otte, *Cedulario de la monarquía española relativo a la isla de Cubagua (1523-1550)*. Tomo I. Caracas 1961, pp. IX-LIV. — Marie Helmer, *Cubagua, l'île des perles*, en Annales E.S.C., año 17 (1962), pp. 751-760. — Manuel Luengo Muñoz, *Inventos para acrecentar la obtención de perlas en América durante el siglo XVI*, en AEA, vol. 9 (1952), pp. 51-72. — Id., *Las perlas en la economía venezolana*, en EA, vol. 4 (1952), pp. 279-291.

[538] Woodrow Borah, *New Spain's Century of Depression*. Berkeley 1951, pp. 31 y ss.

[539] Gwendolin B. Cobb, *Supply and Transportation for the Potosi Mines, 1545-1640*, en HAHR, vol. 29 (1949), pp. 25-45.

[540] R. C. del 14 de agosto de 1610. A.G.I. Lima 571. Libro 17, fol. 85.

[541] RLI. Libro 4, título 17, ley 18.

[542] Mervyn Ratekin, *The Early Sugar Industry in Española*, en HAHR, vol. 34 (1954), pp. 1-19.

[543] Pierre Chaunu, *Séville et l'Atlantique (1504-1650)*. Vol. VIII¹, pp. 521 y ss.

[544] François Chevalier, *La formation des grands domaines au Mexique*, París 1952, pp. 89 y ss. — Fernando B. Sandoval, *La industria del azúcar en Nueva España*. México 1951.

[545] Johannes Beckmann, *Schokolade und Kakao in der spanischen Kolonialzeit*, en Anthropos, vols. 63-64 (1968-69), pp. 524-548. — Dora León Borja-Adam Szaszdi Nagy, *El comercio del cacao del Guayaquil*, en RHA, núms. 57-58 (1964), pp. 1-50.

[546] Francisco Pérez de la Riva, *El café. Historia de su cultivo y explotación en Cuba*. La Habana 1944.

[547] Juan de Solórzano, *Política indiana*. Tomo 1, p. 219.

[548] Pierre Chaunu, *Séville et l'Atlantique*. Tomo 4, pp. 572 y ss., y tomo 8, pp. 602 y ss., 612 y 666.

[549] John P. Harison, *The Evolution of the Columbian Tobacco Trade to 1875*, en HAHR, vol. 32 (1952), pp. 163-174.

[550] Fernando Ortiz, *Contrapunteo cubano del tabaco y el azúcar*. 2.ª ed. La Habana 1963. — José Rivero Muñiz, *Tabaco. Su historia en Cuba*. 2 tomos. La Habana 1964-65.

[551] Joseph A. Gagliano, *The Coca Debate in Colonial Peru*, en The Americas, vol. 20 (1963), pp. 43-63. — Id., *The Popularization of Peruvian Coca*, en RHA, núm. 59 (1965), pp. 164-179. — Guillermo Lohmann Villena, *Las ordenanzas de la coca del conde de Nieva (1563)*, en JbGLA, vol. 4 (1967), pp. 283-302. — Federico Oberti, *Presencia y persecución de la yerba*, en Historia (Buenos Aires), vol. 10 (1965), pp. 52-67.

[552] Jean-Pierre Berthe, *El cultivo del «pastel» en Nueva España*, en HM, vol. 9 (1959-60), pp. 340-367. — Jacques Heers, *La búsqueda de colorantes*, en HM, vol. 11 (1961-62), pp. 1-27.

[553] Robert S. Smith, *Statutes of the Guatemalan Indigo Growers' Society*, en HAHR, vol. 30 (1950), pp. 336-345. — Id., *Forced Labor in the Guatemalan Indigo Works*, en HAHR, vol. 36 (1956), pp. 319-328. — Id., *Indigo Production and Trade in Colonial Guatemala*, en HAHR, vol. 39 (1959), pp. 181-211. — Kenneth H. Beeson Jr., *Indigo Production in the Eighteenth Century*, en HAHR, vol. 44 (1964), pp. 214-218. — Dauril Alden, *The Growth and Decline of Indigo Production in Colonial Brazil: A Study in Comparative Economic*, en Journal of Economic History (Nueva York), vol. 25 (1965), pp. 35-60.

[554] *La grana cochinilla*. Prólogo de Barbro Dahlgren de Jordan. México 1963.

[555] John J. Johnson, *The Introduction of the Horse into the Western Hemisphere*, en HAHR, vol. 23 (1943), pp. 587-610. — P. Deffontaines, *Le rôle du bétail européan dans la conquête de l'Amérique du Sud par les ibériques*, en La découverte de l'Amérique (De Pétrarque à Descartes, XVIII). París 1968, pp. 105-114.

[556] Sobre la ganadería en Nueva España, cfr. François Chevalier, *La formation des grands domaines au Mexique*. París 1952. — Richard J. Morrisey, *The Northward Expansion of Cattle Ranching in New Spain*, en Agricultural History, vol. 25 (1951), pp. 115-121. — José Matesanz, *Introducción de la ganadería en Nueva España, 1521-1535*, en HM, vol. 14 (1965), pp. 533-566. — Para la región del Plata, cfr. Emilio A. Coni, *Historia de las vaquerías del Río de la Plata, 1555-1750*. Buenos Aires 1956. — Mansfred Kossok, *Grundzüge der sozialö-*

konomischen Struktur des Vizekönigreichs Río de la Plata, en Wissenschaftliche Zeitschrift der Karl-Marx-Universität Leipzig, año 6 (1956-57), pp. 341-385. — HÉCTOR JOSÉ TANZI, *La actividad agropecuaria en el Virreinato del Río de la Plata*, en Investigaciones y ensayos, vol. 2 (1967), pp. 261-287. — Acerca de las premisas hispánicas de la ganadería, cfr. CHARLES J. BISHKO, *The Peninsular Background of Latin American Cattle Raising*, en HAHR, vol. 32 (1952), pp. 491-515. — RAMÓN CARANDE, *Der Wanderhirt und die überseeische Ausbreitung Spaniens*, en Sæculum, vol. 3 (1952), pp. 373-387.

[557] JOSÉ MIRANDA, *Notas sobre la introducción de la mesta en la Nueva España*, en RHA, núm. 17 (1944), pp. 1-26. — WILLIAM H. DUSENBERRY, *The Mexican Mesta*. Urbana (EE. UU.) 1963.

[558] WOODROW BORAH, *Silk Raising in Colonial Mexico*. Berkeley 1943. — Id., *El origen de la sericultura en la Mixteca Alta*, en HM, vol. 13 (1963), pp. 1-17.

[559] KARL HEINRICH OBERACKER (jr.), *Der deutsche Beitrag zum Aufbau der brasilianischen Nation*. San Pablo 1955, pp. 40 y ss. — CARL LAGA, *O Engenho dos Erasmos em São Vicente*, en Estudos Históricos (Marilia, San Pablo), núm. 1 (1963).

[560] FRÉDÉRIC MAURO, *Le Portugal et l'Atlantique au XVII^e siècle. 1570-1670*. París 1960, pp. 192 y ss. — HERMANN KELLENBENZ, *Der Brasilienhandel der Hamburger «Portugiesen» zu Ende des 16. und in der ersten Hälfte des 17. Jahrhunderts*, en Aufsätze zur Portugiesischen Kulturgeschichte, vol. 1 (1965), pp. 316-334. — HANS POHL, *Die Zuckereinfuhr nach Antwerpen durch portugiesische Kaufleute während des 80jährigen Krieges*, en JbGLA, vol. 4 (1967), pp. 348-373.

[561] RICHARD KONETZKE, *Las ordenanzas de gremios como documentos para la historia social de Hispanoamérica durante la época colonial*, en Revista Internacional de Sociología, vol. 5 (1947), pp. 421-449, y ampliado en Estudios de Historia Social de España. Madrid 1949, pp. 481-524. — MANUEL CARRERA STAMPA, *Los gremios mexicanos*. México 1954. — HÉCTOR H. SAMAYOA GUEVARA, *Los gremios de artesanos en la ciudad de Guatemala (1524-1821)*. Guatemala 1962. — FRANCISCO SANTIAGO CRUZ, *Las artes y los gremios en la Nueva España*. México 1960. — LILLY DE JONGH OSBOURNE, *Indian Crafts of Guatemala and El Salvador*. Norman (Oklah.) 1965.

[562] WILLIAM H. DUSENBERRY, *Woolen Manufacture in Sixteenth-Century New Spain*, en The Americas, vol. 4 (1947), pp. 223-234. — FERNANDO SILVA SANTISTEBAN, *Los obrajes en el Virreinato del Perú*. Lima 1964. — RICHARD E. GREENLEAF, *Viceregal Power and the Obrajes of the Cortés Estate, 1595-1708*, en HAHR, vol. 48 (1968), pp. 365-379.

[563] Decretos reales del 7 de diciembre de 1594 y el 20 de octubre de 1598. A.G.I. México 1064. Libro 3, fols. 47 v. y 131 v. — MANUEL CARRERA STAMPA, *El obraje novohispano*, en Memorias de la Academia Mexicana de la Historia, vol. 20 (1961), pp. 148-171.

[564] JOSÉ MARTÍNEZ CARDÓS, *La política económica indiana de las Cortes de Castilla*, en REP, núm. 82 (1955), pp. 185 y ss.

[565] Memorial de Joaquín de Villarreal, 1752. Caps. 158 y 159. Biblioteca de Palacio, Madrid. Ms. 3.050.

[566] Acotación marginal del virrey en el informe del Tribunal del Consulado en Lima, 22 de diciembre de 1790. A.G.I. Lima 610.

[567] R.C. del 22 de octubre de 1681. A.G.I. Guadalajara 231. Libro Z 5, fol. 84 v. Cfr. también fols. 184 y 268.

[568] MANUEL MOREYRA Y PAZ SOLDÁN, *Estudios sobre el tráfico marítimo en la época colonial*. Lima 1944.

[569] EDWARD J. ROGERS, *The Iron and Steel Industry in Colonial and Imperial Brazil*, en The Americas, vol. 19 (1962), pp. 172 y ss.

[570] Biblioteca de Palacio. Tomo I. Ms. 2.816, fol. 134.

[571] Acotación marginal al capítulo 81 del informe del Consulado de Lima, 22 de diciembre de 1790. A.G.I. Lima 610.

[572] PIERRE CHAUNU, *Séville et l'Atlantique*. 10 tomos, 1955-59. — Id., *Pour une histoire économique de l'Amérique espagnole coloniale*, en Revue Historique, vol. 216, año 80 (1956), pp. 209-218.

[573] EARL J. HAMILTON, *American Treasure and the Price Revolution in Spain, 1501-1650*. Cambridge (Mass.) 1934. — Cfr., además, CARMEN BANCORA, *Las remesas de metales preciosos desde El Callao a España en la primera mitad del siglo XVII*, en R de Ind, año 19 (1959), pp. 35-88. — ALVARO JARA, *Dans le Pérou du XVIe siècle: La courbe de production des métaux monneyables*, en Annales E.S.C., vol. 22 (1967), pp. 590-608. — MARÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ VICENTE, *Los caudales remitidos desde el Perú a España por cuenta de la Real Hacienda. Series estadísticas 1651-1739*, en AEA, vol. 21 (1964), pp. 1-24.

[574] JOSÉ PERAZA DE AYALA, *El régimen comercial de Canarias con las Indias en los siglos XVI, XVII y XVIII*. La Laguna 1952. — Id., *Consideraciones sobre recientes trabajos que estudian el comercio de Canarias con las Indias*, en Revista de Historia (La Laguna), año 25 (1952), pp. 532-557. — FRANCISCO MORALES PADRÓN, *El comercio canario-americano (siglos XVI, XVII y XVIII)*. Sevilla 1955. — Id., *Canarias en América y América en Canarias*, en EA, vol. 12 (1956), pp. 355-366.

[575] FRÉDÉRIC MAURO, *Le Portugal et l'Atlantique au XVIIe siècle. 1570-1670*. Paris 1960. Cfr., además, PIERRE CHAUNU, *Brésil et l'Atlantique au XVIIe siècle*, en Annales E.S.C., año 16 (1961), pp. 1176-1207. — EULÁLIA MARIA LAHMEYER, LOBO, *As frotas do Brasil*, en JbGLA, vol. 4 (1967), pp. 465-488. — VITORINO MAGALHÃES-GODINHO, *L'économie de l'empire portugais aux XVe et XVIe siècles*. Paris 1969.

[576] ALICE B. CANABRAVA, *O comércio português no Rio de Prata, 1580-1640*. San Pablo 1944. — C. R. BOXER, *Salvador de Sá and the Struggle for Brazil and Angola 1602-1686*. Londres 1952. — MARIE HELMER, *Comércio e contrabando entre Bahia e Potosí no século XVI*, en Revista de Historia (San Pablo), año 4 (1953), pp. 195-212. — GONZALO REPARAZ, *Los portugueses en el virreinato del Perú durante los siglos XVI y XVII*, en Mercurio Peruano, núm. 472 (1968), pp. 30-45. — CEFERINO GARZÓN MACEDA, *Economía del Tucumán. Economía natural y economía monetaria*, en Revista de Economía y Estadística (Córdoba, Argentina), vol. 9 (1965).

[577] WILLIAM LYTLE SCHURZ, *The Manila Galleon*. Nueva York 1939. — PIERRE CHAUNU, *Les Philippines et le Pacifique des Ibériques (XVIe, XVIIe, XVIIIe siècles)*. París 1960. — Id., *Le galion de Manille, Grandeur et décadence d'une route de la soie*, en Annales E.S.C., año 6 (1951), pp. 447-462. — LUIS M. LORENTE RODRIGÁNEZ, *El galeón de Manila*, en R de Ind, vol. 5 (1944), pp. 105-120. — C. R. BOXER, *The Manila Galleon: 1565-1815*, en History Today, vol. 8 (1958), pp. 538-547. — FRANCISCO SANTIAGO CRUZ, *La nao de China*. México 1962.

[578] ROLAND D. HUSSEY, *Antecedents of the Spanish Monopolistic Overseas Trading Companies (1624-1728)*, en HAHR, vol. 9 (1929), pp. 1-30. — Id., *The Caracas Company (1728-1784)*. Cambridge (Mass.) 1934. — VICENTE DE AMÉZAGA ARESTI, *Hombres de la Compañía Guipuzcoana*. Caracas 1963.

[579] MARCO AURELIO VILA, *La «Real Compañía de Comercio de Barcelona» en Venezuela (1752-1816)*, en RHC, núm. 2 (1960), pp. 69-82, y núm. 3 (1960), pp. 59-99. — WILLIAM L. SCHURZ, *The Royal Philippine Company*, en HAHR, vol. 3 (1920), pp. 491-508.

[579a] FRÉDÉRIC MAURO, *Le Brésil de 1659 à 1708*, en L'Information Historique (París), vol. 26 (1964), pp. 139-146. — MANUEL NÚÑEZ DÍAZ, *Fomento e mercantilismo: política portuguesa na Baixada Maranhense (1755-1778)*, en JbGLA, vol. 2 (1965), pp. 257-334. — Id., *Fomento ultramarino e mercantil: a Companhia do Grão-Pará e Maranhão (1775-*

1778), en Revista de História (San Pablo), núms. 66-79 (1966-1969). — K. R. Maxwell, *Pombal and the Nationalization of the Luso-Brasilian Economy*, en HAHR, vol. 48 (1968), pp. 608-631.

[580] Robert S. Smith, *The Spanish Guild Merchant. A History of the Consulado. 1250-1700*. Durham (N.C.) 1940. — Id., *The Institution of the Consulado in New Spain*, en HAHR, vol. 24 (1944), pp. 61-83. — Id., *Origins of the Consulado of Guatemala*, en HAHR, vol. 26 (1946), pp. 150-161. — Id., *The Consulado in Santa Fe de Bogotá*, en HAHR, vol. 45 (1965), pp. 442-451. — Id., *A Research Report on Consulado History*, en JIAS, vol. 3 (1961), pp. 41-52, y, en versión revisada, en Homenaje a don José María de la Peña y Cámara (Madrid 1969), pp. 121-140. — Manuel Moreyra Paz-Soldán, *El Tribunal del Consulado de Lima. Sus antecedentes y fundación*. Lima 1950. — Id., *El Tribunal del Consulado de Lima. Cuadernos de Juntas (1706-1727)*. 2 tomos. Lima 1956-59. — Eduardo Arcila Farías, *El Real Consulado de Caracas*. Caracas 1957. — Mercedes M. Alvarez F., *El Tribunal del Real Consulado de Caracas*. 2 tomos. Caracas 1967. — Germán O. E. Tjarks, *El Consulado de Buenos Aires*. 2 tomos. Buenos Aires 1962. — *Real Cédula de Su Majestad para la erección del Consulado de Veracruz*, con introduccin de Leonardo Pasquel. Tacubaya (México) 1959. — R. L. Woodward, *The Consulado de Comercio of Guatemala, 1793-1871*. Chapel Hill (N.C.) 1962.

[581] Como exposiciones compendiosas de la cultura del período colonial, cfr. J. Jiménez Rueda, *Historia de la cultura en México: el virreinato*. México 1950. — Gabriel Porras Troconis, *Historia de la cultura en el Nuevo Reino de Granada*. Sevilla 1952. — Francisco Esteve Barba, *Cultura virreinal* (Historia de América y de los pueblos americanos, vol. 18). Barcelona 1965. — Mariano Picón-Salas, *A Cultural History of the Spanish America: From the Conquest to Independence*. Berkeley 1963. — Felipe Barreda Laos, *Vida intelectual del virreinato del Perú*. Buenos Aires 1937. — George M. Foster, *Culture and Conquest. America's Spanish Heritage*. Chicago 1960.

[582] Instrucción del 20 y 29 de marzo de 1503, en Richard Konetzke, *Colección de documentos*. Vol. 1, p. 11.

[583] R.C. del 29 de diciembre de 1805, en Richard Konetzke, *ibid.*, vol. 3, p. 819.

[584] Tomás Zepeda Rincón, *La instrucción pública en la Nueva España en el siglo XVI*. México 1933. — Edmundo O'Gorman, *La enseñanza primaria en la Nueva España*, en Boletín del Archivo General de la Nación, vol. 11 (México 1940), pp. 247-302. — José Luis Becerra López, *La organización de los estudios en la Nueva España*. México 1963. — Danilo Nieto Lozano, *La educación en el Nuevo Reino de Granada*. Bogotá 1955. — Juan Probst, *La instrucción primaria durante la dominación en el territorio que forma actualmente la República Argentina*. Buenos Aires 1940. — Mariano Herrera de San Juan de la Cruz, *La enseñanza en Montevideo durante la época colonial*. Montevideo 1960.

[585] Cfr. José Abel Salazar, *Los estudios eclesiásticos superiores en el Nuevo Reino de Granada (1563-1810)*. Madrid 1946.

[586] R.C. del 17 de enero de 1593, en Richard Konetzke, *Colección de documentos*. Vol. 2, p. 11.

[587] Richard Konetzke, *Die Gründung des Colegio de Nobles Americanos in der Stadt Granada (1792)*, en Homenaje a Johannes Vincke, vol. 2 (Madrid 1962-63), pp. 647-653.

[588] R.C. del 17 de octubre de 1562, en Richard Konetzke, *Colección de documentos*. Vol. 1, p. 398.

[589] John Tate Lanning, *Academic Culture in the Spanish Colonies*. Nueva York 1940. — Id., *The University in the Kingdom of Guatemala*. Ithaca (Nueva York) 1955. — Vicente Beltrán de Heredia, *La*

autenticidad de la bula «In apostolatus culmine», base de la Universidad de Santo Domingo, puesta fuera de discusión. Santo Domingo 1955. — LUIS ANTONIO EGUIGUREN, *Historia de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Siglo XVI.* 2 tomos. Lima 1951. — ALBERTO MARÍA CARREÑO, *Efemérides de la Real y Pontificia Universidad de México según sus libros de claustros.* Tomo 1. México 1963. — JUAN B. IGUÍÑIZ, *La antigua Universidad de Guadalajara.* México 1959. — ILDEFONSO LEAL, *Historia de la Universidad de Caracas.* Caracas 1963. — RICHARD KONETZKE, *Spanische Universitätsgründungen in Amerika und ihre Motive,* en JbGLA, vol. 5 (1968), pp. 111-159 (reproducido parcialmente en francés en La découverte de l'Amérique; De Pétrarque à Descartes, XVIII). París 1968, pp. 157-181.

[590] JOHN TATE LANNING, *The Eighteenth-Century Enlightenment in the University of San Carlos de Guatemala.* Ithaca (Nueva York) 1956, p. 115. Cfr. también pp. 159 y 347.

[591] DANIEL VALCÁRCEL, *Reforma de San Marcos en la época de Amat.* Lima 1955. — Id., *Reformas virreinales en San Marcos.* Lima 1960.

[592] MONELISA PÉREZ MARCHAND, *Dos etapas ideológicas del siglo XVIII en México a través de los papeles de la Inquisición.* México 1945. — PABLO GONZÁLEZ CASANOVA, *La literatura perseguida en la crisis de la colonia.* México 1958.

[593] ARTHUR P. WHITAKER (ed.), *Latin America and the Enlightenment.* Ithaca (Nueva York) 1961. — JOSÉ M. GALLEGOS ROCAFULL, *El pensamiento mexicano en los siglos XVI y XVII.* México 1951. — JUAN HERNÁNDEZ LUNA, *Dos ideas sobre la filosofía en la Nueva España.* México 1959. — PABLO GONZÁLEZ CASANOVA, *El misoneísmo y la modernidad cristiana en el siglo XVIII.* México 1948. — GABRIEL MÉNDEZ PLANCARTE, *Humanistas del siglo XVIII.* México 1941. — AGUSTÍN MILLARES CARLO, *Don Juan José de Eguiara y Eguren y su biblioteca mexicana.* México 1957. — GUILLERMO FURLONG, *Nacimiento y desarrollo de la filosofía en el Río de la Plata, 1536-1810.* Buenos Aires 1952. — E. BRADFORD BURNS, *The Role of Azevedo Coutinho in the Enlightenment of Brazil,* en HAHR, vol. 44 (1964), pp. 145-160.

[594] PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA, *Las corrientes literarias en la América hispánica.* México 1954. — MARIANO PICÓN SALAS, *De la Conquista a la Independencia.* México 1944. — IRVING A. LEONARD, *Los libros del conquistador.* México 1953. — GUILLERMO LOHMANN VILLENA, *El arte dramático en Lima durante el virreinato.* Sevilla 1945. — JOSÉ HONÓRIO RODRIGUES, *Antônio de Vieira, doutrinador do imperialismo português,* en Kriterion (Belo Horizonte), vol. 15 (1962), pp. 628-651.

[595] DIEGO ANGULO ÍÑIGUEZ, *Historia del arte hispanoamericano.* 3 tomos. Barcelona 1955-56. — Id., *Características generales del arte hispanoamericano,* en Cahiers d'Histoire Mondiale, vol. 4 (1957), pp. 59-82. — MARQUÉS DE LOZOYA, *Arte,* en El legado de España a América. Tomo 2. Madrid 1954, pp. 517-662. — MANUEL TOUSSAINT, *Arte colonial en México.* 2.ª ed. México 1962. — ERWIN WALTER PALM, *Las capillas abiertas americanas y sus antecedentes en el Occidente cristiano.* Buenos Aires 1953. — JOHN MCANDREW, *The Open-air Churches of Sixteenth-Century Mexico.* Cambridge (Mass.) 1965. Además, la reseña de E. W. Palm en Journal de la Société des Américanistes. Vol. 55 (1966), pp. 261-268. — GEORGE KUBLER, *Mexican Architecture of the Sixteenth Century.* 2 tomos. New Haven 1948. — PAL KELEMEN, *Baroque and Rococo in Latin America.* Nueva York 1951.

[596] Cfr. ANTONIO TOVAR, *L'incorporation du Nouveau Monde à la culture occidentale,* en Cahiers d'Histoire Mondiale, vol. 6 (1960), pp. 833-856.

[597] Cfr. CHARLES GIBSON, *Colonial Institutions and Contemporary Latin America. Social and Cultural Life,* en HAHR, vol. 43 (1963), pp. 380-389.

Bibliografía

1. C. K. Jones, *Bibliografías latinoamericanas*. 3.ª ed. Washington 1967.
2. Benito Sánchez Alonso, *Fuentes de la historia española e hispanoamericana*. 3 vols. Madrid 1952.
3. *Indice histórico español. Bibliografía histórica de España e Hispanoamérica*. Vols. 1-14, núms. 1-58. Barcelona 1953-1970.
4. AEA. Bibliografía. Vols. 2-27. Publicación aparte: *Historiografía y bibliografía americanistas*. Sevilla 1971.
5. María del Carmen Velázquez, *Guía bibliográfica para la enseñanza de la historia en Hispanoamérica*. México 1954.
6. *Handbook of Latin American Studies*. Núms. 1-13, Cambridge (Mass.) 1936-1951. Núms. 14-29, Gainesville (Flor.) 1951-1967.
7. R. A. Humphreys, *Latin American History. A Guide to the Literature in English*. Londres 1958.
8. Irene Zimmermann, *A Guide to Current Latin American Periodicals*. Gainesville (Flor.) 1961.
9. José Honório Rodrigues, *Teoria da história do Brasil*. 2.ª ed. 2 vols. San Pablo 1957.
10. Id., *Historiografía del Brasil, siglo XVI*. México 1957.
11. Id., *Historiografía del Brasil, siglo XVII*. México 1963.
12. R. Borba de Moraes, *Manual bibliográfico de estudios brasileiros*. Río de Janeiro 1949.
13. Id., *Bibliografia brasiliana. A Bibliographical Essay on Rare Books on Brazil Published from 1504 to 1900 and Works of Brazilian Authors Published Before the Independence of Brazil in 1822*. 2 vols. Río de Jaineiro 1958-1959.
14. E. Bradford Burns, *A Working Bibliography for the Studies of Brazilian History*, en The Americas, vol. 22 (1965), pp. 54-88.

OBRAS GENERALES

1. Jaime Vicens Vives, *Historia social y económica de España y América*. 4 tomos. Barcelona 1957-1959. Nueva edición 1971.
2. Francisco Morales Padrón, *Manual de historia universal*. Tomo V. Historia general de América. Madrid 1962.
3. J. Tudela, *El legado de España a América*. 2 tomos. Madrid 1954.
4. Pierre Chaunu, *Séville et l'Atlantique (1504-1650). Partie interprétative*. 4 tomos. París 1959-1960.
5. Id., *L'Amérique et les Amériques de la préhistoire à nos jours*. París 1964.
6. Id., *Conquête et exploitation des Nouveaux Mondes (XVIe siècle)*. París 1969.
7. Silvio Zavala, *El mundo americano en la época colonial*. 2 tomos. México 1967.
8. Clarence H. Haring, *The Spanish Empire in America*. Nueva York 1952.
9. J. H. Parry, *El imperio español de ultramar*. Madrid 1970.
10. Francisco Esteve Barba, *Historiografía indiana*. Madrid 1964.

11. Ignacio J. Rubio Mañé, *Introducción al estudio de los virreyes de Nueva España, 1535-1746*. 4 tomos. México 1955-1963.
12. Carracciolo Parra Pérez, *El régimen español en Venezuela*. Madrid 1964.
13. Philip Ainsworth Means, *Fall of the Inca Empire and the Spanish Rule in Peru: 1530-1780*. Nueva York 1964.
14. Rubén Vargas Ugarte, *Historia general del Perú (1524-1825)*. 6 tomos. Lima 1966.
15. Jaime Eyzaguirre, *Historia de Chile*. Santiago de Chile 1964.
16. Vicente D. Sierra, *Historia de la Argentina*. 5 tomos. Buenos Aires 1956-1962.
17. Ricardo Zorraquín Becú, *La organización política argentina en el período hispánico*. Buenos Aires 1959.
18. Efraín Cardozа, *El Paraguay colonial*. Buenos Aires 1959.
19. Pedro Calmon, *História do Brasil, 1500-1800*. 3 tomos. 2.ª ed. San Pablo 1959.
20. Sérgio Buarque de Holanda, *História geral de civilização brasileira. A época colonial*. 2 tomos. San Pablo 1960.
21. Caio Prado Júnior, *The Colonial Background of Modern Brazil*. Berkeley 1967.
22. Charles R. Boxer, *The Golden Age of Brazil. Growing Pains of a Colonial Society, 1695-1750*. Berkeley 1962.
23. José Honório Rodrigues, *The Brazilians: Their Character and Aspirations*. Austin (Texas) 1967.

Anexo

Bibliografía reciente adicional para las notas siguientes:

48. JORGE ENRIQUE HARDY, *Urbanización en América hispánica entre 1580 y 1630*, en Boletín del Centro de Investigaciones Históricas y Estéticas (Caracas), núm. 11 (1969), pp. 9-89.
52. ALVARO JARA y otros, *Tierras nuevas. Expansión territorial y ocupación del suelo en América (siglos XVI-XIX)*. México 1969.
68. JOSÉ M. MARILUZ URQUIJO, *El régimen de la tierra en el derecho indiano*. Buenos Aires 1968.
100. ROBERT L. BRADY, *The Role of Las Casas in the emergence of negro slavery in the New World*, en RHA, núms. 61-62 (1968), pp. 43-55.
113. DEMETRIA CHAMORRO e ISABEL CARRILLO, *Polémica sobre la abolición del trabajo esclavo en las colonias españolas*, en Rev. de Trabajo, núm. 26 (1969), pp. 267-420.
145. ISIDORO MORENO NAVARRO, *Un aspecto del mestizaje americano: El problema de la terminología*, en Rev. Española de Antropología Americana, vol. 4 (1969), pp. 201-222.
151. WOODROW BORAH y SHERBURNE F. COOK, *Conquest and Population. A demographic approach to Mexico history*, en Proceedings of the American Philosophical Society (Philadelphia), vol. 93, número 2 (1969), pp. 177-183.
172. L. SUÁREZ, D. RAMOS y otros, *El Consejo de Indias del siglo XVI*. Madrid 1970.
194. LUIS NAVARRO GARCÍA, *El virrey marqués de Croix*. Sevilla 1967.
195. JUAN ALVAREZ DE ESTRADA, *Los grandes virreyes de América*. Madrid 1970.
203. EDBERTO OSCAR ACEVEDO, *Historia del Tucumán (1776-1810)*. Buenos Aires 1968.
208. AURORA FLORES OLEA, *Los regidores de la ciudad de México en la primera mitad del siglo XVII*, en Estudios de Historia de Novohispana, 3 (1970), pp. 149-172.
241. EMILIO JARPA DÍAZ DE VALDÉS, *El juicio de residencia en Chile durante el siglo XVIII*. Santiago de Chile 1966.
243. ANDRÉ SAINT-LU, *Condition coloniale et conscience créole au Guatemala (1524-1821)*. París 1970.
265. ANTONIO RUMEU DE ARMAS, *La política indigenista de Isabel la Católica*. Valladolid 1969.
293. ANGEL LOSADA, *Fray Bartolomé de las Casas a la luz de la moderna crítica histórica*. Madrid 1970.
301. MARIO GÓNGORA, *Encomenderos y estancieros. Estudios acerca de la constitución social aristocrática de Chile después de la conquista*. Santiago de Chile 1970.
343. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ POMES, *La encomienda indígena en Chile durante el siglo XVIII*, en Historia (Santiago de Chile), núm. 5 (1966), pp. 7-103.
358. JUAN PÉREZ DE TUDELA, *La política indiana y el político Solórzano*, en R de Ind, año 31, núms. 123-124 (1971), pp. 77-171.
362. MARÍA DEL CARMEN CORTÉS SALINAS, *Una polémica en torno a la mita de Potosí a fines del siglo XVIII*, en R de Ind, año 30, núms. 119-122 (1970), pp. 131-215.

382. JAMES LOCKHART, *Spanish Peru, 1532-1560. A colonial society.* Madison 1968.
383. MAGNUS MÖRNER, *La corona española y los foráneos en los pueblos de indios de América.* Estocolmo 1970.
401. CAYETANO BRUUNO, *Historia de la Iglesia en la Argentina.* 4 vols. Buenos Aires 1966-68. Llega hasta 1740.
425. FRANCISCO MATEOS, *El primer Concilio del Río de la Plata en Asunción (1603),* en Miss. Hisp. 26, núm. 78 (1969), pp. 257-360.
467. MARIA DO CARMO TAVARES MIRANDA, *Os franciscanos e a formação do Brasil.* Recife 1969.
469. PEDRO NOLASCO PÉREZ, *Historia de las misiones mercedarias en América.* Madrid 1966.
474. ANDRÉS MILLÉ, *Derrotero de la Compañía de Jesús en la conquista del Perú, Tucumán y Paraguay y sus iglesias del antiguo Buenos Aires (1567-1768).* Buenos Aires 1968.
486. ANDRÉ SAINT-LU, *La Vera Paz. Esprit évangélique et Colonisation.* París 1968.
495. GERMÁN COLMENARES, *Las haciendas de los jesuitas en el Nuevo Reino de Granada. Siglo XVIII.* Bogotá 1969.
503. VIRGILIO ROEL PINEDA, *Historia social y económica de la colonia.* Lima 1970.
503. FERNANDO L. SABSAY, *Historia económica y social de Argentina. I: España y el Río de la Plata.* Buenos Aires 1967.
523. SERGIO FLORESCANO, *La política mercantilística y sus implicaciones económicas en la Nueva España,* en HM, vol. 17, núm. 67 (1968), pp. 455-468.
527. P. J. BAKEWELL, *Silver Mining and Society in Colonial Mexico. Zacateca 1546-1700.* Cambridge 1971.
527. D. A. BRADING, *La minería de la plata en el siglo XVIII. El caso Bolaños,* en HM 17, núm. 71 (1969), pp. 317-333.
527. DEMETRIO RAMOS, *Minería y comercio interprovincial en Hispanoamérica (siglos XVI, XVII y XVIII).* Valladolid 1970.
528. MODESTO BARGALLÓ, *La amalgamación de los minerales de plata en Hispanoamérica colonial.* México 1969.
574. FRANCISCO MORALES PADRÓN, *Sevilla, Canarias y América.* Las Palmas 1970.
589. GUADALUPE PÉREZ SAN VICENTE, *Las cédulas de fundación de las Universidades de México y Lima,* en Estudios de Historia Novohispana (México), 3 (1970), pp. 59-82.
593. PHILIP LOUIS ASTUTO, *Eugenio Espejo (1747-1795), reformador ecuatoriano de la Ilustración.* México 1969.

Indice de ilustraciones

Indice alfabético

impreso en offset cemont, s. a.
ajusco 96 - méxico 13, d. f.
tres mil ejemplares
24 de octubre de 1977

HISTORIA UNIVERSAL SIGLO XXI

Edición de bolsillo en 36 volúmenes

1. **Prehistoria**
2. **Los imperios del Antiguo Oriente**
   I. Del Paleolítico a la mitad del segundo milenio
3. **Los imperios del Antiguo Oriente**
   II. El fin del segundo milenio
4. **Los imperios del Antiguo Oriente**
   III. La primera mitad del primer milenio
5. **Griegos y persas**
   El mundo mediterráneo en la Edad Antigua, I
6. **El helenismo y el auge de Roma**
   El mundo mediterráneo en la Edad Antigua, II
7. **La construcción del Imperio romano**
   El mundo mediterráneo en la Edad Antigua, III
8. **El imperio romano y sus pueblos limítrofes**
   El mundo mediterráneo en la Edad Antigua, IV
9. **Las transformaciones del mundo mediterráneo**
10. **La Alta Edad Media**
11. **La Baja Edad Media**
12. **Los fundamentos del mundo moderno**
    Edad Media tardía, Renacimiento, Reforma
13. **Bizancio**
14. **El Islam, I**
15. **El Islam, II**
16. **Asia Central**
17. **India**
    Historia del subcontinente desde la cultura hindú hasta el comienzo del dominio inglés
18. **Asia Sudoriental**
    Antes de la época colonial
19. **El imperio chino**
20. **El imperio japonés**
    Historia del Japón hasta 1968
21. **América Latina, I**
    Antiguas culturas precolombinas
22. **América Latina, II**
    La época colonial
23. **América Latina, III**
    De la independencia a la crisis del presente
24. **El período de las guerras de religión, 1550-1648**
25. **La época de la Ilustración y el Absolutismo, 1648-1770**
26. **La época de las revoluciones europeas, 1780-1848**
27. **La época de la burguesía**
28. **La época del imperialismo**
29. **Los imperios coloniales desde el siglo XVIII**
30. **Los Estados Unidos de América**
31. **Rusia**
32. **Africa**
    Desde la prehistoria hasta los Estados actuales
33. **Asia moderna**
34. **El siglo veinte, I. 1918-1945**

COLABORADORES

Akamatsu, P., CNRS, París (Historia del Japón moderno)
Alimen, M.-H., CNRS, París (Laboratorio de Genealogía del Cuaternario, Bellevue, París)
Ankel, C., Dr. phil., Universidad de Bonn (Prehistoria)
Arkell, A. J., D. Litt. (Prehistoria)
Aron, R., Profesor de Sociología, Sorbona

Balout, M. L., Profesor, Museo de Historia Natural e Instituto de Paleontología Humana, París (Prehistoria)
Bechert, H., Profesor de Indología, Universidad de Göttingen
Bengtson, H., Profesor de Historia antigua, Universidad de Munich
Bennigsen, A. de, EPHE, París, Profesor de Historia y Sociología del Islam ruso
Berciu, D., Profesor de Arqueología, Universidad de Bucarest
Bergeron, L., CNRS, París (Historia contemporánea)
Berteaux, P., Profesor en la Sorbona (Historia de Africa)
Beyhaut, G., Profesor de Historia latinoamericana, Universidad de Montevideo, y EPHE, París
Blanco, L., EPHE y ENS, París (Historia contemporánea de China)
Bivar, A. D. H., Universidad de Londres (Historia de Asia central)
Bordes, F., Profesor de Prehistoria, Universidad de Burdeos
Bottéro, J., EPHE, París (Historia del Oriente antiguo)
Bresciani, E., Profesora de Egiptología, Universidad de Pisa
Buddruss, G., Profesor de Indología, Universidad de Maguncia

Cahen, Cl., Profesor de Historia islámica, Sorbona
Carrère d'Encausse, H., Fundación Nacional de Ciencias Políticas, París (Historia de Asia Central)
Caskel, W., Profesor de Estudios orientales, Universidad de Colonia
Cassin, E., CNRS, París (Asiriología)
Cerny, J., Profesor de Egiptología, Universidad de Oxford

De Meulenaere, H., Profesor de Egiptología, Museo Real de Arte e Historia, Bruselas
Derchain, Ph., Profesor de Egiptología, Universidad de Estrasburgo
Dhondt, J., Profesor de Historia medieval, Universidad de Gante
Dupront, A., Profesor de Historia moderna, Sorbona

Edzard, D. O., Profesor de Asiriología, Universidad de Munich
Eissfeldt, O., Profesor de Estudios bíblicos, Universidad de Halle
Elisseeff, V., EPHE, París (Historia del arte y de la cultura del mundo chino-japonés)
Embree, A. T., Profesor de Indología, Universidad de Columbia

Falkenstein, A. †, Profesor de Estudios orientales, Universidad de Heidelberg
Ferembach, D., CNRS, París (Prehistoria)

ENS=École Normale Supérieure
EPHE=École pratique des Hautes Études
CNRS=Centre National de la Recherche Scientifique

Fieldhouse, D. K., Universidad de Oxford (Historia de la Commonwealth)
Finley, M. I., Jesus College, Cambridge (Historia económica y social de la Antigüedad)
Franke, H., Profesor de Sinología, Universidad de Munich
Frye, R. N., Profesor de Estudios Iranios, Universidad de Harvard
Furet, F., EPHE, París (Historia moderna y estadística económica)

Gimbutas, M., Profesora de Antropología, Universidad de California, Los Angeles
Grimal, P., Profesor de Filología clásica, Sorbona (Historia de Roma)
Grunebaum, G. E. v., Profesor de Historia del Próximo Oriente y Director del Near Eastern Center, Universidad de California, Los Angeles

Hajianpur, M., Universidad de Cambridge (Historia de Asia Central)
Hall, J. W., Profesor de Historia del Japón, Universidad de Yale
Hambly, G., British Council, Nueva Delhi (Historia de Asia Central)
Hatt, J.-J., Profesor de Prehistoria, Universidad de Estrasburgo
Houwink Ten Cate, Ph. H. J., Profesor de Historia del Oriente antiguo, Universidad de Amsterdam

Jeannin, P., EPHE, París (Historia moderna y estadística económica)
Jettmar, K., Profesor de Prehistoria, Universidad de Heidelberg

Karageorghis, V., Dr. phil., Departamento de antigüedades, Nicosia (Prehistoria)
Kienitz, F. K., Dr. phil. (Egipto)
Kirkbride, D., Copenhague (Prehistoria)
Koenigswald, G. H. R. v., Profesor de Prehistoria, Universidad de Utrecht
Konetzke, R., Profesor de Historia ibérica y latinoamericana, Universidad de Colonia
Koselleck, R., Profesor de Historia moderna, Universidad de Bochum
Kossack, G., Profesor de Prehistoria e Historia antigua, Universidad de Kiel

Labat, R., Profesor en el Collège de France (Historia del Oriente antiguo)
Lamb, A., Universidad australiana de Camberra (Historia de Asia Central)
Laming-Emperaire, A., Sorbona (Prehistoria)
Leakey, L. S. B., Museo Coryndon, Nairobi (Prehistoria)
Le Goff, J., EPHE, París (Historia y Sociología de la Edad Media)
Lemercier-Quelquejay, Ch., EPHE, París (Historia de Asia central)
Lê Thàn Khôi, Profesor del Instituto de Estudios del Desarrollo Económico y Social, París (Historia del sudeste asiático)

EPHE=École Pratique des Hautes Études

Maier, F. G., Profesor de Historia antigua, Universidad de Constanza
Malamat, A., Profesor en la Universidad hebrea de Jerusalén (Historia del Oriente antiguo)
Mauny, R., Profesor en la Sorbona (Historia y etnología de Africa)
Meuleau, M., CNRS, París (Culturas del Oriente antiguo)
Millar, F. G. B., Queen's College, Oxford (Historia de Roma)
Mommsen, W. J., Dr. phil. Profesor de Historia moderna, Universidad de Colonia

Otten, H., Profesor de orientalismo, Universidad de Marburgo

Palmade, G., ENS, París (Historia económica y social)
Parker, R. A. C., Queen's College, Oxford (Historia moderna)
Pierce, R. A., Profesor, Universidad de Ontario (Historia de Asia Central)
Postan, M. M., Profesor de Historia económica, Universidad de Cambridge

Robert, J., Profesor de Ciencias políticas, co-director de la Casa franco-japonesa, Tokio
Romano, R., Profesor de Historia económica, EPHE, París

Sauter, M. R., Profesor de Prehistoria, Universidad de Ginebra
Saveth, E. N., Profesor de Historia social, New School for Social Research, Nueva York
Séjourné, L., México (Historia y cultura de la América precolombina)
Sevcenko, I., Profesor de estudios bizantinos, Universidad de Harvard
Smith, M., Profesor de Historia judía, Universidad de Columbia, Nueva York
Steve, M.-J., CNRS, *París/Niza (Arqueología)*

Talbot Rice, T., Edimburgo (Historia de los escitas)
Tenenti, A., EPHE, París (Historia del humanismo)
Trauzettel, R., Dr. phil., Universidad de Munich (Sinología)

Vercoutter, J., Profesor de Egiptología, Universidad de Lille
Vierhaus, R., Profesor de Historia moderna, Universidad de Bochum
Villiers, J., Dr. phil., British Council en Atenas (Historia del sudeste asiático)

Wilhelm, F., Dr. phil., Profesor de Indología y Tibetología, Universidad de Munich
Willey, G. R., Profesor de Prehistoria, Universidad de Harvard

Yoyotte, J., Profesor de Egiptología, EPHE, París

ENS=École Normale Supérieure
EPHE=École Pratique des Hautes Études
CNRS=Centre National de la Recherche Scientifique